

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 2351 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se amplía el valor de recaudo de la estampilla Universidad del Cauca 180 años y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* La presente Ley tiene por objeto ampliar el valor a recaudar y la destinación del recaudo de la estampilla “UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS”, autorizada a través de la Ley 1177 del 27 de diciembre de 2007 y otras disposiciones.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1177 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1º. Autorízase a la Asamblea del Departamento del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla “UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS” cuyo recaudo se destinará para la inversión en infraestructura física y tecnológica, a la construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física de escenarios deportivos y culturales, el montaje de laboratorios, talleres y bibliotecas; la adquisición de instrumentos musicales y materias primas para la Facultad de Artes, el equipamiento y dotación de laboratorios, salas de informática, auditorios; la compra de elementos y materiales destinados a la transformación digital, microelectrónica, informática, robóticas y biotecnología, de sistemas de comunicaciones e información; para el fortalecimiento del bienestar universitario, la investigación y la calidad, y en general, de todos aquellos bienes que se requieren para la planta física y el buen funcionamiento del Alma Máter.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 1177 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 2º. La emisión de la estampilla “UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS”, será hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300,000,000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 2006.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1177 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 3º. Autorízase a la Asamblea del departamento del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el departamento y en los municipios del mismo. Las ordenanzas que expida la Asamblea Departamental en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán puestas en conocimiento del Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Se exceptúa del cobro de este gravamen a los contratos de prestación de servicios que se suscriban con personas naturales y con personas jurídicas hasta la mínima cuantía.

Artículo 5º. Adiciónese un párrafo y modifíquese el artículo 4º de la Ley 1177 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 4º. Autorízase a la administración del Departamento del Cauca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla en las actividades departamentales, municipales y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, los que serán administrados en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la Universidad del Cauca para garantizar la destinación prevista en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo 1º. Los recursos recaudados se girarán directamente a la Universidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.

Parágrafo 2º. Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de instituciones oficiales de educación superior.

Parágrafo 3º. La Gobernación del Departamento del Cauca deberá presentar un informe en marzo de cada año a la Asamblea Departamental, sobre el recaudo de la estampilla y el giro de los recursos a la Universidad del Cauca, correspondiente a cada vigencia.

Artículo 6º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1177 de 2007; el cual quedará así:

Artículo 5º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Artículo 7º. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 1177 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 7º. El control del recaudo, del traslado de los recursos a la Universidad y de la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General del departamento.

Artículo 8º. Adiciónese un artículo 7A a la Ley 1177 de 2007; el cual quedará así:

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Artículo 7A. La Universidad del Cauca, en cabeza del rector o la rectora deberá presentar un informe en marzo de cada año, a la Asamblea Departamental del Cauca, sobre los montos, ejecución y destinaciones específicas de los recursos provenientes de la estampilla “UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS”, correspondiente a cada vigencia.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Iván Leonidas Name Vásquez.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Andrés David Calle Aguas.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada, a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

La Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional,

Claudia Jineth Álvarez Benítez.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 082 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de la República del Ecuador, a través de su Embajada en nuestro país, mediante Nota Verbal número 4-2-447/2022 del 26 de octubre de 2022, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, requerido por el Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, dentro de la Causa Penal número 04281- 2016-01340, que se le adelanta por el presunto delito de “Asesinato” imputado en la audiencia de formulación de cargos que se llevó a cabo el 5 de enero de 2017, fecha en la cual se dictó la orden de prisión preventiva.

2. Que, en atención a dicha solicitud el Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 27 de octubre de 2022, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1054987590, quien había sido retenido el 20 de octubre de 2022, por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, con fundamento en una Notificación Roja de Interpol emitida a petición de autoridades judiciales de la República del Ecuador.

3. Que el Gobierno de la República del Ecuador, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 4-2-504/2022 del 2 de diciembre de 2022, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través, de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI número 3553 del 12 de diciembre de 2022, conceptuó:

“Conforme a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, se informa que es del caso proceder con sujeción a las convenciones entre la República de Colombia y la República de Ecuador.

En consecuencia, y una vez revisado el archivo de tratados de este Ministerio, es de indicar que se encuentra vigente para los dos Estados el ‘Acuerdo sobre extradición’, adoptado en Caracas, el 18 de julio de 1911...”

5. Que, una vez perfeccionado el expediente de extradición del ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio número MJD-OFI22-0048736-GEX-10100 del 19 de diciembre de 2022, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 7 de febrero de 2024¹, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas convencionales aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES.

Sobre el particular, la Honorable Corporación precisó:

3.5. Concepto

53. En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, emite **CONCEPTO FAVORABLE** en relación con la solicitud de extradición formulada por el Gobierno de la República de Ecuador en contra de LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES por la presunta comisión del delito de asesinato.

3.6. Condicionamientos

54. Si el Gobierno nacional concede la extradición, deberá exigir al Estado requirente que garantice al reclamado su permanencia en la nación requirente, y el retorno a Colombia en condiciones de dignidad y respeto en caso de ser sobreesido, absuelto, declarado no culpable o eventos similares; incluso, después de su liberación por haber cumplido la pena que eventualmente le fuere impuesta.

55. Del mismo modo, le corresponde exigir que el solicitado no sea sometido a sanciones distintas de las impuestas en la eventual condena, ni a penas de muerte, destierro, prisión perpetua o confiscación, desaparición forzada, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, conforme lo establecen los artículos 11, 12 y 34 de la Carta Política.

56. De igual manera, debe condicionar la entrega del requerido a que se le respeten todas las garantías, especialmente, que tenga acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, se presuma su inocencia, cuente con un intérprete, tenga un defensor designado por él o por el Estado, se le conceda el tiempo y los medios adecuados para que prepare la defensa, presente pruebas y controvierta las que se aduzcan en contra, que su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas y que la sentencia pueda ser apelada ante un tribunal superior.

57. Además, no debe ser condenado dos veces por el mismo hecho, ni ser juzgado por hechos anteriores al 17 de diciembre de 1997 o distintos a los que motivan la solicitud de extradición.

58. El tiempo que el reclamado estuvo detenido por cuenta del trámite de extradición deberá serle reconocido como parte cumplida de la posible sanción que se le imponga y deberá remitirse copia de las sentencias o decisiones que pongan fin al proceso en los Tribunales de ese país, en razón de los cargos que aquí se le imputan.

59. Al Gobierno nacional le corresponde condicionar la entrega del requerido a que el país reclamante, de acuerdo con sus políticas internas sobre la materia, ofrezca posibilidades racionales y reales para que él tenga contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección que a ese núcleo también infiere el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹ Expediente radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 23 de febrero de 2024.

60. De la misma manera, el Gobierno, encabezado por el señor Presidente de la República como Jefe de Estado, debe efectuar el respectivo seguimiento a las exigencias que se imponen para la concesión de la extradición y determinar las consecuencias que se derivarían de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el ordinal 2° del artículo 189 de la Constitución Política.

61. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 9°, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ...”.

7. Que en atención al concepto emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004, el concepto negativo obliga al Gobierno pero si es favorable lo deja en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, el Gobierno nacional en este caso, concederá la extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1054987590, requerido por el Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi de la República del Ecuador, dentro de la Causa Penal número 04281-2016-01340, que se le adelanta por el presunto delito de “Asesinato” imputado en la audiencia de formulación de cargos que se llevó a cabo el 5 de enero de 2017, fecha en la cual se dictó la orden de prisión preventiva.

8. Que el artículo VII del “Acuerdo sobre extradición” suscrito en Caracas, el 18 de julio de 1911, establece: “Cuando la persona reclamada se hallare procesada o condenada por el Estado requerido, la entrega, cuando a esto procediere, no se efectuará sino cuando el reclamado sea absuelto o indultado o haya cumplido la condena o cuando de algún modo queda terminado el juicio”.

De acuerdo con la información allegada al expediente se puede establecer que en contra del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES se reporta el proceso matriz número 170016119612202200419-07, con ruptura de la unidad procesal bajo el consecutivo número 17001610000202200037 por el delito de receptación.

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, a través del oficio número 032 del 5 de marzo de 2024 informó al Ministerio de Justicia y del Derecho que, mediante sentencia anticipada del 21 de febrero de 2023, el ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES fue condenado a la pena de 24 meses de prisión, por el delito de receptación, y que le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena expidiéndose la boleta de libertad. Adicionalmente indicó que la vigilancia de la sanción le fue asignada al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

Teniendo en cuenta lo anterior, comoquiera que el ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, no se encuentra requerido por autoridad judicial colombiana y que su detención obedece exclusivamente a los fines del presente trámite de extradición, el Gobierno nacional en este caso en particular, no considera procedente aplazar la entrega de este ciudadano por cuenta de la mencionada condena respecto de la cual le fue otorgado el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena y en esa medida ordenará que se lleve a cabo la entrega, previo el cumplimiento de los condicionamientos que serán impuestos en el presente acto administrativo.

9. Que el Gobierno nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo XI del ‘Acuerdo sobre extradición’ firmado el 18 de julio de 1911, advertirá al Estado requirente que el ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, no podrá ser juzgado ni sancionado sino por los hechos que motivan la solicitud de extradición, ni tampoco podrá ser entregado a otro Estado, con las salvedades que la misma norma contempla. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

10. Que el Gobierno nacional ordenará la entrega del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, condicionada al ofrecimiento del compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Al quedar condicionada la entrega, la Fiscalía General de la Nación no podrá poner a disposición del Estado requirente al mencionado ciudadano sino hasta tanto se allegue, por parte del país requirente, el compromiso formal sobre el cumplimiento de estos condicionamientos, para lo cual, tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición del Estado requirente de la persona reclamada.

11. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante lo anterior, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio

de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1054987590, requerido por el Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi de la República del Ecuador, dentro de la Causa Penal número 04281-2016-01340, que se le adelanta por el presunto delito de “Asesinato” imputado en la audiencia de formulación de cargos que se llevó a cabo el 5 de enero de 2017, fecha en la cual se dictó la orden de prisión preventiva.

Artículo 2°. No diferir la entrega del ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES por cuenta de la condena de 24 meses de prisión que le fue impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, mediante sentencia anticipada del 21 de febrero de 2023, por el delito de receptación y respecto de la cual le fue otorgado el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

Artículo 3°. Ordenar la entrega del ciudadano LEIBER ELIÉCER VILLA CIFUENTES, al Estado requirente bajo el compromiso de que éste cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición del Estado requirente de la persona reclamada.

Artículo 4°. Advertir al Estado requirente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI del “Acuerdo sobre extradición” firmado el 18 de julio de 1911”, el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni sancionado sino por los hechos que motivan la solicitud de extradición y que tampoco podrá ser entregado a otro Estado, con las salvedades que la misma norma contempla. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

Artículo 5°. Notificar personalmente la presente decisión al interesado, a su representante o apoderada, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 083 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se da por terminado un trámite de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 251 del 8 de octubre de 2021, el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la prisión preventiva con fines de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, requerido por el Juzgado 4° Federal Criminal de Boa Vista, Estado de Roraima, por los delitos de incumplimiento de una obligación judicial, secuestro, introducción de un extranjero en situación irregular en el territorio brasileño y ocultación de un documento

privado para beneficio propio, de conformidad con la orden de detención del 28 de julio de 2021.

2. Que, en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación, mediante resolución del 8 de octubre de 2021, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, identificado con CPF número 704156742-71, expedido en Brasil y Pasaportes EG0145840 y BR0025717 expedidos en Bangladesh, quien había sido retenido el 3 de octubre de 2021, por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, con fundamento en una Circular Roja de Interpol.

3. Que el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 315 del 3 de diciembre de 2021, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio S-DIAJI-21-029359 del 6 de diciembre de 2021, conceptuó:

“Conforme a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, se informa que es del caso proceder con sujeción a las convenciones de las cuales son parte la República de Colombia y la República Federativa del Brasil.

En consecuencia, y una vez revisado el archivo de tratados de este Ministerio, es de indicar que se encuentra vigente el ‘*Tratado de Extradición*’ entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia, suscrito en Río de Janeiro, el 28 de diciembre de 1938...”.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio número MJD OFI21-0046723-GEX-1100 del 14 de diciembre de 2021, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que, estando en curso el trámite de extradición en la etapa judicial que se surte ante la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país, mediante Nota Verbal número 413 del 29 de noviembre de 2023 informó que “no persiste el interés del Estado brasileño en la extradición del nacional bengalí MD BONY AMIN, identificado con CPF número 704.156.742-71, expedido en Brasil, y pasaportes EG0145840 y BR0025717 expedidos en Bangladesh una vez que la 4ª Vara Federal de Boa Vista (RR) decidió revocar la prisión preventiva para fines de extradición del nominado...”.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 30 de noviembre de 2023, canceló la orden de captura con fines de extradición proferida contra el ciudadano bangladesí MD BONY AMIN mediante Resolución del 8 de octubre de 2021 y ordenó la libertad.

8. Que, ante la decisión de revocar la prisión preventiva con fines de extradición expresado por el País requirente, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 24 de enero de 2024¹ declaró la terminación del trámite de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN.

Sobre el particular, la Honorable Corporación precisó:

“III. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

3.1. Pérdida del interés de la solicitud de extradición por parte del Estado requirente

12. De conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política, modificado por el precepto 1º del Acto Legislativo número 01 de 1997, la extradición se solicitará, concederá u ofrecerá de acuerdo con los tratados públicos o, en su defecto, con la ley, que para este caso es la Ley 906 de 2004, en su artículo 490 y siguientes.

13. De acuerdo con el concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre la República de Colombia y la República Federativa de Brasil se encuentra vigente el *Tratado de Extradición* suscrito en Río de Janeiro el 28 de diciembre de 1938. En ese sentido, el caso concreto se rige por las disposiciones del instrumento internacional referido, por lo que la entrega de la persona reclamada está supeditada al cumplimiento de las exigencias del tratado.

14. Ahora bien, si el Estado requirente pierde el interés en la entrega de la persona reclamada y declina de su pretensión, esto constituye un motivo que impide la continuidad del trámite al interior de la Corporación. Lo anterior, sin importar la fase en que se encuentre la actuación o el motivo que para el efecto exponga el Estado requirente.

15. Pacíficamente, la jurisprudencia de la Sala ha señalado que la abdicación de la solicitud internacional por parte del Estado requirente es una circunstancia objetiva que conmina a la Corte a dar por terminado el procedimiento en lo de su competencia². En ese sentido, la decisión deliberada del país requirente de culminar con el procedimiento releva a la Sala de la emisión del concepto y, por consiguiente, de la verificación de los requisitos constitucionales y convencionales que gobiernan el asunto.

¹ Expediente radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho, el 23 de febrero de 2024.

² Cfr. CSJ, AP842-2022, 2 mar. 2022; AP2554-2021, 23 jun. 2021; AP4896-2019, 13 nov. 2019; AP2626-2019, 3 jul. 2019, rad. 54219; AP2362-2018, 13 jun. 2018, rad. 51832; y AP4564-2015, 11 ago. 2015, rad. 45737, entre otros.

16. En el caso concreto, con la Nota Verbal número 413 del 29 de noviembre de 2023, la embajada de Brasil informó que para el Estado brasileño no persiste interés sobre la extradición de MD BONY AMIN. Al respecto, señaló que “la 4ª Vara Federal de Boa Vista (RR) decidió revocar la prisión preventiva para fines de extradición del nominado”.

17. El 14 de diciembre de 2023, el director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho informó lo siguiente:

Así mismo, se remite oficio con radicado número 20231700092711 del 30 de noviembre de 2023, proveniente de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual se informa que, por medio de la Resolución del 30 de noviembre de 2023, el Fiscal General de la Nación canceló la orden de captura con fines de extradición proferida el 8 de octubre de 2021, en contra del ciudadano MD BONY AMIN, teniendo en cuenta que la República de Brasil, retiró el pedido de extradición del referido ciudadano.

18.- Como puede advertirse, la Fiscalía General de la Nación canceló la orden de captura con fines de extradición que con anterioridad había librado en contra de MD BONY AMIN y ordenó su libertad. En ese sentido, materialmente, la persona reclamada en extradición ya no ostenta tal condición y el fundamento jurídico que lo relacionaba con el trámite decayó por voluntad del país requirente.

3.2. Conclusión

19.- Se constató que el Gobierno de la República Federativa de Brasil decidió declinar de la solicitud de extradición que formuló contra el ciudadano bangladesí MD BONY AMIN. De esta manera, la Sala encuentra configurada una circunstancia objetiva que indefectiblemente conlleva a la finalización del procedimiento judicial-administrativo que se surte a instancias de la Corporación. En consecuencia, la Sala declarará la terminación del trámite internacional promovido y desistido por el Gobierno brasileño.

En mérito de lo expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal,**

IV. RESUELVE

1. **Decretar** la terminación del trámite de extradición que el Gobierno de la República Federativa de Brasil formuló contra MD BONY AMIN, en este caso, porque el Estado promotor de la solicitud internacional perdió el interés en ella...”.

Teniendo en cuenta lo anterior, al quedar sin efecto la orden de detención que sirvió de fundamento para el pedido de extradición formalizado por la República Federativa del Brasil, el Gobierno nacional dará por terminado el trámite de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN.

10. Que de la documentación que reposa en el expediente se observa que el ciudadano requerido no comprende el idioma español y en la etapa judicial le fue designado traductor al idioma portugués para comunicarle el contenido de las decisiones adoptadas y en esa medida, se ordenará que, previamente a la notificación de la decisión al ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, se proceda a la traducción oficial al idioma portugués de la presente resolución.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. **Dar por terminado** el trámite de extradición del ciudadano bangladesí MD BONY AMIN, identificado con CPF número 704.156.742-71, expedido en Brasil y Pasaportes EG0145840 y BR0025717 expedidos en Bangladesh, quien había sido requerido por la República Federativa del Brasil, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2º. Notificar la presente decisión al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Previamente a la diligencia de notificación personal, deberá procederse a la traducción oficial al idioma portugués de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3º. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación para lo de sus competencias.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Publíquese en el *Diario Oficial*, **notifíquese** al ciudadano requerido o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, **comuníquese** al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y **cúmplase**.

14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 084 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de España, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 016/2023 del 20 de enero de 2023, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ, requerido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, por la presunta comisión de delitos de pertenencia a grupo criminal y delito contra la salud pública en relación con sustancias que causan grave daño a la salud y en cantidad de notoria importancia, de conformidad con el Auto del 6 de julio de 2022 que acordó la prisión provisional y emisión de orden internacional de detención.

2. Que, en atención a dicha solicitud, la Vicefiscal General de la Nación con Asignación de Funciones del Despacho del Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 26 de enero de 2023, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 18595644 y Pasaporte Colombiano número AU138935 y Documento Nacional de Identidad DNI- 30341546S y Pasaporte PAL462877 documentos expedidos en España, quien había sido retenido el 19 de enero de 2023 por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, con fundamento en una Notificación Roja de Interpol.

3. Que el Gobierno de España, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 090/2023 del 3 de marzo de 2023, formalizó el pedido de extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ.

4. Que, luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano colombo-español Jorge Hely López Sánchez, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI número 0650 del 6 de marzo de 2023, conceptuó:

“Conforme a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, se informa que es del caso proceder con sujeción a las convenciones de las cuales son parte la República de Colombia y el Reino de España.

Una vez revisado el archivo de tratados de este Ministerio, es del caso destacar que se encuentran vigentes para las Partes, los siguientes tratados en materia de extradición:

- ‘Convención de Extradición de Reos’, suscrita en Bogotá, D. C., el 23 de julio de 1892.
- ‘Protocolo modificadorio a la Convención de Extradición entre la República de Colombia y el Reino de España’, adoptado en Madrid, el 16 de marzo de 1999...”

5. Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho, al encontrar perfeccionado el expediente de extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ, mediante oficio número MJD-OFI23-0008586-GEX-10100 del 13 de marzo de 2023, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 14 de febrero de 2024¹, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas convencionales aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ.

Sobre el particular, la Honorable Corporación precisó:

“16. Conclusión

La Sala es del criterio que la solicitud de extradición del ciudadano colombo español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ, formulada por el Reino de España, es conforme a derecho y, en consecuencia, se procederá a conceptuar favorablemente a dicho pedido.

17. Condicionamientos

17.1. Como el reclamado es colombiano, el Gobierno nacional está en la obligación de supeditar su entrega, en el evento de acceder a ella, a lo siguiente: (i) que el requerido no pueda ser juzgado por hechos diferentes a los que trata la sentencia reseñada en este concepto, siempre que sean anteriores a los que la motivan; (ii) a que el tiempo que ha permanecido en detención con motivo del presente trámite, se tenga como parte de la pena que llega a descontar en el país requirente; (iii) a que se le conmute la pena de muerte y (iv) a que no sea sometido a desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, destierro, prisión perpetua o confiscación.

17.2. Del mismo modo, corresponde condicionar la entrega del solicitado a que se le respeten todas las garantías debidas en razón de su condición de nacional colombiano, en concreto a lo siguiente: (i) tener acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas; (ii) que se presuma su inocencia; (iii) que cuente con un defensor designado por él o por el Estado; (iv) que se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa;

(v) que pueda presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; (vi) que su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas; (vii) que la pena que eventualmente se le imponga no trascienda de su persona y (viii) que dicha pena tenga la finalidad esencial de reforma y adaptación social.

17.3. El Gobierno nacional también deberá imponer al Estado requirente, en orden a salvaguardar los derechos fundamentales del reclamado, la obligación de facilitar los medios necesarios para garantizar su repatriación en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, en caso de llegar a ser sobreseído, absuelto, declarado no culpable o su situación jurídica resuelta definitivamente de manera semejante en el país solicitante, incluso, con posterioridad a su liberación, una vez cumpla la pena allí impuesta por sentencia condenatoria originada en los cargos por los cuales procede la presente extradición.

17.4. Así mismo, deberá condicionar la entrega a que el país requirente, de acuerdo con sus políticas internas sobre la materia, ofrezca posibilidades racionales y reales para que el solicitado pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos; considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 califica a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, la cual también es protegida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 23.

17.5. Adicionalmente, el Gobierno nacional deberá solicitar que se remitan copias de las sentencias o decisiones que pongan fin al proceso en los Tribunales del país requirente, debido a los cargos que aquí se le imputan.

17.6. Además, se advierte que en razón de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, es del resorte del presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y supremo director de la política exterior y de las relaciones internacionales, realizar el respectivo seguimiento a los condicionamientos que se impongan a la concesión de la extradición, quien a su vez debe determinar las consecuencias que se deriven de su eventual incumplimiento.

18. El concepto

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud de extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18595644 y pasaporte colombiano AU138935, y documentos expedidos en España: DNI30341546S y PAL462877, realizada por el Gobierno del Reino de España, en relación con los cargos contenidos en el Auto de Prisión del 6 de julio de 2022 -tráfico de estupefacientes y pertenencia a una organización criminal-, proferido por el Juzgado Tercero de Instrucción de Zaragoza...”

7. Que, en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004, el Gobierno nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 18595644 y Pasaporte Colombiano número AU138935 y Documento Nacional de Identidad DNI- 30341546S y Pasaporte PAL462877 documentos expedidos en España, requerido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, España, por la presunta comisión de delitos de pertenencia a grupo criminal y delito contra la salud pública en relación con sustancias que causan grave daño a la salud y en cantidad de notoria importancia, de conformidad con el Auto del 6 de julio de 2022 que acordó la prisión provisional y emisión de orden internacional de detención.

8. Que de acuerdo con la información allegada al expediente se puede establecer que el ciudadano colombiano JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ no se encuentra requerido por autoridad judicial colombiana y su captura obedece únicamente a los fines del trámite de extradición.

9. Que, el Gobierno nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Convención de Extradición de Reos y en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, advertirá al Gobierno de España que el ciudadano requerido no podrá ser juzgado por delito distinto del que motivó la extradición y tampoco podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

10. Que, el Gobierno nacional ordenará la entrega del ciudadano JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ, condicionada al ofrecimiento del compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Al quedar condicionada la entrega, la Fiscalía General de la Nación no podrá poner a disposición del Estado requirente al mencionado ciudadano sino hasta tanto se allegue, por parte del país requirente, el compromiso formal sobre el cumplimiento de estos condicionamientos, para lo cual, tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición del Estado requirente de la persona reclamada.

11. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente como parte cumplida de la eventual condena, el tiempo que permaneció

¹ Expediente radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho, el 23 de febrero de 2024.

detenido por cuenta del trámite de extradición, y para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante lo anterior se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 18595644 y Pasaporte Colombiano número AU138935 y Documento Nacional de Identidad DNI-30341546S y Pasaporte PAL462877 documentos expedidos en España, requerido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, España, por la presunta comisión de delitos de pertenencia a grupo criminal y delito contra la salud pública en relación con sustancias que causan grave daño a la salud y en cantidad de notoria importancia, de conformidad con el Auto del 6 de julio de 2022 que acordó la prisión provisional y emisión de orden internacional de detención.

Artículo 2°. Ordenar que la entrega del ciudadano colombo-español JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ al Estado requirente, se lleve a cabo bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas por el país requirente a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición de la persona reclamada.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano JORGE HELY LÓPEZ SÁNCHEZ no podrá ser juzgado por delito distinto del que motivó la extradición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Convención de Extradición de Reos, y en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

Artículo 4°. Notificar personalmente la presente decisión al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado, para notificarse, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 085 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, a través de su Embajada en nuestro país, mediante Nota Verbal número I.2023.CO número 00363 del 23 de marzo de 2023, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, requerido por el Tribunal Especial Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control con Competencia en casos vinculados con

delitos Asociados al Terrorismo con Jurisdicción Nacional y Competencia para conocer y decidir en los Delitos Derivados Asociados a la Corrupción y Delincuencia Organizada del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, por la presunta comisión de los delitos de extorsión agravada, terrorismo, asociación para delinquir agravada, tráfico de armas y municiones, obstrucción de la libertad de comercio y homicidio Intencional Calificado por motivos fútiles e innobles, de conformidad con la orden de aprehensión dictada el 23 de febrero de 2023.

2. Que, en atención a dicha solicitud, la Vicefiscal General de la Nación con asignación de Funciones del Despacho del Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 27 de marzo de 2023, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, identificado con la Cédula de Identidad venezolana número V- 19458935, quien había sido retenido el 18 de marzo de 2023, por funcionarios de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión del Gaula Guajira de la Policía Nacional.

3. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país, mediante Nota Verbal número I.2023.CO número 00654 del 26 de mayo de 2023, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI número 1620 del 29 de mayo de 2023, conceptuó:

“Conforme a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, se informa que es del caso proceder con sujeción a las convenciones entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

En consecuencia, y una vez revisado el archivo de tratados de este Ministerio, es de indicar que se encuentra vigente para los dos Estados, el “Acuerdo sobre extradición”, adoptado en Caracas, el 18 de julio de 1911 ...”.

5. Que perfeccionado así el expediente de la solicitud de extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio número MJD-OFI23-0020966-GEX-10100 del 8 de junio de 2023, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 7 de febrero de 2024¹, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exige el Convenio aplicable al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ.

Sobre el particular, la Honorable Corporación precisó:

“8. Concepto favorable.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE a la extradición de Junior Andrés Báez de anotaciones conocidas en el curso del proceso, por las conductas de “EXTORSIÓN AGRAVADA, (...) TERRORISMO, ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR AGRAVADA, TRÁFICO DE ARMAS y MUNICIONES, OBSTRUCCIÓN DE LA LIBERTAD DE COMERCIOS y HOMICIDIO INTENCIONAL CALIFICADO POR MOTIVOS FUTILES E INNOBLES”, por hechos ocurridos el 18 de febrero de 2023, relacionados por el Tribunal Especial Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia en casos vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo con Jurisdicción Nacional y Competencia para Conocer y Decidir en los Delitos Derivados Asociados a la Corrupción y Delincuencia Organizada del Área Metropolitana de Caracas, en la orden de aprehensión que emitió el 23 de febrero de 2023.

9. Condicionamientos.

En caso de concederse la extradición, el Gobierno nacional está en la obligación de supeditar su entrega a las condiciones consideradas oportunas y exigir que no sea sometido a sanciones distintas de las impuestas en el proceso que cursa en su contra, ni juzgado eventualmente por otros hechos, a penas de muerte, destierro, prisión perpetua o confiscación, desaparición forzada, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, por el país solicitante.

De igual manera, el tiempo que el reclamado estuvo detenido por cuenta del trámite de este trámite deberá serle reconocido como parte cumplida de la posible sanción que se le imponga...”.

7. Que en atención al concepto emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004, el concepto negativo obliga al Gobierno pero si es favorable lo deja en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, el Gobierno nacional en este caso, concederá la extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, identificado con la Cédula de Identidad venezolana número V- 19458935, requerido por el Tribunal Especial Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control con Competencia en casos vinculados con delitos Asociados al Terrorismo con Jurisdicción Nacional y Competencia para conocer y decidir en los Delitos Derivados Asociados a la Corrupción y Delincuencia Organizada del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, por

¹ Expediente radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 23 de febrero de 2024

la presunta comisión de los delitos de extorsión agravada, terrorismo, asociación para delinquir agravada, tráfico de armas y municiones, obstrucción de la libertad de comercio y homicidio Intencional Calificado por motivos fútiles e innobles, de conformidad con la orden de aprehensión dictada el 23 de febrero de 2023.

8. Que de acuerdo con la información allegada al expediente se puede establecer que el ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ no se encuentra requerido por autoridad judicial colombiana y su captura obedece únicamente a los fines del trámite de extradición.

9. Que el Gobierno nacional en atención a lo dispuesto en el artículo XI del “Acuerdo sobre extradición” firmado el 18 de julio de 1911, advertirá al Estado requirente que el ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, no podrá ser juzgado ni sancionado sino por los hechos que motivan la solicitud de extradición, ni tampoco podrá ser entregado a otro Estado, con las salvedades que la misma norma contempla, ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 494 de la Ley 906 de 2004, como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en el concepto emitido para el presente caso.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación por ser la entidad competente para esos efectos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ, identificado con la Cédula de Identidad venezolana número V- 19458935, requerido por el Tribunal Especial Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control con Competencia en casos vinculados con delitos Asociados al Terrorismo con Jurisdicción Nacional y Competencia para conocer y decidir en los Delitos Derivados Asociados a la Corrupción y Delincuencia Organizada del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, por la presunta comisión de los delitos de extorsión agravada, terrorismo, asociación para delinquir agravada, tráfico de armas y municiones, obstrucción de la libertad de comercio y homicidio Intencional Calificado por motivos fútiles e innobles, de conformidad con la orden de aprehensión dictada el 23 de febrero de 2023.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano venezolano JUNIOR ANDRÉS BÁEZ al Estado requirente.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI del “Acuerdo sobre extradición” firmado el 18 de julio de 1911, el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni sancionado sino por los hechos que motivan la solicitud de extradición, ni tampoco podrá ser entregado a otro Estado, con las salvedades que la misma norma contempla, ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 494 de la Ley 906 de 2004, como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en el concepto emitido para el presente caso.

Artículo 4°. Notificar personalmente la presente decisión al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 086 DE 2024

(marzo 14)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1856 del 2 de noviembre de 2022, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano CIRO

FERNANDO MUÑOZ SOTO, requerido para comparecer a juicio por delitos de tráfico de drogas ilícitas y concierto para delinquir.

2. Que, en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 4 de noviembre de 2022, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88236964, la cual se hizo efectiva el 30 de noviembre de 2022, por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, Seccional de Investigación Criminal SIJIN DIRAN.

3. Que mediante Nota Verbal número 0051 del 24 de enero de 2023, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO.

En dicha Nota se informa que este ciudadano es el sujeto de una Acusación Sustitutiva en el Caso número 21-317(PAD) (también referido como Caso 3:21-cr-00317-PAD), dictada el 12 de abril de 2022, en la Corte Distrital de los Estados Unidos Distrito de Puerto Rico, según se describe a continuación:

“ACUSACIÓN DE REEMPLAZO

(...)

EL GRAN JURADO IMPUTA:

CARGO UNO

Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos Sección 70503(a)(1) del Título 46 del Código de los Estados Unidos

Comenzando en una fecha desconocida, pero más tarde de o cerca de enero 2018, y continuando hasta la emisión de esta Acusación de Reemplazo, en los países de Colombia, Venezuela, la República Dominicana, y otros,

[1] CIRO MUÑOZ- SOTO, alias “EL COMPA”,

alias “EL OJON”,

(...)

los aquí acusados, a sabiendas e intencionalmente se unieron en una asociación delictuosa, confabularon y acordaron entre sí y con otras personas conocidas y desconocidas por el Gran Jurado para cometer un delito según se define en la sección 70503 del Título 46 del Código de los Estados Unidos, es decir, poseer con intención de distribuir cinco (5) kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, una sustancia narcótica controlada de la Categoría II, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos. Todo en violación de las secciones 70503(a)(1) y 70506(b) del Título 46 del Código de los Estados Unidos.

CARGO DOS

Asociación delictuosa para distribuir cocaína internacionalmente Secciones 959(a), 960(a)(3) y (b)(1)(B)(ii) y 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos

Comenzando en una fecha desconocida, pero más tarde de o cerca de enero 2018, y continuando hasta la emisión de esta Acusación de Reemplazo, desde los países de Colombia, Venezuela, la República Dominicana, y otros,

[1] CIRO MUÑOZ- SOTO, alias “EL COMPA”,

alias “EL OJON”,

(...)

los aquí acusados, a sabiendas e intencionalmente, se unieron en una asociación delictuosa, confabularon y acordaron entre sí y con otros, conocidos y desconocidos por el Gran Jurado, para cometer un delito contra los Estados Unidos, es decir, distribuir cocaína intencionalmente, a sabiendas o con causa razonable para creer que dicha cocaína sería ilegalmente importada a los Estados Unidos desde un lugar fuera de este, cuyo delito implicó una cantidad en exceso de cinco (5) kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, una sustancia narcótica controlada de Categoría II; a sabiendas, intencionalmente o con causa razonable para creer que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos. Todo en violación de las secciones 959(a), 960(a)(1) y (b)(1)(B) y 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CARGO TRES

Intento de posesión con intención de distribuir cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos; Ayuda y facilitación Secciones 70503(a)(1) y 70506(b) del Título 46 y Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Comenzando en una fecha desconocida y continuando hasta en o cerca del 23 de febrero de 2021, en los países de Colombia, Venezuela, la República Dominicana, y otros,

[1] CIRO MUÑOZ- SOTO, alias “EL COMPA”,

alias “EL OJON”,

(...)

los aquí acusados, ayudados y facilitados entre sí y con otras personas conocidas y desconocidas por el Gran Jurado, intencionalmente y a sabiendas intentaron poseer

con intención de distribuir (5) kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, una sustancia narcótica controlada de la Categoría II, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos. Todo en violación de las secciones 70503(a)(1) y 70506(b) del Título 46 y la sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos...”.

Adicionalmente, el país requirente, en la Nota Verbal número 0051 del 24 de enero de 2023, señaló:

“El 12 de abril del 2022, con base en los cargos en la Acusación Sustitutiva, la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico emitió un auto de detención para la captura de MUÑOZ SOTO. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable ...”.

(...)

Todas las acciones adelantadas por MUÑOZ SOTO en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI número 0207 del 24 de enero de 2023, conceptuó:

“Conforme a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, se informa que es del caso proceder con sujeción a las convenciones de las cuales son parte la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

Una vez revisado el archivo de tratados de este Ministerio, es del caso destacar que se encuentran vigentes para las Partes, las siguientes convenciones multilaterales en materia de cooperación judicial mutua:

- La ‘Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas’, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988¹. En ese sentido, el artículo 6°, numerales 4 y 5 del precitado tratado disponen lo siguiente:

‘4. Las Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellas.

5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación de la Parte requerida o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que la Parte requerida puede denegar la extradición.’

- La ‘Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional’, adoptada en New York, el 27 de noviembre de 2000², que en su artículo 16, numerales 6 y 7, prevé lo siguiente:

‘6. Los Estados Parte que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellos.

7. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de extradición aplicables, incluidas, entre otras, las relativas al requisito de una pena mínima para la extradición y a los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar la extradición.’

De conformidad con lo expuesto, y a la luz de lo preceptuado en los artículos 491 y 496 de la Ley 906 de 2004, los aspectos no regulados por las convenciones aludidas, el trámite se regirá por lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano...”.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio número MJD-OFI23-0002723-GEX-10100 del 31 de enero de 2023, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 14 de febrero de 2024³, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO.

Sobre el particular, la Honorable Corporación manifestó:

“3.6. Condicionamientos

66. Si el Gobierno nacional concede la extradición, deberá exigir al Estado requirente que garantice al reclamado su permanencia en la nación requirente y el retorno a Colombia en condiciones de dignidad y respeto de ser sobreseído, absuelto, declarado no culpable o eventos similares; incluso, después de su liberación por haber cumplido la pena que le fuere impuesta.

67. Del mismo modo, le corresponde exigir que el solicitado no sea juzgado por hechos anteriores al 17 de diciembre de 1997 ni distintos a los que motivan la solicitud de extradición, esto es, a los ocurridos entre enero 2018 y el 12 abril de 2022 –fecha de la acusación foránea–. Tampoco será sometido a sanciones distintas de las impuestas

en la eventual condena, ni a penas de muerte, destierro, prisión perpetua o confiscación, desaparición forzada, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Se resalta).

68. De igual manera, debe condicionar la entrega del reclamado a que se le respeten todas las garantías. En particular, que tenga acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, se presuma su inocencia, cuente con un intérprete, tenga un defensor designado por él o por el Estado, se le conceda el tiempo y los medios adecuados para que prepare la defensa, presente pruebas y controvierta las que se aduzcan en su contra, que su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas y que la sentencia pueda ser apelada ante un tribunal superior.

69. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 9°, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

70. Por otra parte, corresponde condicionar la entrega a que el Estado reclamante, de acuerdo con sus políticas internas sobre la materia, ofrezca posibilidades racionales y reales para que el requerido tenga contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección que a ese núcleo también concede el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

71. Además, no debe ser condenado dos veces por el mismo hecho. Igualmente, se debe remitir al Gobierno nacional copia de las sentencias o decisiones que pongan fin al proceso en los tribunales de ese país, en razón de los cargos que aquí se le imputan.

72. De la misma manera, el Gobierno, encabezado por el señor presidente de la República como jefe de Estado, debe efectuar el respectivo seguimiento a las exigencias que se imponen para la concesión de la extradición y determinar las consecuencias que se derivarían de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el ordinal 2 del artículo 189 de la Constitución Política. Asimismo, debe informar de la entrega a las autoridades judiciales colombianas que tienen asuntos activos en contra del requerido, para los fines a que haya lugar.

73. Finalmente, el tiempo que CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO permanezca privado de la libertad por cuenta del trámite de extradición deberá ser reconocido como parte cumplida de la posible sanción que se le imponga.

3.7. Concepto

74. Por lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia emite concepto favorable ante la solicitud de extradición del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América con ocasión de los cargos uno, dos y tres contenidos en la acusación sustitutiva número 21-317 (PAD) (también referido como caso número 3:21-CR-00317-PAD) proferida el 12 de abril de 2022, por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico”.

7. Que en atención al concepto emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004, el Gobierno nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88236964, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el **Cargo Uno** (Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos), **Cargo Dos** (Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de cocaína en los Estados Unidos, con el conocimiento, la intención, o teniendo causa razonable para creer que la cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos), y por el **Cargo Tres** (Tentativa de poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos); imputados en la Acusación Sustitutiva en el Caso número 21-317(PAD) (también referido como Caso 3:21-cr-00317-PAD), dictada el 12 de abril de 2022, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, con la precisión que hizo la Corte Suprema de Justicia sobre el marco temporal de los hechos.

8. Que de acuerdo con la información allegada al expediente se puede establecer que en contra del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, se reporta el proceso matriz número 540016001131201907556, en el que se produjo ruptura de la unidad procesal bajo el consecutivo número 540016000000202100089, y en el que se condenó al ciudadano requerido por los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento del Distrito Judicial de Cúcuta, mediante oficio D.J.P.P.C.E. número 0930/023 del 15 de noviembre de 2023, informó a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia que el ciudadano MUÑOZ SOTO fue condenado a la pena principal de sesenta y siete (67) meses de prisión, mediante sentencia el 29 de septiembre de 2023, como autor penalmente responsable del delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, decisión que cobró ejecutoria en la misma fecha.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el concepto emitido en el presente caso, verificó que los hechos por los que el ciudadano requerido fue condenado

¹ Artículo 3°, numeral 1, literal a.

² Artículo 3°, párrafo 1°, apartados a) o b).

³ Expediente radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 23 de febrero de 2024.

son distintos de los que motivan el pedido de extradición y por lo tanto, no se vulnera el principio del *non bis in idem*.

Así lo expreso la Alta Corporación:

“De la ausencia de identidad fáctica entre la causa extranjera y la nacional

57. *La acusación formulada por el Gobierno estadounidense refiere de manera general que los hechos que soportan la solicitud de extradición ocurrieron desde “una fecha desconocida, pero más tarde de o cerca de enero de 2018, y continuando hasta la emisión de esta Acusación de Reemplazo [14 de abril de 2022]”. Sin embargo, de acuerdo con la declaración jurada en apoyo a la solicitud de extradición que rindió el agente especial de la Administración para el Control de Drogas, JONATHAN QUINONES PANET, se conoce que fueron tres los hechos que se tuvieron en cuenta por parte de las autoridades estadounidenses para emitir la acusación de reemplazo: (i) 24 de agosto de 2020, incautación de 269 kilogramos de cocaína; (ii) 22 de diciembre de 2020, incautación de 601 kilogramos de cocaína y, por último; (iii) 23 de febrero de 2021, incautación de 359 kilogramos de cocaína.*

58. *Ahora bien, de conformidad con la información suministrada en el indictment, las autoridades estadounidenses no relacionaron la participación de CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO en los hechos del 22 de diciembre de 2020 (ver. supra 34). En cambio, sí hicieron referencia a su intervención en los acontecimientos de los días 24 de agosto de 2020 y el 23 de febrero de 2021. De esta manera, el aspecto fáctico de la acusación extranjera se delimita únicamente en lo que respecta al aquí requerido.*

59. *A diferencia de lo anterior, el fundamento fáctico que antecedió la emisión de la sentencia del 29 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cúcuta corresponde a hechos que sucedieron el 3 de junio de 2020, incautación de 4.490 gramos de marihuana y, el 7 de julio de 2020, incautación de 287.132,8 gramos de marihuana (ver. supra 54).*

60. *Además de las diferencias cronológicas que se perciben notoriamente, la Sala identificó dos aspectos adicionales que también distinguen la causa extranjera de la nacional:*

60.1. *(i) El Gobierno de los Estados Unidos de América solicitó a MUÑOZ SOTO por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, específicamente, por la sustancia de cocaína. En su lugar, la sentencia nacional lo condenó por traficar con marihuana.*

60.2. *(ii) El lugar donde se incautaron las sustancias son diferentes. Las autoridades del país requirente señalaron que las incautaciones se llevaron a cabo en aguas internacionales a bordo de lanchas o embarcaciones marítimas. Por su parte, de acuerdo con la sentencia colombiana, uno de los hechos tuvo lugar en la ciudad de Cúcuta y el otro en la de Cali.*

61. *Por lo dicho hasta ahora, la Sala concluye que la condena que se emitió en Colombia contra CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO no comparte identidad fáctica con la acusación del Gobierno estadounidense. En ese sentido, no existe ninguna amenaza o afectación de la garantía constitucional del non bis in idem del requerido. Por eso, en este caso, la prerrogativa fundamental que prohíbe juzgar dos veces a una persona por un mismo hecho no es obstáculo para conceder la entrega de la persona reclamada...”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 504 de la Ley 906 de 2004, la decisión sobre el momento de la entrega del ciudadano requerido, corresponde adoptarla al Gobierno nacional, bajo el siguiente presupuesto:

“Cuando con anterioridad al recibo del requerimiento la persona solicitada hubiere delinquirido en Colombia, en la resolución ejecutiva que conceda la extradición, podrá diferir la entrega hasta cuando se le juzgue y cumpla pena, o hasta que por preclusión de la instrucción o sentencia absolutoria haya terminado el proceso ...”

El Gobierno nacional, en atención a la facultad que le otorga la normatividad mencionada para decidir sobre el momento de entrega, no considera conveniente, en este caso en particular, diferir o aplazar la entrega del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, por cuenta de la condena proferida, dentro del proceso número 540016000000202100089, por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, por el delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que conoce el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y, por el contrario, ordenará que se lleve a cabo la misma, previo el cumplimiento de unos condicionamientos que serán establecidos en el presente acto administrativo, con la advertencia al Estado requirente de que cumplida una eventual condena por los hechos por los que se concede la extradición o cuando de algún modo cese el motivo de detención, el ciudadano requerido deberá retornar al país para el cumplimiento de la condena proferida el 29 de septiembre de 2023.

9. Que el Gobierno nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

10. Que el Gobierno nacional ordenará la entrega del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO condicionada al ofrecimiento del compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906

de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Al quedar condicionada la entrega, la Fiscalía General de la Nación no podrá poner a disposición del Estado requirente al mencionado ciudadano sino hasta tanto se allegue, por parte del país requirente, el compromiso formal sobre el cumplimiento de estos condicionamientos, para lo cual, tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición del Estado requirente de la persona reclamada.

11. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición, y para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante lo anterior, se advierte que tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 7 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88236964, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el **Cargo Uno** (Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos), **Cargo Dos** (Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de cocaína en los Estados Unidos, con el conocimiento, la intención, o teniendo causa razonable para creer que la cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos), y por el **Cargo Tres** (Tentativa de poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de cocaína a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos); imputados en la Acusación Sustitutiva en el Caso número 21-317(PAD) (también referido como Caso 3:21-cr-00317-PAD), dictada el 12 de abril de 2022, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, con la precisión que hizo la Corte Suprema de Justicia sobre el marco temporal de los hechos.

Artículo 2°. **No diferir la entrega** del ciudadano colombiano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO, por cuenta de la condena proferida, dentro del proceso número 540016000000202100089, por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, por el delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que conoce el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con la advertencia al Estado requirente de que cumplida una eventual condena por los hechos por los que se concede la extradición o cuando de algún modo cese el motivo de detención, el ciudadano requerido deberá retornar al país para el cumplimiento de la condena proferida dentro del mencionado proceso penal.

Artículo 3°. **Ordenar la entrega** del ciudadano CIRO FERNANDO MUÑOZ SOTO al Estado requirente bajo el compromiso de que éste cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Tan pronto se reciba el mencionado compromiso, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia de la decisión y de las garantías ofrecidas a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las gestiones necesarias y se proceda a la puesta a disposición del Estado requirente de la persona reclamada.

Artículo 4°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anterior al 17 de diciembre de 1997.

Artículo 5°. Notificar personalmente la presente decisión al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios,

Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0380 DE 2024

(marzo 14)

por el cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 189, numeral 13, de la Constitución Política, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Sindey Carolina Bernal Villamarín, identificada con Cédula de Ciudadanía número 53040506 presentó renuncia el 8 de marzo de 2024, al empleo de Viceministro de Transformación Digital Código 0020, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia.* Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora Sindey Carolina Bernal Villamarín, identificada con cédula de ciudadanía número 53040506, al empleo de Viceministro código 0020, del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al Doctor Belfor Fabio García Henao, identificado con cédula de ciudadanía 10246577, en el empleo de Viceministro código 0020, del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 3°. *Comunicar.* El contenido del presente acto administrativo será comunicado a través de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Doctora Sindey Carolina Bernal Villamarín y al Doctor Belfor Fabio García Henao.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado a 14 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Mauricio Lizcano Arango.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0118 DE 2024

(marzo 13)

por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura, “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, y se modifica la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022.

El ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 208 de la Constitución

Política; la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2018; y el Decreto número 1080 de 2015 Decreto Único Sector Cultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 1 del artículo 1° de la Ley número 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce que “*la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*”.

Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto número 1080 de 2015 define el Sistema Nacional de Cultura como “*el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso a los bienes y servicios culturales*” y a la luz del artículo 2.2.1.2. del mismo decreto, el objeto de este sistema es “*contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover la creatividad de los colombianos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, particularmente en su artículo 1°*”.

Que el artículo 1° del Decreto número 2120 de 2018, con respecto al objeto y funciones del Ministerio de Cultura, señala que “*corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo*”;

Que las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en relación con el Sistema Nacional de Cultura son, entre otras, apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura;

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022 “*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 - Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio*”.

Que dicho acto administrativo se expide después de un proceso participativo y técnico de actualización al Plan Nacional de Cultura 2001-2010 – Plan Decenal de Cultura “*Hacia una ciudadanía democrática cultural*” (PNC 2001-2010), como herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del ámbito nacional, en articulación con los departamentos, distritos y municipios, y de los sectores con los que se compartan competencias e injerencias en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en sus considerandos se dispuso que: “*las políticas públicas pueden ser objeto de evolución o modificación por cambios de gobierno y los objetivos que estos definan*”.

Que el 19 de mayo de 2023 se expide la Ley 2294 de 2023 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 2°, integra las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, las cuales en la base 2 se observan disposiciones relacionadas con el sector cultural en la Transformación 2: Seguridad Humana y Justicia Social, desarrolla en el catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Objetivo 2 - Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, literal d). Gobernanza Cultural, en el primer apartado determinó que “Se promoverán desarrollos normativos e instrumentos de política pública para la valoración de la actividad cultural, así como de sus expresiones colectivas”.*

Que, seguidamente y en congruencia con lo anterior de la citada ley, en su literal e), Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos, su único apartado se dispuso que: “*Se reconocerán y se fomentarán los procesos populares y alternativos, como una fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, mediante el establecimiento de alianzas público-populares en los campos de la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales. Se incentivarán procesos de reconocimiento, fortalecimiento, asociatividad y sostenibilidad con articulación de los actores de la economía popular y comunitaria del sector de las culturas, las artes y los saberes, mediante la creación del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, instancia que promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, el fortalecimiento de la capacidad asociativa organizativa, técnica y productiva, así como la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las unidades económicas que pertenecen a este sector. Para concretar estos objetivos desde el sector cultura se crearán los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes*”. En este sentido, este apartado del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 hace necesario que el Plan Nacional de Cultura (PNC) contemple dentro de su estructura

estratégica la Economía Popular para el sector cultural, en razón que se dé un enfoque del fortalecimiento a estas economías dentro del citado Plan.

Que en atención a lo anterior y siendo el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la entidad responsable del seguimiento al Plan Nacional de Culturas y por solicitud de diferentes organizaciones culturales de la sociedad civil decidió adelantar un proceso de revisión al PNC 2022-2032 para ampliar la participación en esta hoja de ruta y reforzar el proceso dispuesto en los literales, antes citados, en razón a la expedición de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Que, en desarrollo de este proceso de revisión, se adelantaron las siguientes actividades:

1. Se acudió a la instancia principal de asesoría del Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes según el Sistema Nacional de Cultura (Decreto número 1080 de 2.015) que es el Consejo Nacional de Cultura en donde se conformó una Comisión de Revisión al PNC 2022-2032; así mismo, se conformó una instancia a la que se le llamó Misión de expertos para la Revisión del PNC 2022-2032 en donde participaron 9 reconocidos profesionales del sector cultural.

2. Por otro lado, se revisaron nuevas fuentes de participación como los “Diálogos Regionales Vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”¹ para sistematizar y analizar las propuestas para el sector cultural presentadas por la sociedad civil identificadas para el sector cultural; así mismo, se revisó y se analizó el documento “Sistematización Juntanzas Polifónicas”² en el marco del “Estallido cultural por la paz y la vida”.

3. Se realizaron una serie de Diálogos para la Revisión al PNC 2022-2032 presenciales y virtuales con enfoque territorial, subsectorial y poblacional.

4. Se dispuso un formulario virtual para que ciudadanos y agentes del sector pudieran dejar sus observaciones y sugerencias para el ajuste del PNC 2022-2032. Estas dos últimas actividades contaron con publicidad y difusión a través de los canales de comunicación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que la ciudadanía y agentes del sector cultural pudieran retroalimentar el documento.

Que el número de participaciones alcanzadas con estas actividades fue de 12.070 en el proceso de Revisión al Plan Nacional de Cultura 2022-2032 y que en virtud de estas participaciones se introdujeron ajustes en el documento en los apartados de enfoques, principios, diagnóstico, campos de política y estrategia de implementación y seguimiento motivados por las solicitudes de las participaciones en esta fase sobre temas como: la inclusión del enfoque de género aparte del enfoque diferencial y hacer explícito el enfoque biocultural; la sostenibilidad ambiental para acoger la acción climática desde la cultura; introducir acciones sobre el cuidado de la vida animal en las prácticas culturales y el cuidado de las semillas y la soberanía alimentaria en el contexto de las cocinas tradicionales; ampliar las estrategias sobre cultura de paz y la diversidad de las memorias, las violencias y las resistencias; abordar la perspectiva más explícita de una cultura libre de discriminaciones, exclusiones y sexismos e incluir la mirada de contextos urbanos; incluir estrategias sobre las oportunidades y riesgos de las prácticas culturales en el contexto de la inteligencia artificial; la revisión de la gobernanza cultural además de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura; entre otros temas que pueden ser consultados en el documento Plan Nacional de Cultura 2024-2038 Cultura para la Protección de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz.

Que la Misión de Expertos recomendó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ampliar la vigencia del Plan Nacional de Cultura, ajustado a quince años (2024 - 2038), debido al amplio y extenso proceso de actualización y revisión, a la amplia participación en sus diferentes fases, a la prospectiva de las estrategias que se propusieron en las participaciones de este plan y que requieren de un mayor alcance en el tiempo para su desarrollo y evaluación.

Que el proceso de revisión llevado a cabo surtió las etapas de socialización, retroalimentación, procesamiento de la información, ajuste y validación con el Consejo Nacional de Cultura, bajo la dirección del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.

Que en el proceso de las etapas anteriormente señaladas para el proceso de revisión al Plan Nacional de Cultura, se presentó, para validación, el nuevo documento del Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Nacional de Cultura (CNC), llevada a cabo en la ciudad de Cartagena, del 11 al 13 de diciembre de 2023, el cual contó con el concepto favorable de las y los representantes de los diferentes subsectores en este CNC.

Que, en razón a lo expuesto, se hace necesario expedir un acto administrativo modificatorio de la Resolución número 0224 de 2022 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Cultura 2022-2032³ –Plan Decenal de Cultura– “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” para adoptar la modificación del PNC ajustado a Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2,1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, el contenido de la presente resolución junto con el documento del “Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” fueron publicados en el Sistema Único de Consulta Pública (Sucop), para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Adóptese la modificación al Plan Nacional de Cultura 2022-2032, el cual se denominará en adelante como “Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”. Este Plan Nacional de Cultura es una herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del ámbito nacional, en articulación con los departamentos, distritos, y municipios, y de los sectores con los que se compartan competencias e injerencias en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos.

Parágrafo 1°. El documento del “Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2°. Entiéndase que la vigencia a que hace referencia el parágrafo 2° del artículo 1° y el artículo 2° de la Resolución número 0224 de 2022, corresponderá a la establecida en el presente artículo y sus demás disposiciones quedan vigentes.”.

artículo 2° La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 1° de la Resolución número 0224 de 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2024.

El Ministro,

Juan David Correa Ulloa,

Ministerio de Culturas las Artes y los Saberes.



Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz
Plan Nacional de Cultura 2024-2038

¹ Fuente: Departamento Nacional de Planeación. Matriz de propuestas presentadas en el marco de los Diálogos Regionales vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo. Corte mayo 2023.

² Fuente propia: Corte diciembre 2022

³ Fuente propia: Corte diciembre 2022



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

República de Colombia
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Juan David Correa Ulloa
Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes

Consejo Nacional de Cultura

Óscar Sánchez Jaramillo
Representante del Ministerio de Educación
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Juan Sebastián Contreras
Representante del Departamento Nacional de Planeación
Subdirector de Educación, Cultura y Deporte

Catalina del Rocío Rojas Casallas (2023-2024)
Gina Marcela García Acosta (2021-2023)
Claudia Salamanca Sánchez (2019-2020)
Hermes Murgas Choles (2019)
Representantes del Consejo Nacional de Artes Visuales

Fanny Viviana Reyes Parra (2023-2024)
José Venancio Palacios García (2021-2023)
Yoham Quintana Sepúlveda (2019-2020)
Representantes del Consejo Nacional de Literatura

Mayerly Carvajal Vargas (2023-2024)
María Elena Vélez Arias (2021-2023)
Leonardo Garzón Ortiz (2019-2020)
Marino Andrés Arboleda Velásquez (2019)
Representantes del Consejo Nacional de Música

Ángela María Osorio Vergara (2023-2024)
Representante del Consejo Nacional de Teatro

Flora Isabel Ramírez González (2023-2024)
Representante del Consejo Nacional de Circo

Cristian Fabián Losada Rojas (2022-2023)
Ifigenia Garcés Urrutia (2021-2022)
William Hurtado Gómez (2019-2020)
Representantes del Consejo Nacional de Teatro y Circo

Ingrid Tatiana Parra Gómez (2023-2024)
Dagoberto Díaz Guzmán (2019-2023)
Representantes del Consejo Nacional de Danza

Sara Johanna Arboleda Murillo (2023-2024)

2



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Miller Sierra Robles (2021-2023)
Celmira Luco Salgado (2020-2021)
Jairo Parra Cárdenas (2019)
Representantes del Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios

Armando Carrillo Dousdebos (2023-2024)
Ana Lucía Flórez Páez (2022-2023)
William Lucero Salcedo (2020-2021)
Iván Monsalve Morales (2019)
Representantes del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

Marcela Nossa Valbuena (2021-2023)
Jorge Enrique Pinzón Pinzón (2019-2020)
Representantes de los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes

Diana Acosta Miranda (2022-2023)
Iván José Sanes Pérez (2020-2021)
Matilde Ester Maestre Rivera (2019)
Representantes de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Cultura Distritales y Departamentales

Yainis Isabel Contreras Jiménez (2021-2023)
Aida Marina Quilcué Vivas (2019-2020)
Representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y/o Autoridades Tradicionales

Glenis María Gómez Gómez
Representante de las Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras

Marcos González Pérez (2022-2023)
Luis Horacio López Domínguez (2021-2022)
Alberto Corradine Angulo (2019-2020)
Representantes de la Academia Colombiana de Historia

Fany Esperanza Contreras Castro
Representante de las Agremiaciones Culturales de Personas con Discapacidad Física, Psíquica y Sensorial

Juan Carlos Franco Ramírez (2022-2023)
Nelson Fernando González Prieto (2020-2022)
Martha Lucía Piedrahíta Salazar (2019) q. e. p. d.
Representantes de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Esmeralda Ortiz Cuero
Representante de la Red Nacional de Museos

Margarita Rosa Monsalve Salas (2023-2024)
Adela del Pilar Díaz (2021-2022)
Mónica Adriana Hinestroza Bejarano (2020)
Jaime Humberto Silva Cabrales (2019)

3



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Representantes de la Red Nacional de Archivos

Juan Alfonso de la Rosa Munar (2023-2024)
Representante del Consejo Nacional de Patrimonio

Manuel Enrique Sevilla Peñuela (2020-2022)
Rodrigo Llano Isaza (2019-2020)
Representantes del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural - Patrimonio Inmaterial

Ignacio Salomón Consuegra Bolívar (2021-2022)
Jorge Enrique Cachiotis Salazar (2019-2020)
Representantes del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural - Patrimonio Material

Carlos Gustavo Pardo Vargas (2023-2024)
María del Rosario Vázquez Piñeros (2021-2023)
David Rubio Rodríguez (2019-2020) q. e. p. d.
Representantes del Colegio Máximo de las Academias de Colombia

Manuel Pérez Salinas (2022-2023)
Diana Lozano Moreno (2019-2021)
Representantes del Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas

Daniel Ignacio Varón Quintero
Representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos

Misión de Expertos - fase de formulación 2022

María Adelaida Jaramillo González
María Claudia López Sorzano
Germán Rey Beltrán
Ramiro Eduardo Osorio Fonseca
Juan Luis Mejía Arango

Misión de Expertos - fase de revisión 2023

Andreiza Carolina Anaya Espinoza
Antonia Agreda
Germán Augusto Rey Beltrán
Gina Lizet Tovar Rivera
Leonidas Valencia Valencia
María Adelaida Jaramillo González
Marta Lucía Bustos Gómez
Santiago Silva Jaramillo
Sergio Osvaldo Restrepo Jaramillo

Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza Cultural

Adriana Molano Arenas
Viceministra de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza Cultural

4



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa

Jorge Ignacio Zorro Sánchez
Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa

Secretaría General

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria general

Direcciones

Ilona Murcia Ilijas
Directora de Patrimonio y Memoria

María Vicenta Moreno Hurtado
Directora de Fomento Regional

Diana Alejandra Quigua González
Directora de Poblaciones

Ángela Marcela Beltrán Pinzón
Directora de Artes

Diana Díaz Soto
Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos

María Catalina García Barón
Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

Xiomara Valentina Suescún Garay
Directora Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella

Oficinas asesoras

Alfredo Rafael Goenaga Linero
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Óscar Javier Fonseca Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Mariana Salnave Sanín
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Rafael Eduardo Tamayo Franco
Jefe Asuntos Internacionales y Cooperación

5



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Programas y grupos

Luis Alberto Sanabria Acevedo
Coordinador Grupo de Gobernanza, Políticas y Legislación Cultural

Luis Alberto Sanabria Acevedo (E)
Coordinador Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural

Vanessa Sirley Márquez Mena
Coordinadora Grupo de Divulgación y Prensa

Juliana Ramírez Rodríguez
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Unidades administrativas especiales

Adriana Martínez Villalba
Directora Biblioteca Nacional de Colombia

William López Rosas
Director Museo Nacional de Colombia

María Constanza Toquica Clavijo
Directora Museos Colonial y Santa Clara

Elvira Pinzón Méndez
Directora Museo de la Independencia - Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar

Entidades adscritas

Francisco Javier Flórez Bolívar
Director Archivo General de la Nación

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Directora E. Instituto Caro y Cuervo

Alhena Caicedo Fernández
Directora Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Plan Nacional de Cultura

Equipo técnico - fase de revisión 2023
Oficina Asesora de Planeación

Alfredo Rafael Goenaga Linero
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Lirka Ancines Torres (2019-2024)

6



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Coordinadora Plan Nacional de Cultura

David Orlando Neira Flechas (2021-2024)
Gestor Componente Poblacional

Andrea Martínez Moreno
Manuela Marín Castaño
Martha Isabel Cortés Ocazonez
Investigadoras fase de revisión

Camilo Alfonso Pérez Otero
Procesamiento de información cuantitativa fase de revisión

Equipo apoyo - Diálogos Territoriales 2023
Oficina Asesora de Planeación

Carot Rocío Lamprea Rodríguez
Cindy Marilyn Loaiza Galvis
Daniela Zamudio Rojas
Diana Lucía Caicedo Suárez
Diego Osorio Cáceres
Gustavo Arciniegas Villanueva

Equipo técnico - fases de diagnóstico y formulación

Leydi Rocío Chitivo Pacanchique (2019-2022)
Líder Métodos de Diagnóstico y Formulación

Leonardo Francisco Pérez Vanegas (2020-2022)
Gestor Componente Territorial

Gina Lizet Tovar Rivera (2021-2022)
Gestora Componentes Institucional y Subsectorial

Equipo asesor - fases de diagnóstico y formulación

Andrea Martínez Moreno (2021)
Revisión conceptual

Germán Rey Beltrán (2021)
Revisión de ejercicios prospectivos previos

Laura Ximena Cortés Varón (2021)
Revisión herramientas de política pública

Rubén Darío Ramos Aguirre (2020)
Métodos de investigación y diagnóstico participativo

Wilmer Darío Pineda Ríos (2021)

7



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Analista estadístico

Equipo comunicaciones Plan Nacional de Cultura

Yuri Paola Rodríguez Meneses (2022)
Natalia Manrique Villalobos (2021)
Natalia Montes de Oca Jaimes (2020-2021)
Líderes comunicaciones y eventos

Claudia Patricia Rodríguez Ávila (2022)
Tatianna Castillo Reyes (2021)
Diseñadoras gráficas

Andrés Eduardo Torres Amaya (2021)
Realizador audiovisual

Publicación Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz"

Viviana Zuluaga Zuluaga
Editora y correctora de estilo

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Diseñadora gráfica

©2024, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
República de Colombia
Primera edición, marzo de 2024
Bogotá, D. C., Colombia

8



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Contenido

Agradecimientos
Introducción
Agentes, procesos, subsectores y espacios de la cultura
Metodología
Principios
El cuidado y protección de la diversidad de la vida
Equidad, libertad y dignidad para la justicia social, económica y ambiental
La búsqueda permanente de la paz
La cultura como bien público y de interés colectivo
Igualdad y equidad de género

Enfoques
Enfoque biocultural
Enfoque territorial
Enfoque diferencial e interseccional
Enfoque de género
Enfoque intersectorial

Campos de política
Campo 1: Diversidad y diálogo intercultural
Diagnóstico: Riesgo de pérdida de la diversidad de la vida en Colombia
Propuesta estratégica
Línea 1: Diversidad de la vida
Tema 1: Diversidad biocultural
Tema 2: Diversidad étnica
Tema 3: Diversidad lingüística
Tema 4: Prácticas culturales para la sostenibilidad ambiental y la acción climática
Línea 2: Cultura de paz
Tema 1: Transformaciones culturales para la paz
Tema 2: Derechos culturales de las víctimas del conflicto armado interno
Tema 3: Cultura de paz para la reconciliación y las garantías de no repetición
Tema 4: Memorias de las violencias y el conflicto armado interno
Línea 3: Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo
Tema 1: Cultura libre de sexismos
Tema 2: Cultura y vidas campesinas
Tema 3: Cultura en contextos urbanos
Tema 4: Cultura y curso vital
Tema 5: Cultura y discapacidad
Tema 6: Cultura y migración
Tema 7: Cultura y personas privadas de libertad
Línea 4: Diálogo intercultural
Tema 1: Diálogo, encuentro e intercambio cultural
Tema 2: Diálogo intercultural de Colombia con el mundo
Tema 3: Ciudadanía mundial

Campo 2: Memoria y creación

9

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Diagnóstico: Dificultad en el ejercicio de prácticas diversas de la memoria y la creación cultural
Propuesta estratégica

Línea 1: Memorias y patrimonios culturales
 Tema 1: Gestión integral de los patrimonios culturales
 Tema 2: Valoración y apropiación social de las memorias y los patrimonios culturales
 Tema 3: Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales
 Tema 4: Formación y oficios del patrimonio cultural

Línea 2: Creación, artes, prácticas y contenidos culturales
 Tema 1: Creación y producción en las artes, las prácticas y los contenidos culturales
 Tema 2: Circulación y públicos en las artes, las prácticas y los contenidos culturales
 Tema 3: Accesos, consumos e intercambios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales
 Tema 4: Investigación y gestión del conocimiento en las artes, las prácticas y los contenidos culturales
 Tema 5: Formación y oficios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Línea 3: Espacios de la cultura
 Tema 1: Espacios para la memoria y la creación artística y cultural
 Tema 2: Accesibilidad universal
 Tema 3: Infraestructura y dotación
 Tema 4: Entornos y medios digitales e interactivos

Línea 4: Articulación con los procesos educativos
 Tema 1: Articulación con el sistema educativo
 Tema 2: Educación, formación y reconocimiento de saberes para la actividad cultural
 Tema 3: Lectura, escritura y oralidad

Línea 5: Articulación con las prácticas y los medios de comunicación
 Tema 1: Prácticas comunitarias de la comunicación
 Tema 2: Medios comunitarios y ciudadanos
 Tema 3: Medios públicos y privados
 Tema 4: Comunicación para el diálogo intercultural y la construcción de narrativas de paz

Campo 3: Gobernanza y sostenibilidad cultural
 Diagnóstico: Débil gobernanza y sostenibilidad del sector cultural
 Propuesta estratégica

Línea 1: Participación de la sociedad civil y sostenibilidad social
 Tema 1: Participación y organización social
 Tema 2: Espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura
 Tema 3: Control social a la gestión pública
 Tema 4: Colaboración y conocimientos locales para la transformación social

Línea 2: Gestión pública cultural y sostenibilidad institucional

10

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Tema 1: Normatividad
 Tema 2: Planificación, seguimiento y evaluación estratégica
 Tema 3: Calidad en la prestación del servicio público cultural
 Tema 4: Gobierno abierto, sistemas de información y gestión del conocimiento
 Tema 5: Fomento y estímulos culturales equitativos
 Tema 6: Fuentes de financiación nacionales y territoriales
 Tema 7: Cooperación y sinergias público-privadas y público-populares
 Tema 8: Cooperación internacional

Línea 3: Sostenibilidad económica para las culturas
 Tema 1: Economías sociales, solidarias y populares
 Tema 2: Emprendimientos, empresas e industrias culturales y creativas
 Tema 3: Condiciones laborales y oficios del sector cultural
 Tema 4: Turismo cultural sostenible
 Tema 5: Propiedad intelectual y derechos de autor
 Tema 6: Gestión de conocimiento, sistemas de información y medición de cultura y economía

Estrategia de implementación y seguimiento
 Marco normativo
 Glosario
 Bibliografía
 Anexos

11

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Lista de siglas y acrónimos

BICN	Bienes de interés cultural del ámbito nacional
CNC	Consejo Nacional de Cultura
Dane	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Inpec	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
I+C	Investigación+Creación
OSIGD	Orientación sexual e identidad de género diversa
PDET	Programas de desarrollo con enfoque territorial
PEMP	Planes especiales de manejo y protección
PES	Planes especiales de salvaguardia
PIB	Producto interno bruto
PNC	Plan Nacional de Cultura
Sena	Servicio Nacional de Aprendizaje
Sifo	Sistema de Información de Fomento Regional
SINEFAC	Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

12

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Prefacio

Desde los años sesenta del siglo pasado una parte de la humanidad ha insistido en una verdadera toma de conciencia de la importancia de la cultura en el desarrollo, las verdaderas transformaciones sociales y de la construcción de mejores condiciones de vida de las comunidades. A partir de los finales de la década del setenta, la puesta en marcha del proyecto neoliberal ha producido una conflictividad social sostenida por hegemonías que ven en la diversidad una amenaza a unos privilegios obtenidos mediante la violencia y el despojo, o por herencias adquiridas que se consideran indiscutibles. Solo cuando han emergido posibilidades de ruptura social y algunas de estas posturas hegemónicas han cedido y permitido el diálogo intercultural, ha sido posible comenzar a construir sociedades más justas, solidarias y responsables con el cuidado de la vida.

Colombia no ha sido ajena a ese proceso. La Constitución de 1991 es una muestra de cómo la cultura se constituyó en el fundamento para pensar en un país incluyente que pudiera superar décadas de violencia y horror a partir de reconocer a comunidades que permanecieron invisibles durante siglos de ignominia. Infortunadamente, las viejas estructuras y los relatos de nación refractarios y unívocos que se niegan a cambiar —y que se han mantenido mediante la manipulación y el miedo— han hecho que la tarea de implementar esa Constitución, con sus deberes, derechos y garantías, sea una tarea de gran complejidad en gran parte del territorio nacional. Pero es justamente en esos escenarios complejos donde la cultura, el arte y los saberes son fundamentales para la pervivencia y el arraigo, la imaginación y la resistencia vital claves para la búsqueda de una transformación social.

En la década de los noventa, mientras en el ámbito internacional transcurría el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural liderado por la Unesco (1988-1997), en Colombia, como consecuencia lógica de la Constitución del 91, se llevó a cabo lo que podríamos llamar un primer momento de construcción participativa de políticas culturales que culminó con la creación de la Ley General de Cultura y del ministerio del ramo que justamente verían la luz en 1997, año de finalización de ese decenio, en el que la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo elaboró el documento *Nuestra diversidad creativa*, con reflexiones sobre temas cruciales como las minorías, la xenofobia, la creatividad en la tecnología, el rol de las mujeres, los niños y los jóvenes, el desarrollo económico y la biosfera, la creatividad artística y el patrimonio cultural en el desarrollo, temas que, en ese momento, comenzaban a discutirse en ámbitos académicos, periodísticos y culturales e inspiraban nuevos caminos en la perspectiva de la formulación de las políticas culturales.

En ese contexto de reflexión en los ámbitos nacional e internacional, vendría un segundo momento de construcción participativa de políticas culturales en nuestro país que contaría con las voces de más de veintitrés mil personas, recogidas en numerosos foros, para la formulación del Plan Decenal de Cultura 2001-2010 que se llamó “Hacia una ciudadanía democrática cultural”. La gran novedad de este plan fue su enfoque, en el que la cultura se relacionaba directamente con el espacio político. Ese enfoque es apenas lógico, en un país que ha tenido que padecer un conflicto de muchas décadas. En uno de sus apartados, sobre su naturaleza, dicho texto declaró:

El plan reconoce expresamente el vínculo constitutivo entre lo político y lo cultural. Así, se concibe como una herramienta que, desde la afirmación de una postura ética y política respecto a la nación, el conflicto, el desarrollo, la globalización, espera convocar

13



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

una toma de posición como nación frente al concierto global y provocar la discusión y la negociación de propuestas culturales que respondan a las especificidades de los distintos actores y dinámicas y posibiliten el cambio de las relaciones de poder (Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Cultura 2001-2010, "Hacia una ciudadanía democrática cultural", 2001).

El Plan Decenal, además del componente de creación y memoria, señaló otros dos que reafirmaron su carácter político: la participación, como forma de ejercer la ciudadanía cultural, y el diálogo cultural, como forma de reconocimiento e intercambio de producciones y saberes culturales.

Hoy, veintitrés años después, presentamos el fruto del tercer momento de construcción participativa de políticas culturales de carácter nacional en el que confluieron 94 310 aportes de ciudadanos y ciudadanas, agentes culturales, de todos los rincones del país, gracias a una multiplicidad de canales que se abrieron desde 2019. Es un excelente ejemplo de construcción y reflexión colectiva, que da cuenta de la madurez de un sector que ha dado muestras fehacientes de su capacidad de organización aun en los rincones más apartados del territorio nacional. Este es un trabajo serio y riguroso, coordinado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que facilitó la intervención física y virtual, durante más de cuatro años, de una enorme diversidad de voces y que paralelamente se iba dando a la tarea de sistematizar, analizar y clasificar la riqueza de la información recibida.

Ante la emergencia del primer gobierno progresista de nuestra historia republicana hubo una gran cantidad de solicitudes, para que se hiciera una revisión de la ciudadanía durante un año, al cabo del cual se produjo un segundo texto en septiembre del 2023, que se dispuso para una discusión final de un grupo de expertos y expertas de diferentes lugares del país. Ese grupo sugirió definir un término de quince años de vigencia del plan, es decir de 2024 a 2038, lo cual sienta unas más firmes para que los sucesivos gobiernos tanto nacionales como territoriales puedan construir sobre lo construido.

El Plan Nacional de Cultura 2024-2038 es una herramienta estratégica abierta que deberá revisarse y enriquecerse periódicamente. No es un texto fijo ni definitivo y pretende ser un espacio siempre abierto a la crítica, al disenso y al mejoramiento, teniendo en cuenta que esos son los verdaderos valores de la cultura, las artes y los saberes. De hecho, comenzaremos este 2024 un proceso de consultas sobre el mismo con los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo rrom, para producir capítulos que se integrarán al documento, reconociendo sus derechos de autonomía y autodeterminación.

Gracias a esas decenas de miles de intervenciones que reflejan las nuevas sensibilidades que hay en nuestro país, el documento final incorpora conceptos que son relevantes para las generaciones presentes y futuras. Así se plantea la necesidad y la posibilidad de alcanzar una justicia social basada en el reconocimiento y en una nueva mirada ética, así como de hacer que la sociedad adquiera una verdadera consciencia sobre el impacto que generamos los humanos en el planeta. Otros temas que cobran relevancia en el ámbito de la política cultural son la igualdad de género, el trabajo colectivo y comunitario, la acción climática desde la cultura, la reparación histórica, la inteligencia artificial y las economías sociales, solidarias, populares, alternativas y comunitarias.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Podemos decir que la estructura del Plan se asemeja a un gran árbol cuyas raíces pretenden una gobernanza mucho más plural que articule a los gobiernos en sus diferentes niveles y sectores con la sociedad civil y la empresa privada, con unas instituciones y normas claras, así como unos espacios de participación eficientes e infraestructuras culturales creadas por y para las comunidades. Esas son las condiciones de gobernanza nacional y territorial que deben permitir la circulación de las culturas, las artes y los saberes de una manera vital para facilitar el acceso y la participación de los habitantes de todos los territorios que conforman nuestro país y así garantizar que nuestra diversidad biocultural no solo se proteja, sino que crezca y se desarrolle.

Este es un plan construido por ciudadanos y ciudadanas de todo el país y ahora se convierte en una invitación a que cada municipio, cada distrito y cada departamento construya su propio plan que se armonice con el nacional desde las particularidades y características propias de cada territorio. En las más de noventa mil voces que aquí participaron, podemos decir que se interpretaron las sensibilidades que hoy conforman nuestra nación múltiple y diversa, dispuesta a que sus gobernantes la sepan interpretar, valorar y dialogar con ella. Este plan aboga por una nueva manera de concebir la gobernanza cultural desde el territorio, horizontal, más estratégica y menos programática, con la decidida apuesta por reivindicar la cultura de paz, las economías solidarias y populares, las infraestructuras culturales construidas con lógicas propias fruto de intercambios de saberes, las relaciones multilaterales fundamentales entre el país y el mundo, que considere una verdadera ética cosmopolita en la cual el cuidado esté en el centro de la acción y la discusión política y cultural, y el gran desafío de sentar las bases para una revolución sensible a través de la inversión y puesta en marcha de grandes proyectos gubernamentales de educación artística y cultural. La humanidad entera enfrenta un desafío de vastas dimensiones frente a la amenaza climática y por ello ninguno de estos asuntos son menores. Las culturas, las artes y los saberes son esenciales. Los gobiernos deben garantizar los derechos culturales de las poblaciones, y estas deben asumir un cambio de mentalidad con respecto a su relación con la naturaleza y su propio relacionamiento. Ante la evidencia de esta amenaza, un verdadero plan debe ser sometido a constantes cambios para adaptarse a los desafíos de una época convulsa y compleja como pocas en la historia de la humanidad.

Juan David Correa Ulloa



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Nota aclaratoria

Con la ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio de Cultura, que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En el presente Plan Nacional de Cultura se mantiene el nombre de Ministerio de Cultura cuando se haga referencia a la entidad antes del año 2023, para los demás casos Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Agradecimientos

La construcción de esta hoja de ruta para el sector cultural no hubiese sido posible sin la guía, inspiración y apoyo de los enlaces técnicos de las direcciones, oficinas asesoras, programas y grupos, unidades administrativas especiales y entidades adscritas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes se han apropiado de este trabajo en beneficio del sector.

También extendemos un sentido agradecimiento a las más de noventa mil personas que formaron parte de las distintas fases de este plan y que ayudaron en esta construcción colectiva desde el 2020, identificando los principales retos para el sector en los próximos quince años. Y a aquellos escenarios que permitieron la elaboración del presente Plan Nacional de Cultura.

Un agradecimiento especial a las siguientes organizaciones que apoyaron diferentes eventos de este proceso:

Foro Nacional de Cultura 2021

Pontificia Universidad Javeriana - sede Cali
Universidad de la Amazonia
Universidad de Cartagena
Universidad de los Llanos
Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales
Universidad de Santander

Diálogos regionales para la revisión del Plan Nacional de Cultura 2023

Alcaldía San José de Cúcuta
Biblioteca pública Julio Pérez Ferrero
Banco de la República - sede Quibdó
Cámara de Comercio de Casanare
Gobernación del Amazonas
Gobernación del Atlántico
Secretaría de Cultura de Medellín
Plataforma "Tenemos que Hablar Colombia"
Universidad Cooperativa de Colombia
Universidad Tecnológica del Chocó



Introducción

Nuestra nación se caracteriza por la diversidad, desde la Constitución Política de 1991 Colombia se proclama país pluriétnico y multicultural. El despertar de nuestra conciencia ecológica ha permitido que cada vez más reconozcamos con orgullo la variedad de ecosistemas que lo conforman y hagamos esfuerzos por su protección, porque también reconocemos la conexión estrecha entre nuestra sociedad y la naturaleza. Porque proteger la naturaleza es salvaguardar las formas de vida y las culturas que la componen.

La diversidad de la vida en Colombia se revela en la riqueza biológica que nos posiciona como una de las naciones más biodiversas del mundo, y en la inmensa riqueza cultural que encontramos en todo el territorio nacional y que se manifiesta en la pluralidad de comunidades y poblaciones, de lenguas nativas y criollas, de patrimonios culturales vivos, de paisajes y prácticas culturales vinculadas con sus entornos. La diversidad cultural en Colombia se refleja en nuestra historia y en las múltiples identidades que dialogan y se enriquecen constantemente con las transformaciones sociales.

La cultura, sus expresiones, manifestaciones y saberes no existirían y no se mantendrían a lo largo del tiempo sin los vínculos que los grupos humanos crean para conectarse con su biodiversidad. Las comunidades, pueblos y grupos han cuidado esta diversidad tejiendo formas de ser y de vivir ligadas a su entorno y han sabido salvaguardar las memorias, los saberes y tradiciones al tiempo que los transforman en su beneficio creando una riqueza biocultural excepcional.

Sin embargo, el modelo económico que se soporta en la extracción y explotación de la tierra, el cambio climático y los impactos económicos, políticos, ambientales y sociales del conflicto armado interno han afectado la protección de esta diversidad. Estas y otras situaciones son la causa de pérdidas irreparables, como la vida de personas, bosques y animales; el desplazamiento de comunidades y grupos étnicos, la desaparición de lenguas y expresiones culturales y el agotamiento de recursos que son la base de las manifestaciones del patrimonio cultural material, inmaterial y natural del país.

En razón de lo anterior, las múltiples voces que participaron en la construcción del Plan Nacional de Cultura (PNC) 2024-2038 manifestaron la necesidad de *promover la valoración de la diversidad cultural de nuestro país y proteger el patrimonio cultural y natural, las memorias y las expresiones artísticas y culturales desde su relación con el territorio*, como uno de los ejes de esta hoja de ruta. Se plantean quince años (2024-2038) de vigencia del PNC debido al amplio proceso de actualización y revisión, a la extensa participación ciudadana en sus diferentes fases y a la prospectiva de las estrategias que se propusieron en las participaciones de este Plan y que requieren de un mayor alcance en el tiempo para su desarrollo y evaluación.

Este Plan reconoce la importancia del cuidado de la diversidad de nuestra nación, así como el potencial de la cultura en esta tarea, al aportar soluciones para habitar de manera libre y en paz este país lleno de riquezas y contrastes.

El PNC 2024-2038 reconoce los avances y logros de Colombia en materia de política cultural, estudia el presente y proyecta el futuro de la cultura, una que evoluciona y se abre a la naturaleza, la entiende como parte de ella, reconoce los lazos que tejen las comunidades con su territorio y busca sanar las heridas del conflicto para contribuir a la paz.



El proceso de actualización del presente PNC se dio en el contexto de la reciente crisis mundial sanitaria, lo cual fue motivo de permanente reflexión e inspiración para la ciudadanía y los agentes del sector cultural que participaron. Esta coyuntura suscitó escenarios inéditos, no solo por el riesgo a la vida y la exacerbación de problemáticas de pobreza y desigualdad, sino por los problemas asociados a la salud mental y las transformaciones drásticas en las formas de relacionamiento colectivo.

La pandemia afectó las prácticas propias del sector; no obstante, la cultura desempeñó un papel fundamental: se afirmó su función al servicio de la vida y el bienestar de las sociedades. Durante los tiempos de aislamiento, la música y la radio llenaron de sentido los espacios; el cine, los contenidos audiovisuales y los libros dieron paso a la imaginación. La cultura justificó la existencia, contribuyó a tejer nuevas redes de relación, acercó las gentes a través del acceso a nuevos conocimientos, formas de narrar, de ver teatro, de contar y cantar y de acceder y desarrollar capacidades creativas.

Durante los años 2019-2021, el país además vivió diferentes movilizaciones sociales. Los jóvenes en las calles fueron los protagonistas y otra vez la cultura reveló su poderosa función social: expresiones artísticas como el grafiti, la música, las artes vivas, los contenidos sonoros, audiovisuales y gráficos, la literatura, y otras prácticas, juntaron diversas voces con el propósito de imaginar un país más justo y en paz; exigir un Estado más equitativo e incluyente para garantizar la protección de la diversidad biocultural; así como mayores oportunidades para los jóvenes, las mujeres, las personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), grupos étnicos, campesinos, víctimas del conflicto, migrantes y en general para la pluralidad de comunidades, pueblos y poblaciones.

Tales acontecimientos implicaron otra importante fuente de reflexión para la formulación de este PNC, de manera que está basado en la premisa de que **el cambio social es también un cambio cultural**, en el que se espera que Colombia sea una potencia para la vida, la paz y la cultura.

Esta hoja de ruta insta a la articulación y corresponsabilidad entre el sector público, el privado y la sociedad civil en diferentes vías: en garantías para el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y todos los agentes de las artes, la cultura y el patrimonio cultural, en la implementación de las apuestas políticas para el sector y sus agentes, y en los procesos de gobernanza y sostenibilidad cultural, participación y diálogo para la construcción de un proyecto de país, respetuoso de lo diverso, y capaz de generar los acuerdos necesarios para legitimar este Plan.

El PNC 2024-2038 propone expandir los puntos de vista de las políticas culturales nacionales para que estas se separen de las concepciones antropocéntricas y se aproximen a perspectivas holísticas, sistémicas y complejas, en las que sea fundamental el desarrollo humano y el desarrollo sostenible para el cuidado de la diversidad de la vida. También busca convertirse en una guía y una herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos nacionales, departamentales, distritales y municipales del sector cultural y de aquellas acciones junto a otros sectores con los cuales se comparten competencias y que inciden en la garantía de los derechos culturales de los habitantes de nuestro país.



Así mismo, el PNC 2024-2038 promueve el desarrollo del sector cultural de acuerdo con lineamientos estratégicos ampliamente consensuados, aporta marcos comunes de entendimiento en aspectos conceptuales y metodológicos y orienta la respuesta a los retos de la cultura para el largo plazo. Es además transversal a todas las apuestas del sector cultural y de la institucionalidad cultural nacional y local, y su acción se centra en la construcción colectiva y en el bien público, que a su vez promueven la articulación sectorial, intersectorial y con las instancias de la administración cultural en los territorios.

Vale la pena recordar que este es un Plan abierto al diálogo. Sus líneas y temas se actualizarán de acuerdo con los debates pertinentes y contemporáneos de la cultura y los propósitos de los gobiernos nacionales durante su vigencia. Así mismo, el Consejo Nacional de Cultura será el órgano con el que el Ministerio estará en continua articulación para canalizar tales debates de la cultura.

El documento se divide en siete apartados. El primero describe el proceso metodológico que se llevó a cabo para la elaboración de este Plan, sus antecedentes, etapas y agentes que participaron en su desarrollo. En el segundo se presentan los principios que guían el Plan, el tercer apartado detalla los enfoques transversales que orientan la implementación de esta política cultural. El cuarto expone los campos de política del PNC, estos campos responden a las necesidades de un sector que se ha ampliado en los últimos veinte años y ofrecen una mirada prospectiva que busca que el sector expanda sus posibilidades de incidencia en agendas globales, regionales, nacionales y locales, y fortalezca las prácticas culturales vinculadas con la ciencia, la salud, el medioambiente, la educación, la economía, el turismo, la soberanía alimentaria, las tecnologías, entre otras. Los campos son sistémicos, por lo que están conectados unos con otros, contienen la propuesta de planificación estratégica para atender los retos del sector cultural y las principales aspiraciones comunes, expresadas en más de noventa mil aportes de creadores, gestores de la cultura y ciudadanía. Los campos son: (i) Diversidad y diálogo intercultural, donde se presentan las principales apuestas políticas del sector; (ii) Memoria y creación, aquí se precisan las formas propias de hacer del sector cultural en sus áreas y líneas de acción y (iii) Gobernanza y sostenibilidad cultural, donde se definen los modos en los que se organizan y articulan agentes culturales y actores sociales (sociedad civil, Estado y mercado) para gestionar y hacer sostenibles las apuestas del sector. Dentro de cada campo se presenta un diagnóstico de la principal problemática del sector¹ y la propuesta estratégica que se expresa en líneas, temas y estrategias.

La quinta parte presenta la estrategia de implementación y seguimiento de este Plan. Finalmente, se expone el marco normativo que orienta la cultura en el país y un glosario que revela los principales referentes conceptuales y teóricos desde los que el Plan se fundamentó para la comprensión de la cultura y los territorios bioculturales.

Desde el sector cultural se espera que este PNC contribuya a la garantía de los derechos culturales y a la inspiración y concreción de mejores futuros para la vida en nuestros territorios.

¹ Los documentos completos de cada uno de los diagnósticos se pueden consultar en <https://plannacionalcultura.mincultura.gov.co/>



Agentes, procesos, subsectores y espacios de la cultura

Este PNC se dirige principalmente a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos culturales, sin embargo, es importante señalar los agentes que desempeñan las actividades propias de este sector y sus múltiples formas de organización. El gráfico 1 presenta categorías que agrupan la diversidad de profesiones, roles y oficios que forman parte del ecosistema cultural.

Gráfico 1. Agentes culturales

Ciudadanía - sujeto principal	Organizaciones de la sociedad civil
Portadores del patrimonio	Consejos comunitarios de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales
Creadores y cultores	Cabildos, resguardos y organizaciones de autoridades indígenas
Investigadores	<i>Kumpanias</i> del pueblo rrom
Formadores y educadores	Medios ciudadanos y culturales
Gestores culturales	Colectivos artísticos y culturales
Mediadores culturales	Fundaciones culturales sin ánimo de lucro
Agentes de los oficios del patrimonio, de las artes y de las industrias culturales y creativas	Emprendimientos y empresas culturales
Agentes relacionados con labores profesionales del patrimonio, las artes y las industrias culturales y creativas	Asociaciones, gremios, redes y cooperativas culturales
Intermediarios asociados a la creación y producción cultural	Entidades municipales, distritales, departamentales y nacionales de cultura
Intermediarios asociados a la circulación cultural	Academia
Profesionales de las diferentes áreas artísticas, del patrimonio cultural y de la cultura	Consejeros de cultura
Maestros, aprendices y auxiliares de oficios del patrimonio cultural, las artes y de las industrias culturales y creativas	

Los procesos, subsectores y espacios que se detallan en los gráficos 2-4 responden a categorías generales que incluyen las diversas expresiones, manifestaciones y prácticas del patrimonio, las artes y la cultura. Estas abarcan los subsectores en los que inciden las políticas culturales y los instrumentos subsectoriales y también aquellos subsectores emergentes identificados durante el diagnóstico técnico y participativo del PNC.



Gráfico 2. Procesos culturales

Creación
Producción
Educación, formación y aprendizaje
Mediación, circulación, distribución y divulgación
Apropiación, acceso y consumo
Investigación e información
Transmisión de saberes y prácticas
Salvaguardia y protección
Gestión, gobernanza y participación

Gráfico 3. Subsectores culturales

Memoria y patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> Patrimonio material —inmueble y mueble— Patrimonio inmaterial Patrimonio subacuático Patrimonio arqueológico Patrimonio geológico y paleontológico Patrimonio natural Paisajes culturales
Creación, artes y contenidos culturales	<ul style="list-style-type: none"> Artes vivas Artes populares, tradicionales y comunitarias Artes visuales Música Danza Circo Teatro Literatura (literaturas indígenas y afrocolombianas) Cine y audiovisual Contenidos convergentes, sonoros, artes multimedia y medios interactivos Comunicación ciudadana, comunitaria, étnica, propia y alternativa
Industrias culturales y creativas	<ul style="list-style-type: none"> Editoriales y librerías Fonográfica Audiovisual —cine, televisión y radio— Espectáculos de las artes escénicas Turismo cultural Agencias de noticias y otros servicios de información Medios digitales y <i>software</i> de contenidos



Subsectores asociados a los espacios de la cultura	Diseño
	Publicidad
	Museos
	Bibliotecas
	Archivos

Gráfico 4. Espacios de la cultura

Espacio público
Espacios naturales
Territorios urbanos y rurales
Territorios colectivos de grupos étnicos y espacios de comunidades locales/rurales
Espacios del patrimonio cultural y la memoria
Espacios para la participación de la ciudadanía y agentes del sector en la política cultural
Espacios para la educación, formación y aprendizaje
Espacios para la creación y la investigación
Espacios para la producción y la circulación
Espacios híbridos o no convencionales
Espacios intersectoriales para el desarrollo de las actividades de la cultura, las artes y el patrimonio cultural
Plataformas de comunicación ciudadana y medios digitales

El PNC reconoce la diversidad de prácticas culturales, artísticas y del patrimonio, fuente de procesos territoriales, comunitarios, colectivos y de individuos. En este sentido, estos mapas (gráficos 1-4) se proponen como una guía y representan un ejercicio en constante discusión frente a los diferentes contextos y las posibles transformaciones que pueden darse en los próximos años. El PNC no admite ninguna práctica, expresión o manifestación cultural, artística o del patrimonio cultural que genere estereotipos o discrimine de cualquier forma a algún pueblo, comunidad, grupo social o población; que afecte el medioambiente; que genere segregación social o violencia de género o que haga daño a los animales.



Metodología

Hace más de veinte años el sector cultural en Colombia no emprendía la necesaria tarea de repensar colectivamente su ruta a largo plazo, un desafío pendiente que venían señalando los agentes culturales en espacios de diálogo y de discusión de políticas públicas desde el vencimiento del PNC 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural”. En noviembre de 2018, esa necesidad colectiva se concretó en la solicitud hecha en el Taller Construyendo País en Cúcuta, Norte de Santander, en la petición de los representantes culturales de reformular el PNC 2001-2010 de acuerdo con los retos globales, nacionales y locales que habían de ser contemplados en las actuales y futuras agendas de la cultura.

Para atender esta solicitud, el Ministerio de Cultura (ahora Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la ley 2319 de 2023) consultó al Consejo Nacional de Cultura (CNC) —máximo espacio de participación del Sistema Nacional de Cultura— la pertinencia de actualizar el PNC. En respuesta, el CNC emitió un comunicado en mayo de 2019 en el que manifestó la necesidad de dicha actualización “teniendo en cuenta la dinámica actual, los conflictos sociales, tecnologías, postconflicto, escenario de paz y guerra, y otras lógicas culturales” (CNC, 2019, s. p.).

Desde entonces, el sector cultural asumió este desafío que lo pone al nivel de la planificación estratégica de largo plazo de otros sectores nacionales, como educación, justicia y salud. Este instrumento del quehacer público, ciudadano y de la articulación y corresponsabilidad entre todas las partes brinda marcos de acción de mayor alcance para definir lineamientos estratégicos que contribuyan a cambios estructurales e intervenciones a lo largo de varios periodos de gobierno.

El presente documento es fruto de una ruta metodológica que toma como referencia principal la estructura del PNC 2001-2010 y que inicia con la evaluación de este, un ejercicio que se desarrolló en 2009 y que se publicó con el nombre de *Una década de ciudadanía democrática cultural*. Allí se realizó un análisis de los avances y logros del sector en la última década. La metodología se definió a partir de los campos de política, las políticas y las estrategias formuladas en el Plan, los lineamientos propuestos por el Conpes 3162 de 2002 y los múltiples informes de gestión presentados por el Ministerio de Cultura de entonces (Ministerio de Cultura, 2009).

El PNC 2001-2010 funcionó como guía metodológica en este proceso. Sus tres campos de política —participación, creación y memoria, y diálogo intercultural—, a través de sus 19 políticas y 116 estrategias dieron estructura a las categorías de sistematización, procesamiento y análisis de la información de la fase diagnóstica. Al respecto, para el Ministerio siempre fue claro durante este proceso reconocer el importante valor del PNC 2001-2010 y los avances en política pública cultural nacional que antecedían a este Plan —que tienen su fuente en la Constitución Política de 1991 y la Ley General de Cultura de 1997.

Este proceso se ejecutó en cinco grandes fases: alistamiento, diagnóstico, formulación, revisión e implementación (tabla 1); y contó desde el diseño de la ruta de trabajo con el acompañamiento del CNC, el cual tiene como una de sus funciones “asesorar el diseño, la formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura” (ley 397 de 1997, art. 58).



Tabla 1. Fases del proceso de actualización

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5
Alistamiento	Diagnóstico	Formulación	Revisión	Implementación
2019-2020	2020-2021	2022- semestre I	2022- semestre II y 2023	2024-2038

Así, el diagnóstico participativo para la elaboración de este PNC logró una participación casi 3,5 veces mayor respecto al Plan anterior, que contó con alrededor de veintitrés mil aportes. Desde septiembre de 2020 y hasta finales de 2021 se obtuvo 98,66 % de participación de municipios y áreas no municipalizadas a través de los instrumentos que se especifican en la tabla 2.

Tabla 2. Participaciones fase diagnóstica

41 196	Encuesta Soy Cultura
18 451	Buzón de Voz
7369	Diálogos Cultura para Todos - Componente Territorial
3327	Diálogos Cultura para Todos - Componente Subsectorial*
764	Diálogos Cultura para Todos - Componente Poblacional
319	Diálogos Cultura para Todos - Componente Institucional
6743	Foro Nacional de Cultura**
3652	Facebook y YouTube Live***
267	Gran Foro de Artes, Cultura, Creatividad y Tecnología****
82 088	Total

Nota:

* Incluye las participaciones procesadas del Plan Nacional para las Artes.

** Audiovisuales, cine, medios interactivos y mesas de cultura Crea. Esta cifra incluye asistentes presenciales a los paneles regionales e interacciones en las retransmisiones por Facebook y YouTube Live.

*** Estas cifras se refieren a interacciones.

**** Incluye vistas totales en la plataforma Gran Foro de Artes, Cultura, Creatividad y Tecnología e interacciones en la retransmisión de Facebook Live.

Por otro lado, y al igual que el anterior proceso de formulación del Plan en el 2000, la escritura de este PNC fue acompañada de una Comisión de Redacción delegada por el CNC y una Misión de Expertos en políticas públicas culturales del orden nacional y local para revisar y enriquecer las propuestas de planificación estratégica.

Fruto de esa revisión se publicó en versión digital el PNC 2022-2032 “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” el cual fue acogido en la resolución 0224 del 19 de julio de 2022.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Atendiendo a las solicitudes de algunas organizaciones que en el 2022 manifestaron la necesidad de ampliar la participación para la construcción de este instrumento, el Ministerio adelantó en el segundo semestre de 2022 y todo el 2023 una nueva fase de revisión del PNC, que incluyó la conformación de una Comisión de Revisión dentro del CNC, la conformación de una nueva Misión de Expertos del sector cultura, la revisión y análisis de los insumos de las Juntanzas Polifónicas por la Paz y por la Vida (2022) y las propuestas para el sector cultural de los Diálogos Regionales Vinculantes celebrados en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.

Sumado a lo anterior, se llevaron a cabo siete diálogos presenciales en distintas regiones del país, en los que se socializó el PNC para sumar nuevos planteamientos y perspectivas a este documento. Se priorizaron en estos diálogos aquellas regiones que presentaron baja participación durante la pandemia de covid-19 en el 2019 y no se visitaron presencialmente durante la fase diagnóstica de este Plan. Se contó además con la participación y apoyo de ocho consejeros nacionales de cultura.

Así mismo, se realizaron Diálogos Subsectoriales (seis encuentros virtuales) con agentes de artes, patrimonio, audiovisuales, cine y medios interactivos, bibliotecas, museos y archivos; Diálogos Poblacionales (seis encuentros virtuales) con mujeres, jóvenes, personas con OSIGD, migrantes, barrismo social y personas con discapacidad; Diálogos Institucionales con las diferentes direcciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sus unidades administrativas especiales y entidades adscritas; y Diálogos Intersectoriales con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social para revisar temas de común competencia.

Esta fase de revisión contó con 12 070 participaciones, tal como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Participantes fase de revisión

Participaciones con propuestas para el sector cultural en los Diálogos Regionales Vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo	8174
Participaciones sistematizadas en las Juntanzas Polifónicas	1400
Formulario virtual	1139
Diálogos Territoriales	492
Diálogos Subsectoriales	286
Diálogos Poblacionales	225
Diálogos Institucionales e Intersectoriales	40
Facebook Live	314
Total	12 070

El diagnóstico del PNC de más de tres años de trabajo logró la identificación de algunas de las necesidades de ciudadanos y agentes del sector respecto a derechos culturales con una visión

26



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

prospectiva y convocante desde un enfoque biocultural; sin embargo, para la última etapa de esta fase de revisión, que corresponde al ajuste final de este documento, se señaló la importancia de enriquecer los propósitos del PNC con los temas propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en especial en cuanto a la relación cultura y economías, para reconocer y fortalecer otras economías sociales, solidarias y populares.

Las participaciones durante el proceso de revisión², también evidenciaron la necesidad de ampliar los enfoques para incluir igualdad de género; la priorización del trabajo colectivo y comunitario; la acción climática desde la cultura; la diversidad de las memorias y las violencias y la reparación histórica; recomendaciones para abordar los desafíos de la inteligencia artificial en el quehacer de nuestro sector; y la gobernanza cultural de la sociedad civil desde el fortalecimiento de organizaciones comunitarias y colectivos, temas que serán fundamentales para pensar el sector cultural de los próximos quince años.

Con los ajustes sugeridos por colombianas, colombianos, otros habitantes de nuestro territorio, agentes de las artes y el patrimonio cultural, portadores de saberes, agentes de las industrias culturales y creativas, la institucionalidad cultural e intersectorial y la Misión de Expertos se concretó el documento PNC 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” en el segundo semestre de 2023. Esta Misión además recomendó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ampliar la vigencia del PNC (ajustado a quince años: 2024-2038) debido al amplio proceso de actualización y revisión, a la extensa participación ciudadana en sus diferentes fases y a la prospectiva de las estrategias que se propusieron en las participaciones de este Plan y que requieren de un mayor alcance en el tiempo para su desarrollo y evaluación. Si desea conocer el resto de recomendaciones de esta Misión de Expertos visite la página web del Ministerio, botón Plan Nacional de Cultura, sección Revisión del PNC.

Con respecto a la participación de los grupos étnicos en este Plan, es importante mencionar que en el año 2019 el CNC —en cabeza de las consejeras Aida Marina Quilcué Vivas y Glennis María Gómez Gómez, representantes de las comunidades étnicas— solicitó al Ministerio de Cultura de entonces la elaboración de un capítulo étnico en la actualización del PNC, que recogiera la participación de los grupos étnicos como garantía de sus derechos de autonomía y autodeterminación (CNC, 2019). Como respuesta a dicha solicitud, se propuso en marzo de 2021 construir tres capítulos étnicos (indígena; negro, afrocolombiano, raizal y palenquero; y rrom) del PNC e iniciar el proceso de concertación para su concreción.

Para cada uno de los capítulos se garantizó el derecho fundamental a la consulta previa, respetando las dinámicas y formas propias de dialogar y elaborar este tipo de documentos de cada grupo:

Con los pueblos indígenas se concertó entre las organizaciones de autoridades indígenas que se encuentran en la Mesa Permanente de Concertación y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la protocolización de la ruta metodológica para la construcción del Capítulo de Pueblos Indígenas en el 2023, y la implementación de la consulta y protocolización del documento para el 2024.

² Si desea conocer el informe completo de la fase de revisión visite la página web del Ministerio, botón Plan Nacional de Cultura, sección Revisión del PNC.

27



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

A su vez, se adelanta el diálogo con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para recoger las recomendaciones técnicas para el Capítulo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y así poder concertar la ruta de consulta en el Espacio Nacional de Consulta Previa en el 2024.

Por último, con la Comisión Nacional de Diálogo se efectuó la consulta previa del Capítulo del Pueblo Rrom en el 2023, de la mano de las nueve *kumpanias* y dos organizaciones gitanas que se encuentran en el país. Se tiene previsto protocolizar el documento en el 2024.

Cada uno de estos documentos tiene la vocación de ser una revisión completa del PNC, sus campos, líneas, temas y estrategias desde la mirada de cada uno de los grupos étnicos, de tal forma que se ajuste a las dinámicas, problemáticas y soluciones planteadas y concertadas con las mismas comunidades. Por tal motivo, una vez se protocolice cada capítulo se integrarán por medio de acto administrativo al presente PNC. No obstante, este Plan incorpora una serie de estrategias que corresponden al reconocimiento constitucional de los grupos de especial protección, con el propósito de proteger la diversidad étnica y cultural del país.

28



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Principios

El PNC 2001-2010 tuvo como principio guía la construcción de una ciudadanía democrática cultural. Para ello se inspiró en la consolidación de una nueva ciudadanía propuesta en la Constitución Política de 1991. Más de tres décadas después de este pacto social, se hace indudable que varios de los principios inspirados en la Constitución —tales como democracia, equidad, participación, autonomía, accesibilidad, transparencia e integración— continúan siendo aspiraciones inaplazables y se resignifican a la luz de las problemáticas actuales para el quehacer del Estado y el desarrollo del sector cultural.

Los principios del PNC 2024-2038 responden a los cambios globales y locales que demandan nuevas soluciones a situaciones ahora más evidentes y urgentes, las cuales suponen nuevos retos, pero también nuevas oportunidades. La presente hoja de ruta propone los siguientes principios orientadores para las políticas públicas culturales y sus instrumentos en los próximos quince años:

El cuidado y protección de la diversidad de la vida

- El cuidado de la vida como valor supremo y derecho fundamental: toda acción en el marco del desarrollo de la política pública cultural propenderá a celebrar, respetar y proteger la diversidad de la vida en todas sus dimensiones.
- El Estado como garante del reconocimiento y protección de la diversidad cultural de los distintos pueblos, territorios y actores en la creación de lo público.

Equidad, libertad y dignidad para la justicia social, económica y ambiental

- El respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de la libertad de pensamiento y la expresión de la diversidad ideológica y política. La creación cultural individual y colectiva debe darse en condiciones de equidad, libertad y dignidad en la configuración del proyecto democrático de nación.
- La democratización del acceso a la oferta cultural como contribución al cierre de brechas sociales. Así mismo, la democratización de la producción cultural para su goce y disfrute en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
- La cultura como una de las bases del desarrollo sostenible y factor fundamental en la transformación social, ambiental y económica de la nación.
- El reconocimiento de la constante transformación de los entornos físicos y digitales y de las maneras de entender el mundo y crear contenidos culturales.

La búsqueda permanente de la paz

- El reconocimiento de la dimensión cultural de los distintos agentes sociales como base para el respeto a la diferencia y el diálogo intercultural y plural, como alternativa de trámite a problemáticas sociales, y relacionada con la búsqueda permanente de la paz.

La cultura como bien público y de interés colectivo

29



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- El fomento de la formulación de políticas culturales e instrumentos de política para garantizar la diversidad cultural y responder a los retos estructurales del sector cultural frente a la seguridad laboral, en salud, entre otros, de quienes lo conforman.
- El fortalecimiento de la gobernanza cultural a través de la participación, la interrelación y la articulación de las políticas culturales en el orden local, regional, nacional y global, para garantizar la consolidación de lo público; así mismo, la corresponsabilidad, articulación y consenso de propósitos y acciones conjuntas entre los diversos actores sociales —Estado, sociedad civil y sector privado— para la gestión de políticas públicas.
- Poner en el centro del desarrollo social y económico a la cultura, sus expresiones simbólicas como bien público y su importancia en la configuración de un proyecto colectivo de nación.

Igualdad y equidad de género

- Hombres, mujeres y personas con OSIGD en igualdad de condiciones, con acceso, participación y poder de decisión sobre los bienes y recursos producidos en la sociedad y en el sector cultural.
- Reconocimiento de las diferencias entre las mujeres, los hombres y las personas con OSIGD; valoración de la diversidad que los constituye en términos de edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, entre otros aspectos.
- Igualdad real, efectiva y sustantiva entre las mujeres, los hombres y las personas con OSIGD, en el acceso, control y toma de decisiones sobre los bienes y los recursos producidos en la sociedad y en el sector cultural.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Enfoques

El PNC 2024-2038 integra varios enfoques transversales que atienden asuntos del sector que requieren de especial intervención desde lo público y que precisan una atención preferencial desde todos los niveles de gobierno, para garantizar procesos que promuevan el acceso en igualdad de condiciones y que fomenten en el desarrollo de las prácticas culturales, las acciones afirmativas y la no discriminación. También que ofrezcan al país desde el sector cultural, procesos colectivos, colaborativos, enfocados en fortalecer lo común, ejecutar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias. Con una ciudadanía empoderada en pleno ejercicio de sus derechos culturales.

Los enfoques que plantea este PNC se basan en el cumplimiento y garantía de los derechos humanos, colectivos, universales, indivisibles e interdependientes. Todos en Colombia tenemos derecho a la vida y a la libertad. El Estado promueve el respeto de la dignidad humana, lo colectivo y la garantía de los derechos fundamentales. En concordancia, su promoción y respeto son esenciales para la dignidad humana y para fomentar la interacción social positiva entre individuos, comunidades y entre ellos con su entorno, en un país caracterizado por la diversidad biocultural. Temas que guían y estructuran todas las acciones del sector cultural.

Enfoque biocultural³

Este enfoque transdisciplinario se basa en la importancia de los vínculos entre la diversidad lingüística, cultural y biológica, como manifestaciones de la diversidad de la vida para inspirar presentes y futuros que convoquen a otras formas de relacionamiento con los entornos. Además, retoma diversas formas de conocimiento que se han afianzado con el trabajo colectivo entre comunidades étnicas e investigadores.

Resalta las amenazas sobre las diversidades lingüísticas, culturales y biológicas, en todos los niveles, pues estas significan dramáticas consecuencias para la humanidad y la vida en la tierra, por ejemplo, pérdida de servicios ecosistémicos como el agua, la calidad del aire y de los suelos que proveen alimentos y materias primas para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo que pone en riesgo la interculturalidad y la identidad.

El enfoque biocultural aborda igualmente las dimensiones de la memoria y el patrimonio biocultural que contienen los diversos saberes, manifestaciones y prácticas desde las identidades culturales y que, en relación con la diversidad de los ecosistemas naturales de los territorios, inciden en el bienestar y permanencia de las comunidades.

³ En Colombia, el concepto de derechos bioculturales es incluido por la Corte Constitucional en la sentencia T-622 de 2016 que resolvió reconocer el río Atrato como sujeto de derechos. La diversidad biocultural también se ha empleado en la construcción de instrumentos de planificación territorial como el Protocolo Comunitario Biocultural para el Territorio del Consejo Comunitario Mayor del Alto de San Juan; y ha sido inspiración para el trabajo de diferentes comunidades, académicos, investigadores y creadores, que desde las ciencias, la innovación, las artes, el diseño y el desarrollo buscan visibilizar esta relación para la protección de la vida.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

En este sentido, este enfoque incentivará la creación de índices para medir esta interrelación y los efectos frente a la pérdida de la diversidad biocultural. Así como la construcción de agendas intersectoriales que fomenten miradas alternas reconociendo este vínculo como un eje fundamental para el cuidado de la vida, la biodiversidad y las culturas, las artes y los saberes; en sintonía con la garantía de los derechos humanos, culturales y colectivos de las comunidades.

Enfoque territorial

Este enfoque busca generar modelos y esquemas de articulación y descentralización efectivos con y desde los territorios, reconociendo sus particularidades como espacios dinámicos de relaciones socioculturales, políticas, económicas y ambientales, donde interactúan comunidades, pueblos, organizaciones, instituciones e individuos y su entorno. A partir de ese reconocimiento se pretende orientar las políticas públicas culturales para que respondan de manera diferenciada y pertinente a las necesidades y condiciones de los procesos bioculturales de cada región.

De acuerdo con lo anterior, el enfoque territorial promueve el reconocimiento y fortalecimiento de los territorios bioculturales y la gestión pública descentralizada en concordancia con un modelo de gobernanza efectivo, con criterios de planeación, corresponsabilidad y transparencia, donde exista un compromiso por el desarrollo de la cultura desde todos los agentes en el territorio. Busca también una gestión pública articulada en la que el nivel central en discursos y acciones haga visibles las particularidades de cada territorio.

Este pretende robustecer las relaciones intergubernamentales entre los órdenes nacional, departamental y local; y, horizontalmente, entre las diversas instituciones del Estado, en los distintos niveles territoriales. Se reconoce que es en los espacios locales y regionales donde se concreta el desarrollo cultural, mediante el despliegue de capacidades que generen mayor coherencia, pertinencia, corresponsabilidad y desarrollo autónomo. Dichas relaciones suponen la construcción de agendas, la creación de mecanismos de coordinación y comunicación, el planteamiento de propósitos que maximicen los beneficios de los sectores participantes y el diseño de herramientas de seguimiento.

Enfoque diferencial e interseccional

El enfoque diferencial e interseccional parte de entender, reconocer y valorar la pluralidad de expresiones e identidades culturales del país y desde allí, se propone evitar todo tipo de discriminación. Su implementación forma parte estructural de este PNC y procura responder de manera adecuada, diferenciada y pertinente a las necesidades y problemáticas que enfrenta la población por motivos de etnia, género, identidades diversas y otros, para el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos culturales.

Con este enfoque se pretende, desde el sector cultural, generar acciones afirmativas que promuevan el cierre de brechas existentes entre los distintos segmentos de la población que se enfrentan a situaciones de exclusión social, marginalidad política y condiciones de vulnerabilidad (sentencias T-010 de 2015 y T-070 de 2021).



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

El enfoque aborda la intersección de múltiples formas de presión, discriminación y dominación que se producen por el cruce de varias categorías biológicas, sociales y culturales y otros ejes de identidad, que interaccionan en diferentes y simultáneos niveles e influyen en el acceso a derechos y oportunidades.

En ese sentido, el sector cultural se reafirma en su propósito de generar, mantener y reconocer iniciativas que surgen desde y se dirigen a los diversos grupos poblacionales que, además de ejecutar procesos de visibilización, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del país, promuevan escenarios para el diálogo y la justicia social. De esta manera, se busca contrarrestar la tendencia homogeneizadora en las políticas públicas culturales e impulsar la práctica de la diversidad de expresiones y manifestaciones culturales de todos y todas en igualdad de condiciones.

La implementación de este enfoque se aterriza en subcategorías que abordan desde la mirada diferencial las distintas dimensiones de la vida: curso vital, accesibilidad universal, capacidades, poblacional y étnica.

Enfoque de género

Este enfoque plantea que las acciones que se emprendan desde el sector cultural aporten a la reflexión sobre los roles y la violencia de género, y que, en el largo plazo, los transforme en opciones más incluyentes, igualitarias y flexibles.

Así mismo, el enfoque de género promoverá la construcción de sujetos culturales que trasciendan las fronteras convencionales de la identidad y que expresen identidades diversas: sexuales, de género, culturales y sociales. Por ello, se afianzará la articulación entre los feminismos y su sistema sexo/género con las causas de la comunidad con OSIGD y con todas las formas de género y sexualidad alternativas, de tal manera que a largo plazo no se impongan órdenes obligatorios y no se ejerza represión sobre la diferencia.

El enfoque de género fomentará el reconocimiento de las diversas maneras de ser mujer, de ser hombre y de ser no binario. Así mismo, respaldará el análisis sobre las formas en que los grupos sociales, los pueblos y las comunidades han construido y asignado roles para las mujeres y para los hombres, donde lo biológico, lo psicológico, lo cultural y lo social se entrelazan dándole más valor a lo masculino que a lo femenino o a lo diverso y creando oportunidades diferenciadas según el rol que se representa (Scott, 1990).

Con este enfoque se buscará reducir las desigualdades e inequidades que existen en la apropiación de espacios de poder, oportunidades, accesos y otros, para hombres, mujeres, no binarios y personas con OSIGD, a través de acciones afirmativas que contribuyan a ir consiguiendo la igualdad en condiciones diferenciadas y equitativas para unas y otros en su amplia diversidad.

Enfoque intersectorial

El enfoque intersectorial es un deber del Estado, pues este ha de velar de manera integral por la garantía de los derechos culturales implementando acciones conjuntas con los sectores de educación, trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, salud, vivienda, comercio,



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

entre otros. En este sentido, se fortalecerá el reconocimiento de los procesos culturales como un factor de articulación con otros sectores y la contribución de estos a propósitos colectivos. Este enfoque incluye armonizar espacios de trabajo y marcos comunes para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las orientaciones de la política cultural de las que da cuenta este Plan.

Por ello, las políticas culturales promoverán a través de acciones intersectoriales la definición e implementación de agendas de mediano y largo plazo para concretar los retos en esta materia. A su vez, este enfoque permite avanzar en lo que se ha denominado en el mundo la dimensión cultural del desarrollo, y superar las acciones que históricamente han limitado las dinámicas de las relaciones interministeriales e interinstitucionales a escenarios imprecisos.

El enfoque intersectorial propiciará acciones integrales y coordinadas entre la institucionalidad y la sociedad civil, entre lo público y lo privado, y entre lo nacional y lo territorial de los sectores que inciden en el ejercicio efectivo de los derechos culturales. Para ello será necesario crear estrategias articuladas dirigidas a optimizar recursos estatales, disponer y fortalecer diferentes fuentes de financiación, potenciar el impacto de intervenciones que por separado tienen menor alcance y cobertura y, por tanto, hacer más eficientes las políticas públicas.

34



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Campos de política

El PNC 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" como el anterior Plan establece los campos de política como principios ordenadores y marcos amplios en los que es posible ubicar las políticas culturales (Ministerio de Cultura, 2001). Así, este documento presenta tres campos de política, todos ellos interrelacionados de forma sistémica. Contienen la propuesta de planificación estratégica para atender los retos del sector cultural y las principales aspiraciones comunes, expresadas en más de noventa mil aportes de creadores, gestores de la cultura y ciudadanía. Los campos son:

1. Diversidad y diálogo intercultural: principales apuestas políticas del sector.
2. Memoria y creación: formas propias de hacer del sector cultural en sus áreas y líneas de acción.
3. Gobernanza y sostenibilidad cultural: aquí se definen las formas en las que se organizan y articulan agentes culturales y actores sociales (sociedad civil, Estado y mercado) para gestionar y hacer sostenibles las apuestas del sector.

A su vez, cada **línea** presenta **temas** estratégicos que se refieren a procesos puntuales y en los cuales se ubican las **estrategias**; estas últimas apuntan a los objetivos específicos de este Plan y a los que se les hará seguimiento durante su vigencia.

Se invita a ver los campos de política como un sistema, en el que las conexiones e interacciones entre unos y otros fortalecen a los agentes del sector y sus prácticas. Además, son espacios abiertos, en permanente discusión, transformación, revisión y resignificación para acoger las propuestas que convoque el PNC en el futuro.

Campo 1: Diversidad y diálogo Intercultural

Una de las principales características de la cultura en Colombia es su amplia diversidad, que se expresa en la gran pluralidad de identidades y expresiones culturales vivas que se relacionan intrínsecamente con los territorios y los ecosistemas donde estas se desarrollan y practican. En ese sentido, este campo busca reconocer la importancia de la conexión entre las manifestaciones de la cultura y sus entornos naturales, y la necesidad de proteger y potenciar los desarrollos culturales en los múltiples paisajes y geografías, a partir de la puesta en valor de los conocimientos y saberes culturales que aportan al cuidado de la vida.

El campo Diversidad y diálogo intercultural retoma los aportes hechos en los distintos escenarios del diagnóstico dirigidos a resaltar la correspondencia que existe entre la cultura y el entorno biodiverso como manifestación principal de la diversidad de la vida, y como vínculo fundamental para la ejecución de las actividades del patrimonio cultural, la cultura y las artes. Además, acoge las voces que señalan la falta de difusión e implementación de políticas, programas y acciones con enfoque diferencial, la urgencia de que la sociedad colombiana valore la diversidad cultural del país y que esto se visibilice en prácticas cotidianas que luchen contra todo tipo de discriminaciones y exclusiones, al mismo tiempo que se generan espacios y redes efectivas entre los diferentes grupos culturales. Con lo anterior, este campo presenta en su diagnóstico como problema central el riesgo de pérdida de la diversidad de la vida, la cual se explica a continuación.

35



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Diagnóstico: Riesgo de pérdida de la diversidad de la vida en Colombia

Colombia es uno de los países con mayor diversidad biocultural en el mundo. Es reconocido como un país megadiverso, pluriétnico y multicultural. Sin embargo, la vida, en todas sus dimensiones, se ha visto amenazada por varios factores, entre estos, la relación histórica instrumental de los seres humanos con los ecosistemas que habitan. Por otro lado, desde la colonia, nuestra nación ha vivido conflictos internos que han alimentado la construcción de una narrativa de odio por la diferencia, y que obstruyen el diálogo entre los y las colombianas. Esto ha generado que ciertas poblaciones sean excluidas por razones de género, sexo, pertenencia étnica, edad o discapacidad.

Así, se reconoce que hay tres causas directas que crearon —y perpetúan— esta situación: (i) las relaciones problemáticas de algunas culturas con sus entornos medioambientales por modos de producción e intereses económicos que atentan contra la diversidad biocultural; (ii) la complejidad y dinámicas ocurridas en el marco del conflicto armado interno colombiano; y (iii) las injusticias sociales por relaciones de poder que acarrear exclusiones estructurales de grupos específicos. Todo esto ha llevado a que exista un riesgo de pérdida de diversidad de la vida, y que se hace evidente en los siguientes escenarios:

1. Desaparición de diversas manifestaciones culturales de las comunidades por degradación de sus entornos medioambientales

- Pérdida y afectaciones a las prácticas culturales e identidades, los procesos de memoria y las tradiciones de las comunidades, pueblos y grupos étnicos en las regiones por los impactos ambientales negativos. Se reconoce también que hay una coincidencia entre los ecosistemas más conservados y protegidos y los territorios donde las comunidades locales tienen sistemas propios de gobierno y manejo, como los pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, palenqueros, raizales y campesinos.
- En el informe *Colombia a escala* del proyecto Tenemos que Hablar Colombia (2022), los participantes consideraron que no mantener la diversidad cultural pondría en riesgo temas importantes para el país como la identidad y el desarrollo económico. En esta misma línea, los participantes estimaron que el primer tema a mantener, a cuidar, a proteger, era la cultura, seguida de la paz, la Constitución y la biodiversidad; así mismo manifestaron como uno de los riesgos para perder nuestra cultura la amenaza a la biodiversidad y a la naturaleza.
- La pérdida de la diversidad biocultural perjudica de manera directa la salud de los seres humanos, por la afectación al medioambiente que impide el goce efectivo de los servicios ecosistémicos⁴ y por la poca valoración, transmisión y salvaguardia de prácticas tradicionales de cuidado.

2. Impactos negativos de algunas prácticas culturales en los entornos medioambientales

⁴ Según el informe *Evaluación nacional de biodiversidad y servicios ecosistémicos de Colombia* "se calcula que la población colombiana pierde anualmente 3.3 años de vida saludable por efectos ambientales, significando un costo de casi 10 billones de pesos al año. Por ejemplo, en el 2010 la contaminación del aire y el agua causó 7.600 muertes prematuras, con costos que ascendieron al 2% del PIB anual" (Chaves et al., 2021, p. 7).

36



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- De los 96 tipos de ecosistemas con los que cuenta Colombia reportados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, casi la mitad se encuentra en alto riesgo, algunos en estado crítico y de peligro. Para el 2050, de acuerdo con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (s. f.), las regiones con mayor pérdida o degradación de ecosistemas son los Andes, norte de la Amazonia y el sur de la Orinoquia. Los ecosistemas se han visto menoscabados por prácticas humanas como la ampliación de la frontera agrícola, las transformaciones en los usos del suelo y el cambio climático. Dado que la biodiversidad sustenta toda la vida, sus cambios y pérdidas producen consecuencias negativas.
- Si bien se reconoce que, de manera general, todas las prácticas culturales impactan en los ecosistemas en los que se desarrollan, ya sea de manera positiva o negativa, en Colombia no se cuenta con los suficientes datos ni estudios para conocer las implicaciones medioambientales derivadas de las economías culturales y toda su cadena de valor.
- Los agentes del sector cultural perciben la necesidad de atender los problemas medioambientales y tomar acciones frente al cambio climático a partir de los contenidos y las prácticas culturales de la memoria y la creación.

Gráfico 5. Ecosistemas de Colombia en riesgo

- De los 96 tipos de ecosistemas de Colombia
 - 54 son forestales
 - 7 marítimos
 - 6 arbustivos
 - 16 sabanas y páramos
 - 8 pantanos con vegetación herbácea y aguas abiertas
 Es gracias a esta diversidad de ecosistemas que el país cuenta con 5955 especies endémicas.
- De los 81 ecosistemas continentales
 - 36 se encuentran en alto riesgo: 22 en estado crítico y 14 en estado de peligro
- Colombia tiene más de 58 mil especies, una lista que va en constante aumento. Los retos por conservar sus hábitats son cada vez mayores. De acuerdo con el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia 1179 especies se encuentran en estado de amenaza.

3. Pérdida de la diversidad étnica y lingüística del país⁵

- El Plan Decenal de Lenguas Nativas (Ministerio de Cultura, 2022) expone que las lenguas indígenas en Colombia se enfrentan a un panorama preocupante dado que presentan alta vulnerabilidad por factores como la educación convencional, la migración de la población indígena hacia territorios urbanos, la discriminación por parte de la sociedad mestiza, la disminución del uso de la lengua de las nuevas generaciones y el poco interés de las personas adultas por transmitir la lengua.
- Poca valoración, reconocimiento, divulgación y visibilización de las prácticas y manifestaciones artísticas, culturales y del patrimonio cultural, de la diversidad de pueblos,

⁵ Si bien se ubica el efecto de pérdida de la diversidad étnica y lingüística asociada a las relaciones problemáticas con el medioambiente, se entiende que este impacto se conecta también con el conflicto armado interno y las injusticias sociales que producen exclusiones estructurales.

37



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

comunidades y grupos sociales que habitan el territorio nacional, todo lo cual afecta la transmisión, apropiación, protección, salvaguardia y sostenibilidad de estas.

- La Comisión de la Verdad señala que las narrativas de dominación colonial han perpetuado políticas y relaciones sociales violentas de despojo territorial y exterminación biológica y cultural. En este escenario en donde priman los intereses privados sobre las formas tradicionales de vida, la vida de los grupos étnicos se ha visto atravesada por violencias como el desplazamiento, la apropiación territorial y la destrucción de la espiritualidad de estas poblaciones, atentando así con la diversidad cultural del país.

Gráfico 6. Población étnica de Colombia

- En el 2018, 4 671 160 personas conformaban la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia, esto es, el 9,34 % de la población total nacional.
- Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (2018) la población que se autorreconoce como indígena en el país está integrada por 1 905 617 personas, es decir, el 4,4 % del total de personas que informan su pertenencia étnica. Sobre el total nacional, esta corresponde al 3,8 % de la población.
- Se identificó población que informa pertenecer a alguno de los 115 pueblos indígenas nativos; los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país son los wayuus, zenúes, nasas y pastos, que suman el 58,1 % de la población indígena de Colombia.
- La población que se autorreconoce como gitana o rrom en el país es de 2649 personas: el 0,006 % del total de personas que informan su pertenencia étnica. Sobre el total nacional, esta corresponde al 0,0056 %. Por áreas de localización, según cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), el 90,2 % de la población censada estaba ubicada en cabeceras municipales y el 9,8 % reside en centros poblados y área rural disperso.
- De acuerdo con las proyecciones del mismo censo, para 2023 la participación de la población ubicada en las cabeceras municipales se redujo al 76,1 % respecto al total nacional, menos de un punto porcentual. Hacia 2032, las proyecciones contemplan una disminución de esta participación hasta el 75,8 %. Lo anterior muestra una lenta corrección del proceso de urbanización de las últimas décadas.

(Dane, 2019a, 2019b, 2021)

Gráfico 7. Lenguas nativas en Colombia

- De acuerdo con el Plan Decenal de Lenguas Nativas, en Colombia existen 65 lenguas indígenas, 2 lenguas criollas (palenquera y creole) y la lengua romaní.

(Ministerio de Cultura, 2022d)

4. Entornos políticos, sociales y culturales que privilegian la resolución de conflictos a través de formas violentas

- Incidencia de situaciones de violencia en contextos urbanos y rurales que afectan y ponen en riesgo la garantía básica de los derechos culturales en cuanto a su ejercicio libre, y que limitan el acceso y la participación de la ciudadanía en los procesos de la cultura. Al respecto, la Encuesta de Cultura Política del Departamento Administrativo Nacional de



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Estadística (Dane) (2021b) menciona que la percepción de que en el país se protegen y garantizan los derechos a la recreación y la cultura, además de los derechos a la libertad de expresión, conciencia, difusión y divulgación de información, disminuyó para 2020 en 5,7 puntos porcentuales y 5,1 puntos porcentuales respectivamente, frente al 2019 (Dane, 2021b). De igual manera, se identifica como un problema la falta de datos y las dificultades para la medición y caracterización de estas afectaciones.

- En los hallazgos y recomendaciones hechos por la Comisión de la Verdad se expresa que la herencia cultural que se gestó desde la colonia ha permeado la forma en la que se han construido las relaciones sociales y políticas, que han dejado improntas profundas de racismo, clasismo y exclusión, interpretado este escenario como "factores de persistencia del conflicto armado", y que han marcado hasta los días presentes las relaciones de odio por la diferencia en nuestra sociedad.

5. Afectación de los derechos culturales por parte de los actores del conflicto armado interno

- Los conflictos armados afectaron la vida cultural de la sociedad colombiana en tanto rompieron con los vínculos territoriales, imposibilitaron la continuidad y transmisión de prácticas y saberes en una colectividad, y transformaron la vida cotidiana por la confrontación armada. Se perjudicaron las tradiciones, festividades, rituales, oficios y prácticas alimentarias, productivas y espirituales que permiten la producción y reproducción de la cultura, ya que "la guerra se filtró en las relaciones de vecindad, el trabajo comunitario y solidario, las identidades y roles que los sujetos cumplen en una colectividad" (Comisión de la Verdad, 2022, pp. 144-145).
- Hasta octubre de 2023, el Registro Único de Víctimas identificó 9 572 004 personas reconocidas como víctimas de desplazamiento forzado, amenazas, desaparición forzada, homicidio, entre otros hechos victimizantes, y por los cuales se les impidió y excluyó del goce efectivo de su cultura y, por ende, del acceso a los derechos culturales.
- Para octubre del 2023, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización señaló que 76 656 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia entre los años 2001 y 2023. Como lo expresa el Conpes 3931 de 2018, la reincorporación implica contribuir a "la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales" de aquellas personas excombatientes y reincorporadas, y de sus familias.

6. Escaso reconocimiento de las memorias de las comunidades frente al conflicto armado interno

- Escasez de oferta cultural en municipios afectados por el conflicto armado interno y falta de procesos de investigación para la reconstrucción de las memorias asociadas al conflicto que reconozcan y visibilicen los perjuicios al tejido social y a las expresiones culturales de sus poblaciones.
- Los agentes del sector cultural perciben que la cultura puede ser un vehículo de la paz, ya que gracias al arte y a las expresiones culturales se aporta a la diferencia cultural, a la promoción del buen trato y la reconciliación, al fortalecimiento de vínculos afectivos entre las personas y las comunidades y a hacer visibles las complejidades del conflicto armado interno.
- En el conflicto armado interno colombiano los medios de comunicación han tenido un doble rol. Han sido aliados estratégicos para los procesos de construcción de ciudadanía y denuncia de los horrores y de los factores de persistencia de la guerra, pero en otros casos



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

han estimulado la violencia a través de la estigmatización y del silenciamiento de algunos asuntos. Todo esto incide en la cultura, en el modo de relacionarnos (Comisión de la Verdad, 2022).

7. Exclusiones y discriminaciones en el ejercicio y acceso a los derechos culturales de poblaciones históricamente vulneradas

Muchas de las relaciones históricas que se han construido en nuestro país han producido escenarios que discriminan a poblaciones por razones de género, identidad sexual, habitar contextos territoriales empobrecidos rurales o urbanos, pertenencia étnica⁶, condición de discapacidad, población migrante y población privada de la libertad. Esto se expresa en exclusiones estructurales que afectan de manera específica a los territorios e individuos. Para el análisis de dichas particularidades, este efecto se evidencia de las siguientes formas:

Vulneración histórica de los derechos culturales de las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversa

- Las instituciones encargadas de cultura no han establecido acciones y ajustes institucionales y misionales para el reconocimiento y transformación de las prácticas, relaciones o condiciones existentes que reproducen desigualdad e inequidad de género.
- De acuerdo con el estudio *Brechas de género: trabajo femenino en sectores culturales y creativos* del Banco Interamericano de Desarrollo (2023) realizado con datos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay, las mediciones relacionadas con el género enfrentan limitaciones respecto a la disponibilidad de los datos que se recogen en las encuestas sobre las brechas en el empleo cultural, la profesionalización, los cargos y la permanencia de dichos cargos en el sector público, para mujeres y hombres, así como sobre los presupuestos institucionales distribuidos por género.
- La información sobre participación laboral femenina, acceso y permanencia en la seguridad social en las diferentes áreas del sector cultural y de la economía creativa es escasa.
- Aunque el sector cultural tiene una alta participación femenina, existen segregaciones laborales reforzadas por estereotipos de género⁷. Los resultados del Encuentro de Mujeres por el Arte, la Cultura y el Patrimonio que celebró en el 2022 el Ministerio de Cultura (actualmente Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) arrojan que persisten en el sector imaginarios, estereotipos y prácticas de discriminación y violencias basadas en género e invisibilización del rol cultural de las mujeres, que afectan la remuneración que reciben, restringen sus posibilidades laborales y de desarrollo y desconocen sus conocimientos y experiencia (MinCulturas, 2023).

⁶ Las poblaciones étnicas en Colombia también han visto menoscabados sus derechos culturales por razones de injusticia social. Por sus relaciones bioculturales en el territorio, sus efectos se describen en el escenario "Desaparición de diversas manifestaciones culturales de las comunidades por degradación de sus entornos medioambientales" (ver página 41).

⁷ "En Colombia, datos recientes del Dane (2022) muestran que para el primer trimestre del año 1.205 mujeres se dedicaban a actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios en contraste con los 580.000 hombres que se dedican a lo mismo" (Ministerio de Cultura, 2022, p. 8). Y la Unesco señala que este sector tiene la tercera mayor representación de mujeres, detrás de sectores de "educación" y "salud".



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Barreras de acceso e inversión de las personas por pertenencia a ciclo vital o condición de discapacidad

- Los agentes del sector cultural reconocen que hay ausencia de una infraestructura adecuada en los espacios de cultura que responda a las necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales, como las personas con discapacidad o los adultos mayores. Los canales y medios de comunicación de las convocatorias y de la oferta cultural son también poco conocidos por estas poblaciones.
- Se percibe falta de reconocimiento de las prácticas culturales y de la memoria realizadas por poblaciones con discapacidad debido a que no hay una caracterización de los oficios y de las actividades culturales gestionadas y realizadas desde y para estas poblaciones.
- Los agentes del sector perciben que persisten barreras de acceso a las instancias de participación, formación y emprendimiento por razones de ciclo de vital y condiciones de discapacidad. Esto se refleja en que existen limitaciones para el ingreso a espacios de toma de decisiones y participación ciudadana, como los consejos de cultura, los cargos culturales, eventos culturales, entre otros; y en la poca oferta con medidas efectivas de inclusión.
- Sin embargo, de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información de Fomento Regional (Sifo) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el 67,4 % de los consejos cuenta con representación de población con discapacidad, pero solo el 30,9 % asiste a las sesiones del consejo. En cuanto a los jóvenes, el 80,1 % de estos espacios de participación cuenta con representación de jóvenes y solo el 36,9 % asiste a las sesiones. Esto evidencia la debilidad en las instancias de participación que dificultan que se reconozcan y consideren las necesidades y particularidades de estas poblaciones.

Dificultad de acceso a bienes y servicios culturales en contextos territoriales empobrecidos

- Las desigualdades históricas contribuyen a que la distribución de los recursos se focalice en ciertos territorios y poblaciones. Los agentes del sector cultural representantes de zonas rurales manifiestan que es ineficiente la cobertura cultural en la ruralidad, además de que la desconexión con los cascos urbanos representa limitaciones para acceder a los procesos de toma de decisiones.
- Líderes de diferentes tipos de procesos de las ciudades, como el barrismo social y los colectivos de músicas urbanas y alternativas, sostienen que las actividades y prácticas culturales son cruciales para la transformación de territorios urbanos vulnerables y marginalizados, y expresan la necesidad de mayor atención a los grupos excluidos y a prácticas emergentes en estos escenarios.
- Según el registro único nacional de agentes culturales Soy Cultura, para el año 2023 se contempla que el 79,51 % de los registros son urbanos y el 16,71 % rurales (el 3,78 % restante no respondió a la pregunta sobre su ubicación). De todos los registros, Bogotá contiene el 15,85 %, siendo mayor que el de los departamentos con más representación como Valle del Cauca (8,85 %), Antioquia (8,78 %) y Bolívar (5,71 %).

Afectación de los derechos culturales de la población migrante y población privada de la libertad



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

- En los encuentros de participación ciudadana realizados para población migrante en el marco de la actualización del PNC, se identificó que el mayor reto que presenta esta población está relacionado con la inclusión e integración en el contexto colombiano, lo cual parte del desconocimiento e invisibilización de las prácticas culturales propias de estas comunidades. Además, las barreras administrativas impiden un proceso de adaptación adecuado para proteger y promocionar el patrimonio cultural y memoria de estos grupos poblacionales.
- Se percibe que las personas privadas de la libertad no cuentan con garantías para el cumplimiento de sus derechos culturales. Las barreras administrativas y difícil articulación institucional no han permitido que se gestionen programas estructurales para su vida cultural.

8. Poca comprensión de diferentes visiones culturales coexistentes en el país

- Insuficiente promoción de espacios e iniciativas para el diálogo intercultural desde los enfoques diferencial y territorial. Los espacios de la cultura no se consolidan como escenarios de intercambio, circulación de saberes e integración entre las comunidades y las culturas de los territorios.
- Déficit de espacios e iniciativas para el diálogo intercultural desde los enfoques diferencial y territorial.



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Propuesta estratégica

Este documento se propone dar continuidad al campo de Diálogo cultural del PNC 2001-2010, cuyo propósito principal era fomentar una dinámica equilibrada entre la diversidad de agentes, procesos y prácticas culturales (Ministerio de Cultura, 2001). En el marco de esta nueva hoja de ruta, este objetivo se amplía ubicando la valoración de la diversidad cultural y su relación con los entornos como eje fundamental para promover el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas, pueblos y comunidades, sin limitaciones por situaciones de discriminación o exclusión.

Este campo busca también integrar en las distintas acciones del sector los desarrollos en materia de reconocimiento y normatividad diferencial, con el fin de atender los posibles desequilibrios en la garantía de derechos culturales de diversos grupos poblacionales. Pretende aportar en el cierre de brechas de desigualdad por condición de sexo, género, identidad u orientación sexual; plantea la necesidad de fortalecer las prácticas culturales en áreas rurales y urbanas que han sido excluidas; y propone diseñar mecanismos de acceso para poblaciones afectadas por condiciones propias del ciclo de vida, discapacidad, entre otras.

Además, los impactos del conflicto armado interno y el papel de las artes y las expresiones simbólicas en los procesos de denuncia, dignificación y reconstrucción de memoria histórica⁸ son parte esencial de este campo. En ese sentido, el PNC 2024-2038 retoma los avances de las últimas décadas en materia de cultura de paz, justicia, reparación y reconciliación y su conexión con la cultura. De esta manera, se espera seguir contribuyendo a la creación de condiciones para la convivencia desde la reparación a las víctimas, la reconciliación entre los diferentes actores, la transformación cultural y la reconstrucción del tejido social del país. Esta hoja de ruta ve en la revitalización de las prácticas artísticas y culturales de los territorios el medio para que las comunidades y agentes culturales construyan estrategias en las que la cultura se constituya en elemento cardinal para la recuperación de la confianza, el bienestar humano y el derecho al disfrute cultural de las personas.

Por último, este campo alienta al diálogo, el encuentro y el intercambio cultural entre la multiplicidad de agentes que, en el escenario de lo público, en los contextos locales, regionales e internacionales, dinamizan y son partícipes de la diversidad y la pluralidad de expresiones e identidades culturales. Las líneas y temas que forman parte de este campo de política se observan en el gráfico 8.

Gráfico 8. Campo 1: Diversidad y diálogo intercultural

Líneas	Temas
Línea 1	Diversidad biocultural

⁸ En este campo se entiende el concepto de memoria desde el ejercicio de reconocimiento de las experiencias y testimonios de grupos sociales que históricamente han sido víctimas de exclusión y marginalidad (Hernández, 2017). Se integran también aquí los desarrollos que ha tenido este concepto en el marco de la reparación simbólica, el trabajo ejecutado por el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Comisión de la Verdad frente a los diversos relatos acerca del conflicto armado interno en Colombia y las múltiples acciones de acompañamiento a víctimas y excombatientes, que por medio de los lenguajes simbólicos interactúan y resignifican el pasado (Ruedas Arenas, 2013).



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Diversidad de la vida	Diversidad étnica Diversidad lingüística Prácticas culturales para la sostenibilidad ambiental y la acción climática
Línea 2 Cultura de paz	Transformaciones culturales para la paz Derechos culturales de las víctimas del conflicto armado interno Cultura de paz para la reconciliación y las garantías de no repetición Memorias de las violencias y el conflicto armado interno
Línea 3 Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo	Cultura libre de sexismos Cultura y vidas campesinas Cultura en contextos urbanos Cultura y curso vital Cultura y discapacidad Cultura y migración Cultura y personas privadas de libertad
Línea 4 Diálogo intercultural	Diálogo, encuentro e intercambio cultural Diálogo intercultural de Colombia con el mundo Ciudadanía mundial

Cada línea tiene un objetivo y los temas de cada línea proponen estrategias a ejecutar por parte de los agentes del sector.

Línea 1: Diversidad de la vida

Objetivo: Reconocer, valorar y cuidar el vínculo intrínseco entre diversidad biológica y diversidad cultural como manifestación de la diversidad de la vida para contribuir a la transformación de la relación problemática de algunas culturas con sus entornos medioambientales.

Esta línea busca visibilizar y gestionar la interconexión entre la biología, la cultura y la sostenibilidad. Exalta la diversidad biocultural, étnica y lingüística de Colombia, al mismo tiempo que se enfoca en cómo nuestras prácticas culturales pueden impulsar la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático.

La diversidad biocultural representa la coexistencia entre la diversidad biológica y cultural, reconoce la interconexión entre los ecosistemas y las comunidades humanas. Por lo cual, se plantean acciones concretas para salvaguardar este vínculo donde el apoyo a las comunidades locales, la preservación de tradiciones ancestrales y la comprensión de la responsabilidad ambiental del sector se conviertan en estrategias de conservación y de fomento de estilos de vida respetuosos con el ambiente y la diversidad.

Tema 1: Diversidad biocultural



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Estrategias

- Reconocer y visibilizar el aporte de los saberes y conocimientos propios, tradiciones y prácticas culturales de las comunidades en el cuidado de la biodiversidad y el medioambiente, y la transformación social de los territorios, así como su papel sustancial en la conservación de biomas, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas del país.
- Identificar e impulsar las prácticas del patrimonio cultural, la creación, las artes y las industrias culturales que promuevan el cuidado de la biodiversidad y la diversidad cultural.
- Incentivar una activa participación de los agentes del sector cultural en la construcción y concertación de políticas que (i) impacten en la protección del medioambiente y los usos culturales de los territorios, (ii) visibilicen la importancia de la relación de la biodiversidad y la diversidad cultural, y (iii) promuevan la identificación, prevención y gestión de los impactos en los proyectos de desarrollo en el país, las comunidades y los territorios.
- Ejecutar acciones de reconocimiento de prácticas culturales que contribuyen al derecho a la salud y al bienestar integral de colombianas, colombianos y otros habitantes del país, en especial valorar activamente sus aportes al tratamiento y prevención en salud como parte del cuidado de la diversidad de la vida humana.
- Promover acciones intersectoriales que apoyen la recuperación del sector cultural ante posibles impactos de crisis climáticas, ambientales, sanitarias, económicas o sociales.
- Favorecer acciones intersectoriales para trabajar conjuntamente en la disminución del riesgo de pérdida de la diversidad biocultural.
- Incentivar prácticas, contenidos y obras artísticas y culturales que busquen aportar a la salvaguardia de ecosistemas y biomas sujetos de derechos, de especial atención o en riesgo de supervivencia.
- Favorecer contenidos culturales que reconozcan los impactos en la naturaleza de las diferentes violencias presentes en nuestros territorios.
- Fomentar programas, proyectos y actividades culturales que promuevan el respeto de la vida animal y la protección de los ecosistemas en donde habitan.
- Desarrollar procesos estratégicos (de planeación, control, seguimiento y evaluación) dirigidos a colombianas, colombianos y otros habitantes del país para el reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales como parte del cuidado de la diversidad de la vida.

Tema 2: Diversidad étnica

Estrategias

- Formular y concertar capítulos étnicos del PNC con los espacios de representación nacional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo rom, de tal forma que integren estrategias y acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias de cada uno de los grupos étnicos de acuerdo con sus dinámicas propias.
- Promover la difusión, transmisión, rescate, investigación, protección y respeto de las manifestaciones, cosmovisiones, modos de ser y estar, idiosincrasia, educación propia y cualquier otro aspecto necesario para comprender la cultura de los grupos étnicos.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Instar a las entidades del Gobierno nacional y del orden territorial a aunar esfuerzos para hacer visible y exaltar la diversidad étnica y cultural de la nación mediante acciones afirmativas desarrolladas en el marco cultural, educativo, pedagógico y comunitario, de acuerdo con la resolución 0138 de 2021, de transversalización del enfoque diferencial del Ministerio de Cultura (actual Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).
- Visibilizar y exaltar las prácticas artísticas, patrimoniales y culturales propias de los grupos étnicos, profundizando y fortaleciendo manifestaciones de la cultura como la memoria, los patrimonios culturales material e inmaterial, la creación cultural, los procesos organizativos y comunitarios propios, la construcción de territorialidad y de saber propio, la formación intercultural, la investigación cultural, el diálogo intercultural y el reconocimiento de saberes.
- Estimular el reconocimiento, la identificación, la salvaguardia, la protección, la valoración y la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de los grupos étnicos a través del diseño e implementación de instrumentos de gestión integrales y sostenibles, tales como planes especiales de manejo y protección (PEMP) y planes especiales de salvaguardia (PES).
- Cerrar las brechas culturales y sociales de los grupos étnicos mediante el ejercicio de sus derechos culturales.
- Articular el capítulo étnico del PNC con los planes estratégicos de cultura territoriales de mediano y largo plazo.
- Apoyar técnicamente la identificación y documentación de sitios de memoria y procesos históricos de los grupos étnicos orientados a visibilizar y fomentar la memoria y los patrimonios culturales de estas comunidades.

Tema 3: Diversidad lingüística

Estrategias

- Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos lingüísticos como derechos humanos.
- Estimular el reconocimiento y valoración de la identidad cultural y lingüística de la comunidad sorda, incluida la lengua de señas colombiana y la cultura sorda.
- Ampliar y fortalecer las acciones para la protección de las lenguas nativas y criollas de Colombia.
- Implementar programas para la protección, fortalecimiento, revitalización, enseñanza y documentación de las 68 lenguas nativas y criollas de los pueblos indígenas, población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, y del pueblo rrom en articulación con el Plan Decenal de Lenguas Nativas.
- Fomentar la creación y publicación de contenidos culturales en diferentes formatos que incluyan las lenguas nativas, criollas, lengua de señas colombiana y contenidos en braille.

Tema 4: Prácticas culturales para la sostenibilidad ambiental y la acción climática

Estrategias

- Identificar, caracterizar e investigar los impactos medioambientales de las prácticas culturales.

46



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Diseñar, implementar y promocionar marcos políticos y protocolos de gestión ecológica dirigidos a mitigar los impactos medioambientales negativos de los procesos relacionados con la producción artística y las industrias culturales.
- Promover la formación y sensibilización de los agentes del sector cultural respecto al uso responsable y sustentable de materiales y tecnologías que contribuyan a la mitigación de los impactos ambientales negativos y el cambio climático.
- Identificar e incentivar prácticas de sostenibilidad ambiental y transición energética en la producción (cultivo, cría, extracción) de materias primas que forman parte de insumos, materiales e instrumentos utilizados en la práctica, creación, interpretación, formación y circulación de las distintas expresiones artísticas.
- Alentar diálogos interculturales, intergeneracionales, interdisciplinarios e intersectoriales en los espacios de la cultura que faciliten la experimentación y creación de procesos para la sensibilización ciudadana y acciones de mitigación del cambio climático.

Línea 2: Cultura de paz

Objetivo: Promover la protección y garantía de los derechos culturales en la construcción de una cultura de paz a través del reconocimiento del papel de las prácticas y expresiones artísticas, de los saberes y del patrimonio cultural en los procesos de transformación social, relacionados con la configuración de sentidos, significados y representaciones sociales, que estimulen el reconocimiento y aceptación de la diferencia, la tramitación no violenta de conflictos, las condiciones para la construcción colectiva y plural de las memorias, la reconciliación y las garantías de no repetición, justicia y convivencia respetuosa como partes esenciales de una sociedad democrática.

La cultura de paz representa un compromiso de este PNC con la construcción de una sociedad colombiana equitativa, donde la transformación se apoye en el reconocimiento de los derechos culturales de las víctimas, la garantía de justicia y no repetición y la promoción de una convivencia respetuosa en un contexto donde las memorias de la violencia y el conflicto armado interno puedan establecer bases sólidas para la reconciliación y para una cultura arraigada en la paz.

Esta línea reconoce el poder transformador de las expresiones artísticas, los saberes y el patrimonio cultural en el tejido social, entiende su capacidad para impulsar la resolución pacífica de conflictos y por ello propone la cultura como dispositivo para la gestión pacífica de disputas y la creación de condiciones propicias para la construcción colectiva de memorias donde la paz, la justicia y el respeto mutuo sean los cimientos sobre los que se erija una nueva sociedad.

Tema 1: Transformaciones culturales para la paz

Estrategias

- Promover el reconocimiento y garantía de los derechos culturales y la dimensión cultural en los diferentes instrumentos de política pública para la construcción de paz.
- Impulsar alianzas de cooperación internacional para el desarrollo de acciones conjuntas que apoyen procesos institucionales y comunitarios tendientes a la construcción de una cultura de paz.

47



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Formular e implementar programas institucionales participativos, con enfoque territorial, de género y diferencial para la creación y producción de contenidos y narrativas de paz a partir de las capacidades individuales y colectivas territoriales, que contribuyan a la prevención de violencias.
- Aportar a la transformación de relatos de nación con la promoción de procesos, prácticas, contenidos y espacios culturales y artísticos, narrativas, saberes y bienes de las artes y el patrimonio cultural que fomenten el derecho a la vida, la construcción de confianza, la convivencia en una cultura de paz, la reconciliación y la no repetición de hechos victimizantes.
- Implementar las estrategias y acciones necesarias para que la ciudadanía tenga acceso a programas y procesos de formación, educación artística y del patrimonio cultural, que promuevan pedagogías para la construcción de una cultura de paz.
- Promover el reconocimiento de prácticas culturales de construcción de paz de las autoridades étnicas territoriales y sus instancias de resolución de conflictos, así como narrativas y representaciones de las memorias de las violencias y conflictos vividos.
- Fortalecer la construcción de la memoria histórica desde la identificación y el reconocimiento de las principales causas y efectos del conflicto armado interno colombiano, las diversas memorias de las comunidades afectadas por este y desde procesos de formación y pedagogía en espacios de educación formal e informal.

Tema 2: Derechos culturales de las víctimas del conflicto armado interno

Estrategias

- Promover los procesos de reparación de las víctimas del conflicto armado interno —en concordancia con la ley 1448 de 2011— mediante el diseño de programas y estrategias intersectoriales que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales.
- Ejecutar acciones que promuevan el acceso, participación y vinculación activa de las víctimas del conflicto armado interno a procesos de formación, creación, producción y circulación de prácticas culturales, artísticas, del patrimonio y de los saberes que favorezcan la elaboración del duelo, la construcción de memorias, la reconciliación, la reconstrucción del tejido social y la búsqueda de la verdad.
- Visibilizar el aporte de las mujeres y de organizaciones de mujeres víctimas del conflicto armado interno a la búsqueda de la verdad y de la no repetición, desde las prácticas culturales y formas simbólicas de la memoria.
- Contribuir a la restauración del tejido social y al restablecimiento del derecho al conocimiento, práctica y disfrute del arte y la cultura en los territorios afectados por el conflicto y en cumplimiento de sentencias y fallos jurídicos que se orienten en este sentido.
- Diseñar e implementar acciones intersectoriales que promuevan los derechos culturales de las víctimas que viven en el exterior como aporte a la reparación de daños por causa del conflicto armado interno.

Tema 3: Cultura de paz para la reconciliación y las garantías de no repetición

Estrategias

48



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Garantizar los derechos culturales de firmantes del actual Acuerdo de Paz y de futuros acuerdos de paz con el reconocimiento y la valoración de su acervo cultural materializado en sus memorias, prácticas y saberes culturales.
- Favorecer la construcción de cultura de paz en los territorios donde se llevan a cabo procesos de reincorporación urbano-rural, así como en los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación.
- Promover la reincorporación comunitaria de los firmantes del actual Acuerdo de Paz y de futuros acuerdos de paz mediante las prácticas de cultura de paz que contribuyan a la convivencia y reconciliación en los territorios, en articulación con las comunidades y entidades del orden nacional y territorial.
- Ejecutar acciones desde las expresiones y prácticas artísticas y culturales del patrimonio cultural y de los saberes que contribuyan en el marco de la justicia restaurativa a la no repetición y la reconciliación.
- Implementar acciones que incluyan las orientaciones del legado del Informe Final de la Comisión de la Verdad y se articulen con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para la garantía de los derechos culturales de las comunidades, territorios y biodiversidad afectados por la violencia y el conflicto armado interno.

Tema 4: Memorias de las violencias y el conflicto armado interno

Estrategias

- Implementar acciones que fomenten la creación, circulación y mediación artística y cultural con las comunidades en territorios afectados por el conflicto armado interno u otras violencias, con el fin de ampliar la apropiación social de la verdad y la memoria histórica, en articulación con el Museo de Memoria de Colombia y con el Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Reconocer, proteger y salvaguardar los objetos, sitios, lugares y prácticas de memoria del patrimonio cultural que contribuyan a la cultura de paz.
- Reconocer y fortalecer las diversas memorias colectivas que aporten a la convivencia, la resolución no violenta de conflictos y la restitución del tejido social de las comunidades afectadas por el conflicto armado interno desde una perspectiva cultural, artística, patrimonial y de saberes propios, teniendo en cuenta los enfoques territorial, de género y diferencial.
- Proponer y ejecutar acciones que fortalezcan los procesos y prácticas culturales que reconozcan y visibilicen las diversas memorias acerca de las otras violencias del contexto histórico propio de los territorios, y el rol del arte y la cultura como instrumentos de expresión simbólica, de denuncia, acogida y dignificación.

Línea 3: Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo

Objetivo: Fomentar la cultura como entorno protector y propicio para el ejercicio de los derechos culturales, la participación política y el empoderamiento económico de personas y comunidades; y la reducción de obstáculos, brechas, desigualdades y violencias derivadas de situaciones particulares del curso vital, el género, la orientación sexual, discapacidad, la pertenencia étnica, el lugar de nacimiento y demás formas de discriminación.

49



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Esta línea aborda diversas áreas de la vida humana y propone ejecutar acciones para reducir desigualdades y contribuir a erradicar las violencias derivadas de diversas situaciones y contextos históricos y culturales a lo largo del curso vital, o por condiciones de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, lugar de nacimiento y otras formas de discriminación.

Aborda también la intersección entre la cultura y las vidas campesinas, los contextos urbanos, la migración y las condiciones de privación de la libertad para transformar realidades que impulsen una cultura libre de sexismos y promuevan entornos inclusivos en contextos urbanos. Se delinean además, acciones concretas para potenciar la participación política, el empoderamiento económico y el ejercicio pleno de los derechos culturales en todas las esferas de la sociedad desde el compromiso con la diversidad y la inclusión, donde la cultura y la diferencia sean celebradas y donde cada individuo y comunidad pueda florecer sin temor a la discriminación, la exclusión o el sexismo.

Tema 1: Cultura libre de sexismos

Estrategias

- Promover acciones para reconocer y fortalecer la participación y rol en igualdad de género de las mujeres en sus diversidades y de población con OSIGD en los espacios y prácticas culturales, gestión de procesos comunitarios, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas culturales nacionales, territoriales y locales, el patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas, de tal manera que se garantice el acceso libre y pleno de los derechos culturales.
- Reconocer, visibilizar y fortalecer los contenidos y prácticas culturales de las mujeres en todas sus diversidades y población con OSIGD para aportar a su inclusión y participación en la vida cultural del país.
- Incentivar el reconocimiento, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural de los saberes y conocimientos de las mujeres en sus diversidades, que se contemple desde los enfoques diferencial y territorial.
- Diseñar e implementar acciones desde las prácticas y contenidos culturales que aporten a prevenir y transformar los imaginarios, estereotipos y prácticas sociales que soportan los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres en todas sus diversidades y las personas con OSIGD.
- Diseñar y ejecutar acciones de prevención y seguimiento de posibles violencias basadas en género y desigualdades de género en el quehacer del sector cultural.
- Materializar acciones para el fortalecimiento de procesos organizativos, administrativos, emprendimientos y formulación de proyectos de agrupaciones de mujeres y personas con OSIGD, que son agentes del sector cultural.
- Promover acciones de valoración y reconocimiento de los oficios del sector cultural realizados por mujeres en todas sus diversidades, que le aporten a la sostenibilidad económica de estas prácticas.
- Articular acciones intersectoriales para el acceso al trabajo remunerado digno, justo y equitativo en el campo de la cultura, para mujeres en todas sus diversidades y personas con OSIGD.

50



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Impulsar acciones intersectoriales para la sensibilización de agentes del sector cultural sobre las brechas en el acceso de las mujeres a participar de la vida económica, política y cultural del país.
- Desarrollar estudios con enfoque de género que hagan visibles las desigualdades y barreras intersectoriales en el sector cultural desglosados por género y que alimenten la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos, para así aportar a la disminución de las brechas de género en el sector.

Tema 2: Cultura y vidas campesinas

Estrategias

- Promover el reconocimiento de la diversidad de memorias, patrimonios, saberes y expresiones artísticas y culturales del campesinado en Colombia como sujeto intercultural y de especial protección.
- Garantizar que la oferta cultural de la nación y de los territorios incluya líneas específicas para estimular el ejercicio de los derechos culturales del campesinado, con criterios aterrizados a las realidades territoriales, limitaciones de conectividad y brechas digitales del campesinado y las organizaciones campesinas.
- Promover acciones desde los espacios, prácticas y contenidos culturales que contribuyan a la transformación de los imaginarios, estereotipos y prácticas culturales que soportan exclusión y estigmatización del campesinado.
- Fortalecer los procesos artísticos y culturales de la población campesina aportando al reconocimiento de los territorios rurales y sus habitantes, así como a la construcción colectiva de memoria, a partir de acciones que propicien interacciones y procesos colaborativos.
- Disponer de infraestructura y dotación adecuada para desarrollar los procesos culturales de las zonas rurales del país que respondan a las particularidades de la población campesina y de sus entornos y a las condiciones de accesibilidad en los territorios.
- Ejecutar acciones intersectoriales que mejoren la conectividad de los espacios de la cultura ubicados en zonas rurales, además de disponer de personal capacitado que facilite el acceso a la población campesina a entornos digitales y oferta cultural.
- Formular estrategias dirigidas a la creación de oportunidades laborales para jóvenes artistas, creadores y gestores culturales que habitan en las zonas rurales del país.
- Fortalecer los procesos artísticos y culturales de mujeres, población con OSIGD y campesinos.
- Promover procesos de alfabetización y apropiación de la lectura y escritura dirigidos a jóvenes y adultos —con énfasis en las zonas rurales.

Tema 3: Cultura en contextos urbanos

Estrategias

- Favorecer el reconocimiento de la diversidad de prácticas y expresiones culturales y artísticas que convergen en contextos de ciudad desde la no discriminación y la garantía de la libertad de expresión.

51



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Promover procesos de construcción de memoria de las ciudades a partir de la visibilización de las prácticas y manifestaciones culturales de población vulnerable históricamente excluida.
- Reconocer los equipamientos y espacios públicos urbanos como los parques, plazoletas, barrios, casas comunales, entre otros, como espacios de la cultura y lugares de memoria, que permiten el diálogo y la convergencia de expresiones y prácticas culturales y artísticas.
- Reconocer y fortalecer las prácticas culturales de los colectivos y movimientos sociales urbanos que desde la cultura y las expresiones artísticas posibilitan escenarios de producción simbólica para la inclusión de jóvenes en contextos vulnerables, que le aportan a la transformación cultural para la paz, como el barrismo social, las organizaciones de base, las plataformas de iniciativas ciudadanas, entre otros.
- Promover procesos de investigación sobre formas y dinámicas de participación, organización y articulación de los sectores culturales y artísticos en los contextos urbanos.

Tema 4: Cultura y curso vital

Estrategias

- Estimular el diseño, producción y circulación de creaciones artísticas y contenidos culturales para la primera infancia, padres, madres, cuidadores y maestros especializados en medios de comunicación ciudadanos, entornos digitales e interactivos y espacios convergentes que se orienten al reconocimiento de la diversidad y la divulgación y apropiación del patrimonio cultural.
- Apoyar procesos de formación y apropiación del arte, la cultura y el patrimonio enfocados en la primera infancia y adolescencia con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas, para su práctica y goce.
- Promover espacios de expresión creativa y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, donde se visibilicen, exploren y propongan nuevos lenguajes y prácticas de creación artística y cultural.
- Diseñar e implementar acciones para ampliar las posibilidades de los jóvenes para que hagan del arte y la cultura un proyecto de vida.
- Aportar a la prevención de situaciones de riesgo para los jóvenes y adolescentes mediante el acceso a oferta cultural y la ampliación de oportunidades para la creación y el acceso a estímulos culturales con una perspectiva de la protección integral de los derechos culturales, la libertad de expresión, la promoción de la participación, la no discriminación y el reconocimiento y respeto de sus diversidades.
- Fomentar programas de primer empleo, capacitación y acompañamiento para la vinculación laboral, en instituciones, organizaciones, empresas e industrias del sector cultural que brinden oportunidades para jóvenes creadores, gestores y aquellos que practican oficios culturales.
- Implementar estrategias que promuevan el reconocimiento y la circulación de nuevas prácticas y manifestaciones culturales de jóvenes con énfasis en la no criminalización y la garantía de la libertad de expresión.
- Aplicar estrategias que incentiven y promuevan las condiciones para una cultura previsual y de seguridad social, además de ejecutar acciones intersectoriales de protección social para los adultos mayores que no disponen de fuentes de ingresos fijos

52



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- salarios, ahorros, rentas o pensiones— y que están en situación de pobreza, especialmente para quienes están en condiciones de alta vulnerabilidad, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
- Promover la participación como ciudadanos activos de personas mayores en los procesos, espacios culturales locales y en entornos digitales teniendo en cuenta las redes de apoyo, cuidadores y familiares, y sus dinámicas particulares, bajo el principio de accesibilidad universal.
- Impulsar procesos de reconocimiento y transmisión de saberes y prácticas culturales tradicionales locales que reconozcan las trayectorias y conocimientos de las personas mayores, así como sus aportes a la memoria y patrimonio de los distintos territorios del país.
- Llevar la oferta cultural y artística a personas mayores en zonas rurales.

Tema 5: Cultura y discapacidad

Estrategias

- Garantizar que la oferta cultural de la nación y de los territorios incluya líneas específicas para promover el ejercicio de los derechos culturales y la participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la creación, publicación y presentación de contenidos culturales que faciliten a las personas con discapacidad el acceso a la información en formatos accesibles (sistema braille, lengua de señas colombiana, audiodescripción, lectura fácil, comunicación alternativa y aumentativa, entre otros).
- Eliminar obstáculos y barreras en la inclusión de personas con discapacidad y su acceso a eventos, actividades o servicios culturales, medios de comunicación, canales de información, convocatorias y espacios de circulación.
- Promover la implementación de programas de capacitación que se centren en la atención cultural oportuna y pertinente para las personas con discapacidad, dirigidos al recurso humano que forma parte de los entornos e instituciones culturales en los territorios.
- Impulsar la creación de directrices para la formación artística inclusiva basada en las capacidades, con el propósito de asegurar la participación equitativa y significativa de personas con discapacidad. Estas directrices considerarán los principios fundamentales de accesibilidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, autonomía, participación activa, incorporación de experiencias, adaptabilidad de contenido, sensibilidad cultural, entornos de apoyo, fomento de la autonomía y formación de formadores.
- Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilización de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes personales.
- Implementar procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad en las distintas instancias y espacios de cultura nacionales y territoriales.
- Crear un ambiente de apoyo (diseño de programas de cuidado desde el emprendimiento cultural y las artes) dirigido a cuidadoras y cuidadores, familiares o asistentes personales de personas con discapacidad.

53



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Tema 6: Cultura y migración

Estrategias

- Visibilizar y fortalecer las iniciativas de memoria de organizaciones de la sociedad civil y la academia que documentan los procesos de desplazamiento de la población migrante en el país.
- Promover acciones de inclusión y diálogo donde se visibilicen y se fomente el intercambio de prácticas y saberes culturales de la población migrante que reside en el país en articulación con espacios de la cultura y organizaciones de la sociedad civil.
- Fomentar el diseño de programas de formación y financiación para proyectos culturales dirigidos por y para organizaciones de migrantes y población migrante localizadas en el país.
- Generar acciones de articulación intersectorial con Migración Colombia y Cancillería para la creación de programas que garanticen el acceso a los derechos culturales de la población migrante —en condición de regularidad e irregularidad— en el país.
- Fortalecer los sistemas de información que permitan conocer el estado y condiciones de artistas y gestores culturales migrantes.

Tema 7: Cultura y personas privadas de libertad

Estrategia

- Generar acciones intersectoriales con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) para ampliar la oferta de programas de tratamiento penitenciario en los que se reconozca el impacto de los procesos y proyectos culturales en los procesos de resocialización de personas privadas de la libertad.
- Diseñar e implementar un protocolo que facilite a la población privada de libertad el acceso a convocatorias de estímulos y demás oferta cultural local y nacional.
- Implementar un programa en articulación con el Inpec que permita el acceso a procesos y prácticas culturales dentro de los centros penitenciarios, de tal forma que se garanticen los derechos culturales de las personas privadas de libertad.
- Reconocer y fomentar los programas y acciones de resocialización y reconciliación que se fundamentan en procesos culturales de formación y creación para población privada de libertad y pospenados, que ejecutan organizaciones de la sociedad civil y la academia en articulación con el Inpec.

Línea 4: Diálogo intercultural

Objetivo: Promover el diálogo, el intercambio y la cooperación entre los actores sociales para la comprensión de las diferentes vidas culturales que permitan el diálogo intercultural, el cuidado de la diversidad de la vida, la construcción de paz y la lucha contra todo tipo de discriminación y exclusión.

Aquí se busca tender puentes para promover la comprensión y la colaboración entre diversos agentes sociales para la valoración y gestión colectiva de las múltiples expresiones culturales. Se enfoca en el diálogo, el encuentro y el intercambio cultural, y reconoce la riqueza de la



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

diversidad cultural como un motor para la construcción de paz, el cuidado de la vida en sus múltiples formas y la erradicación de la discriminación y la exclusión.

Se procura no solo el diálogo intercultural dentro de Colombia, también con el resto del mundo, para que la interconexión global pueda enriquecer las experiencias locales y las visiones y prácticas de otros contextos nos enriquezcan y promuevan el entendimiento y la colaboración transfronteriza. Igualmente se busca estimular los diálogos de saberes e intergeneracionales que potencien y promuevan los patrimonios, las prácticas y las industrias culturales y creativas en escenarios locales, nacionales e internacionales.

Tema 1: Diálogo, encuentro e intercambio cultural

Estrategias

- Desarrollar procesos pedagógicos que promuevan la comprensión mutua de intereses y visiones culturales, así como el respeto por la diferencia y el reconocimiento del otro desde la aproximación de realidades, prácticas y lenguajes.
- Crear iniciativas de encuentro entre los diferentes grupos poblacionales que propicien el diálogo intercultural, el intercambio y la circulación de diversos saberes y expresiones culturales, y fortalezcan los procesos de cada grupo en espacios colaborativos.
- Promover la creación de espacios de diálogo intergeneracional que fomenten la transmisión y apropiación de saberes a partir de procesos de reflexión y de discusión en torno a la memoria, el patrimonio y las prácticas culturales.
- Aportar a la configuración de espacios y encuentros culturales y sociales en donde se activen diálogos para la desescalada de diferentes tipos de violencias, a través de las prácticas y contenidos culturales.

Tema 2: Diálogo intercultural de Colombia con el mundo

Estrategias

- Crear lineamientos de política pública para visibilizar y promocionar la diversidad de expresiones, manifestaciones, prácticas y creaciones culturales nacionales en diálogo con el mundo.
- Diseñar estrategias de internacionalización del sector cultural en los ejes de exportaciones, atracción de inversión y turismo cultural en articulación interinstitucional y con el sector privado, según criterios de sostenibilidad y responsabilidad con la diversidad cultural.
- Crear y fortalecer escenarios de intercambio y aperturas de mercados con otros países como parte del diálogo intercultural de Colombia con el mundo, orientados especialmente a la integración de Latinoamérica y el Caribe.
- Promover el reconocimiento y diálogo entre pueblos y naciones que comparten procesos culturales, identidades y memorias en territorios fronterizos para su protección y salvaguardia cultural.
- Fomentar acciones de inclusión y diálogo en territorios fronterizos que reconozcan la interculturalidad como una condición de dichos espacios y grupos.
- Estimular la participación de artistas, creadores, emprendimientos y organizaciones de colombianos residentes en el exterior en procesos de difusión y alianzas estratégicas



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

para la promoción de los patrimonios, prácticas e industrias culturales nacionales en espacios internacionales.

Tema 3: Ciudadanía mundial

Estrategias

- Facilitar espacios de integración entre artistas y gestores culturales de distintos contextos económicos y sociales en ambientes democráticos en los que puedan reconocerse, empoderarse y constituirse como agentes de cambio social y cultural para Colombia y para el mundo.
- Facilitar el intercambio entre agentes del sector cultural para compartir saberes, prácticas y experiencias desarrolladas por sus pares en distintas partes de Colombia y el mundo, en el marco de la ciudadanía mundial y sobre la base de la protección de la cultura y los saberes locales.

Campo 2: Memoria y creación

Este campo se construye con base en los planteamientos conceptuales del PNC 2001-2010 en donde se reconoce que la valoración de la diversidad cultural adquiere un sentido esencial gracias al reconocimiento de la memoria y las identidades, de las pluralidades que se tejen en los procesos de creación y producción artística y cultural y que dan lugar a representaciones del pasado, configuran el presente y posibilitan futuros a través de diversos lenguajes, estéticas y narrativas.

En este sentido, los alcances conceptuales del PNC 2001-2010 siguen siendo pertinentes y se retoman como el corazón de este campo, pues las diversas formas de entender el mundo, de representarlo y de relacionarse con él se reconocen y hacen visibles como eje fundamental de la cultura. También se resaltan los procesos dinámicos y en constante cambio de la memoria y la creación, así como los usos contemporáneos que los diferentes grupos humanos hacen de ellas como cimiento de la diversidad cultural.

Este campo busca reconocer la diversidad de procesos, roles y oficios para la creación, formación, investigación, gestión, mediación, producción, circulación, acceso, apropiación y consumo cultural. Por lo anterior, se destacan los avances dirigidos a la convergencia en los contenidos culturales, los medios interactivos, los entornos digitales, los procesos interdisciplinarios y los procesos ligados a la I+D+I.

En respuesta a la priorización de las participaciones en la fase de diagnóstico, este PNC 2024-2038 contempla la necesidad de dar un lugar relevante al reconocimiento de las memorias⁹, así como a la valoración de las prácticas asociadas a la comunicación y que le aportan al diálogo intercultural, a su relación con las memorias y territorios y a la forma en que estas relaciones

⁹ Actualmente existen distintas posturas acerca de la definición y uso del concepto de memoria, no obstante, se aborda como herramienta teórico-metodológica que permite entender de manera amplia la memoria como proceso activo de recuperación y resignificación simbólica del pasado desde la mirada singular de las experiencias (Jelin, 2002; Traverso, 2006).



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

crean sentido de pertenencia. Esta hoja de ruta además reconoce el patrimonio cultural como fuente de conocimiento y práctica dinámica susceptible de transformación y diálogo de saberes contemporáneos; también como un componente estratégico del desarrollo territorial, por tanto, un vector para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales.

Para comprender la apuesta integral que contempla el campo, es importante destacar que se identificó que el problema central asociado a la memoria y la creación está relacionado con las limitaciones en el ejercicio de prácticas y procesos que reconozcan y le aporten a la diversidad de nuestro país. A continuación, se presenta el diagnóstico que contextualiza esta problemática.

Diagnóstico: Dificultad en el ejercicio de prácticas diversas de la memoria y la creación cultural

El riesgo de la diversidad biocultural que presenta el país se evidencia en la afectación al acceso pleno de los derechos culturales. Puntualmente, los procesos que se asocian con el patrimonio, las prácticas, las artes y los contenidos culturales se encuentran limitados, lo cual impide el real reconocimiento de la diversidad de la memoria y la creación cultural. Esto se soporta, además, en el hecho de que los espacios de la cultura, como uno de los principales elementos para la participación y acceso a la vida cultural, están debilitados por ser insuficientes o no contar con las condiciones necesarias para la ciudadanía. Sumado a lo anterior, y resaltando la valía que tiene la cultura para el desarrollo y vida plena de los seres humanos, la desarticulación con los sectores de la educación y la comunicación es un riesgo para la construcción de la diversidad de la memoria y la creación cultural. A continuación, se desglosan las causas y efectos que dan cuenta de este problema.

1. Afectación a la diversidad de los patrimonios inmateriales y materiales

- Pérdida o riesgo de pérdida de una parte del patrimonio cultural debido al estado de abandono de los bienes, al igual que desaparición de manifestaciones y saberes tradicionales por la ausencia de procesos para la transmisión de prácticas, el desconocimiento o la baja aplicabilidad de la normatividad y los procedimientos sobre el patrimonio cultural, y por escasez de componentes patrimoniales en herramientas de planeación y ordenamiento territorial; esto último se confirma con la información disponible en el Sifo del Ministerio de Cultura (2022f), donde se observó que, en 2022 solo 370 de 1102 municipios han incorporado determinantes de carácter patrimonial en sus planes de ordenamiento territorial¹⁰.
- Poca valoración y apropiación social de los patrimonios culturales —materiales e inmateriales— por parte de la ciudadanía en los territorios. Débiles procesos de divulgación y difusión, formación y transmisión de saberes; falta de procesos de reconocimiento y visibilización de la diversidad de memorias e identidades y exigua valoración de los oficios asociados y de sus portadores como agentes que contribuyen a su preservación.
- La gestión del patrimonio cultural declarado como BICN usualmente no es participativa y no tiene en cuenta a las comunidades y a la sociedad civil.

¹⁰ De acuerdo con la lista de BICN (inmuebles y muebles), consolidada y actualizada periódicamente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Colombia cuenta con 1122 BICN: 94,9 % de estos corresponden a bienes inmuebles y 5,1 % a bienes muebles.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- En Colombia existen 24 manifestaciones culturales que pertenecen a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional. Once de estas son incluidas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) (Universidad de los Andes y Ministerio de Cultura, 2021).
- A 2023, son 1325 los voluntarios que participan del Programa Nacional de Vigías del Patrimonio en Colombia y que cuentan a la fecha con 115 grupos inscritos (información suministrada por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). Estas personas consideran que su práctica ciudadana debe ser fortalecida en varios aspectos y que su visibilidad social debe ser mayor.

Gráfico 9. Patrimonio material e inmaterial colombiano en listas de patrimonio de la humanidad de la Unesco

- Patrimonio mundial cultural y natural de la Unesco en Colombia:
 - Puerto, fortificaciones y conjunto monumental de Cartagena
 - Parque Nacional Los Katios
 - Centro Histórico Santa Cruz de Mompox
 - Parque Arqueológico de San Agustín
 - Parque Arqueológico de Tierradentro
 - Santuario de Fauna y Flora de Malpelo
 - Paisaje Cultural Cafetero
 - Qhapaq Ñan / Sistema Vial Andino
 - Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete – “La Maloca del Jaguar”.
- Patrimonio cultural inmaterial de la Unesco en Colombia:
 - Carnaval de Barranquilla (2008)
 - Espacio cultural de Palenque de San Basilio (2008)
 - Carnaval de Negros y Blancos (2009)
 - Procesiones de Semana Santa de Popayán (2009)
 - Sistema normativo de los wayuus, aplicado por el pütchipü'üi (palabrero) (2010)
 - Conocimientos tradicionales de los chamanes jaguares de Yuruparí (2011)
 - Fiesta de San Francisco de Asís en Quibdó (2012)
 - El vallenato, música tradicional de la región del Magdalena Grande (2015)
 - Estrategia de salvaguardia de la artesanía tradicional para la construcción de la paz (2019)
 - Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas con el barniz de Pasto mopa-mopa en Putumayo y Nariño (2020)
 - Sistema de conocimiento ancestral de los cuatro pueblos indígenas: arhuaco, kankuamo, kogüi y wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta (2022)

2. Vulneración del derecho a la creación y la libertad de expresión

- Los agentes del sector perciben que es necesario fortalecer el ejercicio de las prácticas artísticas en los ciudadanos (sujetos culturales) a lo largo de la vida.
- La percepción de que en el país se protegen y garantizan los derechos a la recreación y la cultura, además de los derechos a la libertad de expresión, conciencia, difusión y

58



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

divulgación de información, disminuyó para 2020 en 5,7 puntos porcentuales y 5,1 puntos porcentuales respectivamente, frente al 2019 (Dane, 2021b).

3. Desconexión de las creaciones, las artes, los contenidos y las prácticas culturales de los públicos

- Se presenta poca circulación local e internacional de las creaciones y producciones de los agentes culturales, de modo que el intercambio y la generación de valor —simbólico o económico— es débil. No existen las condiciones propicias debido a falta de promoción e incentivos, así como de espacios, actividades e infraestructuras —físicas o virtuales— que faciliten y generen circuitos de intercambio y circulación de bienes y servicios culturales.
- De acuerdo con la Encuesta de Consumo Cultural 2020, los espacios culturales a los que más asistieron las personas mayores de doce años fueron los monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos (13,7 %), seguidos de bibliotecas (12,6 %), museos (9,4 %), centros culturales (8,1 %), casas de la cultura (7,8 %) y galerías de arte o salas de exposición (6,6 %). La principal razón manifestada para la no asistencia a los espacios de la cultura fue en todos los casos el desinterés/no le gusta (Dane, 2020b).

Gráfico 10. Asistencia a espacios de la cultura, personas de doce años y más

- De acuerdo con la Encuesta de Consumo Cultural 2020, los espacios culturales a los que más asistieron las personas mayores de doce años fueron:
 - Monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos (13,7 %)
 - Bibliotecas (12,6 %)
 - Museos (9,4 %)
 - Centros culturales (8,1 %)
 - Casas de la cultura (7,8 %)
 - Galerías de arte o salas de exposición (6,6 %)

4. Pérdida de la diversidad de los oficios asociados a la memoria y la creación cultural

- En concordancia con la información del Sifo, a 2021, solo 474 municipios contaban con escuela municipal de artes creada mediante acto administrativo. Únicamente 164 municipios manifiestan tener procesos educativos asociados a las artes y el teatro, y a las artes plásticas y visuales articulados con instituciones educativas.
- Según el Séptimo Reporte de Economía Naranja, a 2022 en el territorio nacional se registraron 1672 escuelas de música: el 65,8 % corresponde a escuelas públicas, 20,4 % a escuelas privadas y 13,8 % a escuelas mixtas. El mayor número de escuelas de música está en Antioquia (183), Cundinamarca (139) y Boyacá (130). El departamento con mayor número de escuelas de música públicas es Boyacá, y el distrito con mayor número de escuelas de música privadas es Bogotá.

59



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

5. Limitado acceso a oportunidades para la producción de conocimiento desde las prácticas artísticas y culturales

- Fomento limitado a procesos de I+C artística y de investigación patrimonial llevada a cabo en los territorios con el apoyo y articulación de instituciones educativas y de carácter académico y con otros sectores como ciencias.
- Los programas académicos universitarios de disciplinas asociadas al arte y patrimonio cultural se concentran en las grandes ciudades, lo cual restringe las investigaciones académicas desde y para estas áreas.

6. Poca acceso a diversos bienes y servicios culturales

- Inostenibilidad administrativa y financiera de los espacios municipales de la cultura por gestión deficiente y falta de recursos. Existe insuficiente valoración y apropiación de los espacios de la cultura, de modo que estos no se consolidan como epicentros para el encuentro intercultural.
- Los procesos de creación, formación, circulación, producción e investigación artísticos, culturales y patrimoniales en los territorios carecen de continuidad por la escasez de personal calificado en los espacios culturales (gestores y formadores), quienes cumplen un rol central en el funcionamiento y mejoramiento de cada escenario cultural.

7. Precaria sostenibilidad de las infraestructuras y equipamientos culturales

- El déficit de infraestructura cultural como casas de cultura, bibliotecas, archivos y museos en las zonas rurales y en los municipios con capacidad de gestión baja, hace difícil la participación de las comunidades en los procesos y la oferta cultural.
- Equipamientos culturales que no se adecúan a los contextos y necesidades particulares de los territorios y las prácticas culturales de sus habitantes; así mismo, no son polivalentes y no se encuentran acondicionados para población con discapacidad.

Gráfico 11. Infraestructura cultural en Colombia

- Actualmente Colombia cuenta con 1555 bibliotecas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (Biblioteca Nacional de Colombia, 2022).
- Para 2023 había 509 entidades museales registradas en el Sistema de Información de Museos Colombianos. Estas reportaron 2 008 850 visitas presenciales y 75 196 visitantes virtuales en 2021 (Programa de Fortalecimiento de Museos, 2022).
- Colombia tiene 1239 salas de cine disponibles, para una capacidad de 226 665 espectadores. La mayor proporción de salas de cine disponibles al público durante 2022 fueron Bogotá (340), Antioquia (188) y Valle del Cauca (142), con una capacidad de espectadores de 64 599, 31 715 y 24 891 respectivamente (Dane, 2023).

8. Deficiente uso de los entornos digitales para las prácticas diversas de la memoria y la creación

- El 76 % de la población mayor de doce años afirmó haber utilizado Internet en los últimos seis meses. Las actividades indicadas para las cuales se usó Internet fueron: buscar, descargar o escuchar música (70,3 %); buscar, descargar o ver películas o videos (70 %); ver

60



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

televisión o escuchar señal de radio (29,6 %) y buscar, descargar o leer revistas o periódicos (24,5 %). Por otra parte, solo el 1,9 % de la población mayor de doce años utilizó Internet para acceder a galerías de arte y salas de exposiciones; 2,1 % acceder a museos; 2,5 % acceder a teatro, ópera o danza y 3,3 % acceder a ferias del libro, o publicaciones o eventos desarrollados en ellas (Encuesta de Consumo Cultural 2020).

- Poca apropiación tecnológica y uso de los entornos digitales que potencien los contenidos y procesos artísticos, culturales y patrimoniales. Se presenta una pronunciada brecha digital por escasez de infraestructura y dotación tecnológica en gran parte del territorio nacional para garantizar la conectividad. Esta problemática concuerda con los datos de la Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares del 2021, donde se muestra que, aunque una buena parte de la población accede al servicio o conexión a Internet, aún hay hogares que no lo consideran necesario o no saben cómo emplearlo. De acuerdo con el Dane (2021a) el 60,5 % del total nacional de hogares tenía conexión a Internet, 70 % en cabeceras y 28,8 % en centros poblados y rural disperso. Entre los hogares que manifestaron no tener conexión a Internet durante 2021, 48,6 % aseguró que es muy costoso, 23,1 % dijo que no lo consideran necesario, 11,1 % no tiene cobertura en su zona, 8,5 % no sabe usarlo, 6,2 % no cuenta con un dispositivo para conectarse y 2,5 % indicó que tiene acceso suficiente desde otros lugares sin costo. Así mismo, las razones principales por las que las personas mayores de cinco años no se sirvieron de Internet fue el no saber usarlo (31,8 %), por ser muy costoso (22,5 %), no estimarlo necesario (20,5 %), no haber cobertura en la zona (7,3 %) y no tener equipo para conectarse (9,2 %).

9. Deficiente oferta para la educación artística y cultural que limita la formación integral de los y las ciudadanas

- Baja articulación del sector cultural con el sistema educativo formal, que se expresa principalmente en deficiencia de contenidos que promuevan la valoración de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales diversas en los currículos desde una edad temprana. Además, la oferta cultural y los procesos desarrollados desde la educación formal se limitan a unas pocas expresiones culturales —como la música o la danza— y no promocionan las manifestaciones locales de los territorios y sus comunidades.
- Para el año 2020, la Cámara Colombiana del Libro estimó que en promedio un colombiano lee 2,7 libros al año, cifra muy baja si nos comparamos con otros países latinoamericanos como México y Argentina. Del total de personas mayores de doce años que afirmaron saber leer y escribir, el 77,6 % leyó redes sociales, el 59 % correos electrónicos, el 45,6 % blogs, foros o páginas web y el 37,9 % leyó materiales de estudio o trabajo.
- En consonancia con el *Diagnóstico nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas* (Ministerio de Cultura y Biblioteca Nacional de Colombia, 2014) se observa una baja antigüedad y bajos niveles de permanencia y continuidad en el trabajo de las personas responsables de las bibliotecas públicas: el 51 % de los responsables lleva menos de dos años en la biblioteca. Así mismo, el 51 % de estos trabaja bajo órdenes de prestación de servicios o contratos. Solo el 44 % de los bibliotecarios tiene nombramiento de planta y 4 % es contratado a través de otra modalidad.
- La necesidad de aumentar el índice de lectura de libros continúa siendo un reto en Colombia. Según la Encuesta de Consumo Cultural 2020, el promedio de libros leídos

61



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

por personas mayores de doce años que saben leer y escribir y leyeron libros en los últimos doce meses es de 3,9 libros. Los niños entre cinco y once años que leyeron libros leen en promedio 3,1 libros al año.

10. Exiguo reconocimiento de saberes culturales

- Procesos de formación artística y cultural débiles en municipios con capacidad de gestión baja y en zonas rurales en los cuales no hay continuidad debido a escasez de recursos y limitada gestión de los entes territoriales, lo que empobrece el acceso y la participación ciudadana en igualdad de condiciones. También se presenta centralización de la oferta educativa y los formadores pocas veces cumplen con las competencias idóneas por falta de capacitación y procesos de formación específicos.
- La oferta de programas de educación superior asociados a las artes y la cultura —y sus oficios— es insuficiente y desigual en todo el territorio nacional; está centralizada en grandes ciudades, lo cual limita el acceso de los agentes culturales a procesos de profesionalización y certificación de sus saberes. Lo anterior se evidencia en la baja cualificación del sector. Además, hay pocos incentivos que fomenten su acceso y participación, como becas de las entidades territoriales.
- En cuanto a las brechas de capital humano, se plantea la dificultad de los agentes de las artes para cualificar y certificar su conocimiento, y por tanto, para acceder a trabajos dignos. Según los informes para la identificación y medición de brechas de capital humano realizados por el Ministerio del Trabajo, la oferta educativa para el sector audiovisual se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que tienen el 52 % del total de la oferta (Ministerio de Cultura y Ministerio del Trabajo, 2020). Una concentración similar se reporta para la oferta educativa en el sector de la danza: 28,4 % en Bogotá, 18,8 % en Antioquia y 7 % en el Valle del Cauca. Así mismo, Bogotá cuenta con el 38 % de los matriculados a nivel nacional en el sector de la música, seguido de Antioquia (19 %) y Valle del Cauca (5 %) (Ministerio de Cultura, 2022d; Ministerio de Cultura y Ministerio del Trabajo, 2022a).

11. Homogeneización de contenidos culturales en las prácticas y medios de comunicación

- Se evidencia escasez de contenidos culturales que difundan, promocionen y pongan en circulación las expresiones artísticas y culturales locales, que las reconozcan y pongan en diálogo. Así mismo, faltan recursos, capacitación y asistencia técnica para la sostenibilidad de los medios de comunicación ciudadanos, uso y funcionamiento; la cobertura y conectividad son deficientes.
- Se percibe carencia de medios de comunicación ciudadanos como radios comunitarias, canales de televisión, prensa o medios digitales locales de carácter cultural¹¹, aun cuando el país cuenta con 1718 emisoras en todo el territorio y la mayoría de ellas son

¹¹ En 2021, el porcentaje de personas mayores de cinco años que escucharon señal de radio dentro del hogar fue de 45,3 %, en las cabeceras el porcentaje fue de 43,8 % y en los centros poblados y rural disperso de 50,6 % (Dane, 2021a). Los programas musicales fueron los más escuchados por las personas mayores de doce años que afirmaron escuchar radio en la última semana (87,2 %); informativos/noticieros (57,5 %); de opinión/entrevistas (31,9 %) y de tipo cultural (12,6 %) (Dane, 2020b).



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

comunitarias. Estas emisoras son escuchadas principalmente en centros poblados y rurales.

Gráfico 12. Tipos de emisoras y consumo de radio en Colombia

- Colombia cuenta con 1718 emisoras en todo el territorio nacional: 44,8 % comunitarias (770) 36,1 % comerciales (620) 19,1 % de interés público (328)
- El 89,3 % de las personas mayores de doce años afirmó consumir contenidos por televisión, 52 % lo hizo por señal de radio (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2022)

Propuesta estratégica

El campo de Memoria y creación retoma el concepto de patrimonio cultural al que Colombia hoy ve de manera integral¹², ya que considera las relaciones que existen entre las distintas formas de patrimonio —material (inmueble, mueble), natural, inmaterial, vivo, arqueológico, paisaje cultural y otros—. Lo anterior implica un mayor conocimiento de los significados y necesidades de la gestión del patrimonio cultural, una mayor valoración a esos procesos, una acertada comunicación y la corresponsabilidad de los diferentes agentes para así lograr su apropiación social.

El campo Memoria y creación contiene estrategias que reconocen la creación cultural ligada a procesos históricos, memorias diversas y contextos donde estos son posibles. Es así como las cinco líneas que componen este campo buscan el reconocimiento y fortalecimiento del corazón del sector cultural a través de: (i) procesos que reconocen la gestión de las memorias y el patrimonio cultural, (ii) procesos asociados con la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales, (iii) el reconocimiento a la diversidad de lugares —físicos y digitales— que acogen los procesos de la cultura, (iv) la articulación entre la cultura y la educación para garantizar la formación y oportunidades para los agentes culturales, y (v) la articulación con prácticas y contenidos culturales que le aportan al diálogo intercultural.

Las líneas y temas de este campo de política son los que se muestran en el gráfico 13.

Gráfico 13. Campo 2: Memoria y creación

Líneas	Temas
Línea 1	Gestión integral de los patrimonios culturales

¹² “Colombia le apuesta hoy a un enfoque integral para la gestión de su patrimonio cultural. Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial colombiano reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. En este sentido, se concede que son las comunidades las que, como usuarias, lo crean, lo transforman, lo heredan y le otorgan valor. El Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia” (MinCulturas, 2023, inédito).



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Memorias y patrimonios culturales	Valoración y apropiación social de las memorias y los patrimonios culturales Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales Formación y oficios del patrimonio cultural
Línea 2 Creación, artes, prácticas y contenidos culturales	Creación y producción en las artes, las prácticas y los contenidos culturales Circulación y públicos en las artes, las prácticas y los contenidos culturales Accesos, consumos e intercambios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales Investigación y gestión del conocimiento en las artes, las prácticas y los contenidos culturales Formación y oficios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales
Línea 3 Espacios de la cultura	Espacios para la memoria y la creación artística y cultural Accesibilidad universal Infraestructura y dotación Entornos y medios digitales e interactivos
Línea 4 Articulación con los procesos educativos	Articulación con el sistema educativo Educación, formación y reconocimiento de saberes para la actividad cultural Lectura, escritura y oralidad
Línea 5 Articulación con las prácticas y los medios de comunicación	Prácticas comunitarias de la comunicación Medios comunitarios y ciudadanos Medios públicos y privados Comunicación para el diálogo intercultural y la construcción de narrativas de paz

Cada línea tiene un objetivo y los temas de cada línea proponen estrategias a ejecutar por parte de los agentes del sector.

Línea 1: Memorias y patrimonios culturales

Objetivo: Promover la gestión integral de la memoria y el patrimonio cultural reconociendo los procesos dinámicos que los comprenden, incentivando el diálogo sobre sus diversos usos y formas de apropiación social y motivando a la gobernanza para la construcción de un proyecto de nación diverso y respetuoso de las múltiples memorias, saberes e identidades que existen en Colombia.

Esta línea se entiende como un puente entre el pasado, el presente y el futuro. Impulsa un diálogo inclusivo que abarca diversos usos y formas de la memoria y el patrimonio cultural desde



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

la valoración y apropiación social de las expresiones culturales que conforman el tejido de la identidad nacional. Esta línea también resalta la importancia de salvaguardar y preservar la diversidad para enriquecer las memorias colectivas y fortalecer el sentido de pertenencia.

La línea reconoce el papel de la investigación y proyecta acciones para la protección, salvaguardia y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural desde las múltiples formas de generación de conocimiento, desde los diversos saberes y desde el intercambio de prácticas culturales; de igual modo promueve el fortalecimiento de la educación, formación y aprendizaje de los oficios del patrimonio cultural a lo largo de la vida para honrar las múltiples identidades y saberes que existen en Colombia, y generar procesos de gobernanza.

Tema 1: Gestión integral de los patrimonios culturales

Estrategias

- Promover la articulación y cooperación institucional, intersectorial e interdisciplinar para fomentar la gestión integral del patrimonio cultural y natural en los diferentes niveles territoriales, y que fortalezcan una visión y manejo integral e interdisciplinar de los diversos tipos de patrimonio.
- Posicionar el papel del patrimonio cultural como eje central del desarrollo sostenible y componente estratégico del ordenamiento territorial del país.
- Articular y diseñar instrumentos de gestión integral del patrimonio cultural que evidencien y potencien las relaciones entre los diferentes bienes de interés cultural, expresiones y manifestaciones culturales, tales como PEMP, PES, Plan de Manejo Arqueológico, entre otros.
- Visibilizar y fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico, geológico, paleontológico y subacuático.

Tema 2: Valoración y apropiación social de las memorias y los patrimonios culturales

Estrategias

- Fomentar la identificación, documentación, valoración, protección, conservación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de agentes culturales y ciudadanía.
- Facilitar la participación de distintos agentes sociales, sabedores, portadores y gestores culturales en el diseño de lineamientos e instrumentos de política para la memoria y el patrimonio cultural.
- Visibilizar la trayectoria del programa Vigías del Patrimonio en el país y reconocer a vigías que se hayan destacado en su labor por la valoración del patrimonio.
- Promover la conformación y fortalecimiento de grupos de vigías del patrimonio y otros grupos de voluntariados que propendan a la valoración y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural.
- Incentivar la articulación con grupos de voluntarios para la implementación de acciones de educación patrimonial en distintos espacios, instituciones culturales e instituciones educativas.
- Implementar estrategias dirigidas a la gestión del riesgo del patrimonio cultural poniendo en el centro a las comunidades y el territorio.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Promover el encuentro intergeneracional y estimular la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país.
- Fomentar escenarios de diálogo sobre la memoria, expresiones y demás manifestaciones relacionadas con el patrimonio cultural, sus usos contemporáneos, significados e interpretaciones que este adquiere a partir del desarrollo sociocultural.
- Vincular a jóvenes en escenarios de concertación y participación sectorial como agentes fundamentales en la resignificación de la memoria y el patrimonio cultural.

Tema 3: Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales

Estrategias

- Promover la investigación interdisciplinar sobre las memorias y el patrimonio cultural reconociendo las múltiples formas de generación de conocimiento que parten de los diversos saberes y prácticas culturales.
- Estimular la producción local de conocimiento del patrimonio cultural sobre saberes ancestrales y prácticas culturales de las comunidades, en articulación con el Archivo General de la Nación, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Instituto Caro y Cuervo, RVC Sistema de Medios Públicos, la academia, centros de investigación locales y regionales, archivos territoriales, bibliotecas, museos, colectivos de comunicaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Incentivar procesos de gestión documental, archivos generales territoriales y consejos territoriales de archivos como garantes de la memoria y el patrimonio cultural.
- Ampliar la participación y acceso a las investigaciones y documentación de la memoria y el patrimonio cultural por parte de los diversos grupos poblacionales, comunidades étnicas y rurales.
- Fomentar investigaciones sobre instrumentos, herramientas y metodologías del patrimonio cultural y su inclusión en la planificación urbana y el ordenamiento territorial.
- Integrar el uso de los entornos digitales para la conservación, salvaguardia, documentación, difusión y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural.

Tema 4: Formación y oficios del patrimonio cultural

Estrategias

- Promover la reglamentación, implementación y seguimiento de lo dispuesto en la ley 2184 de 2022 —Ley de Oficios Culturales— y la Política de fortalecimiento de los oficios del sector cultural en Colombia, en cuanto a la gestión social de los oficios y al fortalecimiento de la educación, formación y aprendizaje de los oficios del patrimonio cultural a lo largo de la vida, su reconocimiento y vinculación con espacios productivos.
- Fomentar la transmisión y sostenibilidad de los oficios del patrimonio cultural a través del aprender-haciendo, teniendo en cuenta la complementariedad entre los procesos de educación formal, formación para el trabajo, el desarrollo humano y el reconocimiento de aprendizajes previos.

66



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Promover procesos intersectoriales para la formación en patrimonio cultural respecto a archivo y gestión documental, salvaguardia, protección y divulgación, propiedad intelectual y derechos de autor.
- Reconocer y robustecer métodos locales y comunitarios de aprendizaje de los oficios del sector cultural, en articulación con las políticas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo además mecanismos para su transmisión.

Línea 2: Creación, artes, prácticas y contenidos culturales

Objetivo: Integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida.

Se propone esta línea para la valoración, la democratización y el desarrollo artístico de todos los ciudadanos, así como para consolidar un ecosistema cultural y creativo, que integre una visión holística de los procesos, profesiones, roles y oficios ligados a la creación artística y cultural. Esta línea se ocupa de las condiciones para que el ejercicio de la creación sea reconocido como un derecho humano esencial que enriquece la vida y protege el derecho a la creación y la libertad artística.

En esta línea se abarca el ecosistema cultural: desde la creación y producción en las artes hasta la circulación. Valora el proceso de creación y su conexión con las audiencias para promover el interés de la ciudadanía por el consumo y acceso a bienes y servicios culturales nacionales. Plantea, además, el acceso inclusivo, el consumo diverso y los intercambios en las artes y prácticas culturales, la promoción de espacios de profesionalización, cualificación y fortalecimiento a los agentes culturales, la integración de procesos de I+D, el estímulo de ambientes de aprendizaje para la formación y la consolidación de oficios que potencien la diversidad y el desarrollo cultural del país.

Tema 1: Creación y producción en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Estrategias

- Diseñar e implementar acciones para la promoción y visibilidad de las actividades de los creadores artísticos y culturales, en las que se reconozca su participación y aportes a la riqueza de la diversidad cultural de la nación.
- Crear mecanismos de identificación, denuncia y seguimiento a posibles vulneraciones de los derechos culturales, en especial al derecho a la creación y la libertad artística, de manera que se puedan diseñar e implementar acciones para mitigar estas vulneraciones¹³.

¹³ Se complementa con los mecanismos de participación social expuestos en el campo 3 (Gobernanza y sostenibilidad cultural), línea 1 (Participación de la sociedad civil y sostenibilidad social), tema 3 (Control social a la gestión pública) de este documento.

67



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Ejecutar acciones para incentivar la libertad artística, en particular en contextos donde la sociedad civil es más vulnerable.
- Fortalecer y adecuar las fuentes de financiación, apoyos económicos y alianzas de cooperación para fomentar proyectos de coproducción nacional e internacional, así como su circulación.
- Estimular la creación y producción de obras artísticas y culturales que integren I+D, el uso de las tecnologías y procesos interdisciplinarios, así como la exploración e integración de diferentes lenguajes artísticos, narrativos y estéticos para la construcción de nuevo conocimiento.
- Identificar, reconocer y estimular la creación, producción y circulación de artes y prácticas culturales emergentes o no institucionalizadas para ampliar y dinamizar el campo artístico y cultural.

Tema 2: Circulación y públicos en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Estrategias

- Incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones y bienes y servicios de la cultura.
- Promover espacios, prácticas y plataformas de circulación cultural que propicien diálogos directos y participativos con los públicos que involucren y contemplen el respeto por el capital simbólico de estos y las brechas de interés, acceso, consumo y apropiación para mitigar una circulación de creaciones, artes, prácticas y contenidos culturales desconectada de las realidades del país y de los públicos.
- Estimular la creación de circuitos territoriales y oferta en concordancia con vocaciones locales diferenciadas, dando lugar y visibilidad a la producción local y regional.
- Promover la creación y fortalecimiento de las plataformas —físicas y digitales— para la circulación, exhibición y difusión de artes, prácticas y contenidos culturales que incentiven el intercambio de producciones nacionales e internacionales, que fomenten la interacción con los diversos públicos y audiencias y que faciliten la generación de procesos de sostenibilidad económica para el sector cultural.
- Fortalecer los mercados culturales y la participación de los agentes culturales en estos con el objetivo de potenciar los escenarios de encuentro de los ecosistemas culturales, las redes, los espacios de formación y actualización y la internacionalización del sector.
- Incentivar la movilidad de agentes culturales, la exhibición y la circulación de las producciones internacionales en espacios de la cultura del país que permitan la creación de canales para los diálogos interculturales, procesos de innovación e intercambios de conocimientos y sensibilización de públicos a otras expresiones, creaciones y puestas en escena.
- Promover espacios de cualificación y fortalecimiento de los agentes culturales para que sus productos o servicios artísticos y culturales puedan acceder a mercados nacionales e internacionales.
- Impulsar el desarrollo de procesos de circulación interdisciplinarios, así como circuitos de carácter independiente y de autogestión, en los que intervengan diversas áreas de la cultura, que enriquezcan la exhibición y puesta en escena y la conexión con los públicos, comunidades y territorios.

68



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Articular acciones intersectoriales para fortalecer el rol de la cultura en instituciones públicas, privadas y mixtas —cámaras de comercio, Cancillería, Fondo Nacional de Turismo, Procolombia, entre otras— que le aportan a la circulación de las producciones artísticas y culturales.
- Ampliar y mejorar los procesos de mediación de públicos, audiencias y comunidades activas, en donde se visibilicen también los públicos como animadores, mediadores y formadores en el proceso de apropiación crítica y social de las experiencias artísticas y culturales.

Tema 3: Accesos, consumos e intercambios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Estrategias

- Incentivar y subsidiar el consumo cultural —de los gestores culturales y los públicos— como parte del disfrute, valoración y apropiación social de la diversidad de manifestaciones, patrimonios y creaciones culturales.
- Estimular el desarrollo de acciones de mediación, apropiación, mercadeo y comunicación cultural que promuevan el interés de la ciudadanía por el consumo de bienes y servicios culturales nacionales.
- Promover acciones para el fortalecimiento a la crítica cultural especializada y el periodismo cultural.
- Fortalecer el acceso y oferta a los bienes y servicios culturales, de acuerdo con los contextos socioeconómicos y con enfoques diferencial y territorial.
- Fomentar y proteger la diversidad de las expresiones, producciones y contenidos culturales locales y nacionales, así como su acceso, circulación y consumo nacional, en América Latina y el Caribe.
- Apoyar de forma activa a los agentes locales relacionados con la circulación, comercialización y distribución de los bienes y servicios culturales (más allá de las ciudades capitales).

Tema 4: Investigación y gestión del conocimiento en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Estrategias

- Fomentar estrategias intersectoriales para propiciar ambientes de aprendizaje y actividades pedagógicas complementarias de la cultura y las artes.
- Incentivar la investigación para la creación artística, la apropiación social y su difusión, en especial para acciones ejecutadas en este sentido por investigadores locales y regionales, organizaciones sociales, artistas y gestores, semilleros, centros de investigación y academia.
- Impulsar procesos de investigación colaborativa y participativa desde la mirada del arte y lo cultural para, de y con las comunidades.
- Reconocer y estimular la producción de conocimiento desde los saberes, aprendizajes previos o los adquiridos a lo largo de la vida de manera informal o empírica, así como su gestión para el desarrollo del sector cultural y los subsectores.

69



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Incentivar la generación de procesos de archivo y gestión documental relacionados con las creaciones, las artes y los contenidos culturales, así como su apropiación y uso para la creación, la producción, la circulación e investigación.
- Implementar acciones intersectoriales para incentivar la I+C como una herramienta fundamental para la generación de nuevo conocimiento y de producción artística y cultural.
- Promover escenarios de articulación entre arte, educación, ciencia y tecnología para la creación y producción artística que permita nuevas exploraciones creativas y la generación de conocimiento transdisciplinar.
- Propiciar la apropiación social del conocimiento que involucre la participación de diversos públicos a partir de prácticas y contenidos artísticos y culturales.

Tema 5: Formación y oficios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales

Estrategias

- Promover procesos de educación y formación para la creación, las artes y los contenidos culturales que respondan a los diálogos de saberes y al reconocimiento de los aprendizajes previos.
- Estimular la creación, actualización y diversificación de programas y currículos basados en cualificaciones y dirigidos a la formación profesional, técnica y de oficios asociados a los ecosistemas culturales: gestión, investigación, producción y circulación de la creación, las artes y los contenidos culturales, en el marco de la autonomía de las instituciones educativas y en articulación con el Ministerio de Educación y el Ministerio del Trabajo como contribución al cierre de brechas del sector.
- Promover estrategias de articulación entre los niveles de educación técnica, tecnológica y superior para la apertura de programas de pregrado y posgrado y de líneas de profundización en la creación, las artes y los contenidos culturales respetando la autonomía de las instituciones educativas.
- Fortalecer las acciones de formación de formadores/educadores en campos de la creación, las artes, los contenidos culturales y sus prácticas asociadas, en concordancia con las políticas educativas vigentes.

Línea 3: Espacios de la cultura

Objetivo: Fortalecer la gestión de los espacios de la cultura para el acceso a la diversidad de bienes y servicios culturales, la sostenibilidad de las infraestructuras y equipamientos y el aprovechamiento de los entornos digitales de manera equitativa y libre, y así generar las condiciones necesarias para que los agentes del sector tengan acceso a los diversos entornos, espacios y escenarios, y de esta manera participar de los procesos de la cultura.

Esta línea se encargará de fortalecer el acceso y la participación en la riqueza cultural de Colombia a través de los espacios culturales. Se enfoca en garantizar la accesibilidad universal a bienes y servicios culturales y la sostenibilidad de las infraestructuras y espacios para el aprovechamiento equitativo y libre de la cultura y de los entornos digitales.

70



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Los espacios destinados a la memoria y la creación artística y cultural apuntan a la descentralización de los espacios dedicados a la creación, prácticas artísticas y culturales, contenidos culturales, gestión, documentación, salvaguardia, protección y difusión de la memoria y el patrimonio cultural. Se busca no solo garantizar la accesibilidad física y digital a estos espacios, sino promover su sostenibilidad a largo plazo, y asegurar que sean entornos dinámicos y soportes de la creatividad, la identidad y la diversidad cultural.

Esta línea contempla además la importancia de la infraestructura y dotación como asuntos clave y garantía del acceso a la cultura. No se trata únicamente de garantizar la existencia de espacios culturales, sino de dotarlos de forma adecuada y oportuna de acuerdo con las necesidades de los diferentes contextos, de igual forma, es necesario promover su uso inclusivo y facilitar la participación activa de agentes del sector en la construcción y disfrute de estos escenarios. El enfoque en entornos y medios digitales e interactivos expande las posibilidades de acceso y participación y democratiza aún más el disfrute y la producción cultural, porque asegura el acceso universal a los espacios de la cultura incentivando la utilización de las tecnologías, ayudas técnicas, la adecuación de la infraestructura para la accesibilidad de las diversas poblaciones y la dotación adecuada que responda a las necesidades y particularidades de los subsectores culturales y de los entornos sociales y territoriales.

Por último, esta línea reconoce la importancia de la articulación intersectorial para el logro de los objetivos que permitan atender estos retos.

Tema 1: Espacios para la memoria y la creación artística y cultural

Estrategias

- Planear y aplicar acciones para la apropiación social de los espacios de la cultura como escenarios sustanciales de la participación ciudadana.
- Promover acciones intersectoriales que reconozcan los espacios de la cultura como escenarios esenciales en los que acontecen procesos de educación y formación.
- Favorecer acciones de política y articulación con diversas fuentes de financiación que ayuden a la descentralización y sostenibilidad de los espacios de la cultura.
- Fomentar acciones de política pública dirigidas a la creación, financiamiento y sostenibilidad de los espacios dedicados a la creación, prácticas artísticas y culturales, contenidos culturales, gestión, documentación, salvaguardia, protección y difusión de la memoria y el patrimonio cultural.
- Diseñar lineamientos de política cultural, programas y proyectos que revitalicen las casas de la cultura y estimulen su función como espacios centrales de la vida cultural en los territorios.
- Incentivar y visibilizar el uso y apropiación del espacio público —plazas, plazoletas, plazas de mercado, calles, parques, otros— como escenario fundamental para el encuentro y la participación ciudadana, así como el desarrollo de actividades relacionadas con la creación, formación, investigación y circulación de las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural.
- Fortalecer las estrategias dirigidas al uso de espacios alternos —coliseos, polideportivos, instituciones educativas y otros— que propendan a la diversificación de lugares para la actividad y el acceso cultural.

71



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Estimular la articulación con empresas y entidades privadas o mixtas para el aprovechamiento de infraestructuras y espacios para la circulación de prácticas culturales y artísticas.
- Fortalecer los espacios populares y comunitarios de la cultura, para reconocer su aporte como centro de la actividad cultural.
- Promover las ciudades y los entornos rurales como escenarios vivos para la práctica y acceso a la actividad cultural y la innovación creativa.
- Consolidar los espacios del patrimonio cultural como epicentros de encuentro y diálogo para la valoración de la diversidad cultural del país.
- Fomentar el trabajo en red entre espacios de la cultura a partir de estímulos e incentivos que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias y procesos colaborativos en el sector cultural, al mismo tiempo que le aporten a la cohesión territorial.
- Fortalecer los laboratorios de creación y de espacios no convencionales como escenarios para la I+C, la producción y la circulación, así como para la generación de procesos de experimentación y creación de públicos.
- Afianzar las labores que garantizan el funcionamiento de los espacios para la cultura.
- Crear mecanismos para la articulación con la sociedad civil y organizaciones de base que fortalezcan los espacios de circulación cultural.

Tema 2: Accesibilidad universal

Estrategias

- Asegurar el acceso universal a los espacios de la cultura incentivando el uso de las tecnologías, ayudas técnicas, la adecuación de la infraestructura para la accesibilidad de las diversas poblaciones y dotación adecuada que responda a las necesidades y particularidades de los subsectores culturales y de los entornos sociales y territoriales.
- Adoptar lineamientos para el reconocimiento e inclusión de ajustes razonables en la adecuación de los espacios, dotación y oferta cultural para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de sus derechos culturales.

Tema 3: Infraestructura y dotación

Estrategias

- Disponer de infraestructura y dotación necesaria y de calidad para ejecutar los procesos de gestión documental, archivo, formación, creación, producción y circulación de la cultura, las artes y el patrimonio, que respondan a las particularidades territoriales, los requerimientos técnicos de cada subsector y a las necesidades y aspiraciones de los creadores, gestores y población en general.
- Aprovechar y adecuar la infraestructura existente con vocación de desarrollo de actividades culturales, artísticas y del patrimonio que permita el uso o activación de espacios a partir del trabajo con las comunidades.
- Promover el diseño y construcción de infraestructuras polivalentes y con vocación pública y territorial que respondan a múltiples usos de las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural; y que impulsen el trabajo interdisciplinario, la generación de redes y la participación ciudadana.

72



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Establecer mecanismos para la financiación y construcción de infraestructura cultural mediante la obtención de recursos articulados en los distintos niveles de gestión pública y recursos del sector privado.
- Fomentar el diseño, implementación y seguimiento de planes de sostenibilidad social, económica y ambiental para proyectos de infraestructura e infraestructuras existentes.
- Mejorar la calidad y la disponibilidad de la dotación y demás elementos necesarios para los procesos ejecutados en los espacios públicos de la cultura.
- Incentivar acciones intersectoriales para el reconocimiento, adecuación y dotación de infraestructuras comunitarias y populares de memoria, patrimonio y cultura, que aporten al fortalecimiento de la gobernanza territorial.

Tema 4: Entornos y medios digitales e interactivos

Estrategias

- Promover el desarrollo de una agenda intersectorial con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación que favorezca la implementación de acciones para el cierre de brechas digitales, de infraestructura, conexión y equipamiento, así como de acciones que contribuyan al acceso universal a los bienes y servicios culturales en entornos digitales, el derecho de acceso a la información y a las nuevas formas de comunicación.
- Fomentar acciones intersectoriales para producir piezas audiovisuales, videojuegos, fotogrametría y demás medios digitales que divulguen, reconozcan y apropien la cultura, la historia, la memoria, el patrimonio, la identidad y las artes.
- Estimular los diálogos sobre los desafíos que enfrentan los procesos culturales en los entornos digitales, para proponer instrumentos de política pública que atiendan estos retos.
- Ejecutar procesos apropiados para cada territorio que procuren la generación de competencias e incentivos para el uso creativo de las tecnologías en función del diálogo intercultural, la preservación y valoración del patrimonio cultural, la gestión del conocimiento y la creación, circulación y apropiación de contenidos culturales y artísticos.
- Implementar acciones intersectoriales dirigidas a la armonización de las diversas formas de aprendizaje, formación y educación cultural y artística en los entornos digitales y nuevas tecnologías.
- Incentivar la producción de investigaciones relacionadas con lo digital en la cultura para promover acciones de adecuación a los procesos de gestión, administración y promoción asociados al patrimonio, las artes, los saberes y la cultura.
- Adecuar y actualizar la infraestructura digital de las instituciones y espacios de la cultura para facilitar los procesos de gestión documental, conservación, preservación, mediación, exhibición, circulación, difusión y promoción de la oferta del sector.
- Fortalecer la preservación digital de información artística, cultural y del patrimonio que actualmente se encuentra en soportes digitales, de tal manera que se garantice su fiabilidad, integridad y disponibilidad por el tiempo que sea necesario.
- Ejecutar una agenda intersectorial para animar el uso y apropiación de las tecnologías de la comunicación y nuevas plataformas dirigidas al comercio y servicios en línea, así

73



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

como aquellas especializadas en la distribución, exhibición, circulación y consumo de los bienes y servicios del sector cultural.

- Diseñar instrumentos de política pública que generen las condiciones necesarias para el fomento de los contenidos culturales convergentes, artes multimedia y medios interactivos, que integren la diversidad de los lenguajes artísticos, estéticos y narrativos.
- Incentivar la creación, producción, circulación y formación en contenidos culturales convergentes, de artes multimedia y de medios interactivos reconociendo los conocimientos locales y aquellos desarrollados a través de los aprendizajes previos.
- Llevar a cabo acciones para investigar y analizar el impacto de los sistemas de inteligencia artificial —y su evolución— con el fin de determinar sus beneficios, problemáticas y riesgos sobre las prácticas y contenidos artísticos y culturales en entornos digitales.
- Promover espacios e instrumentos de política pública intersectoriales que permitan anticipar las repercusiones y atenuar los riesgos e impactos de los sistemas de inteligencia artificial en la diversidad, el patrimonio cultural y la propiedad intelectual.
- Implementar acciones intersectoriales y de articulación con motores de búsqueda que promuevan una oferta diversa de expresiones culturales y artísticas y que aumenten la notoriedad de contenidos culturales locales y la posibilidad de acceder a ellos a través de la recomendación algorítmica.

Línea 4: Articulación con los procesos educativos

Objetivo: Fortalecer el sistema de articulación intersectorial para mejorar la calidad de la educación artística cultural que le aporte a la valoración de la diversidad cultural y de los saberes culturales, y contribuya a la formación integral de los y las ciudadanas.

La línea se propone fomentar la integración de la cultura con los procesos de formación formal para enriquecer la educación artística y cultural en Colombia, y fortalecer la relación entre la cultura y el sistema educativo. Esta línea se enfoca en ampliar la calidad de la formación (formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano) artística y cultural para valorar los saberes culturales e incentivar la educación intercultural, otorgándoles el espacio y reconocimiento merecido en el ámbito educativo y laboral, considerando las particularidades de los pueblos, su autonomía y autodeterminación.

La lectura, escritura y oralidad también son pilares esenciales para la democracia y en este proceso educativo-cultural, porque nutren la creatividad y el pensamiento crítico y la formación integral de la ciudadanía; son vehículos para la transmisión de historias, el reconocimiento de otras realidades, valores y tradiciones y promueven la soberanía cognitiva de las culturas y los sistemas propios de saberes. Esta línea fomenta también nuevas expresiones y prácticas a través de la incorporación de narrativas digitales, sonoras y visuales.

Tema 1: Articulación con el sistema educativo

Estrategias

- Promover la educación artística y cultural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y

74



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

educación informal) a través del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural (SINEFAC).

- Promover como principio de la educación inicial, básica y media la valoración de la diversidad biocultural del país, que le aporte a la protección de los territorios y de las culturas.
- Incentivar la educación intercultural, en este sentido, reconocer la diversidad territorial, cultural, artística y de la memoria que promueva la valoración de la pluralidad.
- Fomentar la educación y formación artística y cultural como contribución al desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico y la formación integral de la ciudadanía.
- Favorecer la formación de una memoria histórica que reconozca las múltiples expresiones e identidades culturales del país, mediante el desarrollo de un pensamiento crítico que contribuya a la comprensión de la relación entre los procesos históricos y la diversidad cultural de la nación, en articulación con el Ministerio de Educación en el marco del cumplimiento de la ley 1874 de 2017¹⁴.
- Impulsar la educación vocacional diversificada en artes, cultura, deporte y entornos digitales para la creación, en articulación con el sistema educativo, así como promover en las escuelas de padres el fortalecimiento de prácticas culturales en el ámbito familiar.

Tema 2: Educación, formación y reconocimiento de saberes para la actividad cultural

Estrategias

- Crear estrategias para el cierre de brechas entre la oferta educativa y formativa, las necesidades sociales y el mercado laboral.
- Promover estrategias para el cierre de brechas de capital humano en los aspectos relacionados con la transmisión de saberes.
- Fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación para el trabajo, la formación profesional integral y la educación superior, dirigidas a la enseñanza de oficios del sector cultural acorde con lo dispuesto por la Ley de Oficios Culturales (Ley 2184 de 2022) y la Política de fortalecimiento de los oficios del sector cultural en Colombia.
- Promover estrategias, programas y acciones de educación, formación, aprendizaje y gestión del conocimiento orientados al rescate, preservación, protección y promoción de conocimientos y prácticas en torno a las artes, las industrias y el patrimonio cultural en articulación con los subsistemas de las entidades territoriales y en el marco del SINEFAC.

¹⁴ La ley 1874 de 2017, cuyo objeto es “restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media [...]” establece en el artículo 1º la necesidad de “Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana”. Actualmente, el Ministerio de Educación —con el acompañamiento de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia de Colombia— tiene a cargo la elaboración de los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina integrada. El PNC se articulará con dicho documento en materia de formación en los procesos históricos de Colombia y su relación con la diversidad cultural.

75



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Fomentar la soberanía cognitiva de las culturas, los sistemas propios de saberes reconociendo las particularidades de los pueblos, su autonomía y autodeterminación.

Tema 3: Lectura, escritura y oralidad

Estrategias

- Promover estrategias, programas y acciones de fomento de la lectura, la escritura y la oralidad en toda la población, desde el reconocimiento de las diferencias de tales prácticas en cada comunidad y de sus diversos fines simbólicos, comunicativos y prácticos. Que también den cuenta de las nuevas expresiones y prácticas de la lectura, escritura y oralidad en los entornos digitales y físicos contemporáneos, en el marco del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad, liderado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación.
- Fomentar acciones y estrategias nacionales, departamentales y municipales para el fortalecimiento de bibliotecas públicas en lo concerniente a la ampliación de servicios, mejoramiento de infraestructura, conectividad y dotación de colecciones.
- Promover en las bibliotecas públicas espacios de generación colectiva e individual de conocimientos.
- Propiciar la articulación de acciones y estrategias de fomento de la lectura, la escritura y la oralidad con el sector educativo nacional en todos sus niveles.
- Apoyar nuevas expresiones y prácticas de lectura, escritura y oralidad a través de la incorporación de narrativas digitales, sonoras y visuales.
- Estimular el acceso al libro y otros materiales de lectura en diversos formatos y plataformas con acceso universal en las bibliotecas públicas, salas de lectura y en espacios no convencionales.
- Fortalecer las alianzas con las bibliotecas comunitarias y escolares para ampliar las posibilidades de acceso a los programas de lectura, escritura y oralidad.
- Impulsar la gestión del conocimiento y la investigación sobre lectura, escritura, oralidad y bibliotecas públicas.
- Alentar la lectura desde edades tempranas, con énfasis en la primera infancia y familias promoviendo la implementación de programas de lectura permanentes en instituciones educativas, la capacitación de padres y cuidadores, y la promoción de la lectura en espacios no formales como parques, librerías y centros comunitarios.

Línea 5: Articulación con las prácticas y los medios de comunicación

Objetivo: Fortalecer la creación y comunicación de contenidos que promuevan, expresen y visibilicen la diversidad cultural del país y su relación intrínseca con su diversidad biológica, para fomentar el respeto por todas las formas de vida a partir de la promoción de prácticas comunitarias de comunicación, y así mismo promover la articulación entre medios comunitarios y ciudadanos con medios de comunicación públicos y privados.

Esta línea fortalece la creación y difusión de contenidos que expresen la complejidad cultural del país y su relación con la diversidad biológica; fomenta el respeto por todas las formas de vida a través de prácticas comunicativas arraigadas en las comunidades; y promueve la creación de

76



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

contenidos que reflejen la riqueza de las comunidades, sus tradiciones y su interacción con la biodiversidad, generando así un mayor entendimiento y consideración con estas manifestaciones culturales.

La articulación con prácticas comunitarias de la comunicación es esencial para potenciar la visibilidad y expresión de la diversidad cultural, por lo cual la estrategia también busca incentivar espacios de encuentro de los diferentes agentes involucrados en la creación y producción de contenidos artísticos y culturales en los medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares; impulsar la vinculación entre medios comunitarios y ciudadanos con medios de comunicación públicos y privados; y promover la pluralidad de medios de comunicación ciudadanos y convergencia de medios —radio, televisión, prensa y otros— de calidad, que propicien el diálogo intercultural. Esta articulación favorecerá la amplificación de las voces y perspectivas de las comunidades, promoviendo un diálogo intercultural y la construcción de narrativas que fomenten la paz y que expresen y pongan en diálogo la diversidad de las culturas según criterios de respeto de la libertad y la no censura con fines democráticos.

Tema 1: Prácticas comunitarias de la comunicación

Estrategias

- Afianzar procesos autónomos en comunicación propia y apropiada de escuelas o colectivos de comunicación étnicos y rurales a través de apoyo a la creación, formación, producción, circulación y dotación.
- Fortalecer el cine comunitario como una expresión de la cinematografía colombiana ligada a la construcción de paz en Colombia y de la identidad cultural de la diversidad del país, mediante proyectos que posibiliten oportunidades de gestión, producción y circulación para los colectivos, organizaciones, procesos y dinámicas de cine comunitario en el país, especialmente en las regiones.
- Fomentar espacios de encuentro de los agentes involucrados en la creación y producción de contenidos artísticos y culturales en los medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares, de manera que se estimule el reconocimiento, creación y fortalecimiento de comunidades y redes de trabajo.
- Diseñar acciones para el reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las prácticas y medios de comunicación que se dan desde espacios comunitarios, populares y alternativos.

Tema 2: Medios comunitarios y ciudadanos

Estrategias

- Fomentar la participación ciudadana en los medios de comunicación comunitarios en la creación, producción y gestión, de modo que respondan a los fines democráticos y a las necesidades de sus contextos, y promuevan la inclusión de grupos sociales, étnicos y poblacionales.
- Fortalecer los procesos y proyectos de medios de comunicación ciudadanos orientados a la educación y formación de públicos en el reconocimiento de la diversidad cultural, el intercambio de saberes, la participación ciudadana, la apropiación social del patrimonio cultural, el cuidado de la diversidad biocultural y la construcción de paz y convivencia, desde los enfoques de género y diferencial.

77

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Fomentar la articulación territorial con los medios de comunicación culturales, comunitarios y masivos para que faciliten la difusión de la oferta cultural y el acceso a esta por parte de la ciudadanía.
- Propiciar acciones intersectoriales para la creación de espacios de formación sobre medios de comunicación para niños, niñas y jóvenes.
- Incentivar la creación y producción participativa de contenidos en medios de comunicación ciudadanos —radio, prensa, televisión y otros— públicos y comunitarios que promuevan la inclusión de grupos sociales, étnicos y poblacionales.

Tema 3: Medios públicos y privados

Estrategias

- Ejecutar acciones de articulación entre el Sistema de Medios Públicos —y medios regionales de televisión y radio de interés público— y medios ciudadanos, comunitarios o alternativos de comunicación, para la creación y producción de contenidos culturales que promuevan el reconocimiento de la diversidad, el diálogo intercultural de las múltiples voces del país y la apropiación de la memoria y los patrimonios.
- Implementar acciones de articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el desarrollo de proyectos y la realización de convocatorias y asistencia técnica en todo el ámbito nacional en la gestión, producción y sostenibilidad de iniciativas y proyectos asociados a medios de comunicación públicos y ciudadanos.
- Promover entre los medios de comunicación masiva públicos y privados recomendaciones y rutas de trabajo enfocadas en el tratamiento ético e incluyente de temas relacionados con las mujeres, los grupos étnicos, las juventudes, las personas mayores, los campesinos, la población con discapacidad, la población con OSIGD, las víctimas del conflicto y los firmantes de paz.
- Incentivar la articulación del sector cultural con medios de comunicación masiva privados que promuevan la difusión de contenidos culturales comunitarios, populares y territoriales.

Tema 4: Comunicación para el diálogo intercultural y la construcción de narrativas de paz

Estrategias

- Fomentar la producción, circulación, sostenibilidad y apropiación de contenidos que divulguen prácticas culturales y artísticas en medios de comunicación; expresen la diversidad; propicien el diálogo intercultural y la accesibilidad universal y favorezcan el reconocimiento de las múltiples identidades, prácticas y dinámicas culturales en distintos escenarios —instituciones educativas públicas, medios y canales de comunicación, entre otros.
- Promover la pluralidad de medios de comunicación ciudadanos y la convergencia de medios —radio, televisión, prensa y otros— de calidad, que propicien el diálogo intercultural con producciones locales y regionales, y que expresen y pongan en diálogo la diversidad de las culturas con criterios de respeto de la libertad, la no censura y el acceso universal.

78

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Fortalecer procesos y prácticas de comunicación desarrollados en los territorios por organizaciones sociales y culturales, colectivos y medios de comunicación comunitarios, que contribuyan al diálogo intercultural, la participación ciudadana, la apropiación social del patrimonio cultural y las artes, la inclusión social, el cuidado de la diversidad biocultural y la construcción de paz y convivencia.
- Estimular la transformación de imaginarios sociales sobre poblaciones excluidas, la eliminación de estereotipos, el reconocimiento de la diferencia y el diálogo intercultural a través de los contenidos culturales en los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios.
- Reconocer e incentivar el ecosistema de la comunicación como actor clave del diálogo intercultural.

Campo 3: Gobernanza y sostenibilidad cultural

La gobernanza es el proceso mediante el cual una sociedad define sus objetivos estructurales y coyunturales de convivencia, así como la forma de organizarse para alcanzarlos, de modo que los propósitos sociales se vuelven hechos sociales (Ministerio de Cultura, 2013). Una gobernanza efectiva para el sector cultural implica la participación de todos los agentes sociales (sociedad civil, Estado y mercado) para establecer mecanismos que permitan resolver las problemáticas, superar los desafíos, potenciar las oportunidades y hacer sostenible social, institucional, ambiental y económicamente el quehacer cultural de estos agentes.

Este campo propone generar modelos de gobernanza y articulación entre los agentes sociales del sector para impactar positivamente en la sostenibilidad de los procesos culturales y cumplir los propósitos de la Diversidad y diálogo intercultural (campo de política 1) y la Memoria y creación (campo de política 2), de manera que también se faciliten las condiciones para hacer visibles en las agendas de política pública los aportes de la cultura en múltiples dimensiones del desarrollo; por ejemplo, el cuidado de la diversidad de la vida y el medioambiente, la construcción de paz, la transformación social, sus aportes a la lucha contra todo tipo de exclusiones, discriminaciones y sexismos o su contribución a la reducción de la pobreza, el desempleo y las desigualdades.

La información disponible sobre la incidencia de la organización civil y sus formas de organizarse, el funcionamiento de los espacios de participación ciudadana, los impactos y alcances de las políticas públicas, las situaciones que presentan actualmente los agentes del sector para el financiamiento y mantenimiento de sus prácticas, las dinámicas de consumo cultural de nuestro país y la percepción de la ciudadanía reconocida en los espacios del diagnóstico participativo, ayudan a comprender que la débil gobernanza del sector limita la sostenibilidad del mismo, lo cual se explica a continuación.

Diagnóstico: Débil gobernanza y sostenibilidad del sector cultural

La protección de la diversidad biocultural, la defensa por el reconocimiento de las expresiones de la memoria y la creación, los procesos asociados a los diferentes subsectores de la cultura y la priorización de la riqueza étnica y biológica de nuestro país se enfrentan a barreras estructurales que afectan las condiciones básicas para poder llevar a cabo las estrategias anteriormente propuestas. Según los diagnósticos y la información sobre el sector cultural, se

79

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

identifica que la desarticulación de los actores sociales conduce a que no se den las circunstancias para el ejercicio pleno de los derechos culturales en el presente, ni se garantice el escenario futuro para que puedan ocurrir. El problema de la gobernanza, asociado a la articulación de la sociedad civil, el Estado y el mercado, inicia por comprender que este ejercicio de interrelación de actores busca, por un lado, dignidad e incidencia en el ejercicio cultural presente, y por otro, la pervivencia de los procesos, las organizaciones, los emprendimientos y agentes del sector, es decir, su sostenibilidad ampliamente entendida.

Esto es, la baja participación y alcance de los actores del sector en las decisiones públicas, la debilidad en la sostenibilidad institucional y la gestión pública cultural, y las barreras en las condiciones del mercado para la sostenibilidad económica del sector, son las principales causas que debilitan la gobernanza en el sector, lo cual dificulta su sostenibilidad. Este panorama se hace evidente en las siguientes situaciones:

1. Escaso reconocimiento de las organizaciones y redes del sector cultural que limitan su incidencia política

- Baja asociatividad de los agentes culturales y de sus subsectores. Su interlocución es débil e impide el trabajo en red para aunar esfuerzos y recursos que fortalezcan los procesos de la cultura en todos sus niveles y sean interlocutores del Estado.
- En tensión con el punto anterior, otra parte del sector percibe que la organización de los agentes es lo que ha permitido que se den las condiciones para la sostenibilidad y permanencia de los procesos. Sin embargo, el poco reconocimiento por parte de las instituciones hace que su incidencia y participación política sean limitadas.

2. Poca eficacia de la participación ciudadana en los espacios e instancias dispuestos para la intervención y toma de decisiones en materia de política pública

- Los agentes del sector perciben que la poca participación en las instancias para la intervención en la toma de decisiones de políticas públicas se debe al desinterés por formar parte de estas instancias; desconocimiento en general de la ciudadanía sobre el funcionamiento de los espacios de participación; barreras de acceso que restringen la participación democrática y falta de promoción por parte de los organismos de cultura.
- Los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura —consejos de cultura— son débiles en los territorios y han perdido legitimidad. La ciudadanía desconoce o no está interesada en participar en estos espacios, pues percibe que tiene poca incidencia para ejercer control social y tomar decisiones en materia de política pública cultural.
- Se presentan dificultades en el funcionamiento y operatividad de los consejos de cultura. Su gestión es inconexa y fragmentada, presentándose insuficiente articulación y asociatividad entre sus miembros, con los subsectores, con otros espacios de participación y con las instancias de cultura.
- A 2022 existían 1097 consejos institucionalizados por acto administrativo. Sin embargo, solo en el 65,9 % de los municipios el periodo del consejo está vigente.
- En 2022 se identificaron 8394 consejeros en el ámbito nacional.
- En el 55,8 % de los consejos de cultura se determinó que los consejeros no tienen claridad sobre sus funciones y los objetivos de este espacio de participación, solo en el 44,1 % de los municipios se determinó que sí tienen claridad acerca de sus funciones

80

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

(Ministerio de Cultura, 2021c). Lo anterior hace que los consejos de cultura no cuenten con la cualificación suficiente.

- Los consejos de cultura son poco representativos de los subsectores y de las poblaciones, tienen escasa diversidad en su conformación y representación limitada de sus intereses específicos.
- 28,4 % de los consejos de cultura cuentan con representación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y solo en el 13,2 % de estos el representante asistió a las sesiones del consejo. Así mismo, 29,6 % de los consejos cuentan con representación de comunidades indígenas, y solamente el 11,3 % de estos representantes asistió a las sesiones. Mientras que el 78,1 % de los consejos de cultura cuenta con representación de jóvenes y solo el 32,9 % asistió a sesiones del consejo (Ministerio de Cultura, 2022e).

Gráfico 14. Operatividad de los consejos de cultura

- 23,7 % de los consejos de cultura opera con normalidad (260 municipios)
- 33,5 % opera con dificultad (368 municipios)
- 42,8 % no opera (469 municipios)

Universo de la muestra: 1097 municipios
Año: 2022
Fuente: Ministerio de Cultura (2022f)

3. Debilidad del control social a la gestión pública cultural

- La veeduría ciudadana para el control social de la gestión de los asuntos públicos de la cultura es limitada en los ámbitos territoriales. Los agentes desconocen los mecanismos y las herramientas normativas para ejercer veeduría a la gestión de las instancias culturales y de sus funcionarios.

4. Desconfianza en el Estado y la gestión pública cultural

- Las políticas públicas para las industrias culturales y creativas cuentan con baja integración desde un enfoque territorial, lo que implica que estas se describan como confusas y poco transparentes y desestimen la participación de los agentes en la política pública.
- Desconocimiento y exigua aplicabilidad, cumplimiento y seguimiento de las normatividades y las leyes vinculadas al sector cultural en los ámbitos municipales.
- Los agentes culturales consideran que se presenta falta de equidad en los presupuestos designados a cada área artística. La desigualdad en los instrumentos normativos de los subsectores influye así en la financiación e inversión de estos.
- Escaso seguimiento, investigación y evaluación de las políticas públicas implementadas en el sector cultural, tanto en el escenario territorial como nacional.
- En 2022, 367 municipios contaban con diagnósticos o información de línea base para la formulación de políticas culturales, que corresponde al 36,7 % de los municipios con información disponible (información disponible en la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional).
- La divulgación y difusión de las políticas, programas, procesos y oferta del sector cultural es insuficiente en los territorios; la información no es socializada de forma oportuna con

81

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

los agentes culturales, lo cual afecta el acceso y la participación en condiciones de equidad. Así mismo, condiciona los procesos de rendición de cuentas y genera la percepción de que falta transparencia en la gestión.

- Los sistemas de información y datos subsectoriales aún son débiles y requieren fortalecer sus herramientas de análisis de manera que funcionen como insumo para la toma de decisiones asertivas.
- La elaboración de diagnósticos y estados del arte del sector cultural, la producción y análisis de datos estadísticos con enfoque diferencial que faciliten la toma de decisiones en política pública y la planeación estratégica para los territorios y subsectores son limitadas. Las fuentes y sistemas de información están dispersos, son de difícil acceso —tanto para la ciudadanía como para tomadores de decisiones—, y la articulación territorial y nacional también es limitada. Falta seguimiento y evaluación, lo cual entorpece el estudio, investigación y análisis del sector.

5. Baja calidad de la prestación del servicio público cultural

- La institucionalidad cultural de los municipios de Colombia, de acuerdo con la información del Sifo en 2022, está comprendida en un 67 % por entidades en donde la instancia no incluye en su denominación el sector cultural, pero tiene asignadas las funciones de instancia cultural local, por ejemplo: Secretaría Municipal de Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal de Desarrollo Social; secretarías mixtas (25,9 %) y despachos del alcalde/gobernador (6,8 %). Solamente en el 1,6 % de estas la responsabilidad frente a la instancia refiere a entes descentralizados de cultura y secretarías de cultura (Ministerio de Cultura, 2022c).
- Las capacidades institucionales de las instancias públicas del sector cultural en los territorios son limitadas y afectan la continuidad de los procesos, políticas, programas y proyectos culturales desarrollados.
- Se presenta poca articulación interinstitucional y entre los niveles municipales, departamentales y nacionales. Así mismo, el personal vinculado a las instancias está poco capacitado y hay insuficiente idoneidad en su selección.

Gráfico 15. Operatividad de las instancias de cultura

- Para una muestra de 1103 municipios, se determinó que en 2023:
 - 59,6 % de la institucionalidad opera
 - 39,2 % opera con dificultades
 - 1,2 % no opera
- Fuente: SIFO

6. Poca relevancia del sector cultural en las agendas y presupuestos públicos

- La planeación estratégica para la formulación de políticas públicas es escasa y faltan recursos; lo que obstaculiza la gestión cultural y genera evaluaciones negativas de la ciudadanía.
- De acuerdo con la información de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 94 municipios contaban en 2022 con documentos de

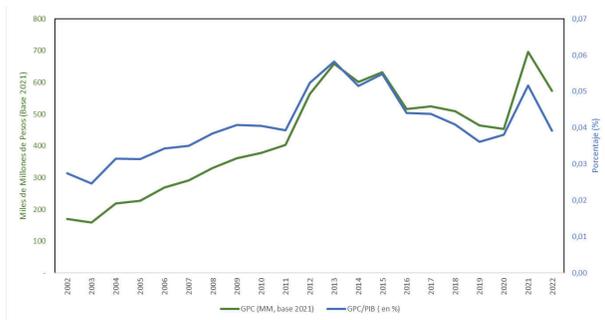
PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

planeación cultural a largo plazo (9,4 % de los municipios con información disponible), el 90,6 % no cuenta con este tipo de documentos. Por su parte, el 98,2 % de los planes de desarrollo municipales tuvo en 2022 un componente específico de cultura (982 municipios), mientras que solo el 1,8 % no lo tuvo (Ministerio de Cultura, 2022c).

- Limitaciones en el acceso de la ciudadanía a los portafolios de fomento y estímulos. Se presentan debilidades en la divulgación oportuna de la oferta y falta de asesoría, acompañamiento y capacitación en la formulación de proyectos. De igual modo, se percibe que los trámites no son coherentes con las realidades materiales de los creadores y gestores en las regiones y restringen la participación en condiciones de equidad, especialmente la de poblaciones vulnerables y con discapacidad. Así mismo, se considera que los portafolios están poco diversificados, tienen baja cobertura y que la oferta de estímulos e incentivos locales y territoriales es baja.
- Aun cuando el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ofrece un portafolio ajustado a su presupuesto anual, los agentes del sector esperan un aumento en los recursos y por tanto en la oferta de los portafolios; algunas cifras que revelan la inversión y alcance de la misma del sector, en estímulos y concertación son las siguientes: para el cuatrienio 2018-2022, el Ministerio otorgó 4016 estímulos por un valor de 78 176 millones de pesos mediante las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos. Durante el mismo periodo, el Programa Nacional de Concertación Cultural apoyó 10 248 proyectos por un monto de 211 793 millones de pesos. A esta convocatoria se le suman los 430 proyectos de salas concertadas y los 370 proyectos de cofinanciación, para una cobertura de 32 departamentos, el distrito capital y una incidencia de 871 municipios, incluyendo 170 municipios PDET (Ministerio de Cultura, 2022f).
- La inversión, el gasto público y los presupuestos para cultura a partir de sus diferentes fuentes de financiación resultan insuficientes para el desarrollo y fomento de la cultura en el ámbito nacional y territorial, pues no satisfacen las necesidades y demandas de los agentes del sector. Esta es, particularmente, la situación en municipios con capacidad de gestión baja y en las zonas rurales. También se considera que su distribución es inequitativa con las poblaciones, regiones y subsectores.

Gráfico 16. Gasto público en cultura en Colombia, 2002-2022

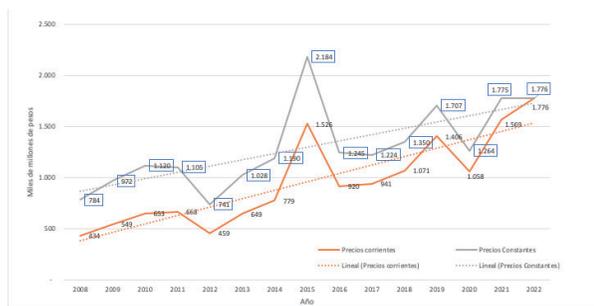
PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038



Fuente: Ministerio de Hacienda (2022).

- Si bien el gasto público en cultura a lo largo de estos últimos veinte años ha representado menos del 0,05 % del producto interno bruto (PIB), y la cultura es uno de los sectores con menor asignación en el presupuesto general de la nación, su financiación siempre ha estado en la agenda pública —así lo evidencia el incremento de recursos para el sector en los últimos veinte años—. Al comparar el gasto del año 2022 con el del 2002, los recursos incrementaron un 236 % en términos reales. Así mismo, el 2021 es un año para resaltar si se tiene en cuenta que el presupuesto fue de 615 000 millones de pesos y creció en un 53 % respecto al 2020 en términos reales.

Gráfico 17. Presupuesto para la cultura en las entidades territoriales



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

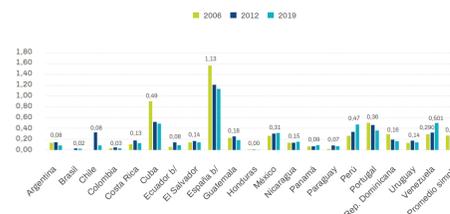
Nota: aislando el efecto de precios a lo largo del periodo 2008-2022 el crecimiento del gasto territorial en cultura es menor al de la serie a precios corrientes.

Fuente: elaboración propia con información de FUT-CUIPO.

- Aun cuando las cifras demuestran el incremento presupuestal, en los territorios se percibe que la gestión de los recursos y presupuestos para cultura es deficiente. Estos no son invertidos adecuadamente y la ejecución del gasto se divulga poco, lo cual condiciona el control social. La ciudadanía desconoce las fuentes de financiación del sector y la asistencia técnica a las entidades territoriales es considerada insuficiente.
- De acuerdo con la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el presupuesto inicial de las administraciones locales en materia de cultura —transformado a valores futuros del año 2020— ha crecido durante los últimos años. En el 2015 se observa un aumento importante en el presupuesto local, particularmente en la región Caribe, debido a algunos descubrimientos arqueológicos, la producción y lanzamiento de material cinematográfico, la inclusión del vallenato en la lista de salvaguarda urgente por parte de la Unesco, entre otros. Así mismo, en el 2020 el presupuesto inicial en el sector cultural decreció posiblemente como consecuencia de las afectaciones generadas por la pandemia de COVID-19.

Gráfico 18. Gasto público en cultura de los gobiernos centrales en Iberoamérica

Iberoamérica (20 países): Prioridad macroeconómica del gasto público en cultura a nivel de gobierno central, alrededor de 2006, 2012 y 2019 a/ (En porcentajes del PIB)



Fuente: Cepal y OEI (2021).

- Al comparar el gasto público del gobierno central en cultura —en porcentajes del PIB— con los países de Iberoamérica se observa que Colombia no ha tenido oscilaciones significativas. También se observa que se ha mantenido por debajo del promedio de la región (0,23 %).

Si bien un número no menor de países vio aumentar la prioridad macroeconómica del gasto en cultura entre 2006 y 2012 (Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá,



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), la gran mayoría de los países disminuyó dicha prioridad para 2019 (Cepal y Oei, 2021, p. 216).

- Baja articulación con las entidades territoriales, cámaras de comercio y otros sectores como educación, trabajo y tecnologías para el desarrollo de proyectos de las industrias culturales y creativas, lo cual se traduce en falta de apoyo a los emprendimientos y escasa organización de los subsectores culturales.
- Las políticas, normativas e instrumentos de cooperación internacional en materia cultural son en su mayoría desconocidos por los agentes culturales; estos perciben que las alianzas con otros países para el desarrollo y fortalecimiento de procesos de intercambio y circulación cultural son exiguas.

7. Dificultad en la sostenibilidad económica de agentes y organizaciones culturales

- En el 2022, el 39,5 % de los micronegocios de economía cultural y creativa fue creado para ejercer la profesión o el oficio del (la) propietario(a); el 28,6 % lo identificó como una oportunidad de negocio en el mercado y el 16 % fue creado porque su propietario(a) no tenía otra alternativa de ingresos (Dane, 2023).
- En cuanto a los ingresos de quienes se ocupan en campos de la economía cultural y creativa, los reportes evidencian que la mayoría de trabajadores solo puede cubrir los gastos mínimos, y una buena parte no alcanza a hacerlo, lo que convierte a los trabajadores de este sector en personas vulnerables en varios aspectos, como se muestra a continuación: de acuerdo con el Octavo Reporte de Economía Naranja¹⁵ a 2021 la percepción del/la jefe o cónyuge de los hogares cuyos ingresos dependen de negocios de economía cultural y creativa sobre los ingresos del hogar muestra que solo el 17,5 % cubre más que los gastos mínimos. En el 60,9 % de los hogares los ingresos alcanzan a cubrir los gastos mínimos mientras que en el 21,6 % no alcanza a sufragar estos gastos (Dane, 2022a).
- En el escenario nacional, en el 2022 el 40,4 % de los micronegocios de economía cultural y creativa tenía menos de cinco años de funcionamiento. Mientras que el 59,6 % de estas unidades económicas manifestó tener cinco o más años de funcionamiento (Dane, 2023).
- El 83,2 % de los micronegocios de la economía cultural y creativa del país no estuvo registrado en cámara de comercio durante el 2022 (Dane, 2023).
- Los apoyos e incentivos a la creación y financiación de emprendimientos culturales y creativos son limitados, se considera que su aplicabilidad en contextos no urbanos es baja. Así mismo, los procesos de asesoría para la gestión, creación y financiación de estos son insuficientes y generan dificultades para la sostenibilidad económica de los agentes culturales y sus emprendimientos.
- Una amplia mayoría de los agentes culturales desconoce los mecanismos para la creación y sostenibilidad de emprendimientos culturales y las normativas, políticas y oferta institucional asociadas, debido a una insuficiente divulgación institucional.
- En las industrias culturales y creativas las cifras de empleabilidad son bajas: en 2021 se registraron 12 801 micronegocios cuyo propietario se registra como empleador,

¹⁵ A partir del octavo reporte se involucra el concepto de economía cultural y creativa, sin embargo, se conserva el nombre de reporte de economía naranja en cumplimiento de la ley 1834 de 2017, artículo 6, parágrafo.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

mientras que 123 657 pertenecen a trabajadores por cuenta propia, para un total de 136 458 micronegocios, un 8,5 % superior al 2020. Según rangos de personal ocupado, el 81,5 % ocupa a una sola persona, el 15,5 % entre dos y tres y el 3,1 % de cuatro a nueve personas (Dane, 2021e).

8. Condiciones inequitativas para los agentes del sector en el mercado laboral

- Solamente el 75 % de personas que manifestaron percibir ingresos por su quehacer artístico o cultural expresó tener registro único tributario (MinCulturas, 2023).
- Las condiciones laborales de los agentes culturales —gestores, artistas, creadores, formadores, etc.— son precarias y hay dificultades para acceder a los programas de seguridad social, como pensión y salud. Se presenta amplia informalidad laboral y las condiciones tienden hacia el trabajo informal y por prestación de servicios, lo cual supone inestabilidad e inseguridad en las condiciones básicas para una vida digna, así como discontinuidad en la obtención de ingresos. Además, los riesgos asociados a los oficios y trabajos del sector cultural aún no han sido caracterizados ni regulados.
- Con respecto al acceso a la salud, un 39 % manifiesta pertenecer al régimen contributivo —donde el 70 % es cotizante y el 30 % beneficiario—, 36 % reporta pertenecer al régimen subsidiado —Sisben—, 3 % expresa no tener cobertura de ningún régimen y un 21 % no sabe/no responde (MinCulturas, 2023).

Gráfico 19. Registros en Soy Cultura, agentes culturales vinculados a la seguridad social

- Acceso a la salud:
39 % pertenece al régimen contributivo (70 % cotizante y 30 % beneficiario)
36 % pertenece al régimen subsidiado (Sisben)
3 % no tiene cobertura de ningún régimen
21 % no sabe/no responde (MinCulturas, 2023).

- De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del Dane, con corte al primer trimestre de 2023, hubo 628 739 personas ocupadas en actividades de la economía cultural y creativa. Un 50,9 % forma parte de las áreas de creaciones funcionales, seguidas de artes y patrimonio (33,7 %) e industrias culturales (15,4 %). Con respecto al mismo periodo del año anterior, las personas ocupadas en actividades de la economía cultural y creativa presentaron un crecimiento del 23,4 % (Dane, 2023).
- La oferta laboral asociada a los oficios y actividades culturales es limitada en los territorios y en contextos no urbanos. La oferta se concentra principalmente en el sector público —en instancias de cultura territoriales, casas de cultura y sus procesos de formación—, lo cual evidencia débiles cadenas de valor asociadas al trabajo cultural y falta de participación del sector privado en la oferta laboral específica.
- Los oficios de las artes y el patrimonio son poco valorados y reconocidos socialmente, estos se pierden por falta de transmisión generacional. Así mismo, se presenta una escasa oferta profesional, lo que incide en la baja cualificación del sector y en el bienestar económico de quienes ejercen estas ocupaciones.
- En la actualidad, el Programa Nacional Escuelas-Taller es el responsable del fortalecimiento de los oficios del sector cultural. Existen quince escuelas-taller en Colombia:



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Cartagena (escuela-taller y escuela-taller naranja)
- Mompox
- Barichara
- Villa del Rosario
- Tunja
- Popayán
- Salamina
- Bogotá
- Quibdó
- Cali
- Buenaventura
- Tumaco
- Puerto Tejada
- Puerto Colombia
- La Guajira

Cada una de ellas se caracteriza por promover la transmisión de conocimientos locales a nuevas generaciones, conservar particularidades de la región e impulsar el emprendimiento y el desarrollo sociocultural (Ministerio de Cultura, 2022e). Durante el cuatrienio 2018-2022, en el marco del Programa Nacional Escuelas-Taller se implementaron 206 talleres-escuela de oficios tradicionales en 122 municipios del país que beneficiaron a 1746 aprendices en oficios como tejido en *crochet*, bordados, cocina, elaboración de artesanías en fique, guadua, tejido en telar con hilo y lana, alfarería, talla en madera y piedra, artesanías con chaquiras y canastos, elaboración de instrumentos musicales, barniz de Pasto mopa-mopa, confección de calzado, carpintería, cantos de trabajo del Llano, construcción mixta, música instrumental, historia cultural, filigrana, pintura y murales (Ministerio de Cultura, 2022f).

9. Desconocimiento del potencial de las prácticas culturales para movilizar capitales y recursos

- Desconocimiento y falta de asesoría técnica articulada con otras entidades como la Dirección Nacional de Derecho de Autor en lo referente a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor que sea dirigida a los agentes culturales y ciudadanía en general.
- La gestión de entidades como Sayco y Acinpro es percibida como deficiente debido a obstáculos administrativos que impiden el acceso a los beneficios y la obtención de una remuneración justa por las obras y creaciones. Se identifican dificultades en la distribución de las regalías obtenidas por las obras creadas o en las que intervienen los artistas y creadores.
- Oferta cultural concentrada en los centros urbanos y grandes ciudades. En los municipios apartados, de capacidad de gestión baja y de carácter rural, los consumos culturales son bajos porque la circulación de bienes y servicios es exigua; al respecto, se encontró que en 2022 se registró un total de 16 354 eventos en 287 municipios. El 38,9 % de los eventos era de acceso gratuito para el público. Las tres principales ciudades: Bogotá, Medellín y Cali concentran el 56,5 % de los eventos sujetos a registro en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULPEP).
- Preocupación ciudadana por el aumento en los hábitos de consumo cultural de creaciones, producciones y manifestaciones culturales foráneas en detrimento de las locales. Preocupación que evidencian las cifras, por ejemplo al mostrar que de 393



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

películas exhibidas en 2020, el 50,1 % fue de origen estadounidense (con único país de origen) con un total de 197 filmes. Las películas exhibidas con único país de origen Colombia representaron solo el 12,5 % (49 filmes) (Ministerio de Cultura, 2020b).

- Según la Encuesta de Consumo Cultural 2020, los eventos, presentaciones o espectáculos a los que más asisten los encuestados son conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6 %), ferias o exposiciones artesanales (17 %), teatro, ópera o danza (11,8 %); en menor medida exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1 %) (Dane, 2020b).
- De acuerdo con el Reporte Público de Escenarios, a julio de 2023 se contaba con un total de 477 escenarios habilitados para las artes escénicas. Bogotá concentra el 24,5 %, Medellín el 14,47 % y Cali el 6,71 % para un total de 218 escenarios en las tres principales ciudades. Los restantes 259 se encuentran distribuidos en 93 municipios. En concordancia con la anterior distribución, Bogotá encabeza el número de productores registrados con un total de 633 productores equivalentes al 25,6 %, seguido de Medellín con 304 productores (12,3 %) y Cali con 178 productores (7,2 %) (MinCulturas, PULPEP, 2023).

Gráfico 20. Porcentaje de aporte de valor agregado de las actividades asociadas a la economía cultural y creativa al PIB

- En promedio, la cultura y las actividades asociadas a la economía cultural y creativa aportaron 2,5 % de valor agregado al PIB entre 2014 y 2022. La composición del valor agregado por cada una de las áreas de la economía naranja fue:
Creaciones funcionales: 47,6 %
Artes y patrimonio: 28,7 %
Industrias culturales: 23,7 %
Por fuentes de información, la composición del valor agregado de las actividades de la economía observada participa con el 84,3 %, mientras que la participación de los micronegocios es del 15,7 % (Dane, 2023).

Propuesta estratégica

En aras de aportar al cierre de brechas y al fortalecimiento de la gobernanza territorial del país, se debe reconocer y afianzar el trabajo y trayectoria de líderes, gestores, organizaciones y demás agentes culturales que fomentan de manera autónoma el desarrollo de la vida social y cultural en sus territorios, buscando el bienestar y mejora de sus comunidades. Con ellos, se pueden aunar esfuerzos para la sostenibilidad social impulsados desde los conocimientos, saberes y prácticas propios.

Este campo también busca fortalecer la gestión pública de los asuntos del sector para apuntar a que las estrategias de la diversidad y el diálogo intercultural y la memoria y la creación cultural puedan contar con una sostenibilidad institucional; así mismo, pretende generar oportunidades para incentivar los procesos en red y asociativos y promover la autonomía económica de los agentes culturales y los emprendimientos locales a partir de las expresiones y prácticas culturales y artísticas, el patrimonio y el turismo cultural.

Las líneas y temas de este campo de política son los que se muestran en el gráfico 21.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Gráfico 21. Campo 3: Gobernanza y sostenibilidad cultural

Líneas	Temas
Línea 1 Participación de la sociedad civil y sostenibilidad social	Participación y organización social
	Espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura
	Control social a la gestión pública
	Colaboración y conocimientos locales para la transformación social
Línea 2 Gestión pública cultural y sostenibilidad institucional	Normatividad
	Planificación, seguimiento y evaluación estratégica
	Calidad en la prestación del servicio público cultural
	Gobierno abierto, sistemas de información y gestión del conocimiento
	Fomento y estímulos culturales equitativos
	Fuentes de financiación nacionales y territoriales
	Cooperación y sinergias público-privadas y público-populares
	Cooperación internacional
Línea 3 Sostenibilidad económica para las culturas	Economías sociales, solidarias y populares
	Emprendimientos, empresas e industrias culturales
	Condiciones laborales y oficios del sector cultural
	Turismo cultural sostenible
	Propiedad intelectual y derechos de autor
	Gestión de conocimiento, sistemas de información y medición de cultura y economía

Cada línea tiene un objetivo y los temas de cada línea proponen estrategias a ejecutar por parte de los agentes del sector.

Línea 1: Participación de la sociedad civil y sostenibilidad social

Objetivo: Consolidar ciudadanías activas, democráticas, diversas y corresponsables para el seguimiento y la construcción de las políticas públicas culturales desde la conformación de redes, el fortalecimiento de los espacios de participación, el reconocimiento de la incidencia territorial, la negociación y el diálogo abierto.

Aquí se pretende consolidar una ciudadanía activa y corresponsable en la construcción de políticas públicas culturales en Colombia, con el objetivo cardinal de fortalecer una participación diversa y democrática, desde la integración regional y nacional de agentes, grupos, colectivos y organizaciones del sector cultural promoviendo una gestión más inclusiva y acorde con las necesidades reales de la sociedad. Esta línea se enfoca en la conformación de redes, la



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

consolidación de espacios de participación, la cualificación y fortalecimiento de consejeros de cultura y el reconocimiento de la incidencia territorial en la toma de decisiones. La participación y la organización para el control social a la gestión pública se convierten en pilares fundamentales para empoderar a la ciudadanía en la esfera cultural y como un mecanismo esencial para garantizar la transparencia y la eficiencia en las políticas culturales.

Se busca promover espacios inclusivos de participación y fortalecer la voz y el impacto de los ciudadanos en la gestión de políticas públicas, a través del trabajo colaborativo y la conformación de redes entre agentes de la cultura, la sociedad civil y las autoridades, en concordancia con estrategias de diálogo abierto y constructivo que faciliten la auditoría, la rendición de cuentas, el acceso a datos abiertos y, en general, el seguimiento y la evaluación constante de las políticas culturales.

Tema 1: Participación y organización social

Estrategias

- Incentivar la asociatividad de los agentes del sector cultural y sus subsectores para promover su incidencia efectiva en las agendas públicas nacionales y territoriales.
- Diseñar estrategias intersectoriales para el intercambio de experiencias de organizaciones sociales y comunitarias, así como de agentes culturales que faciliten la producción de investigaciones y conocimientos colaborativos y la toma de decisiones en política pública del sector cultural.
- Caracterizar, mapear y visibilizar redes, organizaciones y colectivos del sector cultural en el país que brinden información para la toma de decisiones en política pública y el fortalecimiento de estos.
- Fomentar el trabajo colaborativo y la conformación de redes de agentes de la cultura para buscar la sostenibilidad y el reconocimiento de los procesos organizativos del sector.
- Visibilizar, reconocer y fortalecer la labor de los líderes sociales y comunitarios como articuladores e impulsores de procesos culturales en los territorios.
- Promover y fortalecer las organizaciones populares en las culturas, dentro de los sistemas de gobernanza cultural, involucrando la participación y la colaboración de agentes del sector público, privado, academia y sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo de territorios culturales, creativos y de saberes para involucrar a la comunidad local, artistas, emprendedores creativos y otras partes interesadas en el fortalecimiento de las dinámicas y expresiones culturales de cada territorio.

Tema 2: Espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura

Estrategias

- Promover la cualificación y formación de los consejeros de cultura para el óptimo ejercicio de sus funciones y el diálogo democrático en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Implementar acciones para fortalecer el alcance de la participación y asesoría por parte de los consejos de cultura en la toma de decisiones de la gestión pública cultural en todos los niveles territoriales.
- Mejorar los recursos para el funcionamiento de los consejos de cultura y el ejercicio de sus funciones.
- Diseñar estrategias de comunicación que posibiliten el reconocimiento y visibilización de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura y de sus integrantes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal y sus aportes al desarrollo del sector cultural.
- Implementar estrategias para facilitar la conectividad de los integrantes de los consejos de cultura de manera que se promueva el uso y aprovechamiento de herramientas virtuales para el ejercicio de sus funciones y la dinamización de estos espacios de participación.
- Promover la implementación de acciones afirmativas para lograr una mayor representatividad de grupos étnicos, poblacionales y etarios, así como paridad de género en los consejos de cultura en todos los niveles territoriales. También, buscar la inclusión de nuevos subsectores y dinamizar constantemente el esquema de participación de acuerdo con las necesidades de cada momento, por medio de la articulación con las instancias de participación ciudadana, organizaciones de la sociedad civil y líderes de los distintos grupos poblacionales.
- Fortalecer y visibilizar procesos de elección transparentes de consejeros de cultura para lograr mayor legitimidad y reconocimiento de los representantes de los diferentes subsectores en la participación del Sistema Nacional de Cultura.
- Ejecutar acciones que fortalezcan la legitimidad, comunicación, articulación e intercambio de ideas entre los consejeros de cultura, los subsectores o poblaciones a quienes representan.
- Promover la articulación entre los espacios de concertación y representación de los grupos étnicos reconocidos constitucionalmente y el Sistema Nacional de Cultura.
- Diseñar estrategias para acercar a la ciudadanía, actores sociales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, entre otros, a los asuntos públicos de la cultura y a los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
- Articular nuevas formas de participación comunitaria y popular en la política pública del sector cultural con los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
- Promover ejercicios de presupuesto participativo en el sector cultural, en los ámbitos departamentales y municipales, de manera articulada con las políticas y los lineamientos de las entidades territoriales.
- Impulsar lo cultural en espacios de participación de otros sistemas y sectores para que se incluya en las agendas de consejos de juventudes, salud, educación, desarrollo rural, discapacidad y otros espacios formales y no formales de participación.

Tema 3: Control social a la gestión pública

Estrategias

- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, veeduría, consejos de cultura, ejercicios de rendición de cuentas, audiencias públicas y acceso a datos abiertos para



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

el seguimiento y cumplimiento de las políticas públicas, normativas del sector cultural y la ejecución de recursos económicos en el ámbito nacional y territorial.

- Formular y ejecutar procesos de formación ciudadana para el control social a la gestión pública cultural e incluir contenidos de control social en todos los procesos de formación en gestión cultural.
- Articular acciones intersectoriales para la evaluación, control y auditoría de la gestión pública del sector cultural, que garanticen el cumplimiento del ejercicio de los derechos culturales.
- Promover la participación ciudadana y de agentes del sector cultural como condición necesaria para la construcción de políticas públicas en todas las instancias y niveles, y para fortalecer la apropiación y el control social de estas.

Tema 4: Colaboración y conocimientos locales para la transformación social

Estrategias

- Fomentar la participación ciudadana en la solución de problemáticas sociales, económicas, políticas y ambientales a partir de la cultura, las artes y el patrimonio.
- Ejecutar acciones de articulación intersectorial y de fortalecimiento de capacidades para los agentes del sector orientadas a imaginar y brindar soluciones a diferentes problemáticas del país.
- Reconocer y visibilizar los conocimientos y saberes locales de las comunidades y el trabajo asociativo y articulado en la generación de procesos de innovación para la transformación o mitigación de diferentes problemáticas sociales del país.
- Promover la investigación interdisciplinaria, y a partir de otros conocimientos, que incentive el cierre de brechas de información en cuanto a los impactos —cuantitativos y cualitativos— de la cultura en otras dimensiones de la vida social, económica, ambiental y política del país.

Línea 2: Gestión pública cultural y sostenibilidad institucional

Objetivo: Promover el desarrollo del sector cultural y las garantías para el ejercicio de los derechos culturales en todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento de la sostenibilidad y las capacidades de todos los agentes del sector y las institucionales de las instancias de cultura en la gestión y atención adecuada de los asuntos públicos de la cultura.

La línea se propone fortalecer las capacidades de los agentes culturales y las instituciones responsables del sector, garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales a lo largo y ancho del territorio nacional y fomentar de la cooperación público-privada en el sector. La normatividad se convierte en un mecanismo esencial para establecer marcos regulatorios que promuevan la equidad y la calidad en el servicio público cultural. De igual forma, en esta línea la planificación estratégica y la evaluación constante se constituyen en herramientas primordiales para promover la formulación integrada de políticas culturales, planes, programas y proyectos, y la articulación de recursos y competencias con las administraciones territoriales para el logro del propósito y los objetivos del presente PNC.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Esta línea también procura mejorar los indicadores de calidad en la prestación del servicio público cultural como compromiso clave para ofrecer experiencias culturales enriquecedoras y accesibles para todos. El gobierno abierto, sistemas de información y gestión del conocimiento se establecen como puertas de entrada a una gestión más transparente y participativa, promoviendo una mayor colaboración entre sectores público y privado, y como impulsores para la creación o actualización de herramientas de gestión del sector cultural que impulsen la diversificación de las fuentes de financiación, los estímulos a los agentes del sector y la cooperación internacional. También se tienen en cuenta acciones de asistencia técnica continua a las entidades territoriales sobre la gestión pública cultural en los niveles nacional y departamental según sus necesidades; se proponen estrategias para fortalecer las capacidades y condiciones de las casas de cultura como agentes en la implementación de las políticas culturales nacionales, el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados al sector cultural y el fortalecimiento del presupuesto del sector cultural. Esta línea en suma, favorecerá el goce de los derechos culturales y el cuidado de la diversidad biocultural, promoviendo al mismo tiempo el seguimiento y la adaptación ágil de políticas que atiendan las necesidades cambiantes de la sociedad.

Tema 1: Normatividad

Estrategias

- Adecuar y actualizar permanentemente los instrumentos de política del sector cultural.
- Implementar estrategias de comunicación y formación a agentes culturales para facilitar el entendimiento del Sistema Nacional de Cultura.
- Efectuar estudios y análisis permanentes de la legislación, normatividad, reglamentación y jurisprudencia que compete al sector cultural para identificar oportunamente la necesidad de creación o actualización de estas herramientas de gestión del sector cultural teniendo en cuenta las necesidades de los contextos nacionales o locales.
- Fortalecer el uso de los instrumentos normativos subsectoriales disponibles para atraer mayor inversión a fin de que promuevan la inversión y asignación eficiente de recursos para la sostenibilidad de emprendimientos, empresas e industrias culturales y creativas del sector cultural.
- Armonizar la normatividad del sector cultural con los planteamientos de este PNC.

Tema 2: Planificación, seguimiento y evaluación estratégica

Estrategias

- Promover la formulación integral de políticas culturales, planes, programas y proyectos, y la articulación de recursos y competencias con las administraciones territoriales para el logro del propósito y los objetivos del presente PNC para incentivar el reconocimiento y goce de los derechos culturales y el cuidado de la diversidad biocultural.
- Estimular el desarrollo y reconocimiento de diagnósticos e investigaciones que tengan en cuenta las particularidades de los territorios, sus poblaciones y sus conocimientos y saberes propios para el ejercicio de la gobernanza cultural.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Diseñar e implementar acciones de articulación nacional y territorial de marcos metodológicos comunes en diagnóstico, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas culturales en el país.
- Facilitar la armonización de marcos estratégicos nacionales y territoriales usando como insumo el presente PNC¹⁶.
- Impulsar la articulación de los planteamientos estratégicos del sector cultural entre todos los instrumentos de planeación nacionales y territoriales.
- Promover la articulación del sector cultural con el Consejo Nacional de Planeación, los consejos territoriales de planeación y con otras instancias de planeación relacionadas con grupos étnicos, poblacionales y etarios, en el desarrollo y seguimiento de políticas públicas culturales y su concreción en los diferentes instrumentos de planificación territorial. Así mismo, brindar asesoría permanente al Consejo Nacional de Planeación y consejos territoriales de planeación sobre los asuntos del sector cultural de acuerdo con sus competencias.
- Alentar la continuidad y el fortalecimiento de las políticas públicas culturales mediante el reconocimiento de la función de las políticas de Estado en la atención a problemáticas sociales complejas que requieren un esmero que trasciende los periodos de gobiernos nacionales y territoriales.
- Integrar el desarrollo de territorios culturales, creativos y de saberes en los planes de ordenamiento territorial para establecer espacios específicos destinados a las actividades culturales.

Tema 3: Calidad en la prestación del servicio público cultural

Estrategias

- Diseñar e implementar acciones para reconocer, potenciar o instalar capacidades en las entidades responsables del sector cultural aportando a la descentralización y autonomía territorial.
- Fortalecer la asistencia técnica continua a las entidades territoriales sobre la gestión pública cultural en los ámbitos nacional y departamental según sus necesidades.
- Promover la calidad, transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión pública del sector cultural a través de mecanismos como índices de gestión cultural que aporten a la descentralización del Estado colombiano y el fortalecimiento de la autonomía de sus entidades territoriales.
- Apoyar el desarrollo de estrategias que faciliten los trámites administrativos en la prestación de servicios públicos asociados al sector cultural siguiendo criterios de pertinencia territorial y poblacional de acuerdo con la ley 962 de 2005.

¹⁶ La ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" señala en su artículo 76: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: [...] Artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Promover procesos de cualificación y actualización del recurso humano de las instituciones del sector cultural.
- Impulsar acciones de mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados al sector cultural de acuerdo con los contextos de la institucionalidad pública cultural del orden nacional o territorial.
- Fortalecer la capacitación del enfoque diferencial y la promoción de espacios seguros para los servidores públicos vinculados al sector cultural.
- Procurar la democratización de la contratación pública en las entidades del sector cultural atendiendo lo dispuesto en el decreto 142 de 2023.
- Diseñar e implementar agendas de articulación intersectorial para facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del presente PNC.
- Articular acciones de seguimiento de este PNC con diferentes espacios de trabajo intersectorial a nivel nacional y local.
- Implementar medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento equitativo de los diversos subsectores de la cultura y sus equipos de trabajo.
- Promover lineamientos para la participación de grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad y población con discapacidad en la planta de personal de las entidades del sector cultural.
- Procurar espacios físicos adecuados para el buen desarrollo de las funciones de la institucionalidad cultural territorial.
- Fortalecer las capacidades y condiciones de las casas de cultura como agentes en la implementación de las políticas culturales nacionales.
- Robustecer y visibilizar mecanismos y procesos de promoción y selección de personal en las entidades públicas del sector cultural de acuerdo con criterios de mérito e idoneidad.

Tema 4: Gobierno abierto, sistemas de información y gestión del conocimiento

Estrategias

- Fortalecer los sistemas de información nacionales, regionales y locales para facilitar la captura de información y aumentar la producción estadística del sector cultural con criterios diferenciales.
- Promover y fortalecer la articulación y/o integración de los sistemas de información cultural nacionales y territoriales para una mejor gestión del conocimiento, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Impulsar acciones acordes con los lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado abierto, Conpes 4070 del 2021, respecto al acceso y uso de datos registrados en los sistemas de información del sector cultural.
- Fortalecer, apoyar y visibilizar los procesos de divulgación institucional promoviendo el uso de herramientas tecnológicas y canales de comunicación de modo que la ciudadanía obtenga información oportuna y transparente de convocatorias, gestión pública, contratación, cumplimiento de metas, planes, programas y proyectos.
- Fortalecer el acceso universal a los canales de comunicación de las instancias del sector cultural para la democratización de su oferta, y facilitar y mejorar los procesos de participación ciudadana.



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

- Crear mecanismos de acercamiento de estudiantes de programas vinculados a la gestión cultural y al quehacer de las instancias públicas para promover formas alternativas de gestión del conocimiento del sector cultural.

Tema 5: Fomento y estímulos culturales equitativos

Estrategias

- Diseñar estrategias que permitan una mayor cobertura de estímulos aplicando los enfoques diferencial, de género y territorial y el principio de subsidiariedad orientados a poblaciones que difícilmente acceden a estos por barreras de conectividad digital o de conocimiento sobre los programas de estímulos subsectoriales.
- Fortalecer los fondos concursables disponibles y ampliar la oferta de estímulos e incentivos dirigidos a la circulación, distribución, exhibición, movilidad e intermediación de bienes y servicios culturales de diversos subsectores.
- Impulsar la creación de portafolios de estímulos territoriales que propendan a la descentralización de los estímulos a la actividad cultural.
- Buscar la asignación y distribución de estímulos de manera que respondan a los diversos estabones del sector cultural.
- Mejorar procesos de comunicación y asesorías técnicas para la formulación de proyectos dirigidos a los agentes culturales y ciudadanía que facilite el acceso equitativo y descentralizado a los portafolios de fomento y estímulos.
- Diseñar creativamente portafolios y contenidos de convocatorias concertando espacios de participación para los subsectores.
- Impulsar la conformación de bancos de jurados en programas de fomento y estímulos territoriales que promuevan la selección de evaluadores de forma transparente y meritocrática en donde no se haya implementado este tipo de herramientas.
- Fortalecer los sistemas de información y seguimiento de los programas de fomento y estímulos de tal forma que permitan identificar tendencias para la toma de decisiones de política pública.

Tema 6: Fuentes de financiación nacionales y territoriales

Estrategias

- Aumentar la inversión y funcionamiento para el sector cultural dentro del presupuesto general de la nación y garantizar que esta nueva asignación se sostenga de acuerdo con el PIB nacional.
- Aumentar el porcentaje de destinación presupuestal al sector cultural en departamentos, distritos y municipios dentro del propósito general del Sistema General de Participaciones.
- Fortalecer el análisis de datos de inversión pública y la consulta de diferentes fuentes de información del sector cultural y otros sectores para la toma de decisiones en la distribución de recursos, formulación e implementación de planes, programas y proyectos.
- Priorizar los municipios PDET y municipios con mayores necesidades sociales, económicas y ambientales en la distribución de recursos nacionales para la cultura.



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Crear nuevas fuentes y fortalecer las fuentes existentes de financiación territorial con destinación específica al sector cultural.
- Ampliar el número de proyectos de inversión de cultura financiados con fuentes indirectas nacionales, regionales, departamentales y locales.
- Fortalecer los procesos de comunicación y difusión para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información sobre las diversas fuentes de financiación dispuestas para los emprendimientos culturales y las organizaciones sociales, solidarias, populares y comunitarias.
- Promover la regulación de mecanismos colaborativos de micromecenazgo y patrocinio que se pueden configurar como fuentes de financiación alternas para emprendimientos, economías sociales y solidarias, empresas e industrias culturales y creativas.
- Aumentar el grado de especificidad del concepto de actividades de inversión del sector cultural en el FUT-CHIP (formulario único territorial-consolidador de Hacienda e información pública) del Ministerio de Hacienda para mejorar la gestión, el seguimiento y la trazabilidad de la financiación pública del sector.
- Promover acciones de articulación con las entidades territoriales para atender los retos de la reactivación y sostenibilidad del sector cultural.
- Fortalecer capacidades del recurso humano de las entidades públicas y agentes del sector cultural en la formulación y gestión de proyectos culturales de inversión para lograr eficiencia en el manejo de los presupuestos asignados al sector.

Tema 7: Cooperación y sinergias público-privadas y público-populares

Estrategias

- Fortalecer y visibilizar los mecanismos de cooperación con el sector privado para posicionar el sector cultural como un escenario estratégico y de valor social para la gestión de la responsabilidad social empresarial.
- Incentivar y visibilizar sinergias con organizaciones populares que permitan fortalecer la autonomía y gobernanza de los territorios para la ejecución de procesos culturales.
- Ejecutar acciones de fortalecimiento a la gestión de recursos, patrocinio, mecenazgo y responsabilidad social empresarial.
- Estimular la articulación con entidades mixtas y privadas como cámaras de comercio y cajas de compensación familiar para apoyar los procesos culturales de municipios y ciudades capitales.
- Promover la articulación público-privada de la gestión de proyectos aunando esfuerzos con fondos mixtos del sector cultural.
- Incentivar la destinación de recursos de obras por impuestos dirigida a proyectos, infraestructura y dotación cultural a fin de garantizar planes de sostenibilidad de mediano y largo plazo.
- Fortalecer los fondos mixtos nacionales y revisar su incidencia en recursos para destinación territorial.

Tema 8: Cooperación internacional

Estrategias

98



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Visibilizar los aportes del sector cultural al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la transformación social del país.
- Fortalecer el seguimiento e implementación de los instrumentos de cooperación internacional ratificados por Colombia.
- Optimizar los canales de cooperación internacional para el desarrollo y consolidación de planes, programas y proyectos culturales en el país, con especial orientación hacia la integración latinoamericana y del Caribe.
- Fortalecer capacidades y procesos de la institucionalidad cultural del país a partir de la articulación con programas de cooperación internacional.
- Visibilizar y fortalecer iniciativas de intercambio de experiencias exitosas en el ámbito nacional e internacional.
- Facilitar el acceso a la información —y difusión— sobre recursos y convocatorias para proyectos y organizaciones del sector cultural de cooperación internacional.
- Incentivar la creación de una ruta de acompañamiento técnico y estímulos pertinentes a agentes del sector, empresas e industrias culturales, organizaciones y colectivos sociales, solidarios, comunitarios y populares, para la circulación internacional.

Línea 3: Sostenibilidad económica para las culturas

Objetivo: Promover el desarrollo equitativo y crecimiento de las industrias culturales y creativas, así como de las dinámicas económicas populares, comunitarias, propias y alternativas a través de apoyos, incentivos y fortalecimiento a los emprendimientos, empresas culturales, procesos de economías populares y comunitarias para así aportar a la gobernanza de los agentes culturales desde su sostenibilidad económica.

Esta línea se proyecta para promover dinámicas económicas inclusivas y alternativas, se enfoca en fortalecer y apoyar emprendimientos, empresas culturales, economías populares, sociales y solidarias y diversos modelos organizativos y de producción sostenible del sector cultural, como los modelos cooperativos, comunitarios, populares, circulares, entre otros, reconociendo su papel crucial en la gobernanza y sostenibilidad económica del sector cultural.

Se busca apoyar iniciativas que estimulen la participación activa de las comunidades en la creación cultural y robustecer sus procesos económicos propios y alternativos mediante acciones como el impulso a la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales, la generación de empleos, el reconocimiento de nuevos oficios y el mejoramiento de las condiciones laborales en el ámbito cultural, teniendo en cuenta el potencial de cada territorio, la diversidad de manifestaciones culturales y de modelos de negocios y las aspiraciones particulares y colectivas de los emprendedores de la cultura. Para ello, se proponen entre otras medidas, gestionar acciones para el acceso a la seguridad social y la remuneración justa y aportar así a la garantía de la dignidad del quehacer y la sostenibilidad económica y social para la cultura.

El turismo cultural sostenible se plantea como una estrategia que no solo promueve la diversidad cultural, sino que también puede impulsar economías locales y regionales basadas en la cultura y los conocimientos locales. De igual manera, en esta línea se reconoce la importancia de la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor como

99



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

esenciales para asegurar la equidad y el reconocimiento de los creadores culturales en la cadena económica. Por último, se proponen acciones para la gestión de conocimiento y sistemas de información enfocados en la cultura y la economía como factores clave para garantizar un desarrollo informado y estratégico en el sector, fomentando así su sostenibilidad económica en el largo plazo.

Tema 1: Economías sociales, solidarias y populares

Estrategias

- Trazar lineamientos en la política cultural que reconozcan y fomenten los diversos modelos organizativos y de producción sostenible del sector cultural, como los modelos cooperativos, comunitarios, populares, circulares, entre otros.
- Ejecutar acciones intersectoriales con el sector solidario e instituciones financieras para promover la creación de programas de financiación flexibles, sistemas de inclusión financiera, apoyos económicos y programas de fomento para el sector cultural que reconozcan y fortalezcan la diversidad de procesos y relaciones económicas desarrolladas en torno al intercambio y consumos culturales en el país.
- Promover procesos de formación y capacitación en la relación entre cultura y economía social y solidaria, formulación de proyectos y acceso a fuentes de financiación, entre otros, dirigidos a procesos organizativos de carácter popular, social y comunitario del sector cultural.
- Implementar acciones intersectoriales que promuevan la inclusión y formación financiera de agentes y procesos del sector cultural con especial atención en procesos de economías sociales, solidarias, populares, comunitarias y alternativas.
- Integrar en el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas estrategias relacionadas con las economías sociales, solidarias y populares del sector cultural.
- Desarrollar procesos de diálogo y socialización con los agentes culturales acerca de las economías sociales, solidarias y populares, que les permitan tomar decisiones sobre sus modelos organizativos y de negocio.
- Incentivar la creación de estímulos pertinentes para procesos de economías sociales, solidarias y populares en el sector cultural.

Tema 2: Emprendimientos, empresas e industrias culturales y creativas

Estrategias

- Facilitar las condiciones necesarias para la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales teniendo en cuenta el potencial de cada territorio, la diversidad de manifestaciones culturales y de modelos de negocios, las aspiraciones particulares y colectivas de los emprendedores de la cultura y las particularidades de cada subsector.
- Promover la ampliación y creación de incentivos, apoyos financieros, alivios tributarios, capitales de inversión y capitales semilla que estimulen y faciliten la formalización y sostenibilidad económica de emprendimientos, intermediarios culturales y espacios y plataformas de circulación del sector cultural.

100



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Diseñar acciones intersectoriales que faciliten la inclusión y formación financiera para los emprendedores y empresarios del sector con criterios de pertinencia territorial y poblacional.
- Crear instrumentos de política pública para fortalecer la labor de los gestores, intermediarios y mediadores como agentes fundamentales para el desarrollo de emprendimientos, empresas e industrias culturales y creativas en el país.
- Implementar agendas intersectoriales y con el sector privado para impulsar el fortalecimiento, encadenamiento, reconocimiento e innovación de cada una de las dimensiones del ecosistema cultural: creación, producción, circulación y distribución.
- Propiciar condiciones favorables para la inserción de los emprendimientos, empresas y unidades productivas sociales, solidarias y populares en los mercados digitales para su sostenibilidad.
- Afianzar las estrategias intersectoriales dirigidas a la internacionalización de emprendimientos, empresas, industrias culturales y creativas y economías sociales y solidarias que promuevan su posicionamiento en mercados internacionales.
- Fomentar la articulación y cooperación con la región —Latinoamérica y el Caribe— para fortalecer los lazos de circulación y exportación de los bienes y servicios del sector cultural.

Tema 3: Condiciones laborales y oficios del sector cultural

Estrategias

- Estimular la articulación intersectorial con el Ministerio del Trabajo para la construcción o enriquecimiento de las políticas y normativas que permitan la garantía de los derechos laborales de los agentes del sector cultural, de acuerdo con las particularidades de sus prácticas y dinámicas.
- Fomentar acciones de visibilización y sensibilización del aporte social y económico del trabajo cultural de los agentes del sector.
- Promover acciones intersectoriales para garantizar la seguridad social de agentes del sector cultural, que permitan el acceso al sistema general de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Estimular la participación de agentes culturales en comisiones y espacios de concertación estatales en materia de seguridad social y condiciones laborales para representar los intereses de los trabajadores del sector cultural.
- Ejecutar acciones intersectoriales dirigidas a la formación, educación y socialización en derechos fundamentales en el trabajo de los agentes del sector.
- Implementar acciones de cooperación internacional que permitan afianzar los mecanismos e instrumentos para el trabajo digno en la cultura y el acceso a la seguridad social de sus agentes, a partir de la integración de proyectos y procesos de reconocimiento y formación sobre experiencias y buenas prácticas en la región y en el mundo.
- Articular acciones intersectoriales para aportar al acceso a la oferta laboral desde la conformación de redes y plataformas de comunicación, que faciliten la visibilización de las oportunidades de trabajo en los sectores público y privado.

101



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Hacer seguimiento a la reglamentación e implementación de la ley 2184 de 2022 (Ley de Oficios Culturales) y sus desarrollos de política para evaluar sus impactos en el fomento y la sostenibilidad de los oficios relacionados con el sector cultural.
- Promover la creación de cámaras departamentales de los oficios del sector cultural en articulación con la Cámara Colombiana de los Oficios de las Artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia para el fortalecimiento de los oficios culturales en los territorios.

Tema 4: Turismo cultural sostenible

Estrategias

- Diseñar e implementar lineamientos de política pública de turismo cultural para el cuidado de la diversidad de las expresiones culturales en Colombia.
- Incentivar el turismo cultural de manera articulada con las comunidades y en concordancia con la implementación de los instrumentos de gestión y protección del patrimonio cultural y natural.
- Impulsar el turismo comunitario como un marco de gestión territorial del turismo cultural, de tal manera que se articule con las comunidades, sus intereses y sus expresiones culturales.
- Fortalecer los proyectos y emprendimientos locales, rurales y comunitarios de turismo cultural como alternativa para fomentar la autonomía económica de comunidades y el mejoramiento de sus procesos organizativos.
- Apoyar acciones para el encadenamiento de la cultura y el patrimonio cultural para ser protegidos, promovidos e impulsados de manera sostenible a través del turismo cultural.
- Brindar herramientas a las comunidades impactadas por procesos de turismo cultural para prevenir y atender posibles afectaciones de esta práctica en sus territorios.
- Establecer programas y procesos intersectoriales de capacitación técnica, formación, emprendimiento y divulgación en turismo cultural que le aporten a la sostenibilidad social y económica de los proyectos de turismo cultural del país.
- Implementar acciones intersectoriales para crear lineamientos de sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos de turismo cultural, que le aporten al cuidado de la diversidad ambiental y cultural de los territorios.
- Ejecutar estrategias de comunicación y difusión de manifestaciones y patrimonio cultural y natural del país, en aras de incentivar el consumo de productos turísticos culturales locales y contribuir así a la apropiación social de la diversidad de las expresiones culturales.
- Articular acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad y que resalten la relación existente entre la cultura y los entornos biodiversos, mediante proyectos de turismo cultural sostenibles y regenerativos concertados con las comunidades y otros actores sociales.
- Promover un espacio de articulación permanente del ámbito nacional en materia de turismo cultural para abordar los temas intersectoriales más pertinentes que coadyuven a ejecutar acciones en materia de política pública de manera integral, que acoja los instrumentos de planeación de los sectores cultural y turismo.

102



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Implementar acciones intersectoriales para el fortalecimiento de operadores turísticos, redes, clústeres de turismo cultural, circuitos y territorios culturales, creativos y de saberes que le aporten a la cadena de valor del turismo cultural.

Tema 5: Propiedad intelectual y derechos de autor

Estrategias

- Formular y ejecutar acciones para la articulación interinstitucional en pro del desarrollo de un marco legislativo que se encuentre al servicio de los agentes culturales y la ciudadanía y que permita avanzar hacia los derechos de las creaciones colectivas y plataformas colaborativas; la creación, circulación y acceso digital de contenidos y las nuevas formas de expresión.
- Procurar el conocimiento, aprovechamiento y apropiación de los derechos de autor y demás instrumentos de propiedad intelectual por parte de los agentes que intervienen en los subsectores culturales, que promuevan la remuneración justa y aporten así a la sostenibilidad económica y social para la cultura.
- Implementar agendas intersectoriales que incentiven acciones para la gestión de los derechos de autor, la propiedad intelectual y la remuneración justa de los agentes de la cultura en los entornos digitales.
- Consolidar un portafolio de la oferta intersectorial dirigida a la promoción y capacitación en el uso de instrumentos de propiedad intelectual y derechos de autor, que sea incluyente y dialogue con todos los agentes del sector, principalmente con autores, creadores, portadores y sabedores de los territorios.
- Ejecutar acciones interinstitucionales para reglamentar e implementar la categoría de propiedad intelectual para las especialidades tradicionales garantizadas.
- Diseñar e implementar mecanismos intersectoriales para el acompañamiento y la veeduría a las sociedades de gestión colectiva para promover la transparencia y entendimiento por parte del sector de los procesos de propiedad intelectual de estas organizaciones.
- Promover el diseño e implementación de instrumentos que permitan que la gestión individual de los agentes del sector cultural del derecho de autor en el país se realice desde un marco legislativo idóneo y claro, con principios de veracidad, agilidad y transparencia.

Tema 6: Gestión de conocimiento, sistemas de información y medición de cultura y economía

Estrategias

- Adecuar los sistemas de información existentes para incluir variables que busquen la caracterización de las organizaciones, emprendimientos, empresas y otras formas asociativas de las economías culturales con el fin de identificar las brechas y oportunidades para su sostenibilidad.
- Promover la adecuación de un sistema robusto de información que se nutra de diferentes fuentes nacionales y regionales para la articulación de datos pertinentes — cuantitativos y cualitativos— sobre la producción y el consumo cultural, así como análisis prospectivos para la toma de decisiones en política pública cultural.

103



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

- Incentivar la inclusión en los sistemas de información del sector cultural y otros sectores de variables dirigidas a la cultura en los entornos digitales que permitan medir con mayor precisión la creación, producción y consumo de creaciones y contenidos digitales.
- Impulsar los estudios de mercado subsectoriales que ayuden a caracterizar e identificar los cambios en las dimensiones del ecosistema cultural, el desarrollo de mercados justos, comercio e internacionalización de bienes y servicios del sector cultural.
- Articular los diversos mecanismos de medición y análisis de consumo cultural con los sistemas de información institucionales y estadísticas subsectoriales para que estos sean un insumo fundamental en la toma de decisiones de las instancias de gestión pública y para el sector privado.

104



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

Estrategia de implementación y seguimiento

Este PNC es un plan sectorial, por lo que su implementación y seguimiento no solo dependerán de la institucionalidad del nivel nacional: debe ser un esfuerzo de corresponsabilidad con las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal y, así mismo, con los agentes del sector cultural, el sector privado, las poblaciones y la sociedad civil.

En este capítulo de implementación y seguimiento se proponen las siguientes rutas o estrategias de trabajo:

Plan de acción sector nacional – Componente institucional
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sus unidades administrativas especiales y sus entidades adscritas articularán a los componentes culturales de los planes nacionales de desarrollo, Plan Estratégico Institucional del sector nacional y los planes de acción anuales acciones para el cumplimiento de las estrategias del PNC para cada periodo de Gobierno nacional durante la vigencia propuesta para el actual PNC. Así mismo, propenderá a desarrollar acciones de adecuación institucional según los lineamientos estratégicos de este Plan.

Articulación con las políticas culturales nacionales – Componente subsectorial
Las estrategias de este PNC deberán ser tenidas en cuenta como lineamientos estratégicos para la formulación de políticas y planes subsectoriales; además, estas deberán propender a identificar cómo le aportan desde sus componentes al cumplimiento del PNC durante su vigencia.

Articulación con entidades territoriales – Componente territorial
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñará una serie de herramientas de implementación territorial para que los planes de desarrollo territoriales y sus componentes culturales puedan articularse con este Plan.

Igualmente, se procurará generar articulaciones con políticas, planes, programas o proyectos territoriales de largo plazo que tengan apuestas para el sector cultural.

Articulación con políticas poblacionales – Componente poblacional
Esta articulación inicia con la formulación y concertación de los capítulos étnicos que acompañarán la implementación del Plan, pero no se agota allí; se buscará incluir y ejecutar acciones a través de diferentes políticas poblacionales que son de vocación intersectorial.

Articulación con otros sectores nacionales – Componente intersectorial
Durante el periodo de implementación del presente Plan, el sector cultural nacional buscará diseñar rutas y herramientas intersectoriales para hacer posibles las estrategias aquí propuestas que requieren de la intervención de varias carteras.

Índice para el cuidado de la diversidad de la vida
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes propone configurar a mediano plazo un índice para la medición de cambios en indicadores sobre la diversidad biocultural de nuestro país. Esta estrategia requerirá integrar variables intersectoriales que permitirán

105



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

acercarse al estado de la diversidad de la vida en Colombia e identificar información valiosa para la gestión del riesgo en la pérdida de esta.

De esta manera, se podrá hacer seguimiento a los componentes de la implementación descritos de manera diferencial, debido a que cada uno de estos implica responsables y acciones diferenciadas. Se espera que la ciudadanía se involucre en este proceso a través de los mecanismos de participación de las entidades nacionales y territoriales, públicas y privadas, para que sea la sociedad en conjunto la que apoye los procesos de implementación y seguimiento de este Plan.



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Marco normativo

El PNC 2024-2038 es un documento orientador de la política cultural en el cual se materializa un conjunto de estrategias que buscan contribuir a la protección de los derechos culturales y la conservación de la riqueza biocultural del país.

Para el cumplimiento de este propósito, las estrategias planteadas en este documento tuvieron como fundamento las leyes nacionales y los convenios internacionales firmados por Colombia. En ese sentido, se procura la correspondencia con los objetivos de la planeación estratégica del país y la coordinación con las entidades territoriales y las distintas organizaciones reconocidas en este Plan. Puede consultar el conjunto de esta normatividad en: <https://plannacionalcultura.mincultura.gov.co/publicaciones-de-consulta/>



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Glosario

Accesibilidad universal

Enfoque que busca que todas las personas accedan, comprendan, utilicen y disfruten de manera apropiada, cómoda y segura de los entornos, bienes, productos y servicios. La accesibilidad universal es uno de los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Inicialmente se concentró en el diseño arquitectónico de los entornos físicos, es decir, recomendó que estos no tuvieran barreras que impidieran el acceso a un lugar. Actualmente abarca una serie de medidas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar programas, planes y acciones sociales.

Acceso cultural

Hace referencia a individuos y comunidades que tienen la posibilidad de formar parte de la vida cultural local y nacional del país, que dispongan de los canales, la información y los espacios adecuados y de calidad para participar de manera equitativa y plural en las diversas prácticas culturales y expresiones artísticas.

Agente cultural

Término adoptado por el sector cultural en lugar de "actor". El agente tiene capacidad de acción y reflexión crítica en el campo cultural, y su papel trasciende la interacción con lo público y las dinámicas sectoriales, pues comprende las prácticas culturales de la vida cotidiana.

Bienes, servicios y actividades culturales

Actividades, bienes y servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir un fin en sí mismas o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales (Unesco, 2005).

Son aquellos productos que se diferencian de los demás bienes y servicios económicos porque "engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales" (Alonso y Medici, 2014).

Campeño

Sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo (ICANH, 2018).

Campo cultural

El campo cultural es entendido como

[...] el ámbito en el cual tiene lugar una red de significados en conflicto que al nombrar, valorar, clasificar y distinguir objetos o procesos como artísticos o no artísticos, culturales o no culturales, patrimoniales o no patrimoniales, da lugar a dinámicas sociales y políticas que movilizan relaciones de poder, reconociendo los subcampos de prácticas culturales, artísticas y patrimoniales (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, 2012).



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Capital cultural

Conjunto de recursos, bienes y valores aprendidos de tradiciones, estilos de vida, rasgos distintivos espirituales y materiales que caracterizan a una sociedad o un grupo social, esto incluye las manifestaciones y expresiones culturales y del patrimonio cultural, las artes, letras, lenguas y creencias (Throsby, 2001).

Condiciones laborales y seguridad social

Remuneración justa, formalización contractual, competencia justa, reconocimiento de regalías de producciones artísticas y acceso a programas de seguridad social (pensión, sistema de salud, ARL, etc.) y de bienestar para mejorar continuamente la calidad de vida de los agentes culturales (programas y créditos de vivienda, servicios de cajas de compensación, etc.).

Consumo cultural

Refiere a los intercambios simbólicos o económicos entre el creador cultural y su público o audiencias, a partir de los intereses del individuo o de la colectividad respecto a determinados contenidos y lenguajes estéticos.

Contenidos culturales convergentes

El desarrollo tecnológico digital plantea nuevas formas de creación, producción, acceso, gestión, archivo y difusión de contenidos culturales. La convergencia es el flujo de esos contenidos a través de múltiples plataformas que involucran tanto a los medios como a las audiencias. Los contenidos culturales convergentes son una apuesta más accesible, disponible y que provee múltiples experiencias a los creadores y a quienes los reciben. Además, en este concepto se incluye el conjunto de herramientas que permiten a los agentes del sector acceder a los contenidos, producir nuevos, compartirlos con los colegas y coordinarse con ellos en la elaboración del producto final.

Cualificación

"Reconocimiento formal otorgado por un organismo competente a una persona que ha alcanzado los resultados de aprendizaje referenciados en un nivel del Marco Nacional de Cualificaciones; es decir, posee las competencias necesarias para continuar sus trayectorias educativas y ocupacionales" (Ministerio de Cultura, 2018).

Cultura

Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Cultura de paz

Se refiere a las relaciones entre cultura, paz y convivencia en el entendido de que las prácticas culturales restablecen el tejido social a través del ejercicio de los derechos culturales y el reconocimiento de la diversidad y de la participación. Por ello, la cultura es fundamental para los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la cohesión y la estabilidad social. El diálogo entre culturas y personas diferentes hace posible la comprensión mutua, el reconocimiento y la reconciliación, que son esenciales para una sociedad que, como la colombiana, apuesta a la construcción de la paz. La cultura es una importante fuerza que tiene el potencial de facilitar la reconciliación después del conflicto, ayuda a reconstruir vidas y a restaurar el bienestar psicológico (Unesco, 2010).



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

La relación entre paz y cultura parte del reconocimiento del derecho a la vida como garantía de la diversidad cultural y del fortalecimiento de saberes, acciones, capacidades, prácticas y espacios para consolidar una cultura de no violencia en Colombia, que sea una alternativa para la resolución de conflictos históricos y cotidianos.

Cultura democrática

El PNC 2001-2010 dirigió su interés por la cultura democrática hacia los espacios de participación y concertación entre instancias, agentes y organizaciones entendiendo la participación como un derecho y como una forma de intervención en los asuntos públicos, donde se discuten las diferencias y se transforman en propuestas colectivas. Contempló la importancia de la democratización en el acceso a las manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural, así como la producción de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural en condiciones de equidad, la generación y garantía de condiciones para expresarse libremente, crear libremente y desarrollar saberes tradicionales.

Cultura digital

Concebir lo digital como una dimensión más de la cultura que se construye entre todos, que no solo resuelve problemas técnicos, sino que también expresa valores, significados e identidades. La cultura digital contempla la digitalización de expresiones no solo analógicas, sino la interacción dinámica de estrategias, donde coexisten las modalidades multimedia, *cross media*, *transmedia*, la realidad aumentada y la realidad virtual; por ejemplo, las actividades en festivales independientes y diversos centros pioneros en el arte digital muestran el gran potencial de estas nuevas formas expresivas.

Cultura libre de sexismo

El sexismo en la cultura consiste en la reproducción de imaginarios y estereotipos basados en la idea de que algunas personas, mayoritariamente mujeres, son inferiores por razón de su sexo. Esto se evidencia en contenidos, narrativas y prácticas culturales y tradicionales, entre otros tipos de lenguajes simbólicos, los cuales propician escenarios de intimidación, inseguridad, discriminación y exclusión.

La cultura libre de sexismo exige un ejercicio cotidiano de cuestionar y resignificar dichos lenguajes simbólicos que afectan sobre todo a las mujeres y a las personas cuya identidad de género y orientación sexual no se conforma con los roles de género estereotipados.

La igualdad de oportunidades para las mujeres y personas con OSIGO requiere la existencia de condiciones culturales que permitan revalorizar las identidades y subjetividades, es decir, implica identificar y resignificar prácticas individuales y colectivas que legitiman las desigualdades y el ejercicio de las relaciones de poder de lo masculino sobre lo femenino.

Curso vital

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, el curso vital parte de entender el desarrollo de los seres humanos como un proceso que se construye a lo largo de la vida y reconocer que este depende de la interacción de múltiples factores en el entorno en el que se encuentran. En ese sentido, aspectos como la familia, las prácticas culturales, el medioambiente o el contexto económico impactan de manera directa la forma en que se



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

desenvuelva la persona. A su vez, se hace énfasis en que existen periodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida.

La dimensión curso vital facilita el entendimiento de las dinámicas, vulnerabilidades y especificidades a lo largo de las distintas etapas del desarrollo humano. Parte de reconocer que las intervenciones que se realizan en una generación tienen incidencia directa en las siguientes y, por lo tanto, una mayor atención en las etapas tempranas puede derivar en un mayor beneficio de los siguientes grupos etarios. Por lo tanto, esta dimensión facilita la priorización de intervenciones de acuerdo con riesgos o situaciones determinadas para cada grupo.

Derechos lingüísticos

En concordancia con la ley 1381 de 2020,

[...] los hablantes de lengua nativa tendrán derecho a comunicarse entre sí en sus lenguas, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todo el territorio nacional, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas, entre otras. Todos los habitantes de los territorios de los pueblos indígenas, del corregimiento de San Basilio de Palenque (municipio de Mahates, departamento de Bolívar) y del departamento de San Andrés y Providencia, tendrán el derecho a conocer y a usar las lenguas nativas de uso tradicional en estos territorios, junto con el castellano. A las comunidades del pueblo rom se les garantizará el derecho a usar el castellano y la lengua romaní de uso tradicional en dichas comunidades.

Desarrollo sostenible

Surge de la necesidad de proteger la naturaleza y el medioambiente de los desgastes causados por la industrialización y la sobrepoblación humana, entre otros hechos. La naturaleza debe ser conservada para lograr mantener la vida y las actividades humanas en el tiempo. Entonces, la sostenibilidad se constituye en un principio orientador dirigido a la planeación coordinada de factores culturales, sociales, económicos y ambientales que permitan mantener los procesos en el tiempo. En ese sentido, en un ejercicio mundial se estableció una nueva agenda de desarrollo internacional que pudiera responder a las necesidades actuales de los países y a su vez mantener un equilibrio entre las distintas perspectivas sobre la relación entre medioambiente y desarrollo económico y social.

Descentralización

Principio enunciado como "la transferencia de poder, recursos, funciones y capacidad de decisión del centro a las unidades político-administrativas, y en el fortalecimiento de las capacidades locales que puedan desarrollar eficazmente este proceso" (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, 2012).

La descentralización abarca el ejercicio de derechos culturales, orientado a la adquisición de conocimientos de las artes, la cultura y el patrimonio en ambientes formales e informales.

Diversidad biocultural

En las últimas décadas ha surgido esta línea de estudio transdisciplinario relacionado con los vínculos entre la diversidad lingüística, cultural y biológica como manifestaciones de la diversidad de la vida. Este enfoque retoma bases teóricas y conceptuales de múltiples formas



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

de conocimiento y se ha fortalecido con el trabajo colectivo entre comunidades étnicas e investigadores.

El impulso para que surgiera este campo provino de la observación de que todas estas tres diversidades están amenazadas por algunas de las mismas fuerzas y de la percepción de que la pérdida de diversidad en todos los niveles significa dramáticas consecuencias para la humanidad y la tierra (Maffi, 2005; traducción propia).

Este enfoque también aborda las dimensiones de la memoria y el patrimonio biocultural que vinculan los diversos saberes, manifestaciones y prácticas desde las identidades culturales y que, en relación con la diversidad de los ecosistemas naturales de los territorios, inciden en el bienestar y permanencia de las comunidades.

Dotación, infraestructura y espacios para la cultura

La dotación se refiere a la asignación de materiales, insumos, mobiliario, equipos y demás elementos que cubren las necesidades e intereses formulados por las comunidades, las administraciones (locales o departamentales) y los gestores culturales con el fin de desarrollar diferentes procesos en los espacios de la cultura.

Por su parte, la infraestructura, equipamientos y espacios culturales aluden a la construcción, adaptación, mantenimiento, restauración o destinación de instalaciones o espacios físicos aptos para las expresiones y manifestaciones culturales, como espacios destinados al desarrollo de procesos artísticos y culturales, por ejemplo: bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales, archivos históricos, teatros, salas para la formación en artes, conchas acústicas, parques y espacio público en general, así como las redes para la circulación y espacios no convencionales.

Economía social y solidaria

Se entiende por economía solidaria la forma de producir, distribuir y consumir en que las relaciones solidarias y la cooperación mutua constituyen la base de la organización —empresas, asociaciones, cooperativas, familias, unidades domésticas— y de los circuitos de distribución económica. En otras palabras, la solidaridad presente y operante en la economía da lugar a una economía en la que el centro es el ser humano y la revalorización tanto de las relaciones como de su trabajo, antes que el ingreso o beneficio propio. Que el sistema económico sea social y solidario implica que reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Economías culturales y creativas

Comprende las actividades que se asocian con la producción de bienes o servicios culturales. Vincula las industrias creativas, las economías culturales y las áreas de soporte para la creatividad con una perspectiva productiva que contribuye al desarrollo social y económico mediante el conocimiento y la innovación. Así mismo, abarca la sostenibilidad de los agentes del sector cultural teniendo en cuenta temas como el emprendimiento cultural; la organización de los agentes culturales (incluyendo a la pequeña y mediana empresa); la asociatividad de los agentes y el estado de la informalidad en el sector; el mercado de bienes y servicios (dentro del cual se contempla el turismo cultural); el desarrollo de estrategias de resiliencia económica



PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038

dirigidas a fortalecer la sostenibilidad del sector ante coyunturas problemáticas; así como el desempeño de estas actividades en el ecosistema cultural y su representatividad en el producto interno bruto, la inclusión de la transformación digital y su convergencia en el sector de la cultura.

Economías populares

Las economías populares reúnen las actividades económicas autónomas, informales, independientes, prácticas sociales, modelos, sistemas y formas organizativas desarrolladas por la base popular, territorial y comunitaria que, por diferentes motivos, no han podido acceder al mercado laboral formal y que por tanto buscan trabajo por cuenta propia para solventar la subsistencia individual. Estos modelos y sistemas alternativos se han mantenido a lo largo del tiempo, entendiendo en algunos casos la riqueza desde perspectivas distintas a las producidas por el intercambio monetario, generando procesos de resistencia al sistema económico dominante, amparado por políticas de Estado.

Ecosistema cultural

En el sector cultural se entiende como el conjunto de agentes, instituciones públicas y privadas, intermediarios, audiencias y todos aquellos agentes interconectados en red que de alguna manera se relacionan con la actividad cultural directa o indirectamente en un determinado territorio.

Educación, formación y aprendizaje para el sector de la cultura

La formación y la educación se dan en ambientes formales y no formales de aprendizaje, lo que implica una articulación entre el sector cultural y el sector de educación, a partir de posibles convergencias y alianzas en función del desarrollo del país y el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales de la ciudadanía.

Empleo en actividades y ocupaciones culturales

Aquí se incluye a las personas que:

[...] desempeñan un trabajo en establecimientos que llevan a cabo actividades en el sector cultural. En los establecimientos [organizaciones e instituciones dedicadas a actividades culturales] puede haber, además de las ocupaciones netamente culturales, otras que no son tales en sentido estricto, como las relativas a la gestión y los aspectos técnicos y comerciales. En efecto, en el seno de un mismo establecimiento dedicado a una actividad cultural (por ejemplo, una editorial) puede haber personas que desempeñan trabajos vinculados a ocupaciones culturales, como ilustradores, escritores y redactores, y otras personas cuyos trabajos están asociados a tareas como la gestión, la contabilidad, la administración y la comercialización (Alonso y Medici, 2014).

Entornos digitales

Plataformas y aplicaciones que permiten a los ciudadanos y organizaciones interactuar a través de medios virtuales y construir comunidades en línea.

En cuanto a la cultura y la creatividad, el Estado ha promovido la creación y uso de plataformas y aplicaciones que contribuyen a hacer visibles a los artistas y gestores culturales locales, y que fomentan la experimentación y creación con tecnologías digitales, y, en distintas medidas, que



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

protegen el derecho de autor. No obstante, las acciones y estrategias siguen ancladas en el modelo de creación analógico y pierden de vista el nuevo entorno, que se caracteriza por la interacción y la colaboración.

Equidad de género

Reconocimiento de las diferencias entre las mujeres y los hombres y valoración de la diversidad que los constituye en términos de edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, entre otros aspectos.

Equipamientos culturales

Los espacios para la cultura, o equipamientos culturales, son aquellos que han sido diseñados para responder a las necesidades específicas de las prácticas artísticas y culturales (exposiciones, conciertos, funciones, presentaciones, recitales, talleres, rituales, conmemoraciones, acontecimientos territoriales, procesos comunitarios, entre otros) y que han considerado en su diseño aspectos como dimensiones, iluminación, circulación del aire, materiales, sonido y otras características que potencian y facilitan el aprendizaje, práctica, circulación y disfrute de las artes, expresiones y manifestaciones culturales y del patrimonio cultural. Estos espacios cuentan con equipos técnicos y humanos que hacen operativas las actividades.

Espacios de la cultura

Los espacios de la cultura son espacios sociales que pueden estar relacionados con una dimensión física, digital y con una subjetiva y simbólica de acuerdo con cómo se percibe, concibe y representa lo cultural. En ellos, se ejercen los derechos culturales mediante la participación, uso, disfrute y práctica de las dimensiones de las artes, la cultura y el patrimonio cultural, así como de los modos de vida, tradiciones, etcétera.

Espacios no convencionales para la cultura

Los espacios no convencionales para la cultura son lugares que no están relacionados directamente y no han sido diseñados y construidos para el desarrollo, uso y disfrute de las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural. Son espacios que han sido adaptados o dotados para mejorar o ampliar el acceso a dichas prácticas y manifestaciones.

Fomento y estímulos a la actividad cultural

Se trata de los programas o convocatorias para el fomento, estímulo y concertación cultural que, en el ámbito nacional, actualmente son el Programa Nacional de Estímulos y el Programa Nacional de Concertación Cultural.

El fomento y estímulo a las expresiones artísticas y culturales se manifiesta en términos de equidad en la asignación de recursos que impulsan y fortalecen la creación, la circulación, la investigación, la formación y la divulgación; así como los procesos que se dan en la gestión del patrimonio material e inmaterial. En este sentido, los recursos disponibles del Estado —tanto para el estímulo y el fomento a la creación, como para la gestión del patrimonio cultural y las memorias— deben atender al carácter multicultural de la nación prestando especial atención a los grupos poblacionales y regiones sistemáticamente excluidas de dichos recursos.

114



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Formación de públicos y audiencias

Hace referencia a los procesos de formación a partir del desarrollo de sensibilidades y de la apreciación creativa; lo cual facilita el acceso y comprensión de lenguajes estéticos variados. También alude al reconocimiento de las expresiones artísticas en su diversidad y de la valoración del patrimonio cultural de la nación. Incluye: apreciación cinematográfica, musical, audiovisual, pictórica, teatral, etc., así como programas de acceso y formación en museos, bibliotecas y archivos y crítica de las artes.

La formación de públicos implica, a su vez, una ampliación de la capacidad de goce y disfrute individual y colectivo a través de la apropiación de estéticas diversas que enriquecen el criterio de selección y el interés particular por lenguajes artísticos ya reconocidos, o por estéticas nuevas y disruptivas.

Gobernanza

Proceso mediante el cual una sociedad define sus objetivos estructurales y coyunturales de convivencia, así como la forma de organizarse para realizarlos, de modo que los propósitos sociales se vuelven hechos sociales. En otras palabras, la gobernanza es una acción colectiva que, por un lado, define los fines o propósitos de la acción (componente intencional) y, por otro lado, define los medios idóneos para lograr los resultados propuestos (Ministerio de Cultura, 2013).

En este sentido, la gobernanza comprende la gestión realizada desde las instituciones administrativas del sector cultural, a partir de la articulación e identificación de las necesidades de cada territorio, con el fin de propiciar el ejercicio de los derechos culturales de las comunidades y cumplir con las competencias asignadas; además, la articulación con los mecanismos de participación, la planeación, los sistemas de información, los marcos normativos que regulan al sector, las políticas públicas, la estructura del Estado definida para atender el sector cultural, los procesos que fomentan el desarrollo cultural inclusivo, la estructuración de los subsectores de la cultura y los instrumentos de control social. También integra la institucionalidad cultural colombiana, sus tránsitos y cambios que han posibilitado que el sector cultural avance, mejore y se considere uno de los pilares del desarrollo. La gobernanza se hace evidente y tiende puentes para fortalecer las relaciones entre la política y la cultura, la participación, el ejercicio de derechos culturales, así como el reconocimiento a otros gobiernos, tales como el gobierno propio y de derecho mayor de los pueblos indígenas y la afirmación de las libertades creativas y artísticas.

Igualdad de género

Hace referencia a la igualdad de derechos, responsabilidad y oportunidades de todas las personas sin importar su identidad de género. Lo anterior no implica una homogeneización de hombres y mujeres, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron, ni el género que eligieron. La igualdad no es un asunto exclusivamente de mujeres, sino que busca generar una discusión amplia que involucre a hombres y mujeres por igual (UN Women, s. f.).

Industrias culturales y creativas

Son industrias de contenidos que usan como principal insumo la creatividad y el capital humano, que vinculan derechos de propiedad intelectual en sus procesos productivos para generar de esta manera valor creativo, el cual contribuye al desarrollo económico, creación de

115



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

empleo e identidad cultural, artística o patrimonial. Estas industrias “representan sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor” (Ministerio de Cultura, 2010c).

Innovación social

Se entiende como un conjunto de ideas, productos o servicios encaminados a plantear soluciones novedosas a problemas sociales y la mejora de la vida de las poblaciones. Esta mirada surge del entendimiento de las problemáticas sociales, por fuera de las miradas “tradicionales”. En ese sentido, la innovación social suele ser un punto donde confluye una dinámica participativa que integra diversas disciplinas para buscar y plantear soluciones eficientes y apropiadas a cada contexto.

Interculturalidad

Son las distintas formas de relación social y simbólica entre las culturas, que encontramos en la vida social. La aculturación, el mestizaje, el sincretismo, la hibridación y la disgloria cultural son algunos de los conceptos que describen la complejidad de las relaciones interculturales (Tubino, 2002).

Por otra parte, la interculturalidad presupone la reducción de las relaciones asimétricas entre las culturas mediante el diálogo intercultural basado en la necesidad de comprender al otro, reconocer sus puntos de vista y experiencia y generar transformaciones recíprocas (Tubino, 2002). La interculturalidad es un proceso transformador que busca la equidad entre culturas; ello no implica desconocer las tensiones en las relaciones entre ellas, sino actuar sobre las estructuras, instituciones y vínculos que equiparan diferencia con desigualdad y tratar de construir puentes de interrelación. De acuerdo con Walsh (2009), la interculturalidad significa el contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos, en condiciones de igualdad. Se trata de romper con las relaciones de subordinación entre culturas para facilitar la convivencia en condiciones de respeto mutuo (Walsh, 2009).

Intermediarios culturales y creativos

Aquellos agentes que establecen un puente entre la actividad cultural y creativa, y la economía. Son mediadores en cómo los públicos perciben y se involucran con los bienes y servicios, prácticas y personas en el mercado cultural; estos se diferencian entre sí por su localización dentro de la cadena de valor y por los recursos que pueden utilizar para lograr sus agendas. “Usualmente son fabricantes de gustos y realizan operaciones críticas en la producción y promoción del consumo. Dan cualificación a los productos culturales y simultáneamente construyen su legitimidad y valor” (Lado B, 2018).

Libertad de expresión

Es el derecho que tiene toda persona a decir lo que piensa o tomar una postura a favor o en contra de algo, compartir información, ya sea oralmente, por escrito, por medio de representaciones o a través de las tecnologías de la información, sin afectar la dignidad de otra persona. La libertad de expresión está reconocida por la Declaración Universal de Derechos Humanos y desempeña un papel fundamental en los procesos de creación, gestión y expresión cultural, así como en las sociedades democráticas.

116



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Lugares de la memoria

Los lugares de la memoria son los archivos históricos, los museos, los cementerios, las fechas conmemorativas, los monumentos, entre otros, que permiten establecer conexiones con el pasado, con lo que ocurrió. Por lo tanto, están cargados de sentidos y significados que se le atribuyen a ese pasado: “los lugares de memoria nacen y viven del sentimiento de que no hay memoria espontánea, de que hay que crear archivos, mantener aniversarios, organizar celebraciones, pronunciar elogios fúnebres, labrar actas, porque esas operaciones no son naturales” (Nora, 2008, p. 25).

Medios de comunicación ciudadanos

Surgen como un ejercicio de empoderamiento de comunidades locales frente a los flujos y formas en que se transmite la información. En estos ejercicios comunitarios se busca recuperar el protagonismo de la ciudadanía en la elaboración y comunicación de los contenidos. Los medios de comunicación ciudadana cumplen varias funciones, pero principalmente contribuyen a la articulación del tejido social mediante la construcción de proyectos colectivos, además de asumir un papel de mediadores entre los ciudadanos y el Estado.

Ocupación cultural

Es la que desempeñan las personas que realizan un trabajo cultural productivo en un tiempo determinado. Incluye a las personas empleadas en establecimientos dedicados a actividades culturales y también a las empleadas por establecimientos pertenecientes a sectores que no son de índole cultural, por ejemplo, los diseñadores y los arquitectos que trabajan para la industria de la confección y la construcción, respectivamente (Alonso y Medici, 2014).

Oficios de las artes y el patrimonio cultural

De acuerdo con la política para el fortalecimiento de los oficios del sector cultural en Colombia, entendemos los oficios como ocupaciones que son aprendidas a través de la práctica, y no necesariamente ligadas a una educación formal, aunque sí a un conjunto de habilidades y conocimientos —muchas veces transmitidos entre generaciones—. Quienes los desempeñan reciben remuneración económica y el reconocimiento social por su labor.

Participación ciudadana

Refiere al ejercicio del derecho fundamental a la participación establecido en la Constitución Política de 1991. En la gestión pública supone un proceso de construcción social de las políticas públicas, en la que la ciudadanía “deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación)” (Cepal, s. f.).

Plan Especial de Manejo y Protección

Es un instrumento de gestión y planeación del Régimen Especial de Protección, establecido selectivamente con la finalidad de determinar acciones de protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo para algunos bienes de interés cultural. La decisión de elaborarlo o no forma parte del proceso de declaratoria de cada bien de interés cultural, tras una serie de etapas. Si dicho Plan se estima necesario, su aprobación administrativa corresponde a cada entidad nacional o territorial competente con el concepto favorable de los consejos de patrimonio cultural de los mismos niveles.

117



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Plan Especial de Salvaguardia

Según el decreto 2358 de 2019, el Plan Especial de Salvaguardia es un acuerdo social y administrativo concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Política exterior

Comprende la participación de Colombia en escenarios del exterior en el marco de planes, programas y proyectos que correspondan a tratados y convenios internacionales de cultura, así como su incidencia en la creación de acuerdos concretos como la Política de Gestión Internacional de la Cultura. También hace referencia a la negociación de acuerdos entre países sobre asuntos de diplomacia y relaciones culturales, y apoya el desarrollo de proyectos de cooperación que fortalecen las capacidades de las instituciones colombianas en materia de cultura. Además, incluye la conciliación de prácticas culturales en zonas de frontera y su inserción y reconocimiento producto de las migraciones.

Política pública

Conjunto de acciones implementadas en el marco de planes y programas gubernamentales diseñados por ejercicios analíticos de algún grado de formalidad, en donde el conocimiento, aunado a la voluntad política y los recursos disponibles, viabiliza el logro de objetivos sociales (Ordóñez Matamoros, 2013).

Prácticas culturales

Se definen como manifestaciones simbólicas y afirmaciones identitarias (juveniles, locales, nacionales, globales, etc.) de cualquier habitante del territorio nacional. Se desarrollan en diferentes entornos públicos y privados como: espacio público, bibliotecas, museos, casas de la cultura, archivos históricos, galerías, teatros, salas de danza, centros culturales o salas de ensayos, malocas, entre otros.

Abarcan un conjunto de experiencias que son producto del aprendizaje cotidiano y de dinámicas culturales que surgen y se transforman en la vida social, algunas de ellas, a partir de la relación de las comunidades, colectivos e individuos con un territorio específico y las formas de vida. Se desarrollan como una acción inherente al ejercicio social; y en su proceso pueden integrarse aspectos formativos que permiten la adquisición de valores, creencias, capacidades y aprendizajes que son compartidos en entornos locales y comunitarios.

Procesos asociativos

En el contexto de las economías populares y alternativas en las culturas, las artes y los saberes, los procesos asociativos se refieren al desarrollo de alternativas de unión o trabajo conjunto entre individuos u organizaciones para llevar a cabo proyectos en común, con el fin de aportar a su bienestar en niveles individuales y colectivos.

Estos procesos pueden ser diversos y corresponden a los intereses planteados por los colectivos o los individuos en sus procesos y fases creativas y productivas. Pueden presentarse desde la formalización hasta la unión ocasional y esporádica, según las necesidades y propósitos. La asociatividad es un eje fundamental, ya que brinda mejoras significativas en el acceso a recursos, capacidad de negociación, construcción de redes y alianzas diversas y proporciona, además, eficiencia y productividad. El énfasis es en una integración con sentido de

118



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

justicia y redistribución del capital económico, cultural y social es esencial para la ejecución de los procesos asociativos.

Programa

Es el conjunto de proyectos orientados a resolver o satisfacer una realidad u objetivo en particular. Mecanismo de intervención del Estado que materializa la política pública en planes de acción encaminados al cumplimiento de un objetivo común. Está conformado por un conjunto de proyectos que deben completarse, pues si se realizan parcialmente no se alcanzan todos los beneficios trazados y podría incurrirse en un desperdicio de los recursos utilizados (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

Propiedad intelectual y derecho de autor

Se relaciona con los derechos sobre las creaciones intelectuales, es decir, las invenciones, obras artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el ámbito comercial. Y se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que abarca las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas; y el derecho de autor, que incluye obras literarias (novelas, poemas y obras de teatro), películas, música, obras artísticas (dibujos, pinturas, fotografías y esculturas) y diseños arquitectónicos (DNP, 2021).

Los derechos conexos al derecho de autor son los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y televisión.

Redes

En el marco de las economías populares para las culturas, las artes y los saberes, las redes son: sujetos (gestores culturales, artistas, hacedores, artesanos, colectividades o instituciones) enlazados por atributos específicos (como características personales o de su quehacer, localización geográfica, objetivos comunes, entre otros) y sus conexiones. Las redes están conformadas por nodos (puntos de conexión, unión o interacción) y aristas (relaciones entre los nodos, es decir, formas de comunicación, influencia, transferencias o interacciones). Mance (2001) y Singer (2009) apuestan por las redes de colaboración solidaria como una alternativa al capitalismo global y según Escibano *et al.* (2014) las redes son intrínsecamente buenas para el cambio social.

Sistema Nacional de Cultura

De acuerdo con el decreto 1589 de 1998 el Sistema Nacional de Cultura es

[...] el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales (artículo 1).

En estas dos décadas, la gestión pública de la cultura ha tenido el apoyo de los consejos nacionales, departamentales y municipales de cultura, los cuales conforman un tejido de análisis, discusión, aporte y control ciudadano al funcionamiento de las políticas públicas del sector.

119



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Territorio

En la Ley General de Cultura se entiende el territorio como un espacio sociocultural en el que se desarrollan relaciones sociales en los ámbitos cultural, social, político y económico, y como un espacio físico que es habitado y se define a través de expresiones, significados, recuerdos, relaciones simbólicas y apropiaciones. Este se configura a partir de la apropiación simbólica del espacio usado, vivido por grupos sociales y que está asociado con su identidad, arraigo, sentido de pertenencia y la construcción de sentidos y acciones individuales y colectivas.

Tratamiento penitenciario

De acuerdo con el Código Penitenciario y Carcelario, el tratamiento penitenciario consiste en una serie de medidas que involucran a los condenados que ejecutan su pena en prisión, las cuales tienen como finalidad alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Víctimas

La ley 1448 de 2011 define como víctimas a

[...] aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En esta definición también se consideran víctimas las familias en primer grado de consanguinidad, compañero o compañera permanente, miembros de la fuerza pública y los integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley en casos puntuales en los que "los niños, niñas o adolescentes hubieron sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad".

120



PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Bibliografía

- Acosta, A. (2009). Siempre más democracia, nunca menos. A manera de prólogo. En A. Acosta & E. Martínez (eds.), *El buen vivir. Una vía para el desarrollo* (pp. 19-30). Abya Yala.
- Agenda 21 de la Cultura. https://www.agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/ag21_es_0k.pdf
- Alonso, G. & Medici, M. (2014). *Indicadores Unesco de cultura para el desarrollo*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Anzaldúa, G. & Cherríe, M. (1981). *This Bridge Called My Back: Writings by Radical Women of Color*. Persephone Press.
- Arjona Pachón, G. (2011). *Derechos culturales en el mundo, Colombia y Bogotá. Guía virtual de las regulaciones internacionales, nacionales y distritales en materia de derechos culturales*. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2023). *Brechas de género: trabajo femenino en sectores culturales y creativos*. <https://publications.iadb.org/es/brechas-de-genero-trabajo-femenino-en-sectores-culturales-y-creativos>
- Belotti, F. E. (2014). Entre *bien común* y *buen vivir*. Afinidades a distancia. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 48, 41-54.
- Biblioteca Nacional de Colombia. (2022). Directorio de bibliotecas públicas. <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/Footer/red-nacional-de-bibliotecas-publicas/directorio>
- Butler, J. (1990). *Gender Trouble*. Chapman & Hall.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Butler, J. (2006). *Cuerpos que importan*. Paidós.
- Butler, J. (2013). Fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión del postmodernismo. *Revista de Estudios de Género: La Ventana*, 2(13), 7-41.
- Butler, J. (2014). Hablando claro, contestando: el feminismo crítico de Joan Scott. *Rey Desnudo*, 1(4), 31-52.
- Chaves, M. E., Gómez, S. R., Ramírez, W. & Solano, C. (eds.). (2021). *Evaluación nacional de biodiversidad y servicios ecosistémicos de Colombia. Resumen para tomadores de decisión*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro Mundial de Monitoreo para la Conservación de Programas de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania.
- Comisión de la Verdad. (2022). *Hay futuro si hay verdad: Informe final*. Capítulos: "Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia" y "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias". Comisión de la Verdad.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). (s. f.). Participación ciudadana en la gestión pública. <https://comunidades.cepal.org/ilpes/es/grupos/discusion/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) & Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). (2021). Gasto público, cooperación internacional y aporte de la cultura al crecimiento económico en Iberoamérica. En E. Espíndola & C. Calleja (coords.), *La contribución de la cultura al desarrollo económico en Iberoamérica* (pp. 211-238). Cepal/OEI.

121



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Congreso de Colombia. (1997). Ley 397. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

Consejo Nacional de Cultura. (2019, mayo). Concepto sobre la actualización del Plan Nacional de Cultura 2001-2010.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-010. Colombia.

Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-622. Colombia.

Corte Constitucional. (2021). Sentencia T-070. Colombia.

Corte Suprema de Justicia. (2018). Sentencia de tutela stc-4360. Colombia.

Cruz Rodríguez, E. (2013). Multiculturalismo, interculturalismo y autonomía. *Estudios Sociales*, 22(43), 243-269.

Declaración de Friburgo. (2007). Los derechos culturales. https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf

Decreto 1080. (2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Decreto 417. (2020). Por el cual se declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2019a). Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Población Gitana o Rrom de Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2019b). Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Población Indígena en Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2020a). Boletín técnico - Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2020b). Encuesta de Consumo Cultural 2020.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2021a). Boletín técnico - Indicadores básicos de tenencia y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -nc- en hogares y personas mayores de 5 y más años de edad, 2019.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2021b). Boletín técnico - Encuesta de Cultura Política.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2021c). Quinto Reporte Naranja.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2021d). Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2021e). Sexto Reporte Naranja.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2022a). Séptimo Reporte Naranja.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2022b). Octavo Reporte de Economía Cultural y Creativa.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2023). Noveno Reporte de Economía Cultural y Creativa.

Departamento Nacional de Planeación. (2013). Definiciones unificadas para la elaboración de documentos, manuales, guías, instructivos y presentaciones.

Departamento Nacional de Planeación. (2021). Política nacional de propiedad intelectual (Compes 4062).



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Escribano, P., Lobato, M., Molina, J. L., Lubbers, M., Valenzuela, H., Pampalona, J., Revilla, S. & Santana, M. A. (2014). Las redes sociales de la economía social. *Periferia*, 19(2), 29-49.

Estermann, J. (2012). "Vivir bien" como utopía política. La concepción andina del "vivir bien" (suma qamaña/allin kawsay) y su aplicación en el socialismo democrático en Bolivia. *Anales de la Reunión Anual de Etnología*, 24, 517-533.

Gaviria Uribe, A. (2021). *Prólogo. Ciencia y tecnología: fundamento de la bioeconomía. Propuestas del Foco de Biotecnología, Bioeconomía y Medio Ambiente*. Universidad de los Andes.

Giménez, G. (1996). Territorio y cultura. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 11(4), 9-30.

Hernández, M. (2017). Memoria histórica y pluralidad cultural en México: un nuevo imaginario sobre el pasado "indígena" para un futuro posible. *Revista Cambios y Permanencias*, 8(2), 736-768.

Houtart, F. (2011). El concepto de Sumak kawsay (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad. *Revista de Filosofía*, 69(2011-3), 7-33.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2018). Conceptualización del campesinado en Colombia.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (s. f.). En Colombia, más de la mitad de sus ecosistemas se encuentran en riesgo. <http://www.humboldt.org.co/es/actualidad/item/1489-en-colombia-mas-de-la-mitad-de-sus-ecosistemas-se-encuentran-en-riesgo#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Evaluaci%C3%B3n,que%20va%20en%20constante%20aumento>

Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI Editores.

Lado B. (2018). Caja de herramientas. <https://economianaranja.gov.co/media/qmrjic3t/caja-de-herramientas-grupo-emprendimiento.pdf>

Lamas, M. (2009). El enfoque de género. En Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (org.). *Hacia una política de Estado con enfoque de derechos humanos y género* (pp. 37-47). Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Maffi, L. (2005). Linguistic, cultural, and biological diversity. *Annual Review of Anthropology*, 34, 599-617.

Mance, E. A. (2001). *La revolución de las redes. La colaboración solidaria como una alternativa pos-capitalista a la globalización actual*. Editora Vozes.

Mattei, U. (2010). La nozione del comune. En P. Cacciari (ed.), *La società dei beni comuni. Una rassegna* (pp. 59-63). Ediesse.

Mattei, U. (2011). *Beni comuni. Un manifesto*. Laterza.

Ministerio de Cultura. (2001). Plan Nacional de Cultura 2001-2010. Hacia una ciudadanía democrática cultural. Un plan colectivo desde y para un país plural.

Ministerio de Cultura. (2009). Balance de gestión 2009. Colombia diversa: cultura de todos, cultura para todos.

Ministerio de Cultura. (2013). Sistema Nacional de Cultura. Estado, retos y perspectivas.

Ministerio de Cultura. (2018). Informe de gestión, 8 años transformando vidas, 2010-2018.

Ministerio de Cultura. (2020a). Anuario estadístico - Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2020.

Ministerio de Cultura. (2020b). Anuario Estadístico Audiovisual Colombiano 2020.

Ministerio de Cultura. (2020c). Formulación de planes decenales del sector cultura.



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Ministerio de Cultura. (2021a). Informe de gestión para el Congreso de la República - Sector Cultura.

Ministerio de Cultura. (2021b). Informe de gestión vigencia 2021.

Ministerio de Cultura. (2021c). Sistema de Información de Fomento Regional -Sifo-. Dirección de Fomento Regional.

Ministerio de Cultura. (2022a). Compilación jurídica. <https://plannacionalcultura.mincultura.gov.co/publicaciones-de-consulta/>

Ministerio de Cultura. (2022b). *Hacia la transversalización de la equidad de género en el campo del arte, la cultura y el patrimonio*. Dirección de Artes. Inédito.

Ministerio de Cultura. (2022c). Plan Decenal de Lenguas Nativas.

Ministerio de Cultura. (2022d). Soy Cultura - Registro Único de Agentes Culturales. <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/pagina/caracterizacion>

Ministerio de Cultura. (2022e). Informe de gestión, 2018-2022.

Ministerio de Cultura. (2022f). Sistema de Información de Fomento Regional -Sifo-. Dirección de Fomento Regional.

Ministerio de Cultura & Biblioteca Nacional de Colombia. (2014). *Diagnóstico nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas*.

Ministerio de Cultura & Cifras y Conceptos. (2013). Diagnóstico cultural de Colombia 2013.

Ministerio de Cultura & Ministerio del Trabajo. (2020). Identificación y medición de brechas de capital humano del sector audiovisual.

Ministerio de Cultura & Ministerio del Trabajo. (2022a). Brechas de capital humano del Grupo Artes y Patrimonio Sector de las Artes Escénicas y Espectáculos - Subsectores Música y Teatro.

Ministerio de Cultura & Ministerio del Trabajo. (2022b). Identificación y medición de brechas de capital humano. Sector de las artes escénicas.

Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes. (2023). *Documento de sistematización. Juntanzas Polifónicas*. Dirección de Artes. Inédito.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). Mapa de radiodifusión sonora en Colombia. <https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/631/w3-channel.html>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2022). Informe trimestral del sector TIC. Cifras cuarto trimestre del 2022.

Niel, M. (2011). *El concepto del buen vivir*. Universidad Carlos III de Madrid.

Nora, P. (2008). *Los lugares de la memoria*. Ediciones Trilce.

Ordóñez Matamoros, G. (2013). *Manual de análisis y diseño de políticas públicas*. Universidad Externado de Colombia.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2005, 20 de octubre). La Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/2811_16_passport_web_s.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2010). The power of culture for development. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000189382>



**PLAN NACIONAL DE CULTURA
2024-2038**

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2020). The tracker. Cultura y políticas públicas. Número especial. <https://www.unesco.org/es/articulos/tracker-cultura-y-politicas-publicas-numero-especial>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2021). The tracker. Cultura y políticas públicas (11). <https://es.unesco.org/cultura-desarrollo/tracker>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2022a). Re pensar las políticas para la creatividad. Plantear la cultura como un bien público global.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2022b). World Heritage List. <https://whc.unesco.org/en/list/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) & Mercado Común del Sur (Mercosur). (2021). *Evaluación del impacto del COVID-19 en las industrias culturales y creativas*. <https://publications.iadb.org/es/evaluacion-del-impacto-del-covid-19-en-las-industrias-culturales-y-creativas>

Pautassi, L. (2012). La igualdad en espera: el enfoque de género. *Lecciones y Ensayos*, 89, 279-298.

Planas, P. (1997). *Regímenes políticos contemporáneos*. Fondo de Cultura Económica.

Posada Kubissa, L. (2014). Teoría queer en el contexto español. Reflexiones desde el feminismo. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 63, 147-158. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/190041>

Programa de Fortalecimiento de Museos. (2022). Sistema de Información de Museos Colombianos. <http://SIMCO.museoscolombianos.gov.co/ReporteEntidadMuseal>

Rey, G. (2021). *La cultura: la actualización del futuro*. Ministerio de Cultura. <https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Comunicaciones/La%20Cultura%20La%20actualizaci%C3%B3n%20del%20futuro%20-%20Germ%C3%A1n%20Rey.pdf>

Reyna, M. H. (2017). Memoria histórica y pluralidad cultural en México: un nuevo imaginario sobre el pasado "indígena" para un futuro posible. *Revista Cambios y Permanencias*, 8(2), 736-768.

Rowan, J. (2016). *Cultura libre de Estado*. Traficantes de Sueños.

Ruedas Arenas, J. F. (2013). Memoria histórica razonada. Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. *Revista de Historia Regional y Local*, 5(10), 17-51.

Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/sexualidad/UNIDAD%20II/scott.pdf>

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (2012). Plan Decenal de Cultura Bogotá D. C. 2012-2021.

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (2014). Lineamientos para el enfoque poblacional diferencial.

Singer, P. (2009). Relaciones entre sociedad y Estado en la economía solidaria. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 33, 51-65.

Stavenhagen, R. (2001). Derechos culturales: el punto de vista de las ciencias sociales. En H. Nieã (dir.), *¿A favor o en contra de los derechos culturales?* (pp. 19-48). Ediciones Unesco.

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Symonides, J. (1998). Derechos culturales: una categoría descuidada de derechos humanos. <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-economicos-sociales-culturales/Derechos%20Culturales%20Categoria%20Olvidada%20Symonides.pdf>

Tenemos que Hablar Colombia. (2022). *Colombia a escala*. Informe 1.

Throsby, D. (2001). *Economía y cultura*. Cambridge University Press.

Traverso, E. (2006). *Los usos del pasado. Historia, memoria, política*. PUV.

Tortosa, J. M. (2011). Vivir bien, buen vivir: caminar con los dos pies. *Obets. Revista de Ciencias Sociales*, 8(1), 13-17.

Tubino, F. (2002). Entre el multiculturalismo y la interculturalidad: más allá de la discriminación positiva. En N. Fuller (ed.), *Interculturalidad y política. Desafíos y posibilidades* (pp. 51-76). Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

UN Women. (s. f.). Gender Equality Glossary. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36>

Universidad de los Andes & Ministerio de Cultura. (2021). *Diagnóstico de la situación actual de las manifestaciones de la LRPCI del ámbito nacional frente a la pandemia del COVID-19*. Grupo Patrimonio Cultural Inmaterial Ministerio de Cultura. <https://facartes.uniandes.edu.co/patrimonio/inmaterial/manifestaciones/>

Uprimny, R. & Sánchez, L. M. (2011). Los derechos culturales: entre el protagonismo político y el subdesarrollo jurídico. En R. Uprimny & L. M. Sánchez (eds.), *Derechos culturales en la ciudad* (pp. 27-60). Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte/Corporación Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia).

Videla, H. (2017). Intertextualidades historiográficas y estudios de género: los aportes posmodernos de Joan Scott a la historia de las mujeres. *Revista Notas Históricas y Geográficas*, 18(1), 126-146.

Vilardy, S. & Parra, A. (2021). Informe 2021. Parques Nacionales Cómo Vamos.

Walsh, C. (2008). Interculturalidad, pluralidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado. *Tabula Rasa*, 9, 131-152.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad crítica y educación intercultural*. Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello. <https://es.unesco.org/cultura-desarrollo/tracker>

126

PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038

Anexos

Los anexos de este Plan Nacional de Cultura se encuentran en la página web <https://plannacionalcultura.mincultura.gov.co/> en la sección Recursos – Publicaciones de consulta. Estos son los anexos:

Antecedentes

- Plan Nacional de Cultura 2001-2010
- Conpes 3162 para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010
- Evaluación Plan Nacional de Cultura 2001-2010
- Concepto sobre la actualización del Plan Nacional de Cultura 2001-2010

Metodología

- ABC del proceso de actualización del Plan Nacional de Cultura

Diagnóstico participativo

- Matriz base categorización para el análisis de información
- Informe Buzón de Voz
- Informe Encuesta Soy Cultura
- Informe Diálogos Cultura para Todos - Componente Territorial
- Informe Diálogos Cultura para Todos - Componente Subsectorial
- Informe Diálogos Cultura para Todos - Componente Poblacional

Diagnóstico técnico

- Revisión de ejercicios prospectivos previos
- Revisión conceptual

Formulación Plan Nacional de Cultura

- Plan Nacional de Cultura 2022-2032
- Recomendaciones Misión de Expertos para la Formulación del Plan Nacional de Cultura
- Documento técnico propuesta Índice Plan Nacional de Cultura 2022-2032

Revisión Plan Nacional de Cultura

- Informe de la fase de revisión PNC
- Informe Juntanzas Polifónicas por la Paz y por la Vida
- Informe Diálogos Regionales Vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
- Recomendaciones Misión de Expertos para la Revisión del Plan Nacional de Cultura 2022-2032
- Propuesta indicadores para el cuidado de la diversidad de la vida con énfasis en la diversidad cultural
- Derechos culturales
- Armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Marco normativo
- Ejemplos de posibles acciones para la implementación de las estrategias del PNC 2024-2038

Planes nacionales de largo plazo

- Plan Nacional de Cultura 2024-2038
- Plan Decenal de Salud 2022-2032
- Plan Decenal de Justicia 2017-2027
- Plan Decenal de Educación 2016-2026

127

(C. F.)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0602 DE 2024

(marzo 12)

por la cual se corrige un yerro en el Anexo de la Resolución número 857 de 2023.

El Director General del Departamento Nacional de Planeación, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1508 de 2012 y el Decreto número 1082 de 2015, se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.

Que mediante la Resolución número 3656 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación estableció como parámetro para justificar la utilización del mecanismo de Asociación Público-Privada previsto en la Ley 1508 de 2012, la metodología del comparador público privado contenida en el anexo de la citada resolución.

Que mediante la Resolución número 857 del 17 de abril de 2023, se sustituyó el anexo de la Resolución número 3656 de 2012, por la actualización metodológica del “Comparador Público Privado”.

Que revisado el contenido del anexo de la Resolución número 857 de 2023, se evidenció un yerro formal de digitación en las fórmulas de la metodología contenidas en el numeral 3 del mencionado documento.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución número 857 del 17 de abril de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Corrección*. Corregir el yerro existente en las siguientes fórmulas definidas en el numeral 3 del anexo de la Resolución número 857 de 2023, “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE CPP”.

$$V_{pD} = \frac{\sum_{t=0}^n (CB_t - I_t + RR_t + RT_t + AR_t)}{(1+r)^t} - \frac{\sum_{t=0}^n (DAPPC_t + RR_t + CA_t)}{(1+r)^t}$$

$$PPR = \frac{\sum_{t=0}^n (CB_t - I_t + RR_t + RT_t + AR_t)}{(1+r)^t}$$

$$APP = \frac{\sum_{t=0}^n (DAPPC_t + RR_t + CA_t)}{(1+r)^t}$$

Dichas fórmulas quedarán así:

$$V_{pD} = \sum_{t=0}^n \frac{(CB_t - I_t + RR_t + RT_t + AR_t)}{(1+r)^t} - \sum_{t=0}^n \frac{(DAPPC_t + RR_t + CA_t)}{(1+r)^t}$$

$$PPR = \sum_{t=0}^n \frac{(CB_t - I_t + RR_t + RT_t + AR_t)}{(1+r)^t}$$

$$APP = \sum_{t=0}^n \frac{(DAPPC_t + RR_t + CA_t)}{(1+r)^t}$$

Artículo 2°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada a 12 de marzo de 2024.

El Director General del Departamento Nacional de Planeación,

Alexánder López Maya.

(C. F.).

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

AVISOS

La Superintendencia de Notariado y Registro,

HACE SABER QUE:

El señor Guillermo López Castillo (q.e.p.d.) quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 8702672 y desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, falleció el día 7 de octubre de 2023.

A la fecha se han presentado a reclamar las acreencias del señor Guillermo López Castillo (q.e.p.d.), los señores Enrique López Castillo, identificado con cédula de ciudadanía número 8736357 y Óscar López Castillo, identificado con cédula de ciudadanía número 72132501, en su calidad de hermanos.

Quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que haya lugar, deberán hacerlo ante la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co, y direccionalentohumano@supernotariado.gov.co, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso.

(Primer Aviso)

La Directora de Talento Humano,

Martha Paola Páez Canencia,

Superintendencia de Notariado y Registro.

(C. F.).

Superintendencia de Subsidio Familiar

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0070 DE 2024

(enero 29)

por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución número 0053 del 28 de enero de 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La Superintendente del Subsidio Familiar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Constitución Política, el artículo 5° del Decreto Ley 2595 de 2012, las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y los Decretos números 1074 de 2015, 1078 de 2015, y 1081 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia dispuso que “*las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos hacerlos respetar*”, en virtud de lo cual, se erige el tratamiento de los datos personales dentro del núcleo esencial del derecho fundamental que le asiste a todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que en desarrollo del precitado mandato constitucional fue expedida la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, por medio de la cual se desarrolla “*el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*”.

Que en virtud del Decreto número 1377 de 2013, se reglamentó parcialmente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se dispusieron criterios para la recolección, autorización, políticas, pruebas y revocatorias a la autorización, limitaciones, transferencias y requisitos para el tratamiento de datos personales, entre otros.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar como sujeto obligado por la ley, requiere para el ejercicio de sus funciones misionales recolectar, almacenar, suprimir, organizar y en general tratar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos. Así mismo, en ejercicio de sus funciones misionales debe dar tratamiento a la información de datos personales que sea allegada por otras entidades.

Que, en cumplimiento de los mandatos legales, constitucionales y reglamentarios, la Superintendencia del Subsidio Familiar profirió la Resolución número 0053 de 2019 “*Por la cual se adopta e implementa la política pública de protección de datos personales y el esquema de publicación de la información, para la Superintendencia del Subsidio Familiar*”.

Que para la fecha de expedición de la Resolución número 0053 de 2019 los datos de identificación del responsable, dispuestos en su artículo 3°, eran diferentes a los que rigen en la actualidad y fueron consagrados de la siguiente manera:

Nombre: Superintendencia del Subsidio Familiar

Nit: 860.503.600-9

Domicilio: Calle 26 número 57-83 Torre 8 Pisos 15 y 16 y

Carrera 69 número 25B – 41 Pisos 3 y 7 - Bogotá, D. C.

Sede Electrónica: www.ssf.gov.co

Correo electrónico: ciudadano@ssf.gov.co

Teléfono: 3 348 78 00

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, ha cambiado el correo electrónico, el domicilio y el código para la sede telefónica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo cual hace necesaria una actualización de los datos consignados en el artículo 3° de la Resolución número 0053 de 2019.

Que dichos datos de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la actualidad corresponden a la literalidad relacionada a continuación:

Nombre: Superintendencia del Subsidio Familiar

Nit: 860.503.600-9

Domicilio: Carrera 69 No. 25B – 44, Pisos 3, 4 y 7 - Bogotá, D. C.

Sede Electrónica: www.ssf.gov.co

Correo electrónico: ssf@ssf.gov.co

Teléfono: +57 (601) 348 78 00

Que, para efectos de una correcta identificación del responsable del tratamiento de los datos, se considera necesario actualizar los datos incorporados en el artículo 3° de la Resolución número 0053 de 2019.

En virtud de lo anteriormente señalado, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Resolución número 0053 del 28 de enero de 2019, el cual quedará así:

Identificación del Responsable del Tratamiento: la Superintendencia del Subsidio Familiar actuará como responsable del tratamiento de los datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultada por la ley y sus decretos reglamentarios.

A continuación, se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

Nombre: Superintendencia del Subsidio Familiar

Nit: 860.503.600-9

Domicilio: Carrera 69 número 25 B – 44, Pisos 3, 4 y 7 - Bogotá, D. C.

Sede Electrónica: www.ssf.gov.co

Correo electrónico: ssf@ssf.gov.co

Teléfono: +57 (601) 348 78 00

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2024.

La Superintendente del Subsidio Familiar (e),

Angie Katherine Monroy Bobadilla.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00416 DE 2024

(marzo 8)

por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 00010 de 4 de enero de 2024, que establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios tales como, profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos y otros, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, los Decretos número 1082 de 2015, 1294 de 2021, 2597 de 2022 y, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir los fines y objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es necesario celebrar entre otros contratos estatales, los de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, requiriéndose establecer criterios objetivos para fijar el monto de los honorarios a reconocer como retribución por la prestación del servicio.

Que el Decreto número 1294 de 2021: “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)”, en su artículo 2° señala que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), tiene como objetivo: “... garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectuó con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectuó con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica”.

Que el numeral 18 del artículo 8° del Decreto número 1294 de 2021, señala que, entre otras, son funciones de la Dirección General: “Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad”.

Que para cumplir los fines y objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es necesario celebrar entre otros contratos estatales, los de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, requiriéndose establecer criterios objetivos para fijar el monto de los honorarios a reconocer como retribución por la prestación del servicio.

Que mediante la Resolución número 00010 de fecha 4 de enero de 2024, se estableció la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios tales como, profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos y otros en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Que conforme al Decreto número 1294 de 2021, se asigna a la Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (DASNA) la responsabilidad de vigilar los servicios de navegación aérea (ANS), para lo cual, es necesario contar con expertos en Servicios a la Navegación Aérea ANS para asegurar una vigilancia eficaz y alineada con los estándares internacionales y las necesidades específicas de la DASNA, que abarquen las áreas de AIS, ATS, CNS, MET, PANS OPS MAP, y SAR.

Que la experticia requerida es única y específica en el sector y proviene de una fuente única desde la ejecución de las labores requeridas en los servicios Aeronáuticos y del transporte aéreo, similar como puede suceder con el sector, oil & gas, minero e industrial, cuya experticia desde la labor operativa es valorada en gran medida por los conocimientos específicos que requieren los servicios.

Que la Secretaria de Autoridad Aeronáutica manifestó la necesidad de revisar la Resolución número 0010 de 04-ENE-2024, para el perfil de Inspector de Navegación Aérea, de tal forma que se contemple e incluya las especialidades AIS, CNS, MET, IFPDS/MAP y SAR; en el perfil experto requerido para prestar el servicio de apoyo en las actividades de vigilancia de los Servicios a la Navegación Aérea (ANS).

Que la Secretaria de Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), mediante comunicación oficial dirigida a la oficina de analítica, manifestó la necesidad de revisar la Resolución número 00010 de fecha 4 de enero de 2024, teniendo en cuenta la disponibilidad en el mercado laboral del perfil pseudopilotos para la asistencia en la labor de simulación para capacitación y habilitación de controladores de tránsito aéreo

Que el CEA, brinda la capacitación pseudopiloto para el desarrollo de esa pericia en el mercado aeronáutico.

Que dicha capacitación, facilita la incorporación de personal calificado, capaz de respaldar las operaciones y fortalecer la seguridad aeronáutica en la capacitación y habilitación del personal de control de tránsito aéreo en cumplimiento a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

Que a partir de una revisión al mercado laboral relacionado con el perfil de pseudopilotos, se ha observado una adaptación en las dinámicas de disponibilidad de candidatos que cumplen con los requisitos de selección establecidos, indicando la necesidad de actualizar los criterios, dado que es posible contar con personal sin experiencia, recién egresado, cuya habilitación se encuentre certificada como pseudopiloto, con habilidades y destrezas para ejercer la labor de apoyo en la capacitación del controlador.

Que la secretaria de Servicios a la Navegación aérea manifestó la necesidad de revisar la Resolución número 00010 de fecha 4 de enero de 2024, dado que desde los servicios que presta el Grupo Calibración Aérea se requiere contar con el perfil de copiloto.

Que la integración del rol de Copiloto en la estructura de vuelo se considera fundamental para reforzar la composición de las tripulaciones encargadas de llevar a

cabo las operaciones de vuelos de calibración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Esta medida no solo busca asegurar la presencia continua de personal altamente calificado y experimentado en el puesto de copiloto, sino que también se alinea con la necesidad de optimizar la dinámica operativa específica de estos vuelos, contribuyendo así al cumplimiento eficaz de los estándares operacionales y de seguridad, y al logro de los objetivos de precisión y eficiencia requeridos en tales misiones críticas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 00010 de 2024, en cuanto a la inclusión y ajuste de las denominaciones y perfiles de “Pseudopiloto - Junior 1 y Junior 2”, “Copiloto - Copiloto” a la tabla ya existente, así:

Denominación	Perfil	Formación académica exigida	Experiencia exigida	Equivalencia 2024
Pseudopiloto	Junior 1	Bachiller en cualquier modalidad y curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA).	0 - 47 meses de experiencia específica.	\$2.600.000
	Junior 2	Curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos.	48 meses de experiencia específica.	\$3.150.000
Copiloto	Copiloto	Piloto de aviación con licencia de piloto comercial.	Mínimo 500 horas de vuelo como piloto o copiloto.	\$5.300.000

Artículo 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 00010 de 2024 en lo concerniente a la denominación “Inspector”, perfil “Inspector de Servicios a la Navegación Aérea” y los requisitos de formación académica asociados. En su lugar, se introduce la denominación “Experto ANS”, acompañada del perfil “Experto en Servicios a la Navegación Aérea”, quedando así:

Denominación	Perfil	Formación académica exigida	Experiencia exigida	Equivalencia 2024
Experto ANS	Experto en Servicios a la Navegación Aérea	Formación básica alguna en las siguientes especialidades ANS: AIS, ATS (radar), CNS, MET, PANS OPS MAP, y SAR (Búsqueda y Salvamento o Búsqueda y Rescate).	Mínimo 60 meses de experiencia específica en la provisión de los ANS.	\$7.000.000

Artículo 3°. Los valores señalados en la escala de honorarios contemplan todos los tributos a que haya lugar. Para el caso de los contratistas que son personas naturales responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), los honorarios establecidos en la presente resolución incluyen el IVA y demás tasas e impuestos a cargo.

El cambio del régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

Artículo 4°. La presente resolución hace parte de la Resolución número 00010 de 2024, las demás disposiciones contenidas en la mencionada resolución se mantienen vigentes en todo aquello que no contrarie lo aquí dispuesto.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2024.

Actualización del Estudio de mercado Prestación de Servicios

IDENTIFICACIÓN HONORARIOS U.A.E.A.C
OFICINA DE ANALÍTICA

Contenido

1. Introducción:.....2

2. Marco Legal y Normativo:.....2

3. Definición de Perfiles y Homologación.....4

4. Determinación de los Honorarios por Denominación.....6

4.1 Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):.....7

4.2 Transmilenio:.....8

4.3 Instituto Nacional de Vías (INVIAS):.....8

4.4 Ministerio del Interior:.....9

4.5 Agencia Nacional de Hidrocarburos:.....9

4.6 Ministerio de Ambiente:.....10

4.7 Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC):.....10

4.8 UAE AERONAUTICA CIVIL:.....11

5. Cálculo y ajuste de promedios de honorarios.....11

6. Análisis Económico y Metodología de Cálculo de Honorarios:.....12

7. CONCLUSIONES.....13

8. BIBLIOGRAFIA.....18

1. Introducción:

Este documento constituye un análisis orientado a la configuración de la estructura de honorarios para los contratos de prestación de servicios dentro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAE de Aerocivil) correspondiente a la vigencia 2024. El propósito del mismo es establecer una escala de honorarios que se encuentre en consonancia con las dinámicas del mercado actual.

En la metodología aplicada, se destacan procesos clave tales como la identificación y clasificación de niveles de asignación de honorarios, la evaluación comparativa frente a los honorarios establecidos por otras entidades estatales y la aplicación de ajustes económicos pertinentes. Este enfoque busca garantizar que los honorarios estén alineados con el mercado y preservar la transparencia integral en el proceso de determinación de dichos honorarios.

Se ha prestado especial atención a los aspectos legales y normativos, estableciendo un marco que no solo respalda las decisiones tomadas, sino que también garantiza su plena conformidad con la legislación y las regulaciones aplicables en el contexto de la contratación estatal y la función administrativa en Colombia. Este documento, por lo tanto, presenta un balance entre el análisis técnico y estadístico, y la consideración legal, culminando en una propuesta de honorarios que responde a las exigencias y particularidades requeridas para el caso.

2. Marco Legal y Normativo:

El ejercicio planteado en el presente documento se ampara en lo estipulado en diversas leyes y decretos que regulan la contratación estatal y la función administrativa en Colombia, se resaltan dentro de esta:

- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la Ley 80 De 1993 Y La Ley 1150 De 2007.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 1294 de 2021 Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil.
- Decreto 1068 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público.
- Sentencia C-154 de 1997, Corte Constitucional, Sentencia C-157 de 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente doctor Hernando Herrera Vergara. la honorable Corte Constitucional estableció que el contrato de prestación de sólo proceden ante ausencia de personal, bien por insuficiencia o por el grado de especialización que requiere la entidad. Así mismo, estos contratos sólo se refieren a funciones de carácter transitorio y el servicio que se presta tiene la característica de poderse cumplir con completa autonomía técnica y científica del contratista.
- Sentencia C-614 de 2009, el máximo Juez Constitucional examinó a profundidad la figura jurídica de los contratos de prestación de servicios
- La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-279 de 2016, realizó una síntesis de sus pronunciamientos sobre la materia y destacó las consecuencias negativas que puede acarrear el desatender la naturaleza y elementos esenciales de los contratos de prestación de servicios,
- El honorable Consejo de Estado profirió Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 bajo el Radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)11 a través de la cual precisó las reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes.

3. Definición de Perfiles y Homologación

Como punto de partida para identificar la asignación de honorarios para la vigencia de 2024, se realizó un ejercicio de identificación de niveles de clasificación, que se traduce en la determinación de “denominaciones” y “perfiles”. Esta actividad se llevó a cabo mediante un enfoque sistemático, que consistió en la homologación de las clasificaciones basada en la identificación realizada por otras entidades; buscando que la determinación de los honorarios sea coherente con las necesidades del mercado sin dejar de lado las especificidades del sector aeronáutico.

Se describen a continuación las etapas surtidas dentro del proceso realizado:

- Clasificación y Análisis de Perfiles Profesionales: La clasificación de los niveles sobre los que se realiza la asignación de honorarios, se basó principalmente en las clasificaciones históricas de la entidad, de esta forma, se obtuvieron las siguientes “denominaciones” con sus correspondientes “perfiles”:

Tabla

Denominación	Perfil
Técnico o Tecnólogo	Técnico o Tecnólogo
Profesional	Profesional 1 (Junior 1) Profesional 2 (Senior 1)
Profesional con posgrado	Profesional especializado 1 (Junior 1) Profesional especializado 2 (Senior 1) Profesional especializado 3 (Senior 2)
Experto ANS	Experto en Servicios a la Navegación Aérea Junior 1
Pseudopiloto	Junior 2 Senior
Copiloto	Copiloto
Piloto	Junior Senior
Docente	Docente profesional Docente experto
Experto altamente calificado	Profesional con posgrado altamente calificado

- Establecimiento de Requisitos por Perfil: Posteriormente, se procedió a determinar para cada denominación, los requisitos mínimos de formación, experiencia y competencias necesarias para cada función. Estos valores fueron obtenidos a partir de las necesidades de la entidad con base en las resoluciones históricas para este propósito. Es de mencionar, que, para las denominaciones y perfiles de pilotos, pseudopilotos y experto ANS se

consideraron factores adicionales como horas de vuelo y experiencia específica que denotan la pericia en la ejecución de labores relacionadas con servicios de navegación aérea.

Tabla 1 Establecimientos de requisitos por perfil

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida
Técnico o Tecnólogo	Técnico o Tecnólogo	Título en formación técnica profesional o título en formación tecnológica	48 meses de experiencia relacionada
Profesional	Profesional 1 (Junior 1)	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional (Si aplica).	12 meses de experiencia profesional
	Profesional 2 (Senior 1)	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional (Si aplica).	48 meses de experiencia profesional
Profesional con posgrado	Profesional especializado 1 (Junior 1)	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	60 meses de experiencia profesional
	Profesional especializado 2 (Senior 1)	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	72 meses de experiencia profesional
Experto ANS	Profesional especializado 3 (Senior 2)	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	90 meses de experiencia profesional
	Experto en Servicios a la Navegación Aérea	Formación básica alguna en las siguientes especialidades ANS: AIS, ATS (radar), CNS, MET, PANS OPS MAP, y SAR (Búsqueda y Salvamento o Búsqueda y Rescate)	Mínimo 60 meses de experiencia específica en la provisión de los ANS.
Pseudopiloto	Junior 1	Bachiller en cualquier modalidad y curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA-	0 - 47 meses de experiencia
	Junior 2	Curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos	48 meses de experiencia específica.
Copiloto	Senior	Título de formación técnica, o título de formación tecnológica, o licencia de piloto vigente y, curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos	60 meses de experiencia específica.
	Copiloto	Piloto de aviación con licencia de piloto comercial	Mínimo 500 horas de vuelo como piloto o copiloto
Piloto	Junior	Piloto de aviación	1.600 horas de vuelo con 800 horas de vuelo como piloto comandante
	Senior	Piloto de aviación	3.200 horas de vuelo con 1.600 horas de vuelo como piloto comandante
Docente	Docente profesional	Título profesional + título de posgrado + tarjeta o matrícula profesional según aplique. Certificación de un (1) curso de metodología de la enseñanza o técnicas de aprendizaje o técnicas pedagógicas o afines, impartido por	60 meses de experiencia docente

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida
		institución educativa legalmente autorizada y reconocida en Colombia.	60 meses de experiencia en la operación aeronáutica y 48 meses de experiencia como docente en centros de instrucción aeronáuticos reconocidos por la AEROCIVIL.
	Docente experto	Licencia vigente de instructor de tierra en especialidades aeronáuticas - IET o certificación de formación en especialidades aeronáuticas, expedida por el centro de formación que se ajuste a la normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). AVSEC. Certificación de instructor de seguridad de la aviación civil expedida por la autoridad aeronáutica. Certificación de un (1) curso de metodología de la enseñanza o técnicas de aprendizaje o técnicas pedagógicas o afines, impartido por institución educativa legalmente autorizada y reconocida en Colombia.	60 meses de experiencia en el sector aeronáutico y 36 meses de experiencia como instructor de seguridad de la aviación civil en empresas de la industria aeronáutica o en empresas proveedoras de servicios de la aviación civil
Experto altamente calificado	Profesional con posgrado altamente calificado	Profesional con Posgrado. (Maestría y/o Doctorado) + tarjeta o matrícula profesional	100 meses o más de experiencia relacionada

Fuente: Elaboración Propia

4. Determinación de los Honorarios por Denominación

Una vez identificadas las denominaciones, con sus correspondientes perfiles y requisitos de experiencia académica y laboral; se procedió a determinar los honorarios asociados, a partir de un ejercicio de *Benchmark* con entidades similares, sobre el que a su vez se tuvieron en cuenta elementos adicionales como los componentes del valor:

- **Determinación de los componentes del valor:** El valor de los honorarios debe reconocer el aporte profesional especializado, el componente y experiencia, el factor multiplicador y además de cubrir los costos de operación, desplazamiento y apoyos necesarios para el logro efectivo del servicio contratado.
- **Benchmark (comparación con otras entidades):** Este proceso consistió en la definición vía homologación de los honorarios requeridos a partir de un análisis comparativo con los honorarios y perfiles de diversas entidades. Este

análisis se fundamentó en la recopilación de datos de honorarios para perfiles similares y que se encuentren debidamente soportados en resoluciones específicas de otras entidades. En adición, se tomaron dentro del análisis, las resoluciones de la UAE de Aeronáutica Civil para incluir el componente histórico.

Se reseñan a continuación las resoluciones, actos administrativos o documentos empleadas para llevar a cabo la identificación de honorarios:

4.1 Agencia Nacional de Infraestructura (ANI): Acta No. 92 de 15 de diciembre de 2022.

ANI Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
P.O. Box 4848860 - www.ani.gov.co
Nº. 830125996-9 Código Postal 110221.
Página 2 de 7

2. TABLA DE HONORARIOS

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	IVA	VALOR
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado, relacionada con el objeto a contratar.	SI	\$ 25.020.940
	B		100 meses o más		NO	\$ 21.026.000
	C		80 meses o más		SI	\$ 20.850.783
ESPECIALIZADA	D	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	NO	\$ 17.521.666
	E		36 meses o más		SI	\$ 16.680.626
	F		28 meses o más		NO	\$ 14.017.333
PROFESIONAL	G	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	SI	\$ 12.760.679
					NO	\$ 10.723.260
	H		0 meses o más		SI	\$ 10.308.777
					NO	\$ 8.662.838
					SI	\$ 8.674.051
					NO	\$ 7.289.119
					SI	\$ 6.568.091
					NO	\$ 5.519.405
					SI	\$ 5.157.168
					NO	\$ 4.333.755

Fragmento del Acta

4.2 Transmilenio: Circular 032 de 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSACCIONES S.A.

ESCALA	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL CONTRATO HASTA (\$)
1	Bachiller con seis (6) meses de experiencia.	1.676.527
2	Bachiller con un (1) año de experiencia.	1.932.102
3	Bachiller con dieciocho (18) meses de experiencia.	2.260.354
4	Bachiller con dos (2) años de experiencia.	2.650.769
5	Dos (2) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia.	2.859.561
6	Cuatro (4) semestres de educación superior.	3.131.137
7	Seis (6) semestres de educación superior.	3.373.505
8	Ocho (8) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia laboral.	3.614.090

Fragmento de la Circular

4.3 Instituto Nacional de Vías (INVIAS): Resolución 1107 de 29 de marzo de 2023.

Resolución Número 1107 de 29 de marzo de 2023
Página No. 6

**ANEXO
TABLA DE HONORARIOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	ESTUDIOS	EXPERIENCIA (En meses)	HONORARIOS
A - Servicios Asistenciales y Administrativos	1	Título de Bachiller	De 0 a 6 L	\$1.800.000
	2		De 7 a 18 L	\$2.000.000
	3		De 19 a 36 L	\$2.200.000
	4		37 o más L	\$2.500.000
B - Servicios Técnicos o Tecnológicos	5	Título de formación Técnica Profesional ó Formación Tecnológica	De 0 a 6 L	\$2.500.000
	6		De 7 a 18 L	\$2.800.000
	7		De 19 a 36 L	\$3.000.000
	8		37 a 60 L	\$3.500.000
	9		61 o más L	\$4.000.000

Fragmento de la resolución

4.4 Ministerio del Interior:
Resolución 1970 del 23 de diciembre de 2022.

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA Frente al Manual de Funciones del Ministerio	HONORARIOS 2023 IVA INCLUIDO (M/L)
ASESOR 1020-16	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización.	59 meses de experiencia profesional (Maestría) o 11 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y novena (9) meses de experiencia profesional.	\$16.283.831
ASESOR 1020-17	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización.	54 meses de experiencia profesional (Maestría) o 66 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y novena (9) meses de experiencia profesional.	\$19.094.388
ASESOR 1020-16	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización.	49 meses de experiencia profesional (Maestría) o 61 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y octava (8) meses de experiencia profesional.	\$13.662.219
ASESOR 1020-15	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización.	44 meses de experiencia profesional (Maestría) o 55 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y octava (8) meses de experiencia profesional.	\$12.433.506
ASESOR 1020-14	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Maestría, o Título Postgrado Modalidad Especialización.	39 meses de experiencia profesional (Maestría) o 51 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y octava (8) meses de experiencia profesional.	\$12.162.864
ASESOR 1020-13	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	48 meses de experiencia profesional	Título profesional y séptima (7) meses de experiencia profesional.	\$11.471.125
ASESOR 1020-12	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	41 meses de experiencia profesional	Título profesional y sexta (6) meses de experiencia profesional.	\$10.462.557

Fragmento de la resolución

4.5 Agencia Nacional de Hidrocarburos:
Resolución 215 del 17 de marzo de 2023.

NIVEL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSORADO
1	\$ 2.503.250	Bachiller	N/A	N/A
2	\$ 2.928.658	Bachiller	4 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
3	\$ 3.394.526	Bachiller	20 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
4	\$ 4.213.522	Técnico o Tecnología o aprobación de 2 años de educación superior profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	9 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
4.5	\$ 5.000.000	Técnico o Tecnología o aprobación de 2 años de educación superior profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	0 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
5	\$ 5.205.181	Técnico o Tecnología o aprobación de 2 años de educación superior profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	18 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
6	\$ 6.855.526	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	18 meses o más de experiencia relacionada a laboral	N/A
7	\$ 8.632.851	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	18 meses o más de experiencia relacionada a laboral	Progrado a nivel de Especialización o Maestría relacionada con el objeto a contratar

Fragmento de la resolución

4.8 UAE AERONAUTICA CIVIL:
Resoluciones 00165 y 00166 del 30 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, así:

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida	S.M.L.V.	Equivalencia 2023
Profesional 1 (Junior 1)	Profesional	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional. (Si aplica)	12 meses de experiencia profesional	4,3	\$5.045.640
Profesional 2 (Junior 2)	Profesional	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional. (Si aplica)	36 meses de experiencia profesional	5,4	\$6.214.752
Profesional especializado 1 (Senior 1)	Profesional con posgrado	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	48 meses de experiencia profesional	8,8	\$10.214.345
Profesional especializado 2 (Senior 2)	Profesional con posgrado	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	90 meses de experiencia profesional	12,7	\$14.726.707

Fuente: Dirección Administrativa- Enero de 2023, UAAC.

Fragmento de resolución

5. Cálculo y ajuste de promedios de honorarios

Una vez dispuesta la totalidad de la información, se procedió a agregarla para realizar un análisis del comportamiento estadístico de la muestra de datos, que consistió en la evaluación de diferentes medidas de tendencia central y la exploración de la dispersión de la información recolectada (honorarios). Sobre este ejercicio, se empleó el promedio aritmético simple para la identificación de los valores asociados a cada perfil como se muestra a continuación:

Tabla 2 Medida de tendencia central para profesionales

Perfil	EXPERIENCIA	AEROCIVIL	ANI	INVIAS	TRANSMILENIO	DANE	ANH	Promedio Aritmético Simple
PROFESIONAL 1 (JUNIOR 1)	12 meses de experiencia profesional	\$ 5,045,640	\$ 5,157,168	\$ 5,100,000	\$ 5,553,837	\$ 4,818,253	\$ 5,000,000	\$ 5,112,483
PROFESIONAL 2 (JUNIOR 2)	48 meses de experiencia profesional	\$ 6,214,752	\$ 6,568,091	\$ 6,300,000	\$ 6,943,115	\$ 6,466,602	\$ 5,205,181	\$ 6,282,957
ESPECIALISTA SENIOR 1	60 meses de experiencia profesional	\$ 10,214,345	\$ 10,308,777	\$ 10,200,000	11,128,426	\$ 9,256,116	\$ 14,887,906	\$ 10,999,262

4.6 Ministerio de Ambiente:
Resolución 0146 de 2023.

Resolución No. 0146 del 21 FEB 2023 Hoja No 7

Para que se adjete la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que cubren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Ambiental y se otorgan las críticas para su aplicación

ANEXO No. 1
PARÁMETROS DE REFERENCIA
HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Nivel	Título	Experiencia	Dada (meses)	Maxia (meses)	Honorarios mensuales base (M)
Conductor	Bachiller	Requisitos	11	24	3.554.000
		Requisitos	25	48	3.068.000
		Requisitos	42 o más	6	2.125.000
Asesor y administrativo	Bachiller	Requisitos	7	24	2.504.000
		Requisitos	25	48	3.068.000
		Requisitos	42 o más	6	3.200.000
Técnicos	Técnico	Requisitos	0	6	3.450.000
		Requisitos	0	6	3.826.000
		Requisitos	7	24	4.334.000
Tecnólogos	Tecnólogo	Requisitos	25	48	4.700.000
		Requisitos	42 o más	6	4.920.000
		Requisitos	0	6	3.920.000
Tecnólogos	Tecnólogo	Requisitos	7	24	4.334.000
		Requisitos	25	48	4.920.000
		Requisitos	42 o más	6	5.092.000

Fragmento de la resolución

4.7 Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC):
Resolución 028 de 04 de enero de 2023.

Apoyo a la Gestión	<p>Estudio: Título de técnico. Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral.</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Tres (3) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral.</p> <p>ALTERNATIVA 2:</p> <p>Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia laboral.</p>	Hasta \$ 2.103.218
Apoyo a la Gestión	<p>Estudio: Título de tecnólogo Experiencia: Sin experiencia</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria).</p>	Hasta \$ 2.225.996

Fragmento de la resolución

ESPECIALISTA SENIOR 3	90 meses de experiencia profesional	\$ 14,726,707	\$ 12,760,679	\$ 14,500,000	\$ 15,945,028	\$ 10,397,281	\$ 18,814,315	\$ 14,524,002
-----------------------	-------------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 Medida de tendencia central para profesional altamente calificado y técnico - tecnólogo

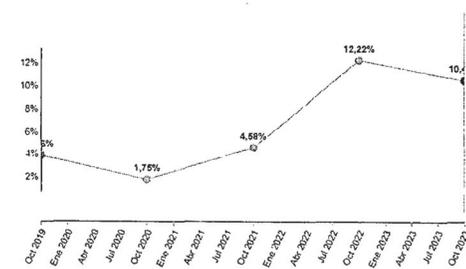
CARGO	EXPERIENCIA	AEROCIVIL	ANI	INVIAS	MINAMBIENTE	MININTERIOR	SUPERSERVICIOS	Medidas de tendencia central
Experto altamente calificado	100 meses de experiencia relacionada	\$ 17,000,000	\$ 16,680,626	\$ 16,000,000	\$ 19,000,000	\$ 16,283,831	\$ 17,455,000	\$ 16,840,313
TÉCNICO O TECNÓLOGO SENIOR	48 MESES	\$ 3,806,679	\$ 3,475,181	\$ 3,000,000	\$ 4,200,000	\$ 3,192,116	\$ 2,739,000	\$ 3,333,649

Fuente: Elaboración propia

6. Análisis Económico y Metodología de Cálculo de Honorarios:

Finalmente, con el objetivo de garantizar que los valores de los honorarios identificados no se vean afectados por efectos de pérdida de poder adquisitivo, se aplicó el ajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC, de 12 meses, correspondiente al periodo de octubre de 2022 a octubre de 2023. Este ajuste inflacionario se basó en los datos publicados por parte del Departamento Nacional De Estadística -DANE- en su portal web.

Gráfica 1 IPC 12 meses octubre 2022-2023



La siguiente tabla resume el resultado de los ajustes realizados para la estimación, que constituyen los honorarios definitivos calculados, para cada uno de los perfiles requeridos por parte de la UAE Aerocivil.

Tabla 4 Honorarios 2024

Perfil	Experiencia Laboral Requerida	2,023	2,024
PROFESIONAL JUNIOR 1	12	5,045,640	5,648,271
PROFESIONAL SENIOR 1	36	6,214,752	6,941,411
ESPECIALISTA JUNIOR 1	48	10,214,345	11,284,808
ESPECIALISTA SENIOR 1	60	12,000,000	13,319,090
ESPECIALISTA SENIOR 2	90	14,726,707	16,270,066
ASESOR EXTERNO	80	17,000,000	18,900,000
COPILOTO	Mínimo 500 horas de vuelo como piloto o copiloto	4.800.360	5.300.000
PILOTO JUNIOR	1600 H Vuelo	7,638,480	8,438,993
	800 H Comandante		
PILOTO SENIOR	3200 H Vuelo	9,229,830	10,197,116
	1600 H Comandante		
EXPERTO EN SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	Mínimo 60 MESES	6,360,477	7.000.000
PSEUDOPILOTO JUNIOR 1	0 - 47 MESES	0	2.600.000
PSEUDOPILOTO JUNIOR 2	48 MESES	2,844,000	3,142,051
PSEUDOPILOTO SENIOR	60 MESES	3,555,000	3,927,564
DOCENTE EXPERTO/ H. CÁTEDRA	60 EXP Aeronáutica	48,333	53,398
	48 EXP Docente Aer.		
DOCENTE PROFESIONAL/ H. CÁTEDRA	60 EXP Aeronáutica	59,550	65,791
	36 EXP Docente Aer.		

Fuente: Elaboración propia

7. CONCLUSIONES

En el marco de la justificación de honorarios para el año 2024 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAE Aerocivil), se ha llevado a cabo un proceso analítico que respalda la estructuración de una remuneración acorde con las dinámicas del mercado actual.

El análisis realizado ha considerado aspectos técnicos, legales y normativos, garantizando la transparencia en el proceso y la conformidad con la normativa regulan la contratación estatal y la función administrativa en Colombia.

La definición de perfiles y su homologación se ha basado en criterios la comparación con entidades estatales similares, asegurando que los honorarios sean competitivos y reflejan adecuadamente la complejidad de cada perfil.

En virtud del estudio de mercado y las necesidades requeridas se modificó las especialidades AIS, CNS, MET, IFPDS/MAP y SAR; en el perfil experto requerido para prestar el servicio de apoyo en las actividades de vigilancia de los Servicios a la Navegación Aérea (ANS).

Para el perfil de Pseudopiloto, se ha observado una adaptación en las dinámicas de disponibilidad de candidatos que cumplen con los requisitos de selección establecidos, indicando la necesidad de actualizar los criterios, dado que es posible contar con personal sin experiencia, recién egresado, cuya habilitación se encuentre certificada.

Se realizó la incorporación del perfil Copiloto, teniendo en cuenta que la integración del rol de Copiloto en la estructura de vuelo se considera fundamental para reforzar la composición de las tripulaciones encargadas de llevar a cabo las operaciones de vuelos de calibración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEC).

El análisis económico y la metodología de cálculo de honorarios han incorporado técnicas estadísticas y económicas para obtener los honorarios a aplicar en la vigencia 2024. Se ha aplicado un ajuste por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para mantener el poder adquisitivo de los honorarios, para ello se tomó la variación del IPC 12 meses de octubre 2022 a octubre 2023.

La escala de honorarios verificada para la vigencia 2024, sería:

Tabla 5 Escala de honorarios

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida	Equivalencia 2024
Técnico o Tecnólogo	Técnico o Tecnólogo	Título en formación técnica profesional o título en formación tecnológica	48 meses de experiencia relacionada	\$4.000.000
Profesional	Profesional Junior	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional (Si aplica).	12 meses de experiencia profesional	\$5.700.000
	Profesional Senior	Título profesional + tarjeta o matrícula profesional (Si aplica).	48 meses de experiencia profesional	\$7.500.000
Profesional con posgrado	Profesional especializado Junior	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	60 meses de experiencia profesional	\$11.300.000
	Profesional especializado Senior I	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	72 meses de experiencia profesional	\$13.000.000
	Profesional especializado Senior II	Profesional con Posgrado. (Especialización y/o maestría) + tarjeta o matrícula profesional	90 meses de experiencia profesional	\$15.600.000
Experto ANS	Experto en Servicios a la Navegación Aérea	Formación básica alguna en las siguientes especialidades ANS: AIS, ATS (radar), CNS, MET, PANS OPS MAP, y SAR (Búsqueda y Salvamento o Búsqueda y Rescate)	Mínimo 60 meses de experiencia específica en la provisión de los ANS.	\$7.000.000
Pseudopiloto	Junior 1	Bachiller en cualquier modalidad y curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA-	0 - 47 meses de experiencia	\$2.600.000
	Junior 2	Curso de pseudopiloto expedido por el Centro de Estudios Aeronáuticos	48 meses de experiencia específica.	\$3,150,000
	Senior	Título de formación técnica, o título de formación tecnológica, o licencia de piloto vigente y, curso de pseudopiloto expedido por el	60 meses de experiencia específica.	\$3,800,000

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida	Equivalencia 2024
		Centro de Estudios Aeronáuticos		
Copiloto	Copiloto	Piloto de aviación con licencia de piloto comercial	Mínimo 500 horas de vuelo como piloto o copiloto	\$5.300.000
Pilotos	Junior	Piloto de aviación	1.600 horas de vuelo con 800 horas de vuelo como piloto comandante	\$8,500,000
	Senior	Piloto de aviación	3.200 horas de vuelo con 1.600 horas de vuelo como piloto comandante	\$10,000,000
Docente	Docente profesional	Título profesional + título de posgrado + tarjeta o matrícula profesional según aplique. Certificación de un (1) curso de metodología de la enseñanza o técnicas de aprendizaje o técnicas pedagógicas o afines, impartido por institución educativa legalmente autorizada y reconocida en Colombia.	60 meses de experiencia docente	\$66.000 Hora Cátedra
	Docente experto	Licencia vigente de instructor de tierra en especialidades aeronáuticas - IET o certificación de formación en especialidades aeronáuticas, expedida por el centro de formación que se ajuste a la normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). AVSEC, Certificación de instructor de seguridad de la aviación civil expedida por la autoridad aeronáutica.	60 meses de experiencia en la operación aeronáutica y 48 meses de experiencia como docente en centros de institución aeronáuticos reconocidos por la AEROCIVIL. 60 meses de experiencia en el sector aeronáutico	\$54.000 Hora Cátedra

Denominación	Perfil	Formación Académica Exigida	Experiencia Profesional Exigida	Equivalencia 2024
		Certificación de un (1) curso de metodología de la enseñanza o técnicas de aprendizaje o técnicas pedagógicas o afines, impartido por institución educativa legalmente autorizada y reconocida en Colombia.	y 36 meses de experiencia como instructor de seguridad de la aviación civil en empresas de la industria aeronáutica o en empresas proveedoras de servicios de la aviación civil	
Especialista altamente calificado	Profesional con posgrado altamente calificado	Profesional con Posgrado. (Maestría y/o Doctorado) + tarjeta o matrícula profesional	100 meses o más de experiencia relacionada	\$18.900.000

En conjunto, este proceso metódico garantiza que la estructura de honorarios propuesta por la UAE Aerocivil para 2024 sea competitiva y alineada con las condiciones del mercado laboral y las exigencias del sector aeronáutico. Además, cumple con los principios de legalidad y transparencia en la gestión de recursos públicos, asegurando la sostenibilidad y ética en la remuneración de los profesionales que prestan servicios en la entidad.



Elaborado y Revisado: Alma Isabel Roncallo Díaz
Jefe Oficina de Analítica

Anexo: Honorarios 2024 (Excel)

8. BIBLIOGRAFIA

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2022). Acta No. 92 de 15 de diciembre de 2022. Recuperado de https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//anexo_al_manual_de_contratacion_-_tabla_de_honorarios_2023.pdf

Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2023). Resolución 215 del 17 de marzo de 2023. Recuperado de <https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/normatividad/resoluci%C3%B3n-215-de-2023/>

Beltrán Pardo & Asociados. (2023). Concepto CCE-C-102-2023 CPS y el IVA. Recuperado de <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/06/Concepto-CCE-C-102-2023-CPS-y-el-IVA.pdf>.

Congreso de Colombia. (1993). Ley 80 de 1993. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

Congreso de Colombia. (1998). Ley 489 de 1998. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

Congreso de Colombia. (2007). Ley 1150 de 2007. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686>.

Congreso de Colombia. (2021). Ley 2160 de 2021. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118905&dt=S>.

Corte Constitucional de Colombia. (1997). Sentencia C-154 de 1997. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-154->

97.htm#:~:text=Las%20estipulaciones%20sobre%20el%20precio,convenientes%20p ara%20la%20entidad%20estatal.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-614 de 2009. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-614-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-279 de 2016. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2016/T-279-16.htm>

Consejo de Estado de Colombia. (2016). Sentencia de Unificación de Jurisprudencia 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016). Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/UnifFirmas.pdf>.

Departamento Nacional de Estadística (DANE). (2023). Índice de Precios al Consumidor (IPC). Recuperado de <https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#/>

El Empleo (2022). Los sectores y los cargos mejor pagados en Colombia 2022-2023. Recuperado de <https://www.empleo.com/co/noticias/tendencias-laborales/los-sectores-y-los-cargos-mejor-pagos-en-colombia-2022-2023-7052>.

El Tiempo. (2022). Salario de profesionales en Colombia 2022. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/salario-de-profesionales-en-colombia-2022-668732>

El Tiempo. (2022). Los salarios y los cargos mejor pagados en Colombia 2022-2023. Recuperado de <https://www.empleo.com/co/noticias/tendencias-laborales/los-sectores-y-los-cargos-mejor-pagos-en-colombia-2022-2023-7052>

El Tiempo. (2023). Quiere ser piloto de avión estos son los requisitos y el dinero que puede ganar. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/quiere-ser-piloto-de-avion-estos-son-los-requisitos-y-el-dinero-que-puede-ganar-829236>

Focus Noticias. (2023). Tarifas en derecho 2023. Recuperado de <https://focusnoticias.com/wp-content/uploads/2023/01/Tarifas-en-derecho-20232.pdf>.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2023). Resolución 028 de 04 de enero de 2023. Recuperado de https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/resolucion_028_de_2023_-_honorarios.pdf.

Instituto Nacional de Vías (INVIAS). (2023). Resolución 1107 de 29 de marzo de 2023. Recuperado de <https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/resoluciones-circulares-otros/14985-resolucion-1107-del-29-de-marzo-de-2023>.

Michael Page. (2023), Estudio de remuneración Colombia 2023. Recuperado de <https://www.michaelpage.com.co/estudios-y-tendencias/estudio-de-remuneracion-2023>

Ministerio del Interior. (2022). Resolución 1970 del 23 de diciembre de 2022. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/RES.-TABLA-DE-HONORARIOS-N.-1970-23-12-2022.pdf>

Ministerio de Ambiente. (2023). Resolución 0146 de 2023. <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-0146-de-2023/>

Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1082 de 2015. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 1294 de 2021. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=117769>

Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1068 de 2015. Bogotá, Colombia: Diario Oficial. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62502>

PWC (2012) benchmarking de tarifas de consultoría y factor multiplicador. Recuperado de <https://infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf>

Rodríguez Bravo, S. (2023). ¿Quién debe asumir el IVA cuando no se pacta? Asuntos Legales. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/sebastian-rodriguez-bravo-510921/quien-debe-asumir-el-iva-cuando-no-se-pacta-2392446>

Superprof (2023) Salario de un profesor en Colombia. Recuperado de <https://www.superprof.co/blog/cuanto-gana-profesor-colombia/>

UAE Aeronáutica Civil. (2023). Resoluciones 00165 y 00166 del 30 de enero de 2023.

Universidad del Externado (2023). Salario promedio ofrecido a profesionales con posgrado en Colombia duplica al de quienes no lo tienen. Recuperado de <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/salario-promedio-ofrecido-a-profesionales-con-posgrado-en-colombia-duplica-al-de-quienes-no-lo-tienen/>

Transmilenio. (2023). Circular 032 de 2023. Recuperado de <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/153283/circular-de-honorarios-2023/>.

Transmilenio. (2022). Análisis de sector- estudio de mercado - honorarios 2022. Recuperado de https://comunicarte.idartes.gov.co/sites/default/files/Doc_SIG/GJ-D-01%20Análisis%20de%20sector-%20estudio%20de%20mercado%20-%20honorarios%202022_V1.pdf.

El Director General,

Sergio París Mendoza.

(C. F.).

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0119 DE 2024

(enero 24)

por medio de la cual se adiciona al artículo 2° de la Resolución número 380 del 5 de marzo de 2021, algunas especies de tiburones y rayas marinas, como recursos pesqueros y se prohíbe la pesca dirigida de tiburones y rayas marinas en todo el territorio nacional.

La Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en ejercicio de las facultades legales, en particular las que le confiere el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 4181 de 2011, la Resolución número 000454 de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 1° de la Ley 13 de 1990, establece como objeto, regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que es competencia del Estado administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera, en virtud del dominio público sobre los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona económica exclusiva y en las aguas continentales.

Que el artículo 3° *ibidem*, declara la actividad pesquera de utilidad pública e interés social, entendida como el proceso que comprende la investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros.

Que el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, considera como recursos hidrobiológicos todos los organismos pertenecientes a los reinos animal y vegetal que tienen su ciclo de vida dentro del medio acuático. Igualmente, señala que se entiende por recursos pesqueros aquella parte de los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser extraída o efectivamente extraída, sin que se afecte su capacidad de renovación con fines de consumo, procesamiento, estudio u obtención de cualquier otro beneficio.

Que el artículo 3° del Decreto número 4181 de 2011, establece como uno de los objetivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 13 de 1990 en concordancia con lo señalado en el numeral 8 del artículo 5° del Decreto Ley 4181 de 2011, corresponde a la Aunap establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para la investigación, extracción, procesamiento, cultivo y comercialización de los recursos y/o productos pesqueros.

Que el numeral 45 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establece que le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar, de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles, las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales el INPA, hoy Aunap, expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento.

Que el artículo 2.16.1.2.1 del Decreto número 1071 de 2015, crea el Comité Ejecutivo para la Pesca, integrado por el Director de Cadenas Pecuarías, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside, el Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, (sic) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca Aunap o su delegado, con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990.

Que mediante Resolución número 00267 de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobó el reglamento del Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP).

Que el artículo 2° de la citada resolución, establece como funciones del Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP), entre otras, definir las especies continentales y marinas que son susceptibles de ser aprovechadas y recomendar medidas de manejo y de conservación para aquellas especies efectivamente aprovechadas, que presenten evidencias claras de aprovechamiento por encima de niveles sostenibles o disminución drásticas de sus capturas.

Que en sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo para la Pesca, como consta en el Acta 01 del 5 de marzo de 2021, se aprobó que a partir de dicha fecha los tiburones, rayas marinas y quimeras serían considerados como recurso hidrobiológico y concluyó que de manera consecuente la Aunap realizará los ajustes normativos internos, especialmente la relacionada con la Resolución número 418 de 2019, *por medio de la cual se adoptan los criterios para definir los recursos pesqueros y se definen algunas especies susceptibles de ser aprovechadas en el territorio nacional*; a fin de excluir los tiburones, rayas marinas y quimeras, de recurso pesquero a hidrobiológico.

Que en cumplimiento de lo sugerido por el CEP en la sesión extraordinaria del 5 de marzo de 2021, la Aunap expidió la resolución número 380 de 2021 excluyendo de los recursos pesqueros cincuenta (50) especies de tiburones y rayas marinas.

Que mediante Acta 01 del 23 de enero de 2024, en reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP), se desarrolló el punto “**PROPUESTA PARA ESTABLECER ALGUNAS ESPECIES DE TIBURONES Y RAYAS MARINAS COMO RECURSO PESQUERO Y UNIFICAR UN SOLO INSTRUMENTO DE POLÍTICA PARA SU GESTIÓN EN COLOMBIA**”.

Que como resultado de la sesión, el Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP), consideró pertinente y adecuado devolver la condición de recursos pesqueros a once (11) especies de tiburones y cuatro (4) especies de rayas marinas para proteger la salud de las poblaciones de dichos organismos, así como la salvaguarda del derecho humano a la alimentación, subsistencia, diversidad y riqueza cultural de las comunidades costeras de Colombia.

Que en atención a lo decidido por los miembros del Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP), resulta necesario adicionar al artículo 2° de la Resolución número 380 de 2021, once (11) especies de tiburones y cuatro (4) especies de rayas marinas, consideradas como recurso pesquero y ratificar la prohibición de la pesca dirigida de estos recursos tanto a nivel artesanal como industrial.

Que el ejercicio de la pesca se basa en el azar; las artes, aparejos y métodos de pesca, que buscan aumentar la probabilidad de capturas ciertos recursos, sin embargo, también se capturan individuos de especies que no son las objetivo, algunas de estas especies son tiburones y rayas marinas, que son capturados incidentalmente en pesquerías

multiespecíficas tanto a pequeña como a gran escala. Por lo anterior, algunas especies en particular son más frecuentes en dichas capturas incidentales.

Que las capturas incidentales, convierten la pesca en una de las mayores presiones para la sostenibilidad de estas especies, lo que demanda un manejo adecuado y una gestión sostenible desde el sector pesquero, dirigida a la disminución de las capturas incidentales de tiburones y rayas marinas, así como del aprovechamiento sostenible de los productos y subproductos de estas capturas por parte de las comunidades costeras.

Que al establecer como recursos pesqueros a las principales especies de tiburones y rayas marinas que se registran actualmente son capturados de manera incidental, se busca generar registro de las capturas, desembarques y descartes por especies en las pesquerías comerciales, lo que permitirá contar con información técnica que oriente la toma de decisiones y las medidas administrativas sobre estos recursos, para regular la captura incidental y la pesca ilegal y propender por la gestión sostenible de las capturas incidentales de tiburones y rayas marinas, y su aprovechamiento por parte de las comunidades locales exigen el reconocimiento de sus derechos en dos sentidos: i) al acceso al recurso tiburones y rayas marinas como parte de su soberanía alimentaria, producto de la práctica de pesca artesanal no dirigida y ii) para el aprovechamiento y comercialización de los subproductos que tradicionalmente elaboran como parte de su conocimiento ancestral.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adiciónese el artículo 2° de la Resolución número 380 de 2021, la inclusión de algunas especies de tiburones y rayas marinas como recursos pesqueros susceptibles de ser aprovechados, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Taxa	Nombre común	ORIGEN		IS	IBP	MM
		P	C			
Carcharhiniformes						
Carcharhinidae						
Carcharhinus falciiformis	Verdadero Quilludo, Sedoso, Cazón, jaquetón	X	X	X	X	
Carcharhinus leucas	Madrecazón, Tiburón gris, Tiburón toro, Tiburón sarda	X	X	X		
Carcharhinus limbatus	Aletinegro	X	X	X	X	
Galeocerdo cuvier	Tintorera, Tiburón tigre Tintorera	X	X	X	X	
Rhizoprionodon porosus	Tollo blanco, Toyo hocicón		X	X		
Sphyrnidae						
Sphyrna corona	Tiburón martillo, cachuda	X	X	X		
Sphyrna tiburo	Tiburón martillo, Tiburón martillo pequeño	X	X	X		
Triakidae						
Mustelus henlei	Viejas	X		X		
Mustelus lunulatus	Viejas, toyo látigo, Toyo Vieja	X		X		
Lamniformes						
Alopiidae						
Alopias pelagicus	Tiburón zorro, Toyo Tinto	X	X	X		
Alopias superciliosus	Tiburón zorro ojón		X	X	X	
Myliobatiformes						
Dasyatidae						
Hypanus americanus	Raya látigo		X	X		
Hypanus guttatus	Raya hocicona		X	X		
Hypanus longus	Raya bagra, raya látigo	X		X		
Myliobatidae						
Rhinoptera bonasus	Gavilán, mancha, Raya, Chucho mono, Chucho mono Raya		X	X		

P: Pacífico; C: Caribe; IS: Importancia socioeconómica; IBP: Información Biológico-Pesquera; MM: Medidas de Manejo.

Artículo 2°. *Prohibir.* Prohíbese en todo el territorio marítimo nacional el ejercicio de cualquier modalidad de pesca dirigida a tiburones y rayas marinas.

Parágrafo 1°. Soportado con la evidencia técnica y científica disponible, se adoptarán las medidas de manejo pesqueras necesarias para gestionar la reducción al máximo posible de las capturas incidentales de tiburones y rayas marinas; así como para el aprovechamiento sostenible de productos y subproductos de estas, por parte de las comunidades locales y pescadores asentados en las zonas costeras del país.

Artículo 3°. Las especies de tiburones y rayas marinas que no son incluidas en esta resolución siguen siendo consideradas como recurso hidrobiológico y su gestión se desarrollará enmarcado en las disposiciones ambientales vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 24 de enero de 2024.

La Directora General (e)

Karen Elena Mejía Piñérez.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2911 DE 2023

(diciembre 26)

por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2024.

La Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4181 de 2011, la Ley 13 de 1990, el Decreto número 1071 de 2015, y el encargo efectuado mediante Resolución número 000454 de 2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) el cual estableció en su artículo 3° del cómo uno de los objetivos institucionales “ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990”.

Que previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 13 de 1990, y el Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, estableció las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia del año 2024 en los diferentes cuerpos de agua.

Que el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, respecto de la distribución de la cuota global de pesca establece que la Aunap mediante acto administrativo, distribuirá la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el porcentaje de la misma que se destinará a la pesca artesanal, a la pesca industrial y una reserva con destino a nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita.

Que para la distribución porcentual de la cuota, se realizó el análisis de los informes de captura de los titulares de permisos de pesca industrial y la base de datos con los informes de desembarco del año inmediatamente anterior e información Sepec, con el fin de analizar el comportamiento de los desembarcos industriales y artesanales en la correspondiente pesquería y proceder con la distribución porcentual, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto número 1071 de 2015 señala que la Aunap con base en las cuotas globales de pesca establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.16.1.2.5., distribuirá la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso para la correspondiente vigencia.

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Aunap, solicitó mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, a la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la información referente a la distribución de la cuota de pesca de los diferentes permisionarios, indicando nombre del titular del permiso, pesquería a autorizar y cuota a asignar, según la pesquería para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024.

Que con la misma finalidad, mediante oficio AUNAP-DTAF-0408, bajo radicado número S2023NC003157 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Director Técnico de Administración y Fomento, solicitó al Director de Corporación para el Desarrollo

Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina), lo siguiente:

“Con el fin de poder determinar por parte de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (Aunap), la distribución porcentual de la cuota de pesca de langosta espinosa para la vigencia 2024, en cumplimiento de las funciones contenidas en el Decreto número 4181 de 2011, y con base en el Acuerdo número 002 del 28 de junio de 2019 de Coralina, “por medio del cual se modifica el Acuerdo número 021 de 2005 proferido por el Consejo Directivo de Coralina relacionados con el Distrito de Manejo Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower, y se dictan otras disposiciones”, acogido por la Junta Departamental de Pesca Archipiélago de San Andrés (Jundepesca), mediante Acta de Reunión Ordinaria número 002 del 29 de septiembre de 2023, solicito se indique a esta Entidad en cuáles áreas o zonas se puede realizar la actividad de pesca industrial de langosta espinosa con nasas”.

Que tanto la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina), a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos realizados por la Aunap, razón por la cual, no es posible realizar a través de este acto administrativo distribución porcentual de cuota para Langosta espinosa, hasta que se logre contar con información oficial por parte de las mencionadas entidades con injerencia y competencia territorial.

Que sin perjuicio de lo anterior, en relación con pesca blanca (peces) y caracol pala, se tendrá en cuenta para la distribución de la cuota correspondiente, la información que fuera remitida por la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2022, la cual se tuvo como sustento de las determinaciones que rigieron para el año 2023.

Que la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), acogiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo para la Pesca y dando observancia a lo señalado en la Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y debidamente facultado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.16.1.2.6. Distribución de la cuota global de pesca, del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, señalando el porcentaje (%) que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita para la vigencia del año 2024, de la siguiente manera:

a) Océano Pacífico:

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2023(Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA/REDISTRIBUCIÓN
Camarón de Aguas Someras (CAS)	Camarón blanco (<i>Penaeus occidentalis</i>), Camarón tití (<i>Xiphopenaeus riveti</i>)	2.110	40	48	12
Camarón de Aguas Profundas (CAP)	Camarón café (<i>Farfantepenaeus californiensis</i>), Camarón Pink (<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>), Camarón coliflor (<i>Solenocera agassizii</i>)	800	82	0	18
Piangua (carne o cientos de individuos)	Anadara tuberculosa	1.000 ton o 365.719 individuos	0	100	0
Peces óseos	Peces óseos	5.882	48	45	7
Jaiba	Callinectes toxotes	1.000		100	0
Calamar pota	Dosidicus gigas	2.263	0	0	100
Carduma	Centengraulis mysticetus	10.000	0	0	100
Atún	Atún	21.125	90	5	5

Parágrafo 1°. *Calamar pota*. Valor determinado a partir del 20% de la biomasa estimada para aprovechamiento potencial con esfuerzo controlado, bajo los lineamientos técnicos de la Aunap.

b) Mar Caribe:

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2023 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Camarón de Aguas Someras	Penaeus notialis	364	22	78	0

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2023 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Camarón de Aguas Profundas (CAP)	(<i>Aristaeomorpha foliacea</i> , <i>Metanephrops binghami</i> , <i>Pleoticus robustus</i>)	80	100	0	0
Peces óseos	Peces óseos	7.000	3	87	10
Langosta	Panulirus argus	77	0	100	0
Jaiba	<i>Callinectes bocourti</i> y <i>Callinectes sapidus</i>	1.700	0	100	0
Atún	Atún	3.600	90	10	0

Parágrafo 2°. La cuota de langosta aplica para individuos enteros.

Parágrafo 3°. La cuota del recurso Jaiba se discrimina, así: 820 toneladas serán aprovechadas en la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) y 880 toneladas en el resto del Caribe.

Parágrafo 4°. Camarón de Aguas Profundas corresponde a un recurso potencial disponible para su aprovechamiento mediante permisos de pesca comercial exploratoria, pero sin una pesquería aún desarrollada comoquiera que no se cuenta hasta ahora con solicitudes de permiso para su captura.

c) Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2023 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Pesca Blanca (peces)	Demersales y pelágicos	500	30	60	10
Caracol pala	Aliger gigas	9	0	100	0

* En relación con pesca blanca (peces) y caracol pala, se tendrá en cuenta para la distribución de la cuota correspondiente, la información que fuera remitida por la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2022, la cual se tuvo como sustento de las determinaciones que rigieron para el año 2023.

Parágrafo 5°. La cuota del recurso de peces de escama incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio, para buques de Estados Unidos.

Parágrafo 6°. La cuota de caracol pala corresponde a la extracción artesanal en el cayo Serrana y su comercialización se limita al mercado local en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 7°. En cuanto a la distribución porcentual de cuota para Langosta Espinosa, no se realiza en este acto administrativo hasta que no se cuente con la información oficial que sobre el particular remita tanto la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina). Una vez se cuente con la información respectiva se emitirá la resolución que complementa lo establecido en el presente acto administrativo.

d) Recurso pesquero de interés ornamental. Esta cuota se distribuye 100% a lo artesanal y se controla a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE).

Código*	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (número de individuos)
RAYAS			
1	Paratrygon aiereba	Raya manzana	9.000
2	Paratrygon sp.	Raya manzana espinosa	
3	Plesiotrygon iwamae	Raya látigo	
4	Plesiotrygon nana	Raya látigo reticulada	
5	Potamotrygon constellata	Raya espinosa	
7	Potamotrygon motoro	Raya motoro	
8	Potamotrygon orbignyi	Raya común	
9	Potamotrygon schroederi	Raya guacamaya	
10	Potamotrygon scobina	Raya llovizna	
6	Potamotrygon magdalenae	Raya Barranquilla	
Subtotal rayas			16.000
11	Osteoglossum bicirrhosum	Arawana plateada	700.000
91	Paracheirodon axelrodi	Cardenal	4.694.000
248	Otocinclus vittatus	Otocinlo cola rayada	512.000
305	Chaetostoma dorsale	Cucha albina lisa punto de oro	37.000
317	Hemiancistrus guahiborum	Cucha roja	14.000
334	Panaqolus maccus	Cucha piña	156.041
335	Panaque nigrolineatus	Real de línea	180.000
336	Panaque sp	Real de punto	
337	Panaque titan	Real verde, Real royal	
500	Pterophyllum altum	Escalar altum	260.000
302	Ancistrus triradiatus	Cucha cúcuta	29.896
137	Camegiella marthae	Estrigata marta	70.300

Código*	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (número de individuos)
63	Hemigrammus bleheri	Nariz de borracho	200.000
194	Bunocephalus amaurus	Catalina común	40.820
210	Corydoras concolor	Corredora concolor	144.643
221	Corydoras melanotaenia	Corredora verde	80.249
140	Camegiella strigata	Estrigata mármol	116.000 (Orinoquía) 297.205 (Amazonía)
165	Nannostomus eques	Pencil cola roja	52.900
347	Microglanis iheringi	Pacamú enano	74.000
28	Leporinus fasciatus	Laporino rayado	14.200
306	Chaetostoma formosae	Cucha albina lisa punto verde	238.233
499	Mikrogeophagus ramirezi	Ramirezi	136.000
	Otras especies**		12.624.095
	Total		20.687.582

Artículo 2°. Para la distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso, la Aunap deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web y/o **Diario Oficial** y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 26 de diciembre de 2023.

La Directora General (e),

Karen Elena Mejía Piñérez.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2966 DE 2023

(diciembre 28)

por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2024, incluido el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones.

La Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4181 del 3 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, y el encargo efectuado mediante Resolución número 000454 de 2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)”*.

Que la Ley 13 de 1990 determinó que *“compete al Estado administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera”* y el artículo 3° *ibidem* declaró *“la actividad pesquera de utilidad pública e interés social”*.

Que mediante Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) y en su artículo 3° estableció como uno de los objetivos institucionales *“ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990”*.

Que de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 13 de 1990, hoy competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) le corresponde contribuir en la formulación de la política pesquera nacional; administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola, así como la atribución para expedir las normas para su ejercicio y establecer los trámites y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, patentes, concesiones, y salvoconductos.

Que mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se estableció la cuota global de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024.

Que con base en lo anterior, la Aunap expidió la Resolución número 2911 del 26 de diciembre de 2023 distribuyendo la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto número 1071 de 2015.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, la Aunap con base en los porcentajes establecidos elaborará un

proyecto de distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso. Para la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que el titular del permiso se encuentre activo en la pesquería en el último año o posea activos en la actividad pesquera en cualquiera de sus fases.
2. Los volúmenes efectivamente extraídos en el año inmediatamente anterior.
3. La capacidad instalada y el número, características y eficiencia de las embarcaciones pesqueras.
4. Las proyecciones de ampliación o de reducción de las actividades u operaciones de las empresas.
5. El cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera por parte del titular del permiso.
6. El empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana.
7. La calidad de empresa integrada.

Que el seguimiento al aprovechamiento de la cuota de pesca de algunos recursos para el año 2023 presentó una disminución considerable, con respecto a los desembarcos del año inmediatamente anterior, lo cual se refleja en la asignación de la cuota por permisionario para el año 2024. Igualmente, no se estableció cuota de reserva para algunos recursos, teniendo en cuenta que la disponibilidad del recurso no lo permite, por otro lado, se contempla una cuota para redistribución entre los usuarios que hagan un aprovechamiento responsable de la cuota asignada.

Que la actividad pesquera industrial esta disminuida debido a los altos costos operacionales y al mal estado de algunas embarcaciones, sin embargo, se está recuperando toda vez que existen titulares de permiso que tienen su embarcación en reparación y/o están solicitando el reemplazo de las mismas con el fin de reanudar labores y reactivar el sector pesquero industrial.

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Aunap, solicitó mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, a la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la información referente a la distribución de la cuota de pesca de los diferentes permisionarios, indicando nombre del titular del permiso, pesquería a autorizar y cuota a asignar, según la pesquería para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024, sin que a la fecha se haya recibido respuesta efectiva al requerimiento.

Que sin perjuicio de lo anterior, en relación con pesca blanca (peces) y caracol pala, se tendrá en cuenta para la distribución de la cuota por permisionario, la información que fuera remitida por la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2022, la cual se tuvo como sustento de las determinaciones que rigieron para el año 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso de pesca para la vigencia del año 2024, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, de la siguiente manera:

A. OCÉANO PACÍFICO COLOMBIANO

No.	PERMISIONARIOS – CAP PACÍFICO	CUOTA (Ton.)
1	Ada Piedad Banguera Boya	40
2	Agropesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	50
3	Alberto Salazar Quintero	50
4	Alejandro Perea Estacio	20
5	César Chala Perlaza	30
6	Comercializadora Doña Pilo S.A.S	45
7	Comercializadora Leysamar	30
8	Comercializadora Maremar y Cía. S en C.	10
9	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S	40
10	Comercializadora San Francisco S.A.S.	20
11	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S	30
12	Don Porto S.A.S	10
13	Flavio Martínez	10
14	Heberto Arroyo Estupiñán	10
15	Inversiones Rebelo Victoria y Cía.	25
16	Jaime Gustavo Villa Hurtado	10
17	Judith Segura Valverde	28
18	Lina María Moreno Martínez	20
19	Martín Ibarquen Victoria	25
20	Sepúlveda Rodgers y Cía. Ltda.	28
21	Shirley Ardila Aguirre	60
22	Teódulo Cabezas Castro	15
23	Transporte Mediterráneo S.A.S	20
24	Yohana Castro Solís	10
25	Yolanda Castro Aramburo	20
	Subtotal industrial	656
	Cuota para redistribución	144
	TOTAL	800

No.	PERMISIONARIOS – CAS PACÍFICO	CUOTA (Ton.)
1	Agropesquera Industrial Bahía Cupica Ltda.	20
2	Alberto Salazar Quintero	40
3	Alejandro Perea Estacio	20
4	César Chala Perlaza	20
5	Comercializadora Doña Pilo S.A.S	60
6	Comercializadora Leysamar S.A.S.	40
7	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S	30
8	Comercializadora San Francisco S.A.S.	30
9	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S.	20
10	Don Porto S.A.S.	40
11	Doris González	30
12	Félix Enrique Salazar Giraldo	40
13	Flavio Martínez	20
14	Floyd Federico Archbold Marinez	25
15	Hayner Humberto Ardila Hurtado	20
16	Heberto Arroyo Estupiñán	40
17	Hoover Paz Paredes	20
18	Inversiones Popa S.A.S.	24
19	Inversiones Rebelo Victoria y Cía. S en C	20
20	Jaime Gustavo Villa Hurtado	20
21	José Antonio Cuero Góngora	20
22	Judith Segura Valverde	15
23	Luis Mercedes Angulo Valencia	20
24	Martín Ibarquen Victoria	20
25	Neyda Arroyo de Góngora	20
26	Sepúlveda Rodgers y Cía. Ltda.	20
27	Shirley Ardila Aguirre	60
28	Teódulo Cabezas Castro	20
29	Transporte Mediterráneo S.A.S.	25
30	Yohana Castro Solís	20
31	Yolanda Castro Aramburo	25
	Subtotal industrial	844
	Subtotal artesanal	1.013
	Cuota para redistribución	253
	TOTAL	2.110

Las embarcaciones relacionadas en el siguiente cuadro, en razón a que han estado inactivas por más de tres (3) años, se consideran como embarcaciones provisionales, hasta tanto sean reparadas y/o legalizados los trámites de documentos ante Dimar y otras entidades competentes, por lo tanto, son consideradas potenciales para ingresar nuevamente a la pesquería de camarón, una vez estén en condiciones óptimas de funcionamiento y operatividad.

PERMISIONARIO	IDENTIFICACIÓN	EMBARCACIÓN	PESQUERÍA
Comercializadora La Costa Ltda.	Nit. 805022750-0	Condesa del Mar	CAP-CAS-PB
Rafael Caicedo Ramos	C.C.# 6158658	Interprise	CAP-CAS-PB
Sociedad Montaña Sinisterra Ltda.	Nit. 835001255-5	Doña Mayra	CAP-PB
Héctor Caicedo Ramos	C.C.# 5270618	Patía	CAS-PB

No.	PERMISIONARIOS – PECES PACÍFICO	(Ton.)
1	Ada Piedad Banguera Boya	35
2	Agropesquera Industrial Bahía Cupica Ltda.	100
3	Alberto Salazar Quintero	100
4	Alejandro Perea Estacio	35
5	Ausberto Portocarrero	35
6	Aytza Enid España Marquinez	35
7	Benjamín Chamé	30
8	Carlos José Zúñiga Perea (Tumaco)	60
9	Celso Montaña Solís	30
10	César Chala Perlaza	30
11	Comercializadora Doña Pilo S.A.S.	150
12	Comercializadora Leysamar S.A.S.	30
13	Comercializadora Maremar y Cía. S en C	30
14	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S.	50
15	Comercializadora San Francisco S.A.S.	40
16	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S.	30
17	Daniel Lloreda Mosquera	30
18	Don Porto S.A.S.	80
19	Doris González	35
20	Eddie Fernando Torres Caicedo	30
21	Edilberto Riascos Valencia	100
22	Felix Armando Quiñones Batalla	30
23	Félix Enrique Salazar Giraldo	30
24	Flavio Martínez	30
25	Floyd Federico Archbold Marinez	35
26	Hayner Humberto Ardila Hurtado	30

No.	PERMISIONARIOS – PECES PACÍFICO	(Ton.)
27	Heberto Arroyo Estupiñán	30
28	Hervin Hernández Pinillo	30
29	Hoover Paz Paredes	30
30	Inversiones Popa S.A.S.	30
31	Inversiones Rebelo Victoria y Cía. S en C	30
32	Jaime Gustavo Villa Hurtado	30
33	Janeth Rocío Arroyo Hurtado	30
34	Javier Aguiño Torres (Tumaco)	50
35	Jesús Alberto Arbeláez Salazar	30
36	Jhon Jairo Flórez Valencia	30
37	José Antonio Cuero Góngora	30
38	Jorge Eliécer Gaviria Tordecilla	40
39	José Rafael Sepúlveda Rodgers	100
40	Juan Alberto Montaña (Tumaco)	70
41	Judith Segura Valverde	10
42	Julián Torres Arboleda	10
43	Lina María Moreno Martínez	30
44	Luis Alfonso Palacios Sotomayor	50
45	Luis Enrique Matéus Saldarriaga	30
46	Luis Mercedes Angulo Valencia	30
47	Malory Sofía Navarro	40
48	Manuel Caicedo	30
49	Mar y Pesca S.A.S.	30
50	María Cristina Acosta Martínez	35
51	Martín Ibarquen Victoria	35
52	Nelson Darío Araujo Aguiño	40
53	Neyda Arroyo de Góngora	30
54	Octavio Estupiñán	30
55	Óscar Fernando Quiñones Moreno	30
56	Paola Andrea Minota Peña	30
57	Pedro Flórez Bonilla	30
58	Raúl Araujo Aguiño	30
59	Sepúlveda Rodgers y Cía. Ltda.	40
60	Shirley Ardila Aguirre	100
61	Teódulo Cabezas Castro	30
62	Transporte Mediterráneo S.A.S.	30
63	Wilson Sinisterra Bonilla	30
64	Yohana Castro Solís	30
65	Yolanda Castro Aramburo	30
	Subtotal industrial	2.650
	Subtotal artesanal	2.820
	Cuota de reserva	412
	TOTAL	5.882

Parágrafo 1°. Para la pesquería de atún en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 21.125 toneladas, de las cuales el 90% se destinan a la pesca industrial (19.013 toneladas), 5% para la pesca artesanal (1.056 toneladas) y 5% para reserva (1.056 toneladas). Esta se controla a partir del desembarco en el puerto autorizado por parte de la Aunap, de acuerdo con lo siguiente: Se asigna a la flota industrial de bandera colombiana una cuota equivalente al 55% del total de la cuota industrial, teniendo en cuenta que la ley establece como criterios para la asignación de la cuota, i) el empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana, ii) número, características y eficiencia de las mismas, iii) calidad de empresa integrada, iv) capacidad instalada, v) generación de empleo, vi) cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso y de las normas legales.

Para el cálculo de la cuota de atún del océano Pacífico colombiano, asignada a la flota industrial de bandera colombiana se tuvo en cuenta el 100% de la capacidad de acarreo de sus buques, la cual corresponde a 12.819 toneladas. En cuanto a las embarcaciones de bandera extranjera afiliadas a empresas colombianas y con patentes de pesca vigentes se les asigna una cuota equivalente al 45% del total de la cuota industrial, teniendo en cuenta la eficiencia, número y características de las embarcaciones, cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera, generación de empleo y dinámica de la actividad, en razón a que la actividad pesquera atunera es dinámica. La Aunap podrá revisar el comportamiento de las cuotas de atún asignadas con base en los informes de desembarco para determinar la eficiencia y proponer una reasignación a las embarcaciones extranjeras que soliciten ampliación de la cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	PERMISIONARIOS ATÚN PACÍFICO	CUOTA (Ton)
1	Embarcaciones de bandera colombiana	10.457
2	Embarcaciones de bandera extranjera	8.556
	Subtotal industrial	19.013
	Subtotal artesanal	1.056
	Cuota de reserva	1.056
	TOTAL	21.125

Parágrafo 2°. Con la finalidad de obtener datos reales sobre los volúmenes de captura desembarcados en puerto, los titulares del permiso de pesca industrial deberán presentar a la Aunap un informe por faena en donde se evidencie la captura realizada en aguas

internacionales y aguas jurisdiccionales colombianas, la cual deberá corresponder con lo señalado en el libro de bitácora de la correspondiente embarcación. La Aunap podrá hacer cruces de información con la DIAN. La información obtenida va permitir establecer la cuota global para el año 2024.

Parágrafo 3°. Para la pesquería de jaiba en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 1.000 toneladas. La extracción de jaibas será solo para la pesca artesanal.

Parágrafo 4. Para la pesquería de piangua en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 1.000 toneladas o 365.719 individuos. La extracción de piangua será solo para la pesca artesanal.

Parágrafo 5°. Para la pesquería de cardumen en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 10.000 toneladas, las cuales quedan en reserva para nuevos usuarios y a través de permisos de pesca exploratoria.

Parágrafo 6°. La cuota para el grupo peces óseos agrupa a los recursos pesqueros asociados a los permisos de peces expedidos por la Aunap.

Parágrafo 7°. Para la pesquería de Calamar Pota en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 2.263 toneladas, las cuales quedan en reserva para nuevos usuarios.

B) MAR CARIBE COLOMBIANO

No.	PERMISIONARIOS – CAS CARIBE	CUOTA (Ton.)
1	Asoamepesistol	16.50
2	Caribepesca S.A.S.	7
3	Inversiones Long Line S.A.S.	12.50
4	Ómar Enrique Pérez Jinete	7
	Sociedad Pacific Marine Transport Express.	7
5	Pescamar Ltda.	30
	Subtotal industrial	80
	Subtotal artesanal	284
	TOTAL	364

No.	PERMISIONARIOS – PECES CARIBE	CUOTA (Ton.)
1	Sociedad Pacific Marine Transport Express.	30
2	Asoamepesistol	30
3	Pescamar Ltda.	30
4	Caribepesca S.A.S	30
5	Inversiones Long Line S.A.S.	30
6	Ómar Enrique Pérez Jinete	30
7	María Cristina Acosta Martínez	30
	Subtotal industrial	210
	Subtotal artesanal	6.090
	Cuota de reserva	700
	TOTAL	7.000

Parágrafo 8. Para la pesquería de atún en el Caribe colombiano la cuota global asignada es de 3.600 toneladas, de las cuales el 90% se destinan a la pesca industrial (3.240 toneladas) y 10% para la pesca artesanal (360 toneladas). Esta se controla a partir del desembarco en el puerto autorizado por parte de la Aunap, de acuerdo con lo siguiente:

En la pesquería de atún en el Caribe colombiano se asigna una cuota equivalente al 55% de la cuota industrial a la flota de bandera colombiana, teniendo en cuenta que la ley establece como criterios para asignación de cuota el empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana, la calidad de empresa integrada, la capacidad instalada, número, características y eficiencia de las embarcaciones, el cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales. Por otro lado, a las embarcaciones de bandera extranjera se asigna la cuota equivalente al 45% de la cuota industrial asignada, teniendo como criterio la eficiencia, número y características de las embarcaciones, cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera. La Aunap podrá revisar el comportamiento de las cuotas de atún asignadas con base en los informes de desembarco para determinar la eficiencia y proponer una reasignación a las embarcaciones extranjeras que soliciten ampliación de la cuota.

No.	PERMISIONARIOS ATÚN CARIBE	CUOTA (Ton)
1	Embarcaciones de bandera colombiana	1.782
2	Embarcaciones de bandera extranjera	1.458
	Subtotal industrial	3.240
	Subtotal artesanal	360
	TOTAL	3.600

Parágrafo 9°. La cuota para el grupo peces óseos que agrupa a los recursos pesqueros asociados a los permisos de pesca blanca expedidos por la Aunap.

Parágrafo 10. Para la pesquería de jaiba en el Caribe colombiano la cuota global asignada es de 1.700 toneladas. La extracción de jaibas será solo para la pesca artesanal.

Parágrafo 11. La cuota de langosta aplica para individuos enteros. La extracción de langosta será solo para la pesca artesanal.

C. RECURSO PESQUERO DE USO ORNAMENTAL:

Código *	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (número de individuos)
1	Paratrygon aiereba	Raya manzana	9.000
2	Paratrygon sp.	Raya manzana espinosa	
3	Plesiotrygon iwamae	Raya látigo	
4	Plesiotrygon nana	Raya látigo reticulada	
5	Potamotrygon constellata	Raya espinosa	
7	Potamotrygon motoro	Raya motoro	
8	Potamotrygon orbignyi	Raya común	
9	Potamotrygon schroederi	Raya guacamaya	
10	Potamotrygon scobina	Raya llovizna	
6	Potamotrygon magdalenae	Raya Barranquilla	
	Subtotal rayas		16.000
11	Osteoglossum bicirrhosum	Arawana plateada	700.000
91	Paracheirodon axelrodi	Cardenal	4.694.000
248	Otocinclus vittatus	Otocinco cola rayada	512.000
305	Chaetostoma dorsale	Cucha albina lisa punto de oro	37.000
317	Hemiancistrus guahiborum	Cucha roja	14.000
334	Panaqolus maccus	Cucha piña	157.000
335	Panaque nigrolineatus	Real de línea	180.000
336	Panaque sp	Real de punto	
337	Panaque titán	Real verde, Real royal	
500	Pterophyllum altum	Escalar altum	260.000
302	Ancistrus triradiatus	Cucha cúcuta	29.896
137	Camegiella marthae	Estrigata marta	70.300
63	Hemigrammus bleheri	Nariz de borracho	200.000
194	Bunocephalus amaurus	Catalina común	40.820
210	Corydoras concolor	Corredora concolor	144.643
221	Corydoras melanotaenia	Corredora verde	80.249
140	Camegiella strigata	Estrigata mármol	116.000 (Orinoquía) 297.205 (Amazonía)
165	Nannostomus eques	Pencil cola roja	52.900
347	Microglanis iheringi	Pacamú enano	74.000
28	Leporinus fasciatus	Laporinu rayado	14.200
306	Chaetostoma formosae	Cucha albina lisa punto verde	238.392
499	Mikrogeophagus ramirezi	ramirezi	136.000
	Otras especies**		12.624.095
	Total		20.688.700

** Se refiere a las otras especies de peces ornamentales autorizadas por la Resolución número 1924 de 2015, por la cual se autorizan las especies ícticas ornamentales aprovechables comercialmente...que no presentan algún estado de vulnerabilidad biológica.

D. DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*:

No.	PERMISIONARIOS – PECES DE ESCAMA	CUOTA (Ton.)
1	C.I. Antillana S.A.	70
2	Unipesca E.U/Alejandro Serrano Ribes	13,2
3	Pesquera Los Angeles/Lindel Manuel Stephens	13,2
4	Atlantic & Gulf	13,2
5	Pesquera Serranilla/Vianoba Forbes James	13,2
6	Pesquera Ariana Alexa/Lenard Francis Mosquito	27,2
	Subtotal industrial	150
	Subtotal artesanal	300
	Cuota de reserva	50
	TOTAL	500

PERQUERÍA-CARACOL PALA	TONELADAS
Subtotal artesanal	9
Cuota reserva nuevos usuarios	0
Total	9

APROVECHAMIENTO PESQUERÍA ARTESANAL	ISLA DE SAN ANDRÉS	ISLA DE PROVIDENCIA
Pesca blanca	50%	50%
Caracol Pala	50%	50%

* En relación con pesca blanca (peces) y caracol pala, se tendrá en cuenta para la distribución de la cuota correspondiente, la información que fuera remitida por la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2022, la cual se tuvo como sustento de las determinaciones que rigieron para el año 2023.

** Recalcar en atención a la Resolución # 003214 de 2019 expedida por la Junta Departamental de pesca y Acuicultura, por medio de la cual se crea el registro de embarcaciones artesanales dedicadas a la extracción de caracol pala. Para la extracción del caracol pala la embarcación deberá estar registrada en el registro y contar con certificado

vigente expedido por la secretaria de Agricultura y Pesca Departamental. Así mismo que la captura solo podrá ser realizada en la Isla de Serrana.

Artículo 2°. Las cuotas de pesca asignadas a cada permisionario se establecen teniendo en cuenta los informes de control a los desembarcos realizados en las oficinas regionales. La Aunap efectuará permanentemente seguimiento al aprovechamiento de los recursos pesqueros autorizados a cada permisionario con el fin de observar el comportamiento, cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la ley y en los diferentes actos administrativos que rigen la materia.

Los titulares de permisos sujetos a esta resolución se obligan a la presentación de un informe de captura por especies a la terminación de cada faena, la cual será verificada mediante un muestreo aleatorio en el momento de arribo a puerto de la embarcación, por los funcionarios de la Aunap, este informe servirá como requisito para autorizar la solicitud de un nuevo zarpe de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.16.5.3.5, numeral 7, y artículo 2.16.5.3.6, 1.16.5.3.7 y 2.16.12.3 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015.

Parágrafo. Se pone en conocimiento a los permisionarios de pesca comercial industrial e integrado de pesca de los diferentes recursos y/o pesquerías que teniendo en cuenta lo consagrado en el capítulo segundo, artículos 2.16.1.2.1 y subsiguientes del Decreto número 1071 de 2015, que las cuotas asignadas para la extracción de la vigencia de 2023, son las que contempla el presente acto administrativo y de manera global las que indica la Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y no las señaladas en las resoluciones individuales de permisos de pesca. Las especies o los recursos que no se les haya asignado cuota por permisionario mediante este acto administrativo, o de manera global en la Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, no podrán ser objeto de aprovechamiento pesquero (como especie objetivo), excepto cuando se produzca una autorización mediante un permiso de pesca comercial exploratoria o de investigación dentro de los términos legales establecidos en la Ley 13 de 1990 y el Decreto número 1071 de 2015.

Artículo 3°. Para el recurso Camarón de Aguas Someras (CAS), se mantiene la limitación del esfuerzo pesquero. En este sentido solo se permitirá la desvinculación de embarcaciones que sufran siniestros o presenten un fuerte deterioro, las cuales podrán ser sustituidas mediante la vinculación de embarcaciones que cumplan con la normatividad para ejercer la actividad, también se permitirá el remplazo en concordancia con lo señalado en el artículo 2.16.5.3.8 del Decreto número 1071 de 2015, al igual que las embarcaciones que se vinculen como producto de enajenación, previo concepto técnico del funcionario competente, la embarcación desvinculada por siniestro o deterioro no podrá ejercer la actividad en la pesquería de la cual fue desvinculada.

Artículo 4°. Las cuotas asignadas en el presente acto administrativo, no podrán cederse ni transferirse por el titular del permiso a ningún título. En caso de no ser utilizada total o parcialmente, se revertirán a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para los fines pertinentes en los términos señalados en el artículo 3° del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.16.5.2.3, 2.16.5.2.4, 2.16.5.3.6 y 2.16.15.3.14 del Decreto número 1071 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

Parágrafo. Cuando el titular del permiso enajene a cualquier título su embarcación, la cuota pesquera asignada en la presente resolución se revertirá a la Aunap. Cuando esta situación ocurra, la Aunap procederá a su reasignación o redistribución teniendo en cuenta como primera opción el nuevo propietario y/o vinculante permisionario de la embarcación enajenada y se tiene en cuenta el informe de desembarco de productos de la correspondiente embarcación durante la presente vigencia, con el fin de establecer y/o redistribuir el volumen pendiente de captura.

Artículo 5°. *Control a la cuota.* La cuota de pesca asignada a los pescadores artesanales de los diferentes recursos en el océano Pacífico y mar Caribe se controlará de manera global y por cada recurso a través de los desembarcos e informes, de lo cual se llevará el control en cada regional de la Aunap mediante la base de datos donde se refleje el volumen desembarcado por recurso u faena, entre otros datos. El control a la cuota de peces ornamentales se llevará a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Cuando la cuota global en cualquier pesquería se agote la Aunap procederá a la suspensión de las autorizaciones para ejercer esa actividad.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2023.

La Directora General (e),

Karen Elena Mejía Piñérez.

(C. F.).

VARIOS

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2494 DE 2024

(marzo 12)

por la cual se suprime y crea cargos en la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 26 del Decreto número 2241 de 1986,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7° del artículo 26 del Decreto número 2241 de 1986, señala:

“Artículo 26. El Registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

(...) 7. Crear, fusionar, suprimir cargos y señalar las asignaciones correspondientes, con aprobación del Consejo Nacional Electoral (Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-230A-08 del 6 de marzo de 2008, Magistrado Ponente, doctor Rodrigo Escobar Gil (...)).”

Que, mediante Decreto Ley 1012 del 2000, el Gobierno nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el artículo 3° del Decreto Ley 1012 de 2000, establece que se distribuirán los cargos en la planta global del nivel central, teniendo en cuenta la estructura interna.

Que, el Coordinador de Salarios y prestaciones, mediante correo electrónico, informa que los costos anuales de los cargos relacionados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE CARGO	CARGO	COSTO ANUAL UNITARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	302001	\$143,424,869

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suprimir a partir del 12 de marzo de 2024, en la Planta del Global de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el siguiente cargo como a continuación se detalla:

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA					
ÁREA	CARGO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA	COSTO ANUAL UNITARIO	SUBTOTAL COSTO ANUAL
DESPACHO DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 302001	1	\$6,642,032	\$143,424,869	\$143,424,869
TOTAL 1 CARGO SUPRIMIDO		VALOR TOTAL DEL CARGO SUPRIMIDO		\$143,424,869	

Artículo 2°. Crear a partir del 12 de marzo de 2024, en la Planta Global de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el siguiente cargo como a continuación se detalla:

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS					
ÁREA	CARGO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA	COSTO ANUAL UNITARIO	SUBTOTAL COSTO ANUAL
DESPACHO DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 302001	1	\$6,642,032	\$143,424,869	\$143,424,869
TOTAL 1 CARGO CREADO		VALOR TOTAL DEL CARGO CREADO		\$143,424,869	

Parágrafo. El balance del saldo anual a la fecha, para ser utilizado en la presente vigencia, es el siguiente:

SALDO ANUAL		
CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
Resolución 2472 del 12/03/2024		\$70,758,747
Resolución 2494 del 12/03/2024		\$0
Nuevo saldo general a 12/03/2024		\$70,758,747

Artículo 3°. Esta resolución no requiere de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por cuanto no implica un aumento del presupuesto asignado para la vigencia del 2024.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de marzo de 2024.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Hernán Penagos Giraldo

(C. F.).

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2024

(febrero 1º)

por la cual se aprueba e inscribe la reforma del estatuto de la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ - LIMOBOG.

La Directora de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 848 de 2019 y considerando,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica.

Que el literal b) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas, aprobar e inscribir las reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá, D. C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá, D. C., vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación e inscripción de la reforma del estatuto.

Que mediante la Resolución número 3339 del 3 de mayo de 1969, proferida por el Ministerio de Justicia, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG).

Que la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado con número 20247100000292 del 2 de enero de 2024, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación e inscripción de la reforma del estatuto, remitiendo copia del Acta de Asamblea Extraordinaria número 002 del 27 de diciembre de 2023 y demás documentación relacionada en el radicado antes mencionado.

Que la Dirección de Personas Jurídicas efectuó el estudio de los documentos aportados por la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), encontrando que el objeto de la reforma sub examine no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes, cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual es procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto Distrital 848 de 2019 y demás normas que les son concordantes.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar e inscribir la reforma del estatuto de la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), adoptada en la Asamblea Extraordinaria del 27 de diciembre de 2023. El mismo consta de 16 capítulos y 90 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, Anexo número 0007 radicado 20247100000292 del 2 de enero de 2023.

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3º. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial*, o en un diario de amplia circulación, a costa de la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. Una vez en firme la presente resolución, el LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ (LIMOBOG), deberá remitir copia al Ministerio del Deporte para lo de su cargo.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1º de febrero de 2024.

La Directora de Personas Jurídicas,

Yaneth Astrid Marín Ospina.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 602016. 13-III-2024. Valor \$341.000.

Cooperativa Casa Nacional del Profesor

EDICTOS

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,

INFORMA QUE:

Quiñones de Sierra María del Carmen identificado(a) con cédula de ciudadanía número 20127535 falleció el 11 de diciembre de 2023, se ha presentado Aida María Sierra Quiñones identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51691239 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,

Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,

INFORMA QUE:

Gutiérrez Fajardo María Yolanda identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51687976 falleció el 8 de febrero de 2024, se ha presentado Luis Alberto Corredor Castro identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80352364 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el(los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,

Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,

INFORMA QUE:

Sanmiguel Garzón Salo Boris identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79693154 falleció el 26 de enero de 2024, se ha presentado Thomas Saffir Sanmiguel García identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1019902503 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,

Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Delgado Garzón Ana Beatriz identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35403556 falleció el 10 de enero de 2024, se ha presentado Blanca Cecilia Delgado Garzón identificado(a) con cédula de ciudadanía número 21165523 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Gómez González Clara Inés identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41500839 falleció el 24 de noviembre de 2023, se ha presentado María Cristina Gómez González identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35462570 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Machado Carranza Geisha Edith identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52023862 falleció el 9 de diciembre de 2023, se ha presentado Nicolle Daniela Sotelo Machado identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1022425694 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Cruz Ortiz Jairo Roberto identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19268908 falleció el 21 de enero de 2024, se ha presentado Jaime Alberto Cruz Vargas identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80052480 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Ávila Jorge Eliécer identificado(a) con cédula de ciudadanía número 347523 falleció el 30 de enero de 2024, se ha presentado Jazminne Paola Ávila Riveros identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52545981 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Gómez Ceballos Juan Vicente identificado(a) con cédula de ciudadanía número 91203740 falleció el 1° de febrero de 2024, se ha presentado Blanca Hilda Herrera Herrera identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51831821 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) NIT 860.005.921-1,
INFORMA QUE:

Mena Mena Luis Alberto identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4790675 falleció el 29 de noviembre de 2023, se ha presentado Carolina Parra Mosquera identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26255014 en calidad de apoderado(a) y/o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el (los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

Edinson R. Castro Alvarado,
Gerencia.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 269708. 14-III-2024. Valor \$80.600.

COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- Campañas de publicidad
- Servicio Hosting
- Material promocional



CONTENIDO

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA		Págs.
Ley 2351 de 2024, por la cual se amplía el valor de recaudo de la estampilla universidad del cauca 180 años y se dictan otras disposiciones.....	1	1
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO		
Resolución ejecutiva número 082 de 2024, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	2	2
Resolución ejecutiva número 083 de 2024, por la cual se da por terminado un trámite de extradición.....	3	3
Resolución ejecutiva número 084 de 2024, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	5	5
Resolución ejecutiva número 085 de 2024, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	6	6
Resolución ejecutiva número 086 de 2024, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	7	7
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
Decreto número 0380 de 2024, por el cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento ordinario.....	10	10
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		
Resolución DM número 0118 de 2024, por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura, "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", y se modifica la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022.....	10	10
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		
Resolución número 0602 de 2024, por la cual se corrige un yerro en el Anexo de la Resolución número 857 de 2023.....	43	43
SUPERINTENDENCIAS		
Superintendencia de Notariado y Registro		
La Superintendencia de Notariado y Registro hace saber que el señor Guillermo López Castillo (q.e.p.d.) falleció el día 7 de octubre de 2023.....	44	44
Superintendencia de Subsidio Familiar		
Resolución número 0070 de 2024, por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución número 0053 del 28 de enero de 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.....	44	44
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil		
Resolución número 00416 de 2024, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 00010 de 4 de enero de 2024, que establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios tales como, profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos y otros, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).....	44	44
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca		
Resolución número 0119 de 2024, por medio de la cual se adiciona al artículo 2° de la Resolución número 380 del 5 de marzo de 2021, algunas especies de tiburones y rayas marinas, como recursos pesqueros y se prohíbe la pesca dirigida de tiburones y rayas marinas en todo el territorio nacional.....	51	51
Resolución número 2911 de 2023, por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución número 496 del 22 de diciembre de 2023, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2024.....	52	52
Resolución número 2966 de 2023, por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2024, incluido el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones.....	54	54
VARIOS		
Registraduría Nacional del Estado Civil		
Resolución número 2494 de 2024, por la cual se suprime y crea cargos en la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.....	57	57
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte		
Resolución número 75 de 2024, por la cual se aprueba e inscribe la reforma del estatuto de la LIGA DE MOTOCICLISMO DE BOGOTÁ - LIMOBOG.....	58	58
Cooperativa Casa Nacional del Profesor		
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Quiñones de Sierra María del Carmen falleció el 11 de diciembre de 2023.....	58	58
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Gutiérrez Fajardo María Yolanda falleció el 8 de febrero de 2024.....	58	58
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Sanmiguel Garzón Salo Boris falleció el 26 de enero de 2024.....	58	58
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Delgado Garzón Ana Beatriz falleció el 10 de enero de 2024.....	59	59
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Gómez González Clara Inés falleció el 24 de noviembre de 2023.....	59	59
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Machado Carranza Geisha Edith falleció el 9 de diciembre de 2023.....	59	59

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Cruz Ortiz Jairo Roberto falleció el 21 de enero de 2024.....	59
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Ávila Eliécer falleció el 30 de enero de 2024.....	59
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Gómez Ceballos Juan Vicente falleció el 1° de febrero de 2024.....	59
La Cooperativa Casa Nacional del Profesor informa que Mena Mena Luis Alberto falleció el 29 de noviembre de 2023.....	59

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024



CONOZCA
NUESTROS Servicios

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma analógica o digital.

Facebook: [ImprentaNalCol](#) | Twitter: [@ImprentaNalCol](#)

Mayor información en: www.imprenta.gov.co

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia en producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el Diario Oficial de Colombia en el que publicamos las normas del Estado.

¿POR QUÉ CONTRATAR CON NOSOTROS?

- ▶ Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- ▶ Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- ▶ Por agilidad y transparencia
- ▶ Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.